

XI

# LIBRO DE ACTAS

Comenzó en 15 julio 1948 y terminó en  
18 Septiembre 1952.

TIP. DE TORALDON BERRIO















Provincia de Badajoz Partido de Castuera

Término municipal de Castuera AÑO 1948

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Ayuntamiento

Este libro, comprensivo de \_\_\_\_\_ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre \_\_\_\_\_ ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con \_\_\_\_\_ pliego \_\_\_\_\_ de papel de pagos al Estado, clase \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

importante \_\_\_\_\_

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro, compuesto de Doscientas \_\_\_\_\_ hojas, foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento \_\_\_\_\_, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquél \_\_\_\_\_ celebre, concernientes a los acuerdos municipales \_\_\_\_\_ comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Castuera a once \_\_\_\_\_ de agosto \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta y ocho

V.º B.º

El Alcalde \_\_\_\_\_

Constantino Escobar





Asamblea de ... Partido de ...  
Tercera Sesión de ...

# LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

Diputación Provincial de Badajoz

En la sesión celebrada en el día ... de ... de ...

Se acuerda ...

Se acuerda ...

Se acuerda ...





(Continuación de la sesión celebrada el día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho)



## Oficio del Gobierno Civil sobre creación Institutos Laborales.-

Acto seguido se da lectura por Secretaría del oficio número dos mil treinta y dos, negociado primero, de la Secretaría General del Gobierno Civil en el que cumpliendo deseos del Jefe del Estado sobre creación de Institutos Laborales, se solicita de este Ayuntamiento información sobre la posibilidad de instalar uno de dichos Centros en esta Villa a cuyo fin debe remitirse cuestionario indicando si existe algún edificio utilizable para dicho fin y censo escolar que podría acudir al mismo Centro.

Una vez bien enterados los Pres. Gestores del contenido del oficio sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Practicar una información previa para poder cumplimentar la petición hecha, dando cuenta de la misma en otra sesión.

## Cuenta de caudales, (Segundo trimestre mil novecientos cuarenta y ocho)

Por el Señor Depositario de Fondos Municipales, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de Haciendas Locales, se rinden las citadas cuentas de caudales, que arrojan el siguiente resumen.

Cargo.....	67.243'80
Data.....	57.912'66
Existencia.....	9.931'14

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vista la cuenta de caudales de este Municipio, correspondientes al segundo trimestre del año mil novecientos cuarenta y ocho, con los documentos justificativos que las acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinadas y



halladas conformes, acuerdan por unanimidad prestarles su aprobación.

### Propuesta de Suplementos y Habilitaciones de Crédito.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que habiéndose agotado o estando próximas a agotarse algunas consignaciones de diferentes partidas del presupuesto ordinario vigente, procede hacer los correspondientes suplementos y habilitaciones de crédito para poder atender a los servicios indicados, con arreglo a la propuesta que se formula.

Cultuados los Pres. Gestores y previo exámen del presupuesto y gastos autorizados, se discute y por unanimidad

Se acuerda: Primero.- Aceptar en principio la propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito que le ha sido leída, ya que tienden dichos créditos a satisfacer fines de carácter inaplazable.

Segundo.- Exponer al público, por plazo de quince días, el expediente para oír reclamaciones.

Tercero.- Que transcurrido dicho plazo, con las que puedan haberse formulado, se dé cuenta al Ayuntamiento para su resolución y aprobación definitiva.

### Distribución de Fondos mes de Julio actual.

A continuación y por el Sr. Interventor se da lectura de la Distribución de Fondos para el actual mes de Julio que arroja un total de noventa y cuatro mil setecientos diez y ocho pesetas.

Se discute y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.

### Ingresos, Pagos y Balance mes de Junio último.

También por el Sr. Interventor se da lectura de la relación de ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Junio último que arrojan el siguiente resumen





Existencias en 31 Mayo 1948..... 174'34  
 Ingresos mes de Junio 1948..... 32.131'65 32.305'99  
 Pagos mes de Junio 1.948..... 22.974'85  
 Existencias en 30 de Junio 1.948..... 9.331'14

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance del mes de Junio de este año.

### Relación de facturas.

Iguualmente por Intervención y acto seguido se da a conocer la siguiente relación de facturas que previamente examinadas y censuradas, fueron aprobadas por unanimidad.

1	Manuel Monillo.- Viaje de coche	275 -
2	Telégrafos.- Transporte varios telegramas	84'50
3	Imprenta Erejo.- Material oficinas Secretaría	1.316'70
4	Telefónica.- Cuotas y conferencias	264'95
5	J. Salamanca.- Sellos de correos	100' -
6	Papelería Española S.A.- Material oficinas	151'85
7	Frau <sup>a</sup> Buriques.- Cantaros y barriles oficinas	35' -
8	Juan Ramiro.- Artículos limpieza oficinas	614'15
9	Gómez y C <sup>ta</sup> .- Grifos para el agua	225' -
10	Aquilino F <sup>co</sup> .- Jornales limpieza calles	45' -
11	Farmacia Sacur.- Medicamentos beneficencia	765'10
12	id. Gracia.- id. id.	1.944'45
13	M <sup>a</sup> Fer <sup>sa</sup> y otros.- Socorros	75' -
14	F <sup>ca</sup> Autores.- Cuota este Ayuntamiento	57'90
15	Frau <sup>a</sup> Verjel.- Gilecos uniformes verano C <sup>ta</sup> Municipal	3794'25
	<b>Total .....</b>	<b>9.748'85</b>

### Proyecto de saneamiento y Urbanización de los Arcos.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que en cumplimiento de requerimiento que por la Alcaldía se hizo al Sr. Jefe de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas de Extremadura han sido remitidos a las oficinas municipales los Proyectos, Memorias y Presupuestos de las obras siguientes: Defensa, Ordenación y Saneamiento



del Arroyo de Los Arcos; Pavimentación de las calles: General Yagüe, Galvo Solelo, San Benito, Ruiz de Alda, Moruno Nieto, Espronceda, Iglesia, Plaza de España y Callejón de los Arcos, autorizados por el Sr. Arquitecto Don Manuel Navarro Sánchez.

La realización de los citados proyectos lleva consigo la necesidad de expropiación de algunas fincas, así como la imposición de contribuciones especiales.

Destaca la importancia de las obras que se proponen, recordando a los Pres. Gestores el peligro de inundación que ofrece en muchas ocasiones la falta de encauzamiento del Arroyo de los Arcos, que ahora se provee, y el estado intrasitable de la pavimentación de las calles a que afecta el indicado proyecto.

Examinados detenidamente los documentos referidos, vistos los artículos treinta y dos a cuarenta y nueve del Reglamento de Obras y Servicios municipales de catorce Julio mil novecientos veinticuatro, La Ley municipal de treinta y uno de Octubre mil novecientos treinta y cinco, la Ley de Bases de Régimen Local de diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y el Decreto de Haciendas Locales de veinticinco de Enero mil novecientos cuarenta y seis, y encontrándose cumplidos los preceptos referentes a obras públicas municipales, previa amplia deliberación, en la que intervinieron todos los Pres. Gestores asistentes que en número de seis y constituyendo más de las dos terceras partes del número legal de concejales, que son siete y por unanimidad

Se acuerda: Exponer a información pública el proyecto, Memoria y Presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto Don Manuel Navarro Sánchez relativo a obras de ordenación y saneamiento del Arroyo de los Arcos y pavimentación de las calles antes expresadas, por término de treinta días





hátiles.  
Abastecimiento de aguas.

Se hace saber por el Sr. Alcalde que dada la gravedad y dificultades que para el abastecimiento de aguas de esta villa se ofrece y debiendo abordarlo con toda energía para conseguir un servicio obligatorio e indispensable para el saneamiento y para la vida de esta villa propone se estudie la posibilidad de acometer una reforma tan beneficiosa.

Luego de amplia deliberación en la que intervinieron todos los Señores asistentes, en la que aportan sus iniciativas y conocimientos para apuntar soluciones e informados por Secretaría e Intervención de los trámites a seguir, por unanimidad

Se acuerda: Tomar en consideración la propuesta del Sr. Alcalde, haciendo suyas sus manifestaciones.

Que para dar efectividad a la propuesta formulada se desplacen a Ciudad Real el Sr. Alcalde, acompañado del Sr. Secretario de la Corporación al objeto de ponerse al habla con la Jefatura de la Confederación Hidrográfica del Guadiana al objeto de que sea comenzado el estudio técnico del abastecimiento de aguas de esta villa.

Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones sean necesarias al objeto de conseguir el rápido y completo estudio mediante el oportuno proyecto así como para conseguir los medios económicos que hagan viable, en su caso, la obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las catorce horas, y yo, el Secretario, extendiendo esta acta que firman los Señores concurrentes, de la que certifico.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp of the Ayuntamiento de Badajoz and a rectangular stamp of the Secretaría.



Diligencia.

Para hacer constar que la sesión ordinaria del día primero de Septiembre del año actual y la supletoria de la misma no se han podido celebrar por falta de asistencia de los señores Gestores.

Y para que conste firmo la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Castuera a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.



P. B.  
El Alcalde  
*[Signature]*



*[Signature]*

Acta de la Sesión extraordinaria celebrada el día nueve del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Marquen que se cita

Srs. que asisten

Pr. Alcalde

D. Pedro Douso Sánchez

Pres. Gestores

D. Mariano Rodríguez

D. Fernando Cosma

D. Manuel López

D. Juan Guisado

D. Galo Hidalgo

Pr. Interventor

D. Miguel Muñoz

Pr. Secretario

D. Constantino Escobar

En la villa de Castuera a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan, miembros de esta Comisión Gestora, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente, Don Pedro Douso Sánchez, con asistencia del Señor Interventor y del Secretario que autoriza esta acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna convocatoria conteniendo el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se da lectura, de su orden y por mí el Secretario, al acta de la sesión anterior que por unanimidad fue aprobada, advirtiéndose a los Señores Gestores su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.





A continuación, se entra en el orden del día para tratar de:

### Abastecimiento de aguas.-

El Señor Alcalde hace saber en cumplimiento de acuerdo tomado en sesión de quince de Julio último se han hecho las gestiones para concenar los estudios sobre abastecimiento de aguas de esta villa y en virtud de ella puede decir a los Señores Gestores que por los Señores Ingenieros se girará una visita para señalar las posibilidades de toma de agua de diversos lugares de estas proximidades que han sido señalados para efectuar las primeras exploraciones.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Darse por enterado de las manifestaciones del Señor Alcalde y ratificar la autorización que le fué concedida para continuar los trabajos emprendidos.

### Pavimentación de la calle General Saliquet.-

Por el Señor Alcalde se propone que hallándose en trances de terminación las obras de pavimentación de la calle Cruces de esta villa, procede concenar los trabajos para que sea pavimentada la calle General Saliquet, continuación de la anterior y parte de la vía principal de circulación de Castuera que a su vez constituye una fracción de las obras de urbanización parcial y saneamiento que se están llevando a cabo.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Solicitar de la Oficina Comarcal de Regiones Desvastadas de Extremadura el oportuno proyecto de las obras de pavimentación, colocación de bordillos y acerados de la calle General Saliquet de esta villa.

### Notas Becarios del Ayuntamiento.-

Acto seguido se da lectura y por el Señor Secretario del oficio que con fecha diez y siete de Julio último remite a esta Alcaldía el Señor Director del Colegio



de Segunda Enseñanza de esta villa y en el que comunica la calificación obtenida en los exámenes de Junio último por los becarios que este Ayuntamiento sostiene en dicho Colegio, que es la siguiente:

David Morales Calvo	Nota media	seis puntos
Blasa Soto Lopez	" "	cinco "
Hipólito Peña Hidalgo	" "	seis "
Angel Cáceres Morillo	" "	Pendiente
Alfonso Balsera Rosado	" "	Pendiente
Joaquín Díaz Gomer	" "	seis puntos
Jose Martín Fernandez	" "	Pendiente
Joaquín García Luaces	" "	No presentado

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por enterados.

Fondos mes de Agosto.-

A continuación y por el Señor Interventor se da lectura de la distribución de fondos para el actual mes de Agosto que arroja un total de ciento treinta y un mil veintisiete pesetas con diez y seis céntimos.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.

Ingresos, pagos y balance mes de Julio último.-

Éambien por el Señor Interventor se da lectura de la relación de ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Julio último que arrojan el siguiente resumen.

Existencia en 30 Junio 1948	9.331'14	
Ingresos mes de Julio 1948	87.347'78	96.678'92
Pagos mes de Julio 1948		94.718'35
Existencias en 31 de Julio 1948		1.960'57

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance del mes de Julio de este año.





## Relación de facturas.-

Igualmente por Intervención y acto seguido se da a conocer la siguiente relación de facturas que, previamente examinadas y censuradas, fueron aprobadas por unanimidad.

1	Jefe Local F.E.T. - Alquiler de Adm <sup>n</sup> Rutas de Marzo a Agosto	675'00
2	Antonio Sanchez - Viaje a Villanueva de Quintas	75'00
3	Telégrafos - Importe de un telegrama	16'75
4	C <sup>ia</sup> Telefónica - Cuotas y conferencias Julio	302'65
5	El Consultor - Un libro sobre funcionarios	70'00
6	Antonio Basanta - id. sobre Cupo Compensación	16'50
7	Antonio Sanchez - Impresos afiliación Seguro enfermedad	20'00
8	RENFE - Acarreo material oficial	4'16
9	Antonio Garcia - Colocación una cerradura	32'00
10	Cayetano Lledo - Limpieza máquinas escribir	142'50
11	Pedro Grauda - Cuero para motor Pozo nuevo	355'20
12	Marciano Ferrer y otros - Socorros como pobres	55'00
13	Jefe Local F.E.T. - Alquiler Jefatura Local Frente de Juventudes	1.365'00
14	Pedro Morillo - Eranda arena para carreteras	6.615'00
15	Delegado Festejos - Gastos de feria de Mayo	6.175'35
16	Constantino Crespo - Dietas como Vocal Tribunal oposiciones plazas este Ayuntamiento	50'00
17	Cura Párroco - Funerales por caído esta localidad	193'00
Total .....		16.163'11

## Designación de Director de las obras municipales y gratificación al mismo.-

Manifiesta el Señor Alcalde que las diversas obras de pavimentación realizadas en esta villa han sido proyectadas y dirigidas por el Señor Arquitecto de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas de Extremadura Don Manuel Navarro Sánchez.

Igualmente ha proyectado diversas obras de la mayor importancia para esta villa, cuya realización se halla en trámites administrativos.



Mi por aquéllos trabajos, ni por éstos ha aceptado ni mucho menos exigido retribución alguna el Señor Navarro, no obstante la importancia de los mismos.

Por estas razones y sobre todo por entender que son trabajos que deben retribuirse, ya que son ajenos a las obligaciones que por su cargo oficial le están impuestas, es por lo que propongo a la Comisión Gestora se acuerde señalar una gratificación, con carácter fijo al citado Señor Navarro que si no represente el pago de sus servicios indique al menos la satisfacción y el reconocimiento de los trabajos y servicios que ha prestado.

Después de amplia deliberación en la que interviene todos los Señores Gestores por unanimidad.

Se acuerda: Designar Director de las obras municipales de esta villa al Señor Arquitecto Don Manuel Navarro Sánchez, señalándole una gratificación anual de seis mil pesetas que se pagarán con cargo a las consignaciones que para obras figuren en presupuestos.

Pago a personal temporero.-

Habiendo sido necesario la utilización de personal temporero para el cumplimiento de servicios de urgencia de Abastos, Padrones y Ficheros y no existiendo en presupuesto consignación específica suficiente para satisfacer el pago de los trabajos realizados, propone el Señor Alcalde se acuerde señalar la cantidad a satisfacer y autorizar la oportuna habilitación o suplemento de crédito.

Oído el informe de Secretaría que acredita la prestación de los servicios a que se hace referencia y del tiempo de duración de los mismos, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Satisfacer a los Señores que se expresan las siguientes cantidades como pago de los servicios que se indican:





A Don Francisco Chamero Acedo, diez y siete dias, Trececientas treinta y tres pesetas.

A Don Natalio Rodriguez Fernandez, treinta y un dias, quinientas pesetas.

Que se habilite o suplemente el oportuno credito, que por Intervencion se formalice el expediente y que por la Alcaldia se ordene el pago.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Señor Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las catorce horas, y 40, el Secretario, extendiendo esta acta que firman los Señores concurrentes, de la que certifico.



Handwritten signatures: José María, José María, and others.

Diligencia: [Handwritten scribble]

Para hacer constar que la sesión ordinaria del día quince de Agosto y la suplitoria de la misma no se han podido celebrar por falta de asistencia de los Señores Gestores.

Y para que conste firmo la presente que visa y sella el Señor Alcalde en Badajoz a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho



El Alcalde [Signature]



El Secretario [Signature]

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.



Margen que se cita  
Señores que asisten

Sr. Alcalde

D. Pedro Douso Sánchez

Sres. Gestores

D. Mariano Rodríguez

D. Fernando Corina

D. Manuel López

D. Juan Guisado

D. Galo Hidalgo

Sr. Interventor

D. Miguel Muñoz

Sr. Secretario

D. Constantino Escobar

En la villa de Castuera a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Señores que al margen se expresan, miembros de esta Comisión Gestora, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Pedro Douso Sánchez, con asistencia del Señor Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna convocatoria conteniendo el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se procede de su orden y por mí, el Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndose a los Señores Gestores su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de

Recurso de reposición de D.<sup>a</sup> Sofía Escrivá de Romani.

Por el Señor Secretario se da lectura del escrito, mediante el cual, D.<sup>a</sup> Sofía Escrivá de Romani entabla recurso de reposición contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el quince de Julio último, aprobando el proyecto de pavimentación de varias calles y entre ellas las de Plaza de España y Ruiz de Alde, con las cuales linda la casa número dos de la Plaza de España, de la que es copropietaria la recurrente.

Funda la recurrente su petición en las circunstancias de no acompañar al Proyecto el "Plano" de las calles a pavimentar y en la suposición de que con este proyecto se quiera atender a pavimentar la parte de solar de su finca de la Plaza de España que pudiera quedar convertido en vía pública como consecuencia de otro proyecto au-





Anterior en el que se proyectaba la ampliación de la Plaza de España, calle Ruiz de Alda y otras; Proyecto cuya ejecución pende de recurso contencioso administrativo.

Solicita que se reponga el acuerdo recurrido, se complete la tramitación con la inclusión del "Plano" y se anuncie nuevamente para determinar si lesiona legítimos intereses de la solicitante.

Tratado a la vista el expediente anterior a que alude el recurso, examinada la documentación del proyecto recurrido y el Reglamento de Obras y servicios municipales y disposiciones aplicables, se observa:

Que el artículo ciento ochenta del Estatuto municipal, letra c) en relación con el treinta y dos del Reglamento de Obras y servicios municipales declara ser de la competencia municipal el aprobar los proyectos de pavimentación y construcción de aceras.

Que el Capítulo cuarto del Título primero del citado Reglamento no establece que sea preceptivo acompañar el "plano" para las obras a que se refiere el artículo treinta y dos citado.

Que el artículo treinta y cuatro del mismo Reglamento dice que en todo proyecto de saneamiento y urbanización parcial se expresará si es necesario acudir a la expropiación forzosa detallando los solares o inmuebles a que debe afectar.

Que en el anuncio del proyecto, que transcribe la recurrente en su instancia, se dice: "se aplicará la expropiación forzosa a varias fincas del Callejón de los Arcos y Callejón de Velarde para ampliación de dichas vías". Nada dice de expropiación de fincas en otras calles y, por tanto, a ninguna otra finca de calles distintas podría afectar expropiación dimanante del proyecto que se recurre.

Que el Señor Arquitecto, en la Memoria que acompaña al Proyecto, dice textualmente. "Por exigirlo así el pie





ferrado de la anchura actual de las calles, se proyectan calzadas de tres metros de anchura para las de una dirección y de cinco y seis metros para las de dos direcciones.

Que el proyecto de pavimentación que se recurre es independiente del Proyecto de Pavimentación y Urbanización parcial de Castuera contra el que la reclamante tiene interpuesto recurso contencioso, hoy pendiente de fallo.

Enterados los Señores Gestores de todo lo anterior, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Sofía Escrivá de Romani y de Luxán contra el Proyecto de pavimentación de varias calles de Castuera, aprobado en sesión de quince de Julio de este año, por entender que no es preceptivo en este caso acompañar plano de las mismas, por ser independiente este proyecto de todo otro anterior aprobado por este Ayuntamiento, por no afectar la pavimentación más que a la anchura de vía que actualmente tienen las calles afectadas, y, por no lesionar, con su ejecución, en lo mas mínimo, los legítimos intereses de la recurrente.

Que se notifique en anterior acuerdo a la reclamante.

Instancia de Don Antonio Hidalgo Nuñez.-

Acto seguido se da lectura de instancia suscrita por Don Antonio Hidalgo Nuñez, con domicilio en la calle Mártires número cinco en la que manifiesta es dueño de dos fincas urbanas en esta Villa señaladas con los números dos y cuatro de la calle Moreno Nieto, que las citadas fincas fueron derruidas por las bombas en la guerra, que se propone levantar nuevos edificios en dichos solares y suplica se le exima del pago del ar-





bitrio sobre solares sin edificar que se le ha impuesto sobre dichas fincas en el año actual.

Examinado el expediente abierto para formación del padrón de solares sin edificar sujetos al arbitrio y visto el Decreto de Haciendas locales, sin discusión y por unanimidad.

**Se acuerda:** Desestimar la petición que formula Don Antonio Hidalgo Muñoz solicitando exención del pago del arbitrio sobre solares sin edificar impuesto a las fincas urbanas señaladas con los números dos y cuatro de la calle Moreno Miato de esta Villa por tratarse de solares sujetos al arbitrio y por haber formulado su petición fuera del plazo concedido para recurrir contra la inclusión de citadas fincas en el Padrón formado al efecto.

**Creación plazas empleados municipales.-**

A propuesta de la Presidencia, teniendo en cuenta que en la plantilla municipal solo existe una plaza de Alguacil que resulta insuficiente para atender el gran número de servicios a cumplimentar, que carece la plantilla de Plazas de Barrenderos que atienden a la limpieza y buena presentación de las vías públicas y que existiendo en la Plaza de España, Plaza de Talange y otros lugares pequeños jardines y bastante arbolada para cuyo cuidado se carece de personal dedicado exclusivamente a su conservación, se hace saber a la Comisión Gestora la conveniencia de la creación de las plazas necesarias para atender debidamente los indicados servicios.

Oídas las manifestaciones del Señor Alcalde, vistas las disposiciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad.

**Se acuerda:** Solicitar de la Dirección General de Administración Local la necesaria autorización para crear en la Plantilla municipal de este Ayuntamiento las Plazas de em-



pleados y con los sueldos que a continuación se expresan:  
Una plaza de ordenanza municipal, con el haber anual de Tres mil ochocientos cincuenta pesetas (3.850'00)

Dos plazas de barrenderos municipales, con el haber anual de Tres mil seiscientos cincuenta pesetas cada una que hacen un total de Siete mil trescientas pesetas (7.300'00)

Una plaza de jardinero municipal, con el haber anual de Tres mil seiscientos cincuenta pesetas (3.650'00)

Que una vez concedida la autorización se proceda a cubrir las por los trámites reglamentarios.

Que para atender a tales fines se consiguiera las oportunas cantidades en el próximo presupuesto ordinario.

## Sueldos de funcionarios municipales para 1949.

Hallándose próxima la fecha en que ha de comenzar el trabajo de formación del presupuesto ordinario para el año próximo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo de justicia y necesidad elevar en alguna cantidad los haberes de algunos funcionarios municipales y siendo por otra parte preceptivo que el acuerdo de elevación de haberes sea anterior a la fecha de aprobación de presupuesto, se propone por el Señor Alcalde la conveniencia de estudiar la plantilla municipal y, en su caso, acordar las modificaciones que se estimen pertinentes.

Previo examen de los textos legales y luego de amplia deliberación, por unanimidad

Se acuerda: Que con efectos económicos y administrativos de primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, sean elevados los sueldos de los funcionarios que, a seguir, se expresan y en la cuantía que también se indica:

	Percibía 1948	Percibirá 1949
Inspector Guardia municipal	5.000'00	5.500'00
Cabo Guardia municipal	4.000'00	4.500'00





Nueve Guardias municipales cada uno	3.850'00	4.350'00
Alcaquil	3.850'00	4.350'00
Voz pública	3.850'00	4.350'00
Barrendera primera	1.187'50	1.500'00
Barrendera segunda	1.187'50	1.500'00
Cargado limpieza (obrero no plantilla)	4.800'00	5.400'00
Sepulturero	3.350'00	3.800'00
Cargado paseo (obrero no plantilla)	4.800'00	5.400'00

Que dichos sueldos servirán de base para el cómputo del veinte por ciento sobre carestía de vida y diez por ciento de quinquenios en los empleados de plantilla y para todos con la paga extraordinaria que figura en presupuesto para librar en Navidades.

Igualmente se acuerda que si las posibilidades del Presupuesto lo permiten se consigue una paga extraordinaria para todos los funcionarios y empleados municipales para el día 7 de Julio siguiente con ello la norma del Ministerio de Trabajo al reglamentar el trabajo en distintos ramos.

### Propuesta de contribuyentes fallidos por concepto de repartimiento general de utilidades.-

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Relación de fallidos que por el Sr. Agente Ejecutivo se proponen, como incobrables provisionalmente, cuyas cuotas corresponden a los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco.

Examinadas detenidamente la anterior relación y vistas las disposiciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Clasificar de incobrables provisionalmente, las cuotas de Repartimiento General de Utilidades correspondientes a los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco, inclusive, de los



contribuyentes que figuran en la relación que va unida a su expediente y que asciende, en total, a la suma de ciento treinta mil trescientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Que se exponga al público por cinco días para oír reclamaciones.

### Aprobación definitiva de suplementos y habilitaciones de crédito.-

Visto el expediente instruido con motivo de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por el total de mil setenta pesetas — con cargo al superavit del anterior y que se afecta a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones de los artículos once y doce del Reglamento de veintitres de Agosto del mil novecientos veinticuatro, que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamaciones.

El Ayuntamiento

Acuerda: Aprobar en definitiva y en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos y habilitaciones de crédito a que el expediente se refiere.

### Distribución de Fondos mes de Septiembre.-

A continuación y por el Sr. Interventor se da lectura de la distribución de fondos para el actual mes de Septiembre que arroja un total de cuarenta y seis mil cincuenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos.

Sin discusión y por unanimidad  
Acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.



## Ingresos, Pagos y Balance mes Agosto último.-

También por el Sr. Interventor se da lectura de la siguiente relación de ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Agosto último, que arroja el siguiente resumen:

Existencias en 31 Julio 1948	1.960'57	
Ingresos mes de Agosto 1948	132.729'65	134.690'22
Pagos mes de Agosto 1948		131.022'16
Existencias en 31 Agosto 1948		3.663'06

En discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance del mes de agosto de este año.

## Relación de facturas.-

Igualmente por Intervención y acto seguido se da a conocer la siguiente relación de facturas que, previamente censuradas fueron aprobadas por unanimidad.

1.- Sr. Alcalde.-	Viaje oficial a Badajoz	150'00
2.- Telefónica.-	Lubos y conferencias de Agosto	273'05
3.- Ediciones "Or"	Un libro sobre seguros sociales	18'40
4.- Ramiro Gomez.-	Un sello de caucho	20'00
5.- Juan Palamauca.-	Sellos de correos	105'00
6.- Reufe.-	Acarreo material de oficinas	5'31
7.- Diego Rodriguez.-	Gasolina para motor poro nuevo	322'50
8.- Lacalle y Cia.-	Válvulas para Motor Poro Nuevo	81'85
9.- Farmacia Laeuz.-	Medicamentos a la beneficencia	839'50
10.- id. Gracia.-	id. id.	2.107'60
11.- Narciso Ferrer y otros.-	Socorros	50'00
Total.....		4.033'21

## Depuración de D. Andrés González González.-

Se hace saber por el Secretario que al efectuar la transcripción al Libro de Actas de la sesión celebrada el día diez y ocho de Diciembre último, dejó de copiarse, por



error, el siguiente acuerdo: "Vista la instancia suscrita por Don Andres Gouzales Gouzales, por la que solicitó de este Ayuntamiento su depuración por hallarse ejerciendo el cargo de Secretario interino de esta Corporación el día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, nombrado Juez especial, a estos efectos, en la sesión de primero del actual y conocida la información practicada y el informe favorable del citado Juez, se declara depurado sin sanción no habiendo lugar a imposición de sanción alguna a Don Andres Gouzales Gouzales, Secretario de Administración Local de segunda categoría que el día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis ejerce el cargo de Secretario interino de esta Corporación.- Del presente acuerdo se dará traslado al Excmo. Sr. Gobernador Civil".

Se acuerda.-: Comprobado el error, sin discusión y por unanimidad Ratificar el anterior acuerdo, tomado en sesión de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y transcribirle al margen de la sesión citada en el libro de actas, haciendo referencia a esta ratificación.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Señor Presidente ordenó levantar la sesión siendo catorce horas, y yo, el Secretario, extendiendo esta Acta que firman los Sres. concurrentes, de la que certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





de la sesión ordinaria celebrada el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintea y ocho.

Señor Alcalde

D. Pedro Daura

Señor Jefe

D. Mariano Rodríguez

D. Fernando Vozma

D. Manuel López

D. Juan Prieto

D. Félix Hidelgo

Señor Interventor

D. Baltasar Vozma

Señor Secretario

D. Constantino Becas

En la villa de Castuera a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintea y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de actos de esta Casa Comunal, los Señores que al margen se exponen, miembros de esta Comisión Jefe, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Daura Sánchez, con asistencia del Señor Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de proceder a celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna convocatoria conteniendo el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se procede, de su orden, y por unánime el Secretario, a la lectura del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobada, adhiriéndose a los Señores Jefes su obligación reglamentaria de firmar.

Acto seguido, se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de

### Relación de facturas =

Por el Señor Interventor, se da lectura de la siguiente relación de facturas, que previamente examinadas y sancionadas fueron aprobadas por unanimidad:

Hacienda pública. - Contabilidad 3º trimestre -	145,79
Micostyp. - Material oficina Secretario -	354,00
Imprenta Credo. - Idem Idem	164,75
RENFE. - Acuario material	34,89
Cyetano Hledó. - Limpieza reparos escrits.	185,00
Luis Martín - Reparación meta agua Bomba nueva.	1850,00
Yamasci Saem. - Medicamentos beneficencia	603,25
Manojos Villegas. - Idem	25,00
Asilo San Rafael. - Idem	150,00
Allegado Felipe. - Fests feria Septiembre.	6311,20



Alcalde Mérida. - Apotaría Medalla Mérida aprisa pesa

Señor Sr. D. Joaquín López Mérida -

322,85

### Gratificación a funcionarios municipales por caridad de vida

Se propone por el Señor Alcalde que, no habiendo sido posible en la época de formación del presupuesto municipal ordinario por el presente año de esta villa atender a la mejora de la situación económica de los más modestos funcionarios de este Ayuntamiento, y, al objeto de cubrir en parte la necesidad sentida, estimo debe concederse a tales fines una gratificación extraordinaria cuya cuantía señalarán libremente los Señores Jueces.

Los Señores Jueces, se adhieren a la propuesta del Señor Alcalde y después de deliberar y haber examinado la plantilla, por unanimidad.

Se acuerda: Conceder con carácter de gratificación extraordinaria y en concepto de gastos de vida, por una sola vez, las cantidades que se exponen a los empleados municipales que a continuación se indican:

Inspector de la fuerza municipal	500 pesetas
Cebos de id. id.	450 v
9 fuerzas Municipales a 400 pts. cada una.	3600 v
Alguacil	400 v
Vor pillés	400 v
Sepulturero	400 v
2 Barrenderos a 100 pts. cada uno	200 v
Encapado limpieza calles.	400 v
Encapado peses	400 v
Total.	6.750 v

### Recargo municipal en la Contribución Industrial y en la Patente de Automóviles

Por el Señor Alcalde se hace saber que hallándose en periodo de formación los Códigos de Matricula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles de esta villa, es necesario acordar el recargo municipal correspondiente.





Visto el apartado B) de la Base 22 de la ley de bases para el régimen local; el número primero del artículo sesenta y uno del Decreto de Hacienda local y el número tercero del artículo ciento sesenta y dos del mismo Decreto, previa deliberación y por unanimidad:

Se acuerda: Establecer el recargo municipal del veinticinco por ciento sobre los cuotes del Excmo de la Contribución Industrial y de Patente Nacional de Automóviles, clases B y C de esta villa durante el ejercicio de mil novecientos veintiocho y noventa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo las doce horas, treinta minutos y noventa segundos, el Secretario extendiendo este acta que firman los señores concurrentes de la que certifica.



Handwritten signatures of the council members, including the President and Secretary.



Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiocho y ocho.

- Señores que asistieron
- Señor Alcalde
- D. Pedro Douro
- Señor Feltes
- D. Mariano Rodríguez
- « Fernando Borras
- « Manuel López
- « Juan Jimeno
- « Félix Hidalgo
- Señor Interventor
- D. Pablo M. B. B. B.

En la villa de Castuera a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintiocho y ocho, siendo las tres horas, previa convocatoria en el efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Douro Sánchez, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, con asistencia de los señores del margen.

Leído de manifiesto por el Sr. Alcalde, la referencias que afectan a la población en lo que a consumo de agua se refiere, y planteada la necesidad de establecer el dicho abastecimiento, se ofreció la solución de acogerse al régimen de auxilios por el Estado que se determine, en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de diez y siete de mayo de mil



Señal Secretario  
D. Constantino Becas

noventa y nueve y orden de treinta de agosto de mil noventa  
y nueve, proponiéndose para ello la utilización de las aguas  
que existen en las fincas "Agua Santa" y el "Prepero", propiedad  
de Don Antonio Benito Jasso y Don Manuel de San-Damian Galle,  
y de Don Antonio Meléndez Benepassi, etc.

Concedida en consideración las manifestaciones del Señor Alcalde,  
fue del estado la cuestión y se fijaron y fueron aprobados los si-  
guientes:

Primeros: Autorizar al Señor Alcalde para que en  
nombre de la Corporación solicite del Estado el estudio y la con-  
strucción de las obras para abastecimiento de agua a la pobla-  
ción, resolviéndose para ello a los efectos decretos y orden del Mi-  
nisterio de Obras públicas.

Segundo: Intereper práticamente, y antes de comenzar las obras,  
todos los terrenos necesarios y las aguas a que antes se ha hecho  
referencia.

Tercero: Aceptar el compromiso de satisfacer el cincuenta  
por ciento del importe de las obras, o según el caso, el que corres-  
ponde, en armonía con lo dispuesto en los artículos octavo, no-  
ven, décimo y once de la Orden citada, y en la forma que  
previene el artículo décimo del Decreto mencionado.

Cuarto: Garantizar el cumplimiento de estos compromisos co-  
mpleto a lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto  
y acreditar el haberlo efectuado antes de comenzar las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente orde-  
nó levantar la sesión siendo las tres horas, treinta minutos, y yo  
el Secretario, extendiendo este acta que firman los Señores concurrentes,  
de lo que certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





Para hacer constar que la sesión ordinaria del día primero del actual y la supletoria de la misma no han podido celebrarse por falta de asistencia de los señores fetores.

Y para que conste firmo la presente que nise y sella el Sr. Alcalde en Caceres a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

V.º P.º

El Alcalde

El Secretario



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature: D. Escobar]*

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Señores que asisten:

- Sr. Alcalde
- D. Pedro Somo
- Señores fetores
- D. Mariano Redupre
- Manuel Lopez
- Juan Jimenez
- Jelo Hidalgo
- Sr. Interventor
- D. Pablo Unzueta
- Sr. Secretario
- D. Constantino Lopez

En la villa de Caceres a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se reunió en el salón de actos de este Consistorio, los señores que al margen se expresan, miembros de esta Comisión fetora, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Somo Sánchez, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que representa al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa la oportuna convocatoria conforme al orden del día.

Al efecto públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, se procede de su orden y por mi, el Secretario, a la lectura del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobada, advirtiéndose a los señores fetores su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de

Aprobación del expediente de fallidos.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que en la sesión cele-



loda por este Ayuntamiento el día cuatro de septiembre de este año, fue aprobada provisionalmente una relación de fallidos por Repartimiento General de Utilidades de los años mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarente y cinco, inclusive, que ha sido expuesta al público por término de cinco días sin haberse presentado reclamación contra la misma, y que, en cumplimiento de lo ordenado por el Estatuto de Recaudación se trae a examen de la Comisión fatora para su aprobación definitiva, si procediere.

Visto el expediente iniciado, los partidos fallidos declarados provisionalmente y la disposición aplicable, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Confirmar con carácter definitivo el acuerdo tomado provisionalmente en sesión de cuatro de septiembre de este año declarando partido fallido la suma de ciento treinta mil novecientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, por el concepto de Repartimiento General de Utilidades de los años mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarente y cinco, inclusive,

Que el expediente original se entregue al Sr. Jefe de Expedientes para que enviando al mismo los recibos abonados, sean entregados después a este Alcaldía para su archivo y efectos consiguientes.

Combramiento vocal Junta Presupuestos carcelario y comarcal.

Acto seguido se manifiesta por la Presidencia que, habiendo de reunirse en fecha próxima los Juntas de los Presupuestos Carcelario y Comarcal, para la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios para el año mil novecientos cuarenta y seis, procede designar un fater de este Ayuntamiento para que en representación del mismo asista a las citadas Juntas.

Brevis deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Designar al Sr. fater Don Fernando Tomás Romo para que en representación de este Ayuntamiento, asista a las se-





siones de los puntos de Encuentro Corralami y Comarcal en los que se prosiga a la aprobación de los respectivos presupuestos.  
 Devolución a Don Antonio Barrio de la fianza prestada por obras de pavimentación de la calle Ramón y Cajal.

Por el Sr. Alcalde se hace saber que por Don Antonio Barrio contratista de las obras de pavimentación realizadas en la calle Ramón y Cajal de esta villa se solicita la devolución de la fianza prestada para responder de dichas obras.

A tal efecto acompaña certificación expedida por el Sr. Arquitecto Director de las obras Don Manuel Navarro que acredita haberse le obra realizada en las condiciones que se estipularon.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene la devolución de la fianza de nueve mil pesetas que tenía prestada Don Antonio Barrio para responder de las obras de pavimentación de la calle Ramón y Cajal de Estremera.

J. Recas Colegio de Segundas Enseñanzas.

Por el Sr. Secretario, de orden presidencial se da lectura del siguiente oficio: "Colegio de Santa María Magdalena - Estremera. Después del punto de comunicale que los alumnos becarios de ese Ayuntamiento han obtenido las siguientes calificaciones en los exámenes de la convocatoria de Septiembre: José María Fernández, de segundo curso; nota media, cinco puntos = Angel Pérez (Muelle), de tercer curso, para el curso siguiente quedándole pendiente el francés, Ciencias y la Educación Política = Alfonso Belasco Posado, para el curso siguiente quedándole pendiente de latín y francés. = Hay por tanto dos becas vacantes: la de Blasé Soto López y la de Joaquín Facia Suarez. = Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos. = Estremera 14 de octubre de 1948 = J. Souto = Publicado. = Sr. Secretario del Ayuntamiento de Estremera".

Entrados de la presente comunicación, los señores Jefes, sin discusión y por unanimidad.

Acuerdan: Declarar vacantes dos becas para el próximo curso



académico y que se celebren los exámenes para octubre al día veintidós del actual a los cuartos de la tarde, designando vocal Maestro a Don Antonio Durán Baraso.

### Pago personal temporero. -

Habiendo sido necesaria la utilización de personal temporero para el cumplimiento de servicios de urgencia de abastos, Padrones y elecciones y no existiendo en presupuesto consignación específica suficiente para satisfacer el pago de los trabajos realizados, propone el Sr. Alcalde se acuerde señalar la cantidad a satisfacer y autorizar el oportuno pago.

Oído el informe de Secretaría que acredita la portación de los servicios a que se hace referencia y del tiempo de duración de los mismos, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Satisfacer a los señores que se exponen las siguientes cantidades como pago de los servicios que se indican:

A Don Francisco Chamiso Acedo, tres meses a quinientos pesetas.

A Don Mateo Rodrigo Ferrández, igual período y cantidad.

Fue por Intervención se formalice el oportuno expediente y por Alcalde se ordene el pago.

### Cuenta de Caudales (Terce trimestre mil novecientos cuarente y ocho).

Por el Sr. depositario de fondos municipales, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de Hacienda local, se rinde la citada Cuenta de Caudales que amosan el siguiente resumen:

Cargos.....	273.626, 56
Deuda.....	<u>271.799, 49</u>
Existencia.....	1.827, 07

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Vista la Cuenta de Caudales de este Municipio correspondiente al tercer trimestre del año mil novecientos cuarente y ocho, con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de Intervención que en la misma se unite, favorable a su aprobación, después de examinada y hallada conforme, acordar por unanimidad prestarle su aprobación.





### Adquisición instrumentos de música.

Por el Sr. Alcalde se hace saber que para nutrir el material de la Banda municipal se interesa por el Director de la misma la adquisición de un instrumento de música denominado requinto que se le ha ofrecido en el precio de ochocientos pesetas y que considera necesario para la citada Banda.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Adquirir un requinto con destino a la Banda municipal por la cantidad de ochocientos pesetas y autorizar al Sr. Alcalde para ordenar su pago.

### Distribución de fondos de mes de Octubre actual.

A continuación y por el Sr. Interventor se da lectura de la distribución de fondos para el actual mes de octubre que arroja un total de diez y seis mil ciento treinta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.

### Ingresos, pagos y balance mes de Septiembre último.

También por el Sr. Interventor se da lectura de los ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Septiembre último que arrojan el siguiente resumen:

Existencia en 31 agosto 1948. . . . .	3.663,06	
Ingresos mes de Septiembre 1948. . . . .	44.217,99	47.881,05
Pagos id id id . . . . .		46.053,98
Existencia en 30 Septiembre de 1948. . . . .		1.827,07

### Relación de facturas.

Igualmente por Intervención y acto seguido se da a conocer la siguiente de facturas que, previamente convenidas, fueron aprobadas por unanimidad:

Sr. Alcalde. - gastos de viaje a Badajoz. . . . .	208,60
El mismo. - Idem idem a Madrid. . . . .	875,00
El mismo. - Idem idem a Badajoz. . . . .	224,00
Telefónica. - Anete, y Conferencia Septiembre. . . . .	379,95



Telefónica. - Coste y conferencia Octubre. . . . .	422,40
Imprenta Frey. - Material oficina Secretaría. . . . .	1436,25
Estudio Adm. Local. - Un folleto sobre elecciones. . . . .	11,00
Zona Reclutamiento. - Impreso curso requisición militar. . . . .	42,90
Mamuel Barcina. - Legislación Haciendas locales. . . . .	64,55
Casa Dago. - Material oficina Secretaría. . . . .	292,85
J. Salamanca. - Sellos de correos y timbres. . . . .	165,00
Imprenta Frey. - Material oficina Intervención. . . . .	181,00
Miguel Morillo. - Escobas para limpieza oficina. . . . .	9,45
Juan Sánchez. - Sucesión libros oficina. . . . .	70,00
Mamuel Eusa. - Artículos limpieza oficina. . . . .	368,50
C. Meda. - Limpieza y reparación máquinas escrit. . . . .	166,80
Luis Martín. - Reparación meta Poro muros. . . . .	55,70
El mismo. - Idem idem. . . . .	135,00
Pablo Vázquez. - Jornales limpieza cello. . . . .	30,00
Farmacia Saem. - Medicamentos a los beneficiarios. . . . .	659,95
Anto Iluefuegos Don Benito. - Un sacos. . . . .	25,00
Idem anciano de idem. - Idem. . . . .	25,00
Francis Labrador. - Un sacos. . . . .	15,00
José Marcos. - Idem. . . . .	10,00
León Benito. - Idem. . . . .	10,00
Luis Doroso - Jornales blancos papel. . . . .	555,00
Mamuel Romero y otros. - Jornales limpieza papel. . . . .	200,00
Idad. Antora. - Coste tela turqueta. . . . .	57,90
Josquin Mendosa. - Un instrumento para la banda. . . . .	700,00
Luis Doroso - Jornales blancos oficina de la Compañía de la Justicia Civil. . . . .	272,50
Idem - Idem idem Coste papel Justicia Civil. . . . .	205,00

Abastecimiento de aguas. -

Se da lectura, seguidamente, del siguiente oficio: "Ministerio de Obras Públicas. - Dirección General de Obras Hidráulicas. - Servicio Hidráulico del Mediodía. - Dirección. - Mexico: Estudios H<sup>o</sup> 835-509. - A fin de que quede completo y pueda concurrir a la tramitación cor-





mel el expediente inicial iniciado por ese Municipio en solicitud de auxilio del Estado para la realización de las obras de abastecimiento de agua de la población, con subvención del Estado, es preciso que por ese Ayuntamiento se reúnan los siguientes documentos. - 1.º - Certificado del último censo de población, que aunque se dice acompañar a la instancia, no he sido recibido. - 2.º Certificado de propiedad, cesión o en su día apropiación de las aguas que se tratan de utilizar. - 3.º - Certificado de análisis químicos y bacteriológicos de las aguas propuestas, pues no solo es preciso conocer su calidad sino también es necesario para redactar el correspondiente informe conocer la cantidad de agua de que se puede disponer. - 4.º - Presupuesto en la Papaderia de este Servicio Hidráulico cinco pesetas para gastos de reconocimiento. - Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de 20 agosto 1940. - Lo que le comunico para su conocimiento y cumplimiento, a la mejor brevedad, y en plazo no superior a treinta días naturales a contar del siguiente al de la presente comunicación. - Dios pague a V. muchos años. - Ciudad Real a 7 de octubre de 1947. - El Ingeniero Director. Heptel. - Publicado - Fr. Alcalde de Castuera (Bedeja)".

Enterados del mismo los señores felices, sin discusión y por unanimidad.

Acuerdan: Darse por enterados y que por la Alcaldía se proceda a cumplir lo que se solicita.

Segunda certificación obras Calle Cruz. -

Seguidamente, se dio lectura de la segunda certificación de las obras de pavimentación de la calle Cruz de esta villa que, por triplicado, suscribe el Sr. Arquitecto Jefe de este Comarca de Regiones Devastadas, Sr. Manuel Navarro y cuyo importe total aparece en la siguiente forma:

Presupuesto . . . . .	106.669,47
Cantidad de remate . . . . .	85.000,00
Obras ejecutadas: meses anteriores =	70.979,68
este mes =	35.689,79
	106.669,47



### Liquidación.

Importe de las obras realizadas en este mes. —	35.689,79
Baja obtenida — — — — —	7.473,54
Total por este — — — — —	28.216,25

Asciende la certificación a los figuados por este reintroducidos mil doscientos diez y seis pesetas con veintinueve céntimos en las que se halla incluido el beneficio de la contrata.

En discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar la segunda certificación de las obras de pavimentación de la calle Cruz de este villa, que por intervención se fundiese la misma y que, por la Alcaldía, se ordene al pago.

### Apertura Cuenta de Tesorería. —

Se propone por el Sr. Alcalde la conveniencia de solicitar del Banco de Crédito Local de España la apertura de una Cuenta de Tesorería a favor de este Ayuntamiento por la cantidad máxima de cien mil pesetas.

Justifica esta proposición la necesidad de atender puntualmente al pago de las atenciones municipales por parte, hoy difícil de conseguir por el retraso con que se vienen practicando las cantidades correspondientes al Cupo de Compensación.

Vista las disposiciones patrones de la legislación municipal y las especiales del régimen del Banco de Crédito Local, por la deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Solicitar del Banco de Crédito Local de España la apertura de una Cuenta de Tesorería, a favor del Ayuntamiento de Cestres por la cantidad máxima de cien mil pesetas.

Tramitar al Sr. Alcalde para que dé cumplimiento a este acuerdo.

### Funcionarios municipales. —

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de la Comisión gestora que a partir de primero del actual se comunicó a los funcionarios municipales que les bases de oficinas de este Ayuntamiento.





se establecían así: Mañana de 10 a 14. Tarde: de 16 a 18.

Por el Sr. Secretario se informa que es reiterada la falta de asistencia a los oficios durante dichos horas, sin causa justificada y sin haber obtenido licencia de los funcionarios Don Pedro Loredano Mamano Sánchez y Don Manuel Morillo Sánchez.

Por el Sr. Alcalde se propone acordar lo procedente y después de amplia deliberación, oídos los informes de Secretario e Intervención, visto el nº 1º del artículo ciento noventa y cuatro y el párrafo 1º del artículo ciento noventa y cinco de la Ley municipal; los artículos ciento nueve y ciento diez del Reglamento de Secretarías y el artículo segundo, nº 8 de la Ley de Municipios adaptada, por unanimidad.

Se acuerda: Imponer a los funcionarios municipales Don Pedro Loredano Mamano Sánchez y Don Manuel Morillo Sánchez, la sanción de apercibimiento por su falta reiterada de asistencia a los oficios sin causa justificada y sin haber obtenido licencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cinco de la Ley municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las citadas horas y yo el Secretario asistiendo este acto que firman los Señores concurrentes de lo que certifico



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. From left to right: a signature, a signature, a signature, the word 'Ballo', a circular stamp of the Ayuntamiento de Badajoz with 'SECRETARIA' at the bottom, and a signature.



Acta de la sesión extraordinaria correspondiente al día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. -

Señores concurrentes: En la villa de Castro a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, previa consecución al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Duero Sánchez, se contuvo el Ayuntamiento en los C.ºs. Consistoriales, compuesto de los Señores Concejales que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1949, cuyo proyecto ha sido formado por el Alcalde, Secretario e Interventor, habiéndose llenado las debidas formalidades legales y examinado y revisado por el Jefe de Hacienda.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, y el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de los partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

Capítulo	Conceptos	Cuantificación
		Ptas. lrs.

Presupuesto de gastos.

1º	Obligaciones generales	89.642,35
2º	Representación municipal	13.500,00
3º	Vigilancia y seguridad	70.200,00
4º	Policia urbana y rural	32.210,00
5º	Recaudación	17.000,00
6º	Personal y material de oficinas	137.520,00
7º	Salubridad e higiene.	98.837,14
8º	Beneficencia	51.286,13
9º	Asistencia social.	85.250,00
10º	Instrucción pública	73.469,20





11	Obras públicas	55.000,00
12	Montes	
13	Fomento de los intereses comunales	13.000,00
14	Servicios municipalizados	
15	Mancomunidades	
16	Entidades menores	
17	Agrupación forzosa del Municipio	14.548,00
18	Impuestos	15.000,00
19	Resultes	
Total del Presupuesto de gastos		767.412,82
Presupuesto de ingresos.		

1ª	Reintes	10.957,21
2ª	Aprovechamientos de bienes comunales	
3ª	Subvenciones	
4ª	Servicios municipalizados	
5ª	Eventuales y extras/dinarios	22.668,97
6ª	Arbitrios con fines fiscales	24.100,00
7ª	Contribuciones especiales	
8ª	Derechos y tasas	42.200,00
9ª	Costes, recibos y participaciones en tributos nacionales	83.300,00
10	Imposición municipal	577.636,64
11	Multas	500,00
12	Mancomunidades	
13	Entidades menores	
14	Agrupación forzosa del Municipio	
15	Resultes	
Total del Presupuesto de ingresos		767.412,82
<u>Resumen.</u>		

Importan los gastos por todos conceptos. 767.412,82

Id los ingresos id id. 767.412,82

Asimismo quedó acordado que el Presupuesto aprobado en tal forma se ponga al público por término de quince días, y que de



ante este plano se remita al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 3.º del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Mayo de 1924.

Próxima ordenanzas fiscales para el año 1949.

A continuación por la Presidencia se expone que por lo que se deduce de las memorias que obran unidas al Proyecto de Presupuesto para 1949 no han variado las circunstancias en cuanto a exacciones municipales se refiere y por tanto propone la prórroga de las ordenanzas fiscales que rigen desde 1947 y 1948 como asimismo solicitar del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conca de la autorización para proceder de las mismas exacciones que los dos ejercicios anteriores.

Enterada los Señores Jefes de la propuesta de la Presidencia, oídos los informes de Secretaría e Intervención visto el Decreto de 28 de Mayo de 1946 sobre ordenanza de las Haciendas locales, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Promover las ordenanzas fiscales que rigen rigiendo y que de este acuerdo se emita certificación al Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en unión del Presupuesto y de la instancia que ha de dirigirse al Sr. Alcalde solicitando autorización para proceder de determinadas exacciones para lo cual se le faculte por medio de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Presidente se acordó levantar la sesión y yo el Secretario extendiendo este acta que firman conmigo todos los asistentes, certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Rabln

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





Alarguense = Para hacer constar que la sesión ordinaria del día primero del actual y la supletoria de la misma no han podido celebrarse por falta de asistencia de los señores señores.

Y para que conste extendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Castuera a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.



v.º de

El Alcalde

*[Signature]*



El Secretario

*[Signature]*

Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho =

Señores asistentes

Señor Alcalde

Don Pedro Duro

Señores señores

Don Mariano Rodríguez

Don Manuel López

Don Fernando Cosme

Don Juan Jimeno

Don Jelo Huelgas

Señor Interventor

Don Pablo de Reina

Señor Secretario

Don Constantino Beber

En la villa de Castuera a quince de Noviembre del mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Consistorio, los señores que al margen se exponen, miembros de esta Comisión festiva, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Duro Sánchez, con asistencia del Señor Interventor y del Secretario que refiere al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, previa la oportuna convocatoria, conteniendo el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se procede de su orden y por mi, el Secretario, a la lectura del acta de la sesión anterior, que por unanimidad fue aprobada, advirtiéndose a los señores señores, su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de obras de pavimentación de la calle General Saliquet.

Obras

El Señor Alcalde hace saber que por el Señor Arquitecto



Don Manuel Navas se ha reunido a este día, por duplicado, Memoria y presupuesto de las obras de pavimentación, colocación de bordillos y aceras de la calle ferial Saliquet de esta villa, cumpliendo el requerimiento que por este día se le hizo, notificándole acuerdos tomados el día nueve de agosto de este año.

Al mismo tiempo hee saber que se ha formulado el oportuno pliego de condiciones, el cual se somete a la consideración de la Comisión ferial, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Estilera procederá, en pública subasta a contratar las obras de pavimentación, colocación de bordillos y aceras de la calle ferial Saliquet de esta villa:

Primera. - Es objeto de este contrato la pavimentación, colocación de bordillos y construcción de aceras de la calle ferial Saliquet de Estilera, con arreglo a la Memoria y Presupuesto formulados por el Sr. Arquitecto Don Manuel Navas y con la extensión que para cada clase de obra se determine en los mismos.

Segunda. - La pavimentación será de adoquín granítico. Su anchura, en toda la longitud de la calle, será de 5,50 metros; los tacos o adoquines estarán bien labrados, y tendrán, aproximadamente, este medido:  $17/22 \times 10/12 \times 15$ . El firme estará constituido por el mismo existente, donde tenga la necesaria consistencia, a juicio del director técnico de la obra, y por partida y apisonada con rulo, donde faltare aquella. Se acantarán los adoquines sobre este firme, en capa de arena de dos centímetros, cubriéndose los juntas con lechada de mortero de cemento de 1:2 y en cantidad de un saco de cemento por cada metro lineal de longitud de la calzada.

Tercera. - El bordillo será de granito, de 14 centímetros de espesor y 30 centímetros de altura, con la cara superior y lateral perfecta.





tanente labrada y en envaje. Se asentará sobre firme de homi-  
gón cogiendo sus juntas con mortero de cemento.

Parata. - El acceso será de losetas de cemento de cinco a seis  
tacos, sentada, sobre firme de homigón de cal y rejilla, y enjin-  
tada con cemento.

Seinte. - La anchura de la calzada central será uniforme, y va-  
riable la anchura de los accesos, señalando las líneas de bordi-  
llos el director técnico de las obras.

Sexta. - El bordillo quedará a una altura de doce centímetros so-  
bre el pavimento de la calzada en la cuneta, y el perfil trans-  
versal del arroyo llevará un bombre con flecha de diez centíme-  
tros de altura en su punto medio.

Séptima. - La subasta será pública, se celebrará en el Sala de  
Actos de estas Cortes Constitucionales, a las doce horas del día siguien-  
te al en que se cumplan los veinte días naturales, contados a  
partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la subas-  
ta en el Boletín Oficial de la provincia.

Octava. - El tipo de la subasta será el de ciento trece mil quin-  
cientos setenta y cuatro pesetas con noventa céntimos, no quedando  
obligado el licitante a abonar los honorarios de Arquitecto ni  
Aparejados.

Novena. - Las proposiciones se ajustarán al modelo que se  
publicará y al reglamento Reglamento de Contratación de Obras  
Municipales.

Décima. - Para tomar parte en la subasta se consignará en la  
depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisio-  
nal la cantidad de cinco mil pesetas.

Once. - La fianza definitiva será de diez mil pesetas, relacio-  
nada de presentar el adjudicatario carta de pago por su importe  
dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para  
ello.

Doce. - Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sus-  
critas por el propio licitador o persona que le represente legal-



mente autorizada por medio de poder declarado bastante por el Letrado Don José María Fernando Botegal, extendido en papel de cuartos en número pesete, ajustado al modelo y acompañado del requerido que acredite el depósito provisional.

Trece.- Si en la subasta se presentaren dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto, licitación por puja a la llave, durante el término de quince minutos entre sus autores y si, transcurrido dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Catorce.- Las obras comenzarán dentro de un mes siguiente a la fecha en que sea constituido el depósito de la fianza definitiva y terminarán antes de los seis meses a contar de su comienzo.

Quince.- Toda demora en los pagos, siempre que ésta se retrase más de dos meses, llevará consigo la obligación de abonar interés, a razón del cuatro por ciento, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y a exigir responsabilidades por su incumplimiento.

Dieciséis.- Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones referentes, en cuanto se refiera a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros etc. bajo su exclusiva responsabilidad.

Die y siete.- La obra se realizará con arreglo a la memoria y presupuestos de la misma y será dirigida por el técnico que le Alcaldía designe, al cual se darán toda clase de facultades en cuanto afecte a la ejecución de obra y dirección de los mismos.

Ocho y ocho.- Las obras realizadas se acreditarán mediante certificaciones que expedirá el adjudicatario, visará el técnico director y aprobará el Ayuntamiento, antes de ser abonadas.

Ocho y nueve.- El adjudicatario se obliga a utilizar para los trabajos, el personal obrero necesario que le faculte la oficina local de colocación obrera, salvo el caso de obras especiales.





dos que necesitare y que no dispusiere de ellos el oficio.

Veinte. - El que resulte adjudicatario queda obligado a presentar, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo convenido con los obreros.

Veintiuno. - Renuncia el adjudicatario a todos fueros o privilegios, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del Municipio de este Ayuntamiento que sean competentes.

Veintidos. - El contrato se hace a riesgo y recibo para el rematante.

Veintitres. - Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios de la subasta y los gastos que origine la publicación del expediente y del contrato.

Veinticuatro. - La mesa estará constituida por el Sr. Alcalde o Jefe en quien delegue, por un Sr. Jefe designado por el Ayuntamiento y por el Secretario de la Corporación, autorizando el acto el Sr. Mayor de este valle.

Veinticinco. - Los pliegos se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle General Saliquet" y en Secretaría.

Veintiseis. - Presentado un pliego, no podrá retirarse, pero el mismo licitador podrá presentar otros, sin más fianza, dentro del plazo.

Veintisiete. - El modelo de proposición será el siguiente:

"Don . . . . . vecino de . . . . . , calle de . . . . . mi . . . . .  
 enterado del pliego de condiciones y proyecto, se comprometo a realizar las obras de pavimentación de la calle General Saliquet de Badajoz con sujeción a las condiciones citadas por el precio de . . . . . pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente)

Finalmente hace saber el Sr. Alcalde la necesidad de establecer contribuciones especiales a cargo de los vecinos de la calle cuyo obra se proyecta realizar, señalando el cruento de la



12  
mismo así como le de designar el fidei que en representación del Ayuntamiento fue parte de la Mesa de subasta.

En virtud de la vista de la Memoria y presupuesto fundidos los antecedentes del proyecto, visto los artículos pertinentes del Reglamento de Oros y servicios municipales y de la ley municipal, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Primero - Aprobar la Memoria y presupuesto de los obras de pavimentación de la calle ferial Saliquet de esta villa.

Segundo - Aprobar, en todas sus partes, el pliego de condiciones que ante se transcribe, para contratar dichas obras.

Tercero - Que se anuncie por edicto y en el Boletín Oficial de la provincia la celebración de la subasta.

Cuarto - Que para formar parte de la Mesa quede designado el Señor fidei Don Mariano Rodríguez Olvera.

Quinto - Que se establezcan Contribuciones especiales sobre los especilmente beneficiados, por importe de cincuenta y cinco mil pesetas.

Habilitación de créditos en el Presupuesto extraordinario de saneamiento y urbanización con cargo al superávit del ordinario para pagar de las obras de pavimentación de la calle ferial Saliquet.

Seguidamente por Intervención se da lectura de la propuesta de habilitación de créditos dentro del Presupuesto extraordinario que está en ejecución para el saneamiento y urbanización parcial y que fue aprobado con cargo al superávit del ordinario, para atender con dicha habilitación al pago de las obras de acceso y pavimentación de la calle ferial Saliquet (antes Anadol), cuyas obras se consideran de carácter inaplazable dado el mal estado en que se encuentran.

Interados los Señores fideis de la propuesta de Intervención y estimándola razonable y procedente, por unanimidad.

Acuerdan: Se acepta en principio y hace suya esta Comisión la propuesta de habilitación de créditos que ha sido leída; y





ponerse al público por quince días en la forma que dispone el art. 12 del Reglamento de 28 de Agosto de 1904 y Decreto de 25 de Enero de 1946 y cumplido este trámite, con las reclamaciones que se hayan formulado, convisarse al Ayuntamiento y dársele cuenta.

Propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos en el Presupuesto ordinario por transferencia de unos Capítulos a otros.

Acto seguido se da lectura de la propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario y por transferencia de unos Capítulos a otros de varias cantidades que se consideran necesarias y han de contraerse antes de fin de ejercicio atendidas las circunstancias y necesidades municipales.

La Comisión Gestora, enterada de la propuesta y oído el informe del Secretario, como jefe de servicios, en el que se manifiesta que con la transferencia propuesta no quedan desatendidos los servicios previstos en el Presupuesto, ya que el único Capítulo del que se transfiere congruencia es el de obras en la vía pública que figura con una congruencia de ciento treinta mil pesetas que no han de prestarse en reparación, ni menos en obras de primer establecimiento que están prohibidas en el Presupuesto ordinario, previa deliberación y por unanimidad.

Avenida: Se acepta en principio la propuesta de transferencia que he sido leída; exponerse al público por el plazo de quince días, y cumplido este trámite con las reclamaciones que se hayan formulado, convisarse al Ayuntamiento y dársele cuenta.

Relación de facturas. -

Después y por intersección se da lectura de la siguiente relación de facturas que, previamente cursadas, fueron aprobadas por unanimidad:

La Minera Extranera. - Material eléctrico.	515-55
fab. Española de Papelaria - Material oficina, Secretaría	88-48
San Ilamarcos. - Sellos de correos.	100,00



Casa Lopez. - Material oficina Intervención	229,70
Francisco Sainza. - Cantaros y lambrillos oficina.	30,00
Mamuel Teva. - Artículos limpieza y otros.	208,00
Ant.º Acedo - Trabajos reparación muebles -	81,00
Cepetans Medo. - Reparación y limpieza máquinas -	112,50
Indalecio Lopez. - Reparación motor Poro nuevo -	206,00
Diego Rodríguez. - Reparación motor Poro nuevo -	1968,75
D. Indurain. - Servicios pintura paredes dos meses -	60,00
Ant.º Lasi. - Limpieza estercoleros -	250,00
Emilio Celallos. - Pintado limpieza calles -	45,00
Francisco Laca. - Medicamentos a la beneficencia.	776,95
Idem Francis. - Idem idem	2009,90
Julian Cordes. - Locomo como polvo transiente -	15,00
David Jaso. - Idem idem idem	15,00
Droguería Manana. - Broches blancos -	22,00
Antonio Ruelas. - Comida servida al Excmo. Sr.º D.º Fábri- medar y Autoridades.	1963,75

Distribución de fondos mes de Noviembre -

Seguidamente y también por Intervención se da a conocer la distribución de fondos para el actual mes de noviembre que arroja un total de ciento cincuenta y una mil quinientos diez y seis pesetas con dos céntimos.

Se discute y por unanimidad.

Se acuerda aprobar la anterior distribución de fondos.

Impresos, pagos y balance del mes de Octubre último.

A continuación y por el Sr.º Interventor se da lectura de los impresos, pagos y balance en el mes de Octubre de este año y que arrojan el siguiente resumen.

Existencia en 30 septiembre 1948. . . . .	1827,07	
Impagos mes de Octubre 1948. . . . .	14377,30	16.204,37
Pagos mes de Octubre 1948. . . . .		16.135,75
Existencia en 30 noviembre 1948. . . . .		68,62

Se discute y por unanimidad





Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance, hechos en el mes de Octubre de este año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las estas horas y yo el Secretario extendiendo este acta que firman los señores concurrentes de que certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Inteligencia = Para hacer constar que la sesión ordinaria del día primero del actual y la supletoria de la misma no han podido celebrarse por falta de asistencia de los señores señores.

Y para que conste firmo lo presente que viva y sella el Sr. Alcalde en Castuera a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho =

v. de

El Alcalde



*[Handwritten signature]*

El Secretario



*[Handwritten signature]*



Acta de la sesión ordinaria celebrada el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho =

Señores que asisten

Señor Alcalde  
Don Pedro Osuna  
Señores Jtates  
Don Mariano Rodríguez  
Don Manuel López  
Don Fernando Borina  
Don Juan Jiménez  
Don Jalo Hidalgo  
Señor Interventor  
Don Baldo M. Reina  
Señor Secretario  
Don Constantino Pardo

En la villa de Caceres a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de actos de estas Cortes Constitucionales, los Señores que al susper se expresan, miembros de esta Comisión Jtata, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Pedro Osuna Sánchez, con asistencia del Señor Interventor y del Secretario que suscribe, previa la oportuna convocatoria conteniendo el orden del día

Alierta publicamente la sesión por el Señor Alcalde, se procede, de su orden y por mí, el Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior que, por unanimidad fué aprobada, advirtiéndose a los Señores Jtates su obligación representativa de firmeza.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación se sigue el orden del día para tratar de:

Oficio sobre rectificaciones en el Presupuesto ordinario para 1949 =

Seguidamente por mí, el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al oficio número mil novecientos setenta y ocho, de fecha treinta de noviembre último de la Delegación de Hacienda, Sección de Administración Local, en el que se ordenan diversas rectificaciones en el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve, y bien enterados los Señores Jtates del contenido de mencionado oficio y de las disposiciones legales aplicables, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Dar cumplimiento al mismo en todas sus partes, excepto en lo referente al sueldo del Encargado del reloj, ya que el mismo no es funcionario subalterno de plantilla, sino que alterna su trabajo con el de su propio taller, y recibe una gratificación por atender al reloj, si bien por esta forma





los como sueldos y, en cuanto al sueldo del farmacéutico, ya que si bien figura en la Mancomunidad sanitaria con menor cantidad, ésto es debido a que este organismo solamente computará el mínimo legal, pero como el actual título tiene decidos adquiridos por el anuncio de concurso y disposiciones posteriores, no es posible reducirlo.

Igualmente se acuerda que habiéndose recibido autorización de la Dirección General de Administración Local para la creación de una plaza de Ordenanza, dos de Barrenderos y una de Jardinería, se consignará la dotación de los mismos y el veinte por ciento de carácter de vida que se le tiene concedido a todos los empleados.

Asimismo se acuerda que para nivelar el Presupuesto, habida cuenta de las elevaciones que suponen las rectificaciones ordenadas y la dotación de dichas plazas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de doce de noviembre último sobre elevación del Cupo de Competencia en un diez por ciento en los Municipios de la población de éste, se eleva la consignación del mismo en la cantidad necesaria para dicha nivelación presuntiva y quedando el presupuesto, una vez hechas todas estas rectificaciones, fijado en las siguientes cifras:

<u>Capítulo</u>	<u>Título</u>	<u>Pesetas</u>
1	Gastos	
1 <sup>o</sup>	Obligaciones generales	90.762,35
2 <sup>o</sup>	Representación municipal	13.500,00
3 <sup>o</sup>	Vigilancia y seguridad	70.200,00
4 <sup>o</sup>	Policía urbana y rural	32.210,00
5 <sup>o</sup>	Recaudación	17.000,00
6 <sup>o</sup>	Personal y material de oficinas	196.840,00
7 <sup>o</sup>	Salubridad e higiene	110.597,14
8 <sup>o</sup>	Beneficencia	48.286,13
9 <sup>o</sup>	Asistencia social	39.700,00
10 <sup>o</sup>	Instrucción pública	94.939,09



11 <sup>o</sup>	Obras públicas	59.370,00
12 <sup>o</sup>	Muertes	—
13 <sup>o</sup>	Fermentos de los intereses comunales	13.000,00
14 <sup>o</sup>	Servicios municipalizados	—
15 <sup>o</sup>	Maesomunidades	—
16 <sup>o</sup>	Entidades menores	—
17 <sup>o</sup>	Agrupación forzosa del Municipio	14.548,00
18 <sup>o</sup>	Imprevistos	15.000,00
19 <sup>o</sup>	Resulta	—
	<u>Total del Presupuesto de gastos</u>	<u>815.462,71</u>
	<u>Ingresos.</u>	

1 <sup>o</sup>	Rentas	10.957,21
2 <sup>o</sup>	Aprovechamientos de bienes comunales	—
3 <sup>o</sup>	Subvenciones	—
4 <sup>o</sup>	Servicios municipalizados	—
5 <sup>o</sup>	Orentales y extrasordinarios	28.668,97
6 <sup>o</sup>	Aditios con fines no fiscales	24.100,00
7 <sup>o</sup>	Contribuciones especiales	—
8 <sup>o</sup>	Derechos y tasas	42.200,00
9 <sup>o</sup>	Costes, recargos y participaciones en tributos nacionales	83.300,00
10 <sup>o</sup>	Imposición municipal	625.735,53
11 <sup>o</sup>	Muertes	500,00
12 <sup>o</sup>	Maesomunidades	—
13 <sup>o</sup>	Entidades menores	—
14 <sup>o</sup>	Agrupación forzosa del Municipio	—
15 <sup>o</sup>	Resulta	—

Total del Presupuesto de Ingresos 815.462,71

Por último, se acuerda que las rectificaciones acordadas, se hagan constar por diligencia certificada en los correspondientes relaciones por artículos y que se extienda un nuevo resumen por Capítulos y artículos que se unirá al Presupuesto con copia, la cual se remitirá inmediatamente al Ilmo. Sr. Delegado de Ha





cienda a los efectos procedente.

Oficio sobre pago a la Diputación provincial estancias enfermas.

Acto seguido se da lectura del siguiente oficio: "Diputación provincial de Badajoz. - Intervención. - Negociado - Numero 485. - Estando próximo a finalizar el ejercicio actual y encontrándose en descubiertos ese Ayuntamiento por los conceptos que al margen se le detallan, mejo a V. ordene remitir las cantidades que se le indican con el fin de cubrir su pase a resulte y como consecuencia al Negociado de apremios para su cobro por la vía ejecutiva. - Dios puerde a V. muchos años. - Badajoz a 10 diciembre de 1948. - El Presidente - Muntilla - Rubirado - Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Estuero. - Delitos: Estancias en el Manicomio del Carmen. - 1810,00 -"

Entendidos los señores señores de su contenido, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: darse por entendidos y facultar al Sr. Alcalde para resolver lo que proceda.

Oficio sobre creación plazas empleados municipales. -

A continuación se da lectura del siguiente oficio: "Jefe Civil de Badajoz. - Sección Provincial de Administración Local. - Numero 1939. - El Ilmo. Sr. Sr. Director General de Administración Local, en oficio de fecha 23 de octubre ppda. comunica a este Jefe Civil, lo que sigue: "Sr. Sr. Visto el escrito que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estuero, solicita autorización para crear las siguientes plazas: 1 de Ordenanza municipal - 2 de Barrenderos. - 1 de Jardinero. - Visto asimismo el informe de ese Jefe Civil que estima necesaria la creación de las referidas plazas. - Esta Dirección General ha acordado acceder a la instancia solicitada, significando a la Alcaldía que la provisión de las plazas ha de ajustarse rigurosamente a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. - Lo que traslado a V. y a la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos. - Dios puerde a V. muchos años. - Badajoz 12 de noviembre de 1948. - El Jefe Civil"



38  
dar civil interino. - Muelle - Rulivedo - En Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestres. -

Interada la Comisión factors del contenido del anterior oficio y de los antecedentes del mismo, por vía de deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: darse por enterado de la creación de plaza autorizada por la Dirección General de Administración Local.

Proceder a la provisión de los mismos, con arreglo a la disposiciones legales vigentes.

Facultar al Sr. Alcalde para dar cumplimiento a este acuerdo.

Oficio sobre alineación de la calle Campanario. -

Seguidamente se procede a la lectura de otro oficio que dice así: "Obras públicas. - Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. - Provincia de Badajoz. - Sección: Conservación. - Negociado. - Número 2183. - En contestación a un escrito de fecha 9 de octubre último, interesando se le manifieste si para construir en los terrenos colindantes con la prolongación de la calle Campanario de Cestres, se requiera la autorización de esta Jefatura, comunico a V. que para edificios en los terrenos colindantes con la prolongación de la calle Campanario, solo ha de necesitarse autorización de ese Ayuntamiento, ya que se trata de cametera ha dejado de pertenecer al Estado. - Dicho puede a V. muchos años. - Badajoz 1 de diciembre de 1948. - El Ingeniero Jefe. - Arévalo. Rulivedo. - En Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestres. -

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: darse por enterado y proceder en la autorización de obras del sitio a que se refiere como indica.

Aprobación diversas obras particulares. -

Por Secretaría se da cuenta de que en el Negociado de Obras existen diversas peticiones de autorización de obras por particulares, pendientes de sus documentos algunos y de retirar autorizaciones otras. Examinadas detenidamente las citadas peticiones y oídos el





Informe de Secretaría, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Facultar al Sr. Alcalde para exigir el cumplimiento de las disposiciones rigentes sobre continuación de obras y que por la Alcaldía se repile y sancione a los propietarios que continúen sin los debidos autorizaciones.

### Contrato con Agente Ejecutivos.

Por el Sr. Alcalde se expone que con fecha 14 noviembre 1945 acordó el Ayuntamiento adjudicar el servicio de recaudación de valores municipales, en periodo ejecutivo, mediante convenio a Don José Pardo Prieto, siendo cláusula del contrato firmado al efecto que el Sr. Pardo percibirá el quince por ciento del aporramiento y el Ayuntamiento percibirá el cinco por ciento restante.

Por acuerdo tomado el 4 de octubre de 1947 a virtud de instancias del citado Agente Sr. Pardo Prieto, se modificó el anterior contrato en el sentido de que a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo percibirá el Sr. Pardo el veinte por ciento del aporramiento sobre lo que recaudare con posterioridad a dicha notificación, depositándose un cinco por ciento del aporramiento en la Caja municipal, como depósito, destinado a responder del cumplimiento de la condición que se le impuso en este mismo acuerdo, consistente en que habrá de terminar la liquidación del papel pendiente, mediante colas o expedientes de fallidos en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo.

El citado acuerdo fue notificado con fecha 15 de noviembre de 1947.

Por acuerdo recaído en sesión de 9 de marzo de 1948 y también a virtud de instancias del Sr. Pardo Prieto, se acordó prorrogar por otros seis meses la vigencia del anterior acuerdo y con iguales condiciones.

Es decir, que con los dos plazos concedidos debía quedar terminada la gestión del Sr. Pardo Prieto el 15 de noviembre de 1948.

Y habiendo transcurrido dicha fecha sin que por el Sr. Agente se haya cumplido la condición de terminar su gestión lo pone en conocimiento de la Comisión fctora, para acordar lo que proceda.



Examinados los acuerdos citados, las condiciones del convenio celebrado al efecto y entre las disposiciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Declarar rescindido el contrato celebrado por Don José Pardo Panto con el Ayuntamiento de Cestura para la colocación en periodo ejecutivo de los roles municipales, por no haber cumplido la condición impuesta en los acuerdos tomados el 4 de octubre de 1947 y el 5 de marzo de 1948 consistente en traer un plan recaudatorio ante el 15 de noviembre de este último año.

Declarar adjudicados al Ayuntamiento las cantidades, importe del cinco por ciento de aprovisionamiento, que se hallaban en depósito para responder del cumplimiento de la plan recaudatorio.  
Notificar este acuerdo al Sr. Pardo Panto.

Aprobación definitiva de habilitación de crédito en el Presupuesto extraordinario de saneamiento y urbanización parcial con cargo al superávit del ordinario para pago obra calle ferreal Saliquet.

Vista la propuesta de habilitación de crédito para dotar el capítulo primer, artículo primero, partida cueta del presupuesto extraordinario de gastos de la cantidad necesaria para atender a los obra de acueducto y pavimentación de la calle ferreal Saliquet (antes Anabal) de esta población que funda el Interventor y que hace suya la Comisión festiva en sesión de quince de noviembre, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha fundado reclamación alguna.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo 1º del presupuesto de ingresos y el 19 del de gastos, aparece un sobrante de ciento trece mil quinientos setenta y seis pesetas tres centimos, de los que perfectamente pueden destinarse los ciento trece mil quinientos setenta y cuatro pesetas, que se solicitan a las atenciones que se indicaron anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado las





tramite reglamentario.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la habilitación de crédito de ciento trece mil quinientos setenta y cuatro pesetas por contracción de la consignación del capítulo 11 del presupuesto de ingresos con destino al capítulo 1, artículo 1, partida 4 del extraordinario de gastos para los fines que se indican autográficamente.

Aprobación definitiva de suplementos y habilitaciones de crédito en el presupuesto ordinario por transferencia de un capítulo a otro.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que funda el interesado, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Fatora en sesión de quince de noviembre último.

Resultando: que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesto al público no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectos, ni contra que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjudicado al Ayuntamiento.

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente la contenida en el título primero, libro segundo del Estatuto municipal de 8 de mayo de 1924, y artículos 11 y siguientes del Reglamento de 23 de agosto del mismo año y Decreto de 25 de mayo de 1946.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta que fija en las siguientes cantidades:

Capítulo - Artículo - Partida -	Consignación que tenían Pts. Cts.	Deducción por transferencia Pts. Cts.	Quedan Pts. Cts.
11 - 3 - 97	130.000,00	46.924,73	83.075,27



Capi- tulo.	Arti- culo.	Parti- da	Consignación que tenía Pts. Cts.	Aumentos por transferencia Pts. Cts.	Total Pts. Cts.
1	2	11	8.000,00	1.600,17	9.600,17
1	7	16	13.000,00	1.700,66	14.700,66
1	8	20	500,00	122,00	622,00
3	1	14 bis	-	6.750,00	6.750,00
8	1	67	9.000,00	564,85	9.564,85
8	1	97	15.000,00	7.601,85	22.601,85
9	3	101	3.000,00	6.000,00	9.000,00
9	3	103 bis	-	3.125,20	3.125,20
10	1	106	9.750,00	19.450,00	29.200,00

Distribución de fondos Diciembre.

Seguidamente y por Intervención se da a conocer la distribución de fondos para el actual mes de diciembre que arroja un total de (44.330,74) cuarenta y cuatro mil trescientos treinta pesetas, con setenta y cuatro céntimos.

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar la anterior distribución de fondos.

Ingresos, pagos y balance de Noviembre últimos.

A continuación y también por Intervención se da lectura de los ingresos, pagos y balance habidos en el mes de noviembre de este año y que arrojan el siguiente resumen:

Existencia en 31 octubre 1948.	---	68,68
Ingresos mes noviembre 1948.	141.849,60	141.918,28
Pagos mes noviembre 1948.	---	141.516,02
Existencia en 30 noviembre 1948.	---	402,20

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance habidos en el mes de noviembre de este año.

Relación de facturas.

Seguidamente y por Intervención se da lectura de la siguiente relación de facturas que, previamente cursadas, fueron





aprobados por unanimidad:	
Jefe Local F.E.T. = Alquiler aduan. Renta de Septiembre a Dto. año actual.	450,00
Fr. Alcalde. = gastos de viaje a Badajoz.	669,00
Casa Reina = Material alcohólico.	49,50
Manuel Riego = Id. id.	101,45
Telefonica. = Costes y conferencias. Conicula	376,20
Dicostyp. = Material oficina Secretaria	216,10
Imprenta Credo = Idem id. id.	159,00
Mercelo Portales = Pico para celebracion oficina.	1.092,00
Francisco Sanguin = Cantaros para oficina.	30,00
Juan F. Vazquez = Carburante para alcohólico.	17,50
Cipriano Alado. = Limpieza de maquinas seculi.	185,00
Pedro Grande = Accesorios moto agua.	61,25
D. Indurain = Derechos tramitacion pasadina.	30,00
José Pedro. = Jornales limpieza calles.	60,00
Antonio León. = Jornales y volquetes limpieza calles.	280,00
Juan José Paniagua = Medicamentos beneficencia.	1885,30
Idem Saenz = Idem idem.	805,10
Aurelio Rios = Focos.	25,00
Encarnación Portales = Idem.	20,00
Matilde Jimenez = Idem.	15,00
Crédito Editorial = Libros.	520,20
Frete imprenta = Inscripcion Renta Mando 1949.	72,70
Jefe Local F.E.T. = Alquiler oficina Jefatura y Frete imprenta de Septiembre a Dto.	909,30
Casa Paisos. = Funeales José Antonio.	193,00
Alcalde Andujar = Apontacion reconstruccion casa albegue para peregrinos Baturros.	50,00

Concesión - Bibliotecas municipales.

Acto seguido se da lectura del oficio n.º 3104 de la Junta de Intercambio y adquisicion de libros para bibliotecas publicas de fecha 20 actual por el que se comunique a este Alcaldia haber



sido aprobado el expediente de creacion de una Biblioteca pu-  
blica municipal en Castuera y que se le adjudice un lote  
inicial correspondiente a Biblioteca del tipo B) de quinien-  
tos volumenes aproximadamente.

Por el Sr. Alcalde se da a conocer haber contestado al  
requerimiento que se hace en el mismo oficio manifestan-  
do a la Junta que se halla dispuesto el material y mobili-  
liario necesario.

En discusion y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por enterado y aprobar la parte del  
Sr. Alcalde.

Concesion Titulo "Principe del Ebro" a favor del Candillo. -

De orden presidencial y por el Secretario se da lectura de  
Saludo del Sr. Alcalde de Priego y Moción que al mismo  
acompaña, por los cuales se invita a este Ayuntamiento  
para que recordando el acuerdo tomado por aquel Ayunta-  
miento se acuerde solicitar la concesion a favor del Candillo  
Francisco Franco del "Principe del Ebro".

Visto los razones y fundamentos que tuvo en cuenta aquel  
Ayuntamiento para adoptar tal acuerdo y haciendolos suyos los  
Sres. felices, por su deliberacion y por unanimidad.

Se acuerda: Solicitar de las Cortes Españolas, apromeben una ley  
por la que se conceda al Candillo Francisco Franco el Titulo No-  
bilisimo de "Principe del Ebro". -

Facultar al Sr. Alcalde para dar cumplimiento a este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente orde-  
nó levantar la sesion, siendo las catorce horas y yo, el Secretario, y  
teniendo este acto que firmar los Sres. concurrentes de la que certifico.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Acto de la sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de  
 Diciembre de mil novecientos cientos y ocho =

Señor Alcalde  
 D. Pedro Duro  
 Señores Jueces  
 D. Mariano Rodríguez  
 D. Fernando Torres  
 D. Manuel López  
 D. Juan Suárez  
 D. Felis Buñales  
 Señor Interventor  
 D. Pablo de Miera  
 Señor Secretario  
 D. Constantino Buelo

En la villa de Estremoz a treinta y uno de diciembre de mil  
 novecientos cientos y ocho, siendo de doce horas, se reunió en  
 el salón de actos de este Ayuntamiento, los señores que al  
 margen se expresan, miembros de esta Comisión Jefe, bajo la  
 presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Duro Sánchez, con  
 asistencia del Señor Interventor y del Secretario que suscribe,  
 al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa la oportuna  
 convocatoria conteniendo el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Señor Alcalde, se da  
 lectura al acto de la sesión anterior que, por unanimidad, fue  
 aprobado, admitiéndose a los señores Jueces su obligación re-  
 glamentaria de firmar.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las  
 principales disposiciones oficiales.

A continuación, se entra en el orden del día para tratar de  
 Adjudicación definitiva obra parimentaria calle feneal Saliquet.

Por el Señor Alcalde se hace saber que habiendo terminado el  
 día doce de diciembre último el plazo de presentación de pliegos  
 cerrados para formar parte en la subasta anunciada de las obras  
 de parimentación de la calle feneal Saliquet, el día trece se  
 efectuó la apertura del único pliego presentado, según consta  
 en acta notarial, que ofreció recibir la obra por la cantidad de  
 ciento trece mil quinientos setenta y cuatro pesetas, adjudica-  
 dosele provisionalmente en el acto de la apertura de pliego, más  
 transcurrido el plazo de cinco días que para reclamaciones señala  
 el artículo diez y seis del Reglamento de obras y servicios municipa-  
 les, y no habiéndose presentado ninguna, procede la adjudicación  
 definitiva en cumplimiento del artículo diez y siete del mismo Re-  
 glamento.

Interados los señores Jueces de lo expuesto por su presidente,



visto las disposiciones legales aplicables al caso, por unanimidad y por mayoría.

Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta de obras de pavimentación de la calle General Saliquet de esta villa a don José Ferrnández Sánchez, vecino de Btuesa por la cantidad de ciento trece mil quinientos setenta y cuatro pesetas.

Que se requiera a dicho Señor para que en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de este acuerdo, constituya fianza definitiva, procediendo después a formalizar el contrato ante el Señor Notario de esta villa y a dar comienzo a los obras de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Y que visto el resultado de la subasta, se fijen las contribuciones especiales que deben satisfacer los especialmente beneficiados por dichas obras en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, las cuales se distribuirán entre ellos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y Decretos de Hacienda locales.

### Relación de facturas.

Acto seguido y por el Señor Interventor se da lectura de la siguiente relación de facturas que, previamente censurada, fue con aprobada por unanimidad.

Diputación provincial - Anuncio en el B.O.	122,00
Imprenta Rey - Material impreso. Quinto.	249,40
Idem - Id. Id. Elecciones.	278,75
Señor Alcalde = gastos de viaje a Badajoz.	188,00
Manuel López = Lámparas para alumbrado público.	1350,90
Central Eléctrica = Material eléctrico.	1409,78
Idem = Alumbrado calles y dependencias municipales durante 1948 -	11589,72
Idem = Alumbrado extraordinario ferias.	777,50
Telefónica = Cuotas y conferencias Diciembre.	535,80
Imprenta Rey - Material oficinas Secretaría -	1342,05





Juan Salamanca =	Timbre y sellos correos =	850,00
Benito Velasco =	Suplidos este Ayuntamiento =	104,45
Myronite Trejo =	Materiales oficina Intervencion =	588,50
Vaqueiro =	Aparatos y cables alumbrado =	101,95
Antonio Fuente =	Trabajo letras =	54,50
Central Electrica =	Plumido motor Bomba nueva =	1113,45
Cunilo Celallero =	Trabajo limpieza calles =	28,00
Fanciso Paniagua =	Medicamentos beneficencia =	597,85
Idem Francis =	Idem idem =	2327,80
Victoria Joder =	Procuras =	15,00
Ramon Joly =	Idem =	15,00
Idem Antonio =	Coste creta trimestre =	57,90
Luis Devora =	Trabajo reparacion Cruz Comunal =	435,00
Mamel Ferras =	Idem trabajos idem =	475,00
Johens Ciril =	Contratacion un ejemplar en tela de la obra pla de ordenacion de la provincia =	3000,00



Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordeno levantar la sesion, siendo las doce horas, treinta minutos, y yo el Secretario, extendiendo este acta, que firman los señores concurrentes de la que certifico



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Diligencia = Para hacer constar que la sesion ordinaria correspondiente al dia quince del actual y supletoria de la misma no se han celebrado por falta de asuntos que tratar.

Y para que conste extendo el presente que nise y sella el Sr. Alcalde en Castrore de Puerto de mil novecientos cuarenta y once

repe

El Alcalde



Handwritten signature of the Mayor



El Secretario

Handwritten signature of the Secretary

Diligencia = Para hacer constar que la sesion ordinaria correspondiente al dia quince del actual y supletoria de la misma, no han podido celebrarse por falta de asistencia en numero suficiente de los Señores felares.

Y para que conste extendo el presente que nise el Sr. Alcalde en Castrore de Puerto de mil novecientos cuarenta y once =

repe

El Alcalde



Handwritten signature of the Mayor



El Secretario

Handwritten signature of the Secretary



Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Margen que se cita

Señores que asisten:

- Sr. Alcalde  
 D. Pedro Douso  
 Sr. Gestores  
 D. Mariano Rodríguez  
 D. Manuel López  
 D. Juan Guisado  
 D. Galo Hidalgo  
 Sr. Interventor  
 D. Miguel Muñoz  
 Sr. Secretario  
 D. Constantino Escobar

En la villa de Castuera a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Sres. que al margen se expresan, miembros de esta Comisión Gestora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Pedro Douso Paucher, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribe al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa la oportuna convocatoria conteniendo el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, se procedió, de su orden y por mí, el Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fué aprobada, advirtiéndose a los Sres. Gestores su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario y de las principales disposiciones oficiales.

A continuación, se entra en el orden del día para tratar de Oficio aprobación del presupuesto.-

Por el Sr. Secretario y de orden presidencial se da lectura del oficio número cuarenta y cuatro, fecha diez Enero actual de la Delegación de Hacienda provincial, por el cual se acuerda haber sido aprobado el presupuesto ordinario para mil novecientos cuarenta y nueve por un total nivelado para Gastos e Ingresos de Ochocientos quince mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con setenta y un céntimos (815.462'71 pts.).

Sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Darse por enterados y poner en vigor el documento aprobado.

Adjudicación de casas a Maestros Nacionales.-

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento que por oficio de fecha de veinticinco Enero actual del Señor Jefe Comarcal de Regiones Devastadas, se ponen a disposición de este Ayuntamiento, doce viviendas con destino a Maestros



Nacionales, adjuntando a dicho oficio los oportunos contratos de arrendamiento de los mismos extendido a nombre del Ayuntamiento como arrendatario, por la cantidad de sesenta pesetas mensuales.

Iguualmente hace saber que por oficio de esta alcaldía contestando a otro del Sr. Jefe de Regiones mediante el cual se ponían a disposición algunas de las casas viviendas que ahora se comprenden en el oficio antes citado, se comunicó al Sr. Jefe Comarcal de Regiones la extrañeza de esta Alcaldía ante el hecho de que se entregaran las citadas casas con el caracter de arrendamiento.

Tambien hace constar que por acta levantada ante el Sr. Alcalde y el Secretario de esta villa el diez y ocho de Septiembre último teniendo presentes a todos los Sres. Maestros Nacionales de Castuera estos eligieron las diversas casas a que se viene haciendo referencia.

Y por último que con fecha veintiocho del actual se ha comunicado a los Sres. Maestros la adjudicación de cada una de las casas que ellos eligieron, haciéndoles saber que a partir de primero de Febrero próximo cesarían en el percibo de la indemnización por casa-habitación que venían percibiendo; y el mismo día se dirigieron sendas instancias a los Ilust. Sres. Directores Generales de Regiones Desvastadas, de Administración Local y de Primera Enseñanza en las que se hacen constar los razonamientos que abogan la falta de obligación de este Ayuntamiento a satisfacer arriendo alguno por las viviendas entregadas, cuando estas son propiedad del Estado y se destinan a fines precisamente estatales.

Bien enterados los Sres. Gestores de la información anterior, sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar las gestiones del Sr. Alcalde, ratificando ratificando los escritos formulados y facultarle para que continúe actuando en mismo sentido.





## Instancia Agente Ejecutivo.

Acto seguido se da lectura de la instancia fecha veintiocho de Enero actual, suscrita por Don Celestino Goues Goues, como Apoderado de la Recaudación de Contribuciones de esta Casa y como tal sustituyendo la personalidad de D. Jose Pardo Pinto, Recaudador de Contribuciones de Castuera y Agente Ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento el cual ocurre contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de quince de Diciembre último mediante el cual se declaró rescindido el contrato celebrado por Don Jose Pardo Pinto, como Agente Ejecutivo, con este Ayuntamiento, por las causas que en el mismo se exponen y al mismo tiempo se declaran adjudicadas a la Caja municipal de este Ayuntamiento las cantidades importe del cinco por ciento de apremio que se hallan en poder del Ayuntamiento para responder de la gestión encomendada al Sr. Pardo Pinto, fundando su petición en diversas razones y solicitando la devolución del depósito que obra en poder del Ayuntamiento.

Vistas las condiciones en que se adjudicó el servicio de recaudación de la Agencia ejecutiva de este Ayuntamiento a Don Jose Pardo Pinto, los acuerdos de este Ayuntamiento modificativos de aquellas. Visto el informe desfavorable que a la petición formula el Sr. Interventor, que hace suyo el Secretario que suscribe y las pertinentes disposiciones legales, previa amplia deliberación y por unanimidad

**Se acuerda:** Modificar el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de quince de Diciembre último, en el sentido de que se autorice la devolución del depósito constituido en este Ayuntamiento con el importe del cinco por ciento del apremio de las cantidades recaudadas por la Agencia ejecutiva municipal desde la fecha en que se autorizó dicho depósito y previo descuento de las cantidades del mismo que hubiere percibidas.

Ratificar el mismo acuerdo en cuanto se refiere



a la rescisión del contrato celebrado por este Ayuntamiento con Don José Pardo Pinto en virtud del cual fue designado Agente ejecutivo.

Que estos acuerdos se notifiquen al solicitante y se le conceda un plazo de quince días para recurrir contra el mismo ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial.

### Instancia de Gregorio Caballero Morillo.-

Seguidamente se da lectura de la instancia que suscribe Gregorio Caballero Morillo solicitando que la cuota que se le ha impuesto por concepto de Plus Valía como adquirente de la mitad de la casa número treinta y uno de la calle de Colón de esta villa ya que la transmisión solo ha afectado a la mitad indivisa de la citada finca.

Vistos los antecedentes de la reclamación, comprobada la veracidad de los datos que aporta y oído el informe favorable de Intervención, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Reducir la cuota impuesta a Gregorio Caballero Morillo, por concepto de Plus Valía sobre la mitad de la casa número treinta y uno de la calle Colón de esta villa a la cantidad de cinco cincuenta pesetas.

### Cuentas de Caudales (4º trimestre 1948).-

Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto de Haciendas Locales, se rinde las citadas cuentas de caudales que arrojan el siguiente resumen:

Cargo..... 273.626'56

Data..... 271.799'49

Existencia..... 1.827'07





Se acuerda:

Sin discusión y por unanimidad  
 Vista la cuenta de Caudales de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre de mil novecientos cuarenta y ocho con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de la Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinarlas y hallarlas correctas, acuerdan por unanimidad prestarles su aprobación.

### Aprobación del Inventario Municipal.-

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley municipal de treinta y uno de Octubre mil novecientos treinta y cinco y disposiciones concordantes, presenta el Sr. Interventor, el Inventario de los bienes municipales de este Ayuntamiento, formado al comenzar el año económico actual.

Más vez examinados detenidamente, por unanimidad y sin discusión.

Se acuerda:

Aprobar el Inventario de los bienes municipales que se presenta y remitir una copia a la Sección Provincial de Administración Local.

### Aprobación de la Plantilla de Funcionarios Municipales.-

Por el Sr. Secretario, de orden presidencial se da lectura de la Plantilla de Funcionarios, empleados y obreros municipales de este Ayuntamiento con los respectivos sueldos que figuran en el presupuesto ordinario para el año actual.

Examinados detenidamente por los Sres. Gestores, tanto en cuanto al número de funcionarios, empleados y obreros municipales como en cuanto a los sueldos respectivos que son conforme con las cifras aprobadas en el presupuesto para el presente año, previa deliberación y por unanimidad



Se acuerda: Aprobar la plantilla de funcionarios, empleados y obreros municipales de Castro que figura en el prototipo y que se remita copia certificada de este acuerdo y de la citada plantilla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Distribución Fondos mes de Enero.-

Seguidamente y por el Sr. Interventor se da a conocer la distribución de fondos para el actual mes de Enero que arroja un total de doce mil seiscientos veinticuatro pesetas con ochenta y dos centimos.

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda.- Aprobar la anterior distribución de fondos.

Ingresos, Pagos y Balance mes Diciembre 1948.-

Acto seguido y también por Intervención se da lectura de los ingresos, pagos y balance habidos en el mes de Diciembre último y que arroja el siguiente resumen:

Existencias en 30 Noviembre 1948	402'20	
Ingreso mes Diciembre 1948	44015'45	44.417'65
Pagos mes de Diciembre 1948		44.330'74
Existencias en 31 Diciembre 1948		86'91

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Aprobar el anterior resumen de ingresos, pagos y balance del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Relación de facturas.-

Después y por Intervención se da lectura de la siguiente relación de facturas que, previamente censuradas fueron aprobadas por unanimidad

1. <sup>a</sup> Araucadi	Suscripción año actual	100'-
2. <sup>a</sup> Recaudación y apremios	" " "	70'-
3. <sup>a</sup> El consultor	" " "	60'60
4. <sup>a</sup> B.I. Municipal	" " "	61'80





5 Manuel Morillo: Viaje de coche a finca "Badija"	75' 00
6 C. Belesuica: Cuotas y conferencias Guerra	432' 90
7 La Minerva: Impresos padron habitantes	72' 70
8 Jose Morillo: Una libreria para este Ayuntamiento	1.200' -
9 Vaquerizo: Carburo para alumbrado	36' 15
10 Fran <sup>ca</sup> Enrique: Cantares y panes Secretaria	32' -
11 Juan Ramiro: Articulos limpieza oficinas	1.020' -
12 Manuel Prieto: Pion para calefaccion oficinas	1.128' -
13 Caseta de Lido: Limpieza maquinas escribir	135' -
14: Unidos Caballero: Jornales limpieza calles	205' -
15: Farmacia Lauer: Medicamentos beneficencia	613' 75
16: Antonio Ter <sup>ra</sup> : Pocomo como pobre	15' -
17 Carmelitas de Jimena: Ayudas al Colegio de seminaristas pobres	100' -
18 Union Musical: Material para Banda municipal	41' 75
19 Isabel Paniagua: Regalo Reyes ninos P. de Juramentados	118' -
20 Ambrosio Calderin: Material obras	113' 57
21: Manuel Maurano: Articulos blanqueos reales	174' 90
22: Doctor Gonzalez: Asistencia a un obrero accidentado	35' -
23: Farmacia Garcia: Estreptomicina para un enfermo pobre como aportacion a suscripcion abierta para este fin	845' -
<b>Total</b>	<b>6.675' 57</b>

### Personal Temporal:

Habiendo sido necesaria la utilizacion de personal temporal para el cumplimiento de servicios de urgencia de Abasto, Padron y Ficheros y no existiendo en presupuesto consignacion especifica suficiente para atender al pago de los trabajos realizados, propone el Sr. Alcalde se acuerde señalar la cantidad a satisfacer y autorizar la oportuna habilitacion o suplemento de credito.

Oido el informe de Secretaria que acredita la prestacion de los servicios a que se hace referencia y del tiempo de duracion de los mismos, previa deliberacion y por unanimidad Satisface a los Sres, que se expresan las siguientes cantidades como pago de los servicios que se indican.

S. acuerda:



A Don Natalio Rodriguez	sumandos	dias	pts.
A Don Francisco Chamiso	deudo	dias	"
A Don	Hidalgo	dias	"

Que se habilite o suplemente el oportuno crédito que por Intervención se formalice el expediente y que por la Alcaldía se ordene el pago.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las trece horas y por el Secretario extendiendo esta acta que firman los Pres. concurrentes de la que certifico.



*[Handwritten signatures and scribbles]*



Diligencia =

Para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día primero del actual y supletoria de la misma no se ha celebrado por falta de asuntos que tratar.

Y para que conste extendo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Castuera a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.



V.º B.º  
El Alcalde



El Secretario





Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Señores concejales,

En Alcalde-Presidente

D. Pedro Douso Sanchez

Pres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Mariano Rodriguez Douso

D. Manuel de Eua-Davila y Benites-Douso

D. Galo Hidalgo Izquierdo

D. Fernando Basina Romero

D. Juan Guisado Morillo

D. Benito Fernandez-Petregal

y Benites-Douso

D. Diego Caballero Gonsalves

D. Jose m<sup>a</sup> Atalaya Sanchez

Pr. Secretario

D. Constantino Encobar Pedriquez

En la villa de Castuera a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salon de Actos de estas Cortes Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Pedro Douso Sanchez, los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en la que se procederá a la constitución del Ayuntamiento determinado por las elecciones municipales, últimamente celebradas. = Declarado por el Sr. Alcalde abierto el acto público, a las diez horas, se procedió de su orden y por mí, el Secretario, a dar lectura de los artículos cuarenta y ocho a cincuenta del Decreto de treinta de Septiembre último y de las normas del Decreto de veintinueve de Enero próximo pasado, así como de los preceptos concordantes de la Ley de Bases de Régimen Local de diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. = Acto seguido se procedió a la Constitución Provisional. = Dióse lectura de los nombres de los Sres. Concejales proclamados electos por los tres grupos de la Ley, según resulta de los datos de la Junta Municipal del Censo. = Primer Grupo: Caberas de familia. = Don Manuel Lopez Dominguez por mil doscientos ocho votos. = Don Mariano Rodriguez Douso por mil quince votos. = Don Manuel de Eua-Davila y Benites-Douso por mil tres votos. = Segundo Grupo: Representación Sindical. = Don Galo Hidalgo Izquierdo por veinte votos. = Don Fernando Basina Romero por diez y nueve votos. = Don Juan Guisado Morillo por doce votos. = Tercer grupo: Representación de Entidades: Don Benito Fernandez-Petregal y Benites-Douso por cinco votos. = Don Diego Caballero Gonsalves por cinco votos. = Don Jose m<sup>a</sup> Atalaya Sanchez por cinco votos. = El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los Sres. Concejales electos, anteriormente relacionados, el juramento promisorio



que prevé el artículo cuarenta y ocho del Decreto de treinta y Septiembre último de "Defender los intereses morales y materiales del Municipio, mejor servicio de España y de lealtad al Jefe del Estado" quedando terminada esta primera parte y constituido provisionalmente el Ayuntamiento. = Constitución definitiva. = Seguidamente y, en cumplimiento de lo que ordena el artículo cuarenta y nueve del citado Decreto de treinta de Septiembre, se procedió al escámen de las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, resultando sin tacha legal todos los señores, relacionados. = Puesto el número legal de Concejales (1) y el de los posesionados sin tacha de <sup>su tacha de merec.</sup> ~~este~~ <sup>de</sup> este municipio el de Nureve, (1) resulta una cifra superior a los dos tercios del total, por lo que el Sr. Alcalde declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento con los señores expresados en la constitución provisional del Ayuntamiento. = Manifiesta el Sr. Alcalde que, haciendo uso de las facultades que le confiere la Base Sexta de la Ley de Régimen Local de diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y de conformidad con el artículo tercero del Decreto de veintinueve de Enero último, había tenido a bien designar para las Encuentras de Alcaldía a los siguientes Sres. Concejales. = Primer Encuentro-Alcalde: Don Mariano Rodríguez Genoso. = Segundo Encuentro-Alcalde: Don Galo Hidalgo Izquierdo. = Tercer Encuentro-Alcalde: Don Benito Pernaudo-Pitregal y Benito-Bonoso. = Verificando el anterior nombramiento de Encuentros de Alcalde y como este municipio tiene una población de Derecho, superior a dos mil e inferior a diez mil habitantes, según el último Censo general de población, corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo a la Base tercera de la Ley de Régimen Local. = Siguiendo la orientación marcada por el artículo cincuenta y uno de la Ley Municipal de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco (no modificada por la Ley de Régimen Local) se acordó la designación de los





siguientes Comisiones, con arreglo al precedente observado por esta Corporación en otras ocasiones, a saber: = Comisión de Hacienda y Presupuestos: Don Mariano Rodríguez, Don Manuel López y Don Manuel de Guzmán. = Comisión de Gobernación: Don Galo Hidalgo, Don Fernando Cosina y Don Diego Caballero. = Comisión de Fomento: Don Benito Tenauder-Petregal, Don Juan Luisado y Don Diego Caballero. = Comisión de Fiestas y Fiestas: Don Benito Tenauder-Petregal, Don Diego Caballero y Don José María Atalaya. = Igualmente se acuerda que para el mejor funcionamiento de los diferentes servicios se designan Delegados de los mismos a los Pres. Concejales que se expresan = Regidor Síndico: Don Juan Luisado (Mouillo). = Delegado de Enseñanza: Don Fernando Cosina Romero. = Delegado de Beneficencia: Don Galo Hidalgo Izquierdo. = Delegado de Obras Públicas: Don Benito Tenauder-Petregal y Benito Douro. = Delegado de Mercado y Matadero: Don José María Atalaya Sauchas. = Finalmente y con arreglo a la Base cincuenta y tres de la Ley de Régimen Local en relación con los artículos cincuenta y dos y cincuenta y siete de la Ley Municipal de treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, se acordó el siguiente régimen de sesiones. = El Ayuntamiento Pleno, se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, en la primera quincena de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. = La Comisión Municipal Permanente se reunirá todos los sábados de cada semana a las doce horas. = Cumplido el objeto de la convocatoria y siendo las once horas, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión y yo, el Secretario, cediendo esta acta que firman los Pres. concurrentes de la que certifico. = Entre líneas. = y el de los posesionados sin tacha de Nueve. = Vale.








Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por este Ayuntamiento el día veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Pres. que asisten

Pr. Alcalde

D. Pedro Donoso Sanchez

Les. Concejales

D. Mariano Rodríguez

D. Galo Hidalgo

D. Buitol-Pitregal

D. Manuel Lopez

D. Fernando Corium

D. Juan Quisado

D. Diego Caballero

D. Juan<sup>o</sup> Pitalaya

Pr. Interventor

D. Miguel Muñoz

Pr. Secretario

D. Constantino Encobar

Aprobación

En la Villa de Castuera a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta minutos, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales los Pres. que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Donoso Sanchez, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que repunta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa la oportuna convocatoria, continuando el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde, se da lectura, por mí el Secretario, del acta de la sesión anterior que, por unanimidad, fue aprobada advirtiéndose a los Sres. Concejales su obligación reclamatoria de firmarla.

A continuación se entra en el orden del día para tratar de

padrón Municipal de beneficencia -

Por el Sr. Secretario se da lectura de la propuesta de beneficiarios de la Beneficencia Municipal que al efecto ha remitido debidamente informada la Junta de Beneficencia, al objeto de que sea aprobada para regir durante el año mil novecientos cuarenta y nueve y después de minucioso examen de los solicitantes y por unanimidad

se acuerda: Primero: Aprobar el padrón de familias pobres, confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia, en el que se relacionan, por orden alfabético de apellidos de los respectivos cabezas de familia, todos aquellos residentes o domiciliados en este término municipal que tendrán derecho a recibir asis-





tenia médico-farmacéutica y de profesora en puntos gratuitos durante el presente año.

Segundo: Que se exponga al público el expresado Padrón por espacio de diez días previo anuncio o por medio de pregon y edictos a los efectos de reclamaciones.

Tercero: Que se remita una lista de las familias incluidas en dicho Padrón a los Facultativos titulares de este Municipio para su conocimiento y efectos consiguientes.

Renuncia al cargo de Concejal de D. Manuel de Enea-Dávila. —

De orden presidencial y por mi el Secretario se da lectura del siguiente oficio: "Gobierno Civil de Badajoz. — Secretaría General. — Negociado 1.º. — Numero seisientos treinta y siete (637). — Se ha recibido en este Gobierno Civil escrito de fecha once del actual, en el que transcribe otro de Don Manuel de Enea-Dávila y Benítez-Domoso, Concejal de este Ayuntamiento, solicitando la renuncia a dicho cargo por incompatibilidad existente con el de Jefe Comarcal sustituto, participo a V.S. que la resolución de asuntos de esta índole es competencia de la Corporación Municipal. — Dios guarde a V.S. muchos años. — Badajoz a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Gobernador Civil. — Hegible. — Rubricado: Sr. Alcalde de Castuera."

El Sr. Alcalde expone que con fecha veintinueve de Noviembre último, Don Manuel de Enea-Dávila dirigió escrito a esta Alcaldía solicitando se le admitiera su renuncia al cargo (1) y el de Jefe Comarcal

(1) de Concejal por la incompatibilidad existente entre dicho cargo



instituto de esta Villa que igualmente ostenta,  
diciéndose por la Alcaldía dicha petición en  
el sentido de que en aquella fecha el Sr.  
Eusebio Davila no habia tomado posesion del cargo  
de Concejál, al que renunciaba,

Iguualmente expone que con fecha siete  
de Febrero último y despues de tomar posesion  
del cargo de Concejál, el Sr. Eusebio Davila pre-  
sentó otro escrito con idéntica petición, cuyo  
escrito fué elevado a la resolucion del Excmo.  
Sr. Gobernador Civil, por entender que a di-  
cha Autoridad compete resolver, ya que en  
el Decreto regulador de las elecciones celebradas  
últimamente de fecha treinta de Septiembre  
último no se comprenden entre las incapaci-  
dades para ejercer el cargo la de ostentar  
al mismo tiempo el cargo de Juez Comunal  
instituto.

Que al oficio enviando el citado es-  
crito contesta el Excmo. Sr. Gobernador Civil en-  
tendiendo que es de competencia de la Cor-  
poracion el resolver la petición formulada.

Visto el numero primero del artículo  
ciento cinco de la Ley Municipal de treinta y  
uno Octubre mil novecientos treinta y cinco  
el artículo octavo y noveno del Decreto de treinta  
Septiembre mil novecientos veintiocho y nueve  
y demás concordantes, previa deliberacion  
y por unanimidad

Se acuerda: Aceptar la renuncia del  
cargo de Concejál de este Ayuntamiento que  
presenta Don Manuel de Eusebio Davila por considerar  
es incompatible con el cargo de Juez Comunal





Recurso Contencioso-Administrativo sobre expropiación de fincas en la Plaza de España.-

El Sr. Alcalde hace saber que desde el mes de Diciembre de mil novecientos cuarente y siete no se ha recibido comunicación alguna relativa a la tramitación que ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial pende sobre los recursos establecidos con referencia a la expropiación de fincas de la Plaza de España y propone la conveniencia de acordar lo procedente para conseguir la rápida terminación del recurso por la enorme importancia que su resolución tiene para esta Villa.

Enterados los Sres. Concejales de lo anterior a que se ha referido su Presidente, sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que se dirija al Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de Badajoz y al Excmo. Sr. Gobernador Civil solicitando la pronta resolución de los citados recursos contenciosos.

Obras de canalización de los Arcos.-

Propone el Sr. Alcalde la conveniencia de dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Regiones Devastadas solicitando se realicen por dicho organismo las obras de canalización del Arroyo de los Arcos ya que para la realización de citadas obras dió orden verbal durante su estancia en esta el Sr. Subdirector General de Regiones Devastadas Don Jousab Cardenas.



28

Y teniendo en cuenta que la falta de canalización del citado Arroyo puede ocasionar una catástrofe en esta Villa y que lo elevado de mi presupuesto impide a este Ayuntamiento realizarla económicamente.

Oídas las anteriores manifestaciones, sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Dirigirse a la Dirección General de Regiones Devastadas solicitando la realización de las obras de canalización del Arroyo de los Aros y facultando al Sr. Alcalde para efectuarlos.

Aprobación cuentas de presupuesto y de Patrimonio Municipal.-

Dada cuenta del expediente de Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintea y ocho, comprensivo de las de Presupuesto y Patrimonio Municipal, en el cual consta el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas y Certificaciones de no haberse interpuesto reclamación de clase alguna. = Considerando: Que con arreglo al artículo ciento cinco de la Ley Municipal, número cuatro y el artículo trescientos cincuenta y tres de la Ordenación de Haciendas Locales, compete a este Ayuntamiento la aprobación definitiva de la Cuenta de Patrimonio y la Provisional de la de Presupuesto. = Considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el periodo concedido al efecto, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspon-





dicente, por unanimidad. = Se acuerda: Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin reparos ni responsabilidades, con carácter provisional en cuanto se refiere a la de Presupuestos y definitivamente las de Patrimonio municipal debiendo remitirse de ambas, copias a la Sección Provincial de Administración Local, quedando fijadas las de Presupuestos en las propias cifras con que aparecen redactadas y que son asimismo aceptadas por la Comisión, a saber:

Cargo	717.155'41
Data	<u>717.068'50</u>

Existencias 86'91

Aprobación

Apéndice al Padrón Habitantes.-

Dada cuenta por Secretaría de los trabajos de Rectificación del Padrón de Habitantes cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, examinados los mismos, no habiéndose producido reclamaciones y visto las disposiciones de la Ley Municipal y Reglamento de Población y Censos municipales, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar el Apéndice al Padrón Municipal de Habitantes cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Cuaderno auxiliar, resúmenes y relaciones de residentes mayores de diez y siete años, exigidos por el Instituto



Nacional de Estadística, remitiendo dichos documentos al Delegado Provincial de Estadística, para su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las catorce horas y yo el Secretario extendiendo esta acta que firman los Señores concurrentes de la que certifico. = entre líneas = de Concejal por la incompatibilidad existente entre dicho cargo. = Vale =



*[Handwritten signatures and stamps]*  
A large collection of handwritten signatures in black and red ink, some overlapping. A circular stamp of the Ayuntamiento de Castuera is visible on the right side of the page, partially overlapping the signatures. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE CASTUERA' and 'SECRETARIA'.

Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por este Ayuntamiento el día trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Pres. que asisten

- Sr. Alcalde
- D. Pedro Santos Sanchez
- Sres. Concejales
- D. Mariano Rodriguez
- D. Gale Hidalgo
- D. Benito P. Petregal
- D. Manuel Lopez
- D. Fernando Vozina

En Castuera a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas de la mañana, se reunieron, previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y ante mí, el infrascrito Secretario, los Pres. Concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión por la Presidencia, se manifiesta que el objeto de esta reunión es en cumplimiento del artículo once del Decreto de cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, designar entre los miembros de la Corporación que




  
 D. Juan Guisado
   
 D. Diego Caballero
   
 D. José M.<sup>o</sup> Atalaya
   
 Sr. Secretario
   
 D. Constantino Escobar

se hallaran en el legal ejercicio del cargo el Comprovisario de este Ayuntamiento que haya de participar en la elección del Diputado Provincial correspondiente a este Partido Judicial.

Adierte, a continuación, que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un solo Comprovisario, haciéndose la votación secreta y por papeletas.

Ante la urna, al efecto, los Sres. Concejales asistentes, van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación y auxiliada la Presidencia por el Concejal de menor edad, que resultó ser Don Diego Caballero González, se efectúa el escrutinio, con el resultado siguiente:

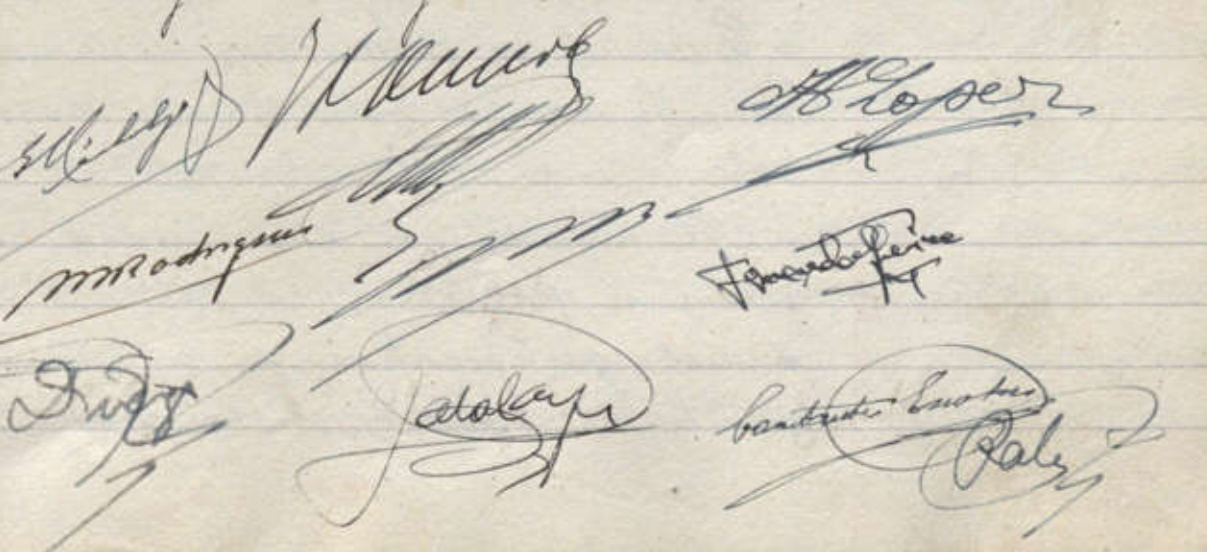
Don Pedro Douro Sanchez ..... Votos ... Ocho.

Don Mariano Rodríguez Douro ..... Votos ... Uno.

Quedando en consecuencia proclamado Don Pedro Douro Sanchez, Alcalde de Castuera, por haber obtenido mayor número de votos.

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se provea al Comprovisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y que se de cuenta del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

No siendo otro el objeto de la sesión, se levanta ésta así como la presente acta que deberán firmar conmigo todos los asistentes. = J. P. Douro. = M. Rodríguez. = G. Hidalgo. = Diego Caballero. = Legible. = M. López. = Fernando Borina. = Juan Guisado. = J. M. Atalaya. = Constantino Escobar. = Rubricados. = Hay dos sellos del Ayuntamiento.


  
 J. P. Douro
   
 M. Rodríguez
   
 G. Hidalgo
   
 Diego Caballero
   
 Legible
   
 M. López
   
 Fernando Borina
   
 Juan Guisado
   
 J. M. Atalaya
   
 Constantino Escobar



Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por este Ayuntamiento el día tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Marquen que se cita

Fr. Alcalde

D. Pedro Douso Sanchez

Fr. Concejales

D. Mariano Rodriguez

D. Manuel Lopez

D. Galo Hidalgo

D. Fernando Cosina

D. Juan Luisado

D. Benito F. Petregal

D. Diego Caballero

D. Jose M.<sup>a</sup> Udalaza

Fr. Secretario

D. Constantino Escobar

En la Villa de Castuera a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez horas de la mañana se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, previamente convocados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y ante mí el infrascrito Secretario, los Frs. Concejales que al margen se expresan.

Abierta la sesión por la Presidencia se manifestó que el objeto de esta reunión es su cumplimiento del artículo quinto del Decreto de veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, designar entre los miembros de la Corporación que se hallan en el legal ejercicio del cargo el Compromisario de este Ayuntamiento, que ha de participar en la elección del Procurador en Cortes, representante de los municipios de esta Provincia.

Advierte a continuación que a este Ayuntamiento le corresponde nombrar un Compromisario, haciéndose la votación secretamente y por papeleta.

Ante la urna, al efecto los Frs. Concejales asistentes van depositando su voto, haciéndolo el último el Sr. Alcalde. Terminada la votación, se efectuó el escrutinio con el resultado siguiente:

Don Pedro Douso Sanchez	..... Votos.....	Ocho -
Don Mariano Rodriguez Douso	..... Votos.....	Uno -

Quedando en consecuencia proclamado Don Pedro Douso Sanchez por haber obtenido mayoría absoluta de votos.


Se acuerda por unanimidad que por el Sr. Alcalde se prevea al Compromisario elegido de la credencial justificativa de su nombramiento y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la

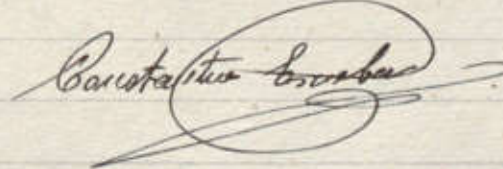



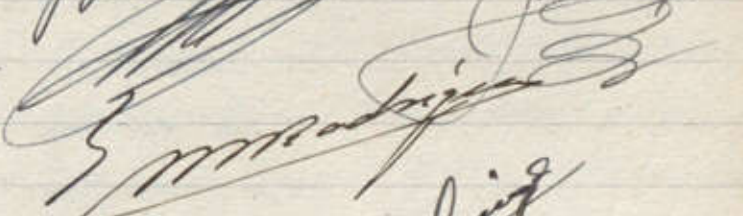


Provincia en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas copia certificada, por duplicado, de la presente acta, así como certificación duplicada de los miembros de este Ayuntamiento en el día de hoy.

No siendo otro objeto de la sesión se levanta esta, así como la presente acta que firman conmigo todos los señores asistentes.


Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el día cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Marquen que se cita  
Sr. Alcalde

D. Pedro Dorcas Sanchez  
Sr. Concejales

D. Mariano Rodriguez

D. Galo Gidalgo

D. Benito F. Petragal

D. Manuel Lopez

D. Fernando Forina

D. Juan Luisado

D. Diego Caballero

D. José M. Alálor

En la Villa de Castuera a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Pedro Dorcas Sanchez, los señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, con asistencia del Sr. Interventor y del Sr. Secretario que asistió al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este mes, previa la oportuna convocatoria contenida el orden del día.

Abierta públicamente la sesión por el Sr.



L. Interventor  
D. Miguel Amador  
Sr. Secretario  
D. Constantino Escobar

Alcalde, se procede de su orden y por mí el Secretario a la lectura de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por este Pleno los días seis y veintiseis de Febrero; trece de marzo y tres de Abril de este año, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los Srs. Concejales su obligación reglamentaria de firmantas.

A continuación se da lectura del extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones que celebró los días doce, diez y nueve y veintiseis de Febrero; cinco, doce, veintuno y veintiseis de marzo, y dos de Abril de este año, quedando sustrado del mismo el Pleno municipal.

No se formularon por los Srs. Concejales preguntas ni proposiciones.

Al no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión, siendo las doce horas veinte minutos y yo el Secretario extendiendo esta acta que firman los Srs. concurrentes de la que certifico.

*[Handwritten signatures and names]*  
Diego  
Francisco  
Alcalde  
Sr. Secretario  
Constantino Escobar







sucesivos de una de las fabricas de Don Benito para con ello poder mejorar la calidad del pan. - Por todo lo expuesto, suplicamos a V. que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su consecuencia ordenar o gestionar por el organismo que correspondiera nos sean asignado los chips de harina de una de las fabricas de Don Benito teniendo en cuenta las alegaciones formuladas en el presente escrito. - Es gracia que esperamos alcanzar de V. cuya <sup>gracia</sup> Dios guarde muchos años. - Castuera a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. - Manuel Juane. - Manuel Pino. - Manuel Mansueto. - José Genovés. - A María Leon. - Enrique Muñoz don. Rubricados."

Enterados los señores Concejales del contenido de la petición formulada, vistas las disposiciones aplicables y teniendo en cuenta que no es competencia del Ayuntamiento resolver la petición hecha, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda. Informar favorablemente la petición que formulan en la instancia de la que se da cuenta suscrita por todos los productores de Castuera (con excepción de Candido Feza Martinez) por ser ciertos en gran parte los defectos que atribuyen a la fabrica suministradora.

Elevar esta instancia, informada al Excmo Sr. Gobernador Civil. Delegado Provincial de abastecimiento y transportes para que por el mismo se acuerde lo procedente, por esti-





mas no ser competencia del Ayuntamiento el resolver la peticion formulada.

Instancia de Don Adriano Atalaya. - Acto seguido se da lectura de la instancia que suscribe Don Adriano Atalaya y que transcrita dice asi: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Castuera. - Adriano Atalaya Donoso mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, con domicilio en la misma, ante V. con el debido respeto comparezco, exponiendo:

Que como concesionario que soy por parte de ese Ayuntamiento de la caseta construida y para su explotacion por periodo de veinte años, en el Pabco de Santa Ana de esta villa hoy Plaza de Jose Antonio, la cual al presente tengo cerrada, por no convenir a mis intereses su explotacion directa, y con el fin de que la misma no permanezca en esta situacion durante las proximas fiestas y temporada de verano, he entrado en mis calculos proceder al arrendamiento de la misma y con el fin de llevarlo a efecto y en cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesion que se me hizo para la construccion del citado inmueble, acudo ante V. para que, dando cuenta de esta peticion al Ayuntamiento de su presidencia, se sirva concederme la oportuna autorizacion al expresado efecto. Por lo expuesto: Suplico a V. que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y en su consecuencia, dando cuenta de ella al Ayuntamiento de su presidencia, acordar concederme la oportuna autorizacion



para poder concertar el arrendamiento de la explotación del inmueble de referencia. Dios guarde a V. muchos años. Castuera veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. A Atalaya Rubricado

En vista a la vista el expediente de concesión de la citada caseta, las condiciones de la misma, la adjudicación a favor de Don Candido Zena Martinez y la transmisión por este a Don Adriano Atalaya de la concesión que quedó concertada en definitiva por período de veinte años.

Visto el nº 9º del art. 105 de la Ley Municipal y disposiciones reglamentarias sobre concesión de obras y servicios, previa discusión y por unanimidad.

Se acuerda.- Prohibir el arrendamiento de la caseta sita en la Plaza de Santa Ana de la que es concesionario D. Adriano Atalaya. Tanto a favor de persona alguna.

Autorizable, teniendo en cuenta su petición y la conveniencia de que en la citada caseta se celebren los actos previstos en su creación, para que mediante contrato de trabajo o de sociedad concierte la explotación de la misma con otra persona por el tiempo comprendido entre esta fecha y el treinta de Septiembre próximo.

Instancia de Maria Hidalgo.- Acto seguido se da lectura de la instancia que suscribe Maria Hidalgo Gallego, vecina y domiciliada en esta Villa Calle General Saliquet (antig. arrabal) número veintinueve, solici-





tando que la cuota a pagar por contribuciones especiales de la citada calle correspondiente a la referida calle, señalada en Ochocientas noventa y siete pesetas, sea rebajada por haberse hecho figurar en la medición de la fachada un error consistente en atribuir a su faja mayor extensión de la que realmente tiene.

Entrados del contenido de la instancia y comprobada la veracidad de la afirmación de la misma, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Señalar como cuota definitiva a pagar por contribuciones especiales de la casa n.º 29 de la calle C. Saliquet de esta villa propiedad de María Pidalgo fallego la cantidad de Ochocientas pesetas.

Certificación Adicional de las Obras de Pavimentación de la Calle Cruces.

Seguidamente se da lectura de la certificación adicional de las obras de Pavimentación de la calle Cruces de esta villa que, por triplicado, suscribe el Sr. Arquitecto Jefe de esta Comarcal de Regiones Devastadas D. Manuel Navarro Sanchez y cuyo importe total aparece en la siguiente forma:

Por ampliación de obra presupuestada	3.035.95
Por depósito recogido de aguas	3.498.45
Por Beneficio Industrial	524.76
Importe Total	7.059.16

Así como la certificación a que aludimos a las figuradas siete mil cincuenta y nueve pesetas con diez y seis centimos.

Sin discusión y por unanimidad.



Se acuerda. Aprobar la certificación adicional de las obras de pavimentación de la calle Cruz de esta villa, que por Intervención se formalice la misma y que por la Alcaldía se ordene el pago.

Feria de Mayo. Después se informa ampliamente por el Concejal Delegado de Fiestas de las medidas por la Comisión de su Presidencia sobre la feria de mayo de este año dando cuenta de la propaganda, programas fiestas preparadas y gastos calculados de la Corporación, enterada de estas manifestaciones las encuentra de su conformidad, aprobándolas.

Decreto Relativo a la Sección Femenina de F. E. O. y de las Foms.

Acto seguido se da cuenta por el Sr. Alcalde de haber sido visitada por la Delegada provincial de la Sección Femenina de Falange acompañada de miembros de la Delegación local, habiéndoles expuesto su deseo de que para facilitar la labor del partido y cumplir la finalidad de la Delegación se facilite a la misma un local para cumplir tales fines. a tal efecto se da lectura del Decreto del ministerio de la Gobernación de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el cual se faculta a los Ayuntamientos para ceder a las Delegaciones de la Sección Femenina de Falange bienes inmuebles de propios para instalar hogares talleres etc. o bien para cedérselos con un





canon. Visto el art. 151 de la Ley Municipal, examinado el Inventario del Patrimonio Municipal se ve que este Ayuntamiento solo posee como bienes de propios el edificio conocido con el nombre de Posito sito en la Plaza de San Juan y aun cuando no reune las condiciones establecidas, el Presidente propone que se ofrezca tal edificio en las condiciones que la Corporación estime pertinentes, vistas las disposiciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Ofrecer a la Delegación Provincial de la Sección General de Galange el edificio propiedad de este Ayuntamiento conocido por Posito, sito en la calle de San Juan con destino a instalación de la Delegación local de la Sección General de Galange y servicios auxiliares por un carácter de concesión por periodo de veinte años, gratuitamente siendo de cargo de la entidad concesionaria las obras de adaptación necesarias.

Reparación Calle General Yagüe: Por el Sr. Concejala Delegado de obras don Benito Fernando Petregal se da cuenta del arreglo y reparación del pavimento de la calle General Yagüe de esta villa, obra que se ha realizado exclusivamente a expensas del vecino de esta villa D. Francisco Gallego Muñoz en virtud de ofrecimiento que dicho señor hizo a tal fin. Enterados los señores Concejales sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Comunicar a D. Francisco



Galligo mñer el agradecimiento de esta  
Corporacion por los obcos de arreglo y repa-  
racion de la calle General Gago, la su ex-  
pensa ha realizado, ya que con ello ha  
contribuido eficaz y generosamente a la  
labor de embellecimiento y mejora de las  
vias de la villa que este Ayuntamiento  
lleva a cabo con el fin de elevar el aspec-  
to de Castuera al lugar que por su rango  
y poblacion merece.

Instancia de Marcelino Chanis: - Segui-  
damente se da lectura de la instancia que  
suscribe Marcelino Chanis solicitando  
que la cuota que se le ha señalado satis-  
facer por concepto de Plus Valia por la  
transmision de la casa numero 26 de la  
calle de Colon le sea rebajada teniendo en  
cuenta diversas circunstancias y en espe-  
cial que el valor calculado como base es  
superior al real de la venta.

Comprobada la veracidad de la peticion  
sin discusion y por unanimidad.

Se acuerda: Reducir la cuota asigna-  
da por concepto de plus Valia en la trans-  
mision de la casa numero 26 de la calle  
Colon de esta villa a la cantidad de  
ciento cincuenta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el  
Sr. Presidente ordena levantar la sesion siendo  
las catorce horas y yo, el secretario extiendo  
esta acta que firman los señores concurrentes  
de la que Certifico



Ley que se citan Acta de la Sesion extraordinaria Celebrada  
 Sr. Alcalde por el Pleno Municipal el dia veintiocho de  
 D. Pedro Donato Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.  
 Ley Cuarta de En la Villa de Castuera a veintiocho de Junio  
 Alcalde. de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo  
 D. Moriano los doce hora, se reunieron en el Salon de Actas  
 Rodrigo Donato de estas Casas Consistoriales los señores anota  
 D. Benito Fernando al margen, miembros de este Ayuntamiento  
 Sr. Petregal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro  
 D. Gado Hidalgo Donoso Sanchez, con asistencia del Sr. Interven-  
 D. Leonardo tor y del Secretario que suscribe, al objeto de  
 Ley Concejales celebrar la sesion extraordinaria convocada  
 D. Manuel Lopez para este dia y hora, previa citacion en  
 D. Fernando Estina forma y cuya sesion dejan de asistir por  
 D. Juan Guisado causas que debidamente han justificado  
 D. Diego Caballero los señores Concejales Estina y Atalaya  
 D. Jose M<sup>a</sup> Atalaya abierta publicamente la sesion por el Sr.  
 Sr. Interventor Presidente, se prosede a tratar el orden del  
 D. Miguel Munera dia previamente comunicado, adoptandose  
 Sr. Secretario los siguientes acuerdos:

Informe del Señor Alcalde sobre las Gestiones Rea-  
 D. Constantino lizadas en Madrid.

Escobar Da cuenta el Sr. Alcalde del viaje realiza-  
 do la ultima semana con caracter oficial  
 a Madrid de una Comision compuesta  
 por el. y los señores Interventor y Secretario  
 Municipal.

Exponer que ha visitado y gestionado todo  
 cuantos asuntos se tenia pendiente y especial  
 los referentes a efectivizacion y cobro de Cupos de  
 Compensacion atrasados, asi como los relativos  
 a proyecto de obras que puede realizar el  
 Ayuntamiento con ayuda de subvenciones



estatal y aquellas otras obras que la Dirección General de Regiones Devastadas ha de realizar en esta villa.

En vista de los resultados obtenidos, propone se tramite rápidamente la confección de los proyectos más urgentes por la Jefatura Comarcal de Regiones.

Enterados los señores Concejales, sin discusión y por unanimidad.

Acuerdan: aprobar la gestión realizada por la Comisión y facultar al Sr. Alcalde para que en el momento oportuno ordene la rápida confección de los proyectos de obras más urgentes.

Nombramiento de Agente Ejecutivo Municipal al

Se da cuenta de instancia suscrita por Don Mateo Pastor solicitando hacerse cargo de la Agencia Ejecutiva Municipal de este Ayuntamiento.

Oídos los informes de Secretaría e Intervención y vistas las disposiciones del Estatuto de Recaudación y el art. 77 del Reglamento de Haciendas Municipales, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: nombrar agente Ejecutivo Municipal de este Ayuntamiento para el cobro de toda clase de arbitrios, derechos y tasas municipales a Don Benito Mateo Pastor, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primero: El premio de cobranza será el veinte por ciento señalado por el Estatuto de Recaudación, que corresponderá in-





tigos, al Sr. Mateo Pastor.

Segundo.- Depositara como fianza, en la Caja Municipal los cantidos del importe del cinco por ciento del apremio de los recibos que se vayan haciendo efectivos.

Tercero.- El importe de las costas y gastos sera el establecido legalmente por los disposiciones en vigor.

Cuarto.- Los valores correspondientes a los años anteriores al de 1948 seran liquidados, mediante cobro o expediente de fallidos antes del 31 de Diciembre de 1949.

### Memoria Secretaria 1944-1948.-

Dada lectura de la memoria redactada por Secretaria con referencia a los años 1944-a. 1948 en cumplimiento del articulo 116 de la Ley Municipal vigente, de la Circular del Servicio Nacional de Administracion Local de 18 Abril 1939 y, de la Circular de la Direccion General de Administracion Local de fecha 10 de Mayo de este año sobre organizacion de los servicios municipales, se propone por el Sr. Alcalde su aprobacion, ya que el documento leído, se ajusta a los terminos de los preceptos citados y refleja exactamente la vida municipal de este Ayuntamiento.

sin discusion y por unanimidad:

Se acuerda: Aprobar la memoria redactada por Secretaria con referencia a los años 1944 a 1948 y remitir (en dos copias) de la misma a la Direccion General de Administracion Local a la Excma. Diputacion Provincial de Badajoz y al Instituto de Estudios de



Administración local.

Primera Certificación de Obra. calle General Saliquet  
Igualmente se da lectura de la primera  
certificación de las obras de pavimentación  
de la calle General Saliquet de esta Villa  
que por triplicado, suscribe el Sr. Arquitecto  
Jefe de esta Comarca de Region y Destaca-  
das D. Manuel Navarro Sánchez y cuyo de-  
talle es el siguiente:

45 metros cubicos desmonte a 23 ptas	1.035
493.25 metros cuadrados baldosin a 35 ptas	19.238.75
390.60 metros lineal bordillo a 33 "	12.889.80
1126.88 metros cuadrados adoquin 60 "	67.612.80
Impan	100.766.35
10 por ciento de beneficio Industrial	10.076.63
Total Pesetas	110.842.98

Asciende la certificación a las figuradas  
pesetas Ciento diez mil ochocientas cuarenta  
y dos con noventa y ocho centimos.

Después examen de la misma, sin discu-  
sion y por unanimidad, se acuerda a-  
probar la primera certificación de las obras  
de pavimentación de la calle General Sal-  
iquet de esta Villa, que por Intervencion  
se formalice la misma y que por la Al-  
caldia se ordene el pago.

Circular Gobierno Civil sobre recogida de Trigo  
Se da lectura de la Circular fecha 20 junio  
actual, del Gobierno Civil de Badajoz en  
la que, se dan instrucciones sobre intervencio-  
n recogida de Trigo de la Campaña actual  
y se requiere el envío de datos relativos a la  
superficie, produccion y necesidades del





citado cerial en este termino.

Bien entrados los señores Concejales de su con-  
tengo sin discusion y por unanimidad.

Se acuerda: Cumplimentar en todo sus  
terminos la citada Circular.

Paga extraordinaria a obreros Municipales.- Por el Sr.  
Alcalde se propone que teniendo en cuenta  
las disposiciones dadas por S. E. el Caudillo  
para mejorar en lo posible la dotacion  
de los obreros Municipales y que estas mejoras  
coincidan con las fechas mas señaladas del  
aborniento nacional, se acuerde conceder  
una paga extraordinaria consistente en  
el importe de una mensualidad de su  
haber a los obreros Municipales Felipe Ger-  
mande Lopez y Francisco Cerna Cerna

Vistas las pertinentes disposiciones legales  
sin discusion y por unanimidad.

Se acuerda: Conceder una paga ex-  
traordinaria consistente en el importe de  
una mensualidad de su haber a los  
obros de este Ayuntamiento Felipe Germande  
Lopez y Francisco Cerna Cerna la cual  
se haga efectiva con fecha diez y ocho de  
Julio de este año.

Y no habiendo mas asunto que tratar el  
Sr. Presidente ordena levantar la sesion siendo  
las trece horas y yo el Secretario extendo esta  
acta que firman los señores concurrentes de  
la que certifico

Ley *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Margen que se cita  
D. Pedro Donoso  
D. Juan Canepales  
D. Mariano Rodríguez  
D. Galo Hidalgo  
D. Benito J. Peñal.  
D. Juan Guisado  
D. Manuel Lopez  
D. Diego Caballero  
D. José María Catalayud  
Pe. Interventor

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la villa de Castuera a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en el salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los señores que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez con asistencia del Sr. Interventor y del Sr. Secretario que suscribe al objeto de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día a la hora y previa convocatoria circulada por el Interventor al efecto.

D. Joaquín Muñoz  
D. Constantino Escobar

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura de los actas de las sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno Municipal los días nueve de Mayo y veintiocho de Junio últimos, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarlos.

Acto seguido, se entra en el orden del día en el cual se trata y aprobó lo siguiente:

Ratificación de acuerdos tomados por la Comisión Permanente.

Seguidamente se da lectura del extracto formado por Secretaría correspondiente a los acuerdos por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por esta desde el día cuatro de Abril último, hasta la fecha. Entendidos los señores Concejales de la)





mis, pues, sin discusion y por unanimidad:  
Se acuerda: Ratificar los acuerdos tomados durante el trimestre ultimo por la Comision Permanente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente ordeno levantar la sesion siendo de las catorce horas y yo, el Secretario, entiendo esta acta que firman los señores concurrentes de la que Certifico.

*[Handwritten signatures in black and green ink, including names like 'Rodriguez', 'Lopez', and 'Secretario'.]*

margin que se cita  
D. Pedro Donoso  
D. Pedro Concepcion  
D. Mariano Rodriguez  
D. Galo Hidalgo  
D. Benito J. Pelregal  
D. Manuel Lopez  
D. Juan Guisado  
D. Diego Caballero  
D. Leonardo Cedina  
D. Jose M. Atalaya  
Sr. Interventor  
D. Miguel Munier

Acta de la sesion Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el dia nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, se reunieron en el Salon de Actas de estas Casas Consistoriales los señores que al margen se expresan miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribo al objeto de celebrar la sesion extraordinaria de Pleno convocada para este dia y hora, previa citacion al efecto.

Abierta publicamente la sesion por el Sr. Alcalde, se procede, a entrar en el orden del dia tratandolo y aprobandolo lo siguiente:

Propuesta de Adquisicion de la Finca "Badija".  
El Sr. Alcalde da a conocer que, por un representante de D. Jaime Colnet Chappuis

Sr. Secretario  
DIPUTACION DE BADAJOZ



D. Constantino  
Escobar Redu-  
quer.

propietario de la finca Badija se le ha comunicado la buena disposición de dicho señor para que la citada finca sea vendida a los yunteros de este término, utilizando al efecto los beneficios que concede el Instituto Nacional de Colonización en estas cosas y la intervención de dicho organismo en la operación. A tal efecto, dicho representante ha depositado en poder de la Alcaldía un pliego impreso de los que utiliza el Instituto de Colonización para solicitar la compra-venta de las fincas con la conformidad de vendedor y compradores, viniendo dicho pliego debidamente autorizado con la firma del propietario.

El Sr. Alcalde sigue diciendo que, sin perjuicio de que siga adelante el expediente de expropiación de la finca "Badija" que tramita el Instituto de Colonización, le satisface la postura adoptada por el dueño de la finca, buscando el medio de resolver rápidamente el problema de la parcelación. A tal efecto, propone se haga una selección por una Comisión integrada por miembros de este Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical entre los yunteros de este término a los cuales se le citara para que presten su conformidad o negativa a firmar la petición de compra de parcelas.

Entrados los señores Concejales de las manifestaciones del Presidente, suscriben las mismas y aceptan la propuesta formulada.





da, por lo que, sin discusion y por unanimidad.  
 Se acuerda: Facultar al Sr. Alcalde para designar los miembros de este Ayuntamiento que han de integrar la Comision y requerir al Jefe de la Hermandad, para que designe otros de aquel organismo al objeto de estudiar la seleccion de los mejores posibles compradores de la finca.

Aprobacion definitiva: de las obras de Pavimentacion de la Calle Cruzes.



Seguidamente se da lectura de una certificacion suscrita por D. Manuel Navarro Sanchez Arquitecto Municipal de esta villa en la que declara que las obras de pavimentacion realizadas en la calle Cruzes por el sistema de contrata, esta en condiciones de ser recibidas definitivamente.

Sin discusion y por unanimidad:  
 Se acuerda: Declarar recibida definitivamente la obra de pavimentacion realizada en la calle Cruzes por el contratista D. Jose Fernandez Sanchez y autorizar a dicho Señor para que retire la fianza depositada en garantia de la misma obra.

Instancias de Antonio Leon Caballero, Emilio Caballero Fernandez, Francisco Fena Fena y Felipe Fernandez Lopez, solicitando cargos Municipales, con caracter interinos.

A continuacion se da lectura de cuatro instancias que suscriben respectivamente Don Antonio Leon Caballero, solicitando la plaza vacante de Jardinero Municipal; de Emilio Caballero Fernandez, solicitando la plaza de



Barrendero y de Felipe Fernandez Lopez solicitando la plaza de ordenanza de ofi-  
cinos.

Vistas las disposiciones vigentes sobre nombramiento de funcionarios municipales que facultan a los Ayuntamientos para designar interiormente a las personas que reúnan las condiciones legales para desempeñar los cargos vacantes, hasta tanto que se provean en propiedad y oídas los informes de Secretaría e Intervención que se emiten favorablemente en el sentido del subeal y acuerdo que recaiga y de existir consignación específica para cada una de dichas plazas previo examen de cada uno de los solicitantes, sin discusión y por unanimidad;

Se acuerda: Primero.- Nombrar, con carácter interino, Jardinero Municipal de este Ayuntamiento con el sueldo de emolumentos que figuran en presupuesto para dicha plaza a Antonio Leon Caballero, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en calle J. Saliquet de esta Villa.

Segundo.- Nombrar con carácter interino Barrendero Municipal de este Ayuntamiento con el sueldo y emolumentos que para dicha plaza figura en presupuesto a Emilio Caballero Fernandez, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio en la calle P. Benín de esta Villa.

Tercero.- Nombrar con carácter interino Barrendero Municipal de este Ayuntamiento





con el sueldo y emolumentos que para dicha plaza figura en presupuesto a Juanisco Benito y Benito, mayor de edad, viudo obrero, con domicilio en calle Sr. D. J. Villar de Castuera.

Cuarto.- Nombrar, con caracter interino ordinaria de oficinas de este Ayuntamiento con el sueldo y emolumentos que figuran en presupuesto para dicha plaza a Felipe Fernandez Lopez, mayor de edad, casado obrero, con domicilio en calle Piedras de Castuera.

Quinto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a los señores solicitantes.

Instancia de Carmen Holguin Mansano: Se da lectura después de una instancia que suscribe Carmen Holguin Mansano solicitando que la liquidación del impuesto de Plus Valía que se le ha girado por la compra-venta de la casa de su propiedad sita en esta villa calle Colon 41, por un total de Cuatrocientas pesetas, sea resuelta teniendo en cuenta que al practicar la liquidación se ha sufrido error en la valoración del inmueble.

Oído el informe de Intervención favorable a la petición, y después de practicada la oportuna revisión, sin discusión y por unanimidad:

Se acuerda: Resolver a la cantidad de ochenta y cinco pesetas el importe de la liquidación girada por el impuesto de Plus Valía de la casa n.º 41 de la calle de Colon, propiedad de Carmen Holguin



Manamans.

Petición de aumento de subvención para el Colegio de 2.<sup>o</sup> Enseñanza. - a continuación se da lectura de una comunicación suscrita por D. Gonzalo Loubier, Director del Colegio de 2.<sup>o</sup> Enseñanza de esta villa, en la que interviene de este Ayuntamiento que al objeto de evitar el posible cierre de dicho centro por falta de medios económicos, sea elevada la subvención que concede actualmente el Ayuntamiento de ocho mil pesetas de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1946, sea elevada a la cantidad de doce mil pesetas.

Después de amplia deliberación en la que intervinieron todos los señores Concejales teniendo en cuenta el beneficio cultural que proporciona a esta villa la existencia de dicho centro y más aun la posibilidad de que por este medio puedan llegar a cursar estudios hijos de familias más o menos carentes de medios para ellos oído el informe de Intervención, en votación ordinaria y por unanimidad.

Se acuerda: aumentar la subvención anual del Ayuntamiento de Castuera a favor del Colegio de 2.<sup>o</sup> Enseñanza de Santa María Magdalena de la cantidad de ocho mil pesetas con que actualmente se subvenciona a la de doce mil pesetas anuales computándose esta cantidad a partir del presupuesto ordinario de 1950.

Que dicho aumento de subvención se condicione a que el Colegio de 2.<sup>o</sup> Enseñanza





za se obligue a dar enseñanza gratuita a doce alumnos becarios, designados por el Ayuntamiento y cuya selección se hará por el Tribunal que al efecto se constituya con arreglo a las normas aprobadas para elección de becarios.

Cuentas Trimestrales de Depositaria: 2º Trimestre

Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales se rinden las citadas cuentas que arrojan el siguiente resumen:

Cargo	210.553'92
Docta	210.467'26
Existencias	86'66

En discusión y por unanimidad.

Se acuerda vista la cuenta de caudales de este municipio correspondiente al 2º trimestre del año 1949 con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, acuerdan prestarla su aprobación.

Propuesta Revisión Sueldos de Empleado

Estando próxima la fecha en que ha de comenzar el trabajo de formación del presupuesto ordinario para el año próximo de 1950 siendo de justicia y necesidad atender en lo posible a la mejor remuneración de los funcionarios municipales y, siendo por otra parte preceptivo que el acuerdo de mejora de haberes o gratificaciones sea anterior a la fecha de aprobación del presupuesto, se propone por el Sr. Alcalde



la conveniencia de estudiar la plantilla municipal en relación con las posibilidades presupuestarias y, en su caso acordar la modificaciones que se estimen pertinentes.

Hecho un detenido examen del presupuesto municipal vigente ingresos y gastos realizados hasta la fecha en el presente año y vistas las disposiciones legales oportunas, luego de amplia deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Conceder a todos los funcionarios municipales de este Ayuntamiento además de la paga extraordinaria de una mensualidad que actualmente vienen disfrutando y que se les satisface en las fiestas de San Isidro, una segunda paga extraordinaria equivalente a una mensualidad del haber con que figuran que se satisfaría con ocasión de las fiestas del 18 de Julio, a cuyo efecto se incluya el oportuno crédito en el presupuesto ordinario para 1.950

Que el haber con que figura actualmente la plaza de Ordenanza Municipal de 3.850 pesetas sea elevado en el próximo presupuesto ordinario a 4.250 pesetas.

Revisión del Concierto General sobre arbitrios Municipales.

Por el Sr. Alcalde se expone que según resulta de los antecedentes ya estudiados para formar el presupuesto ordinario de 1950 y atender a los aumentos de gastos calculados se hace imprescindible incrementar correlativamente los ingresos.





Del estudio de los diferentes arbitrios y tasas municipales se deduce que los que están menos sujetos a la presión fiscal y por consiguiente sobre ellos puede cargarse una pequeña elevación para atender a las necesidades de ingresos previstas, son los que afectan a cafés y bares.

Visto el artículo 282 y concordantes del Decreto de Hacienda Local sobre formación de gremios en concierto de arbitrios y oído el informe de Intervención, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Elevar el concierto de arbitrios no fiscal sobre consumiciones en cafés y bares, usos y consumos cinco centimos litro Consumos de lujo y arbitrios sobre consumo de bebidas actualmente vigente en esta villa de la cantidad de 90.000 ptas a la de 102.000 pesetas que regira a partir de primer de Enero proximo.

Comunicar este acuerdo a los Sindios gremiales del concierto para que presten su aceptación.

Que en caso de disconformidad se proceda a exigir las oportunas declaraciones de ingresos individuales para girar las costas procedentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente ordena no levantar la sesión, siendo la costumbre lo es y yo, el Secretario extiendo esta acta que firmen los Srs. concurrentes de la que

certifico



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Margen que se cita  
Pres. que asisten

Fr. Alcalde

D. Pedro Benoso Sanchez

Pres. Concejales

D. Mariano Rodriguez Douro

D. Gale Hidalgo Trigueros

D. Benito Fernandez-Perezgal

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Diego Caballero Gonzalez

D. Juan<sup>o</sup> Atalaya Sanchez

Fr. Interventor

D. Miguel Munier Mota

Fr. Secretario

D. Constantino Escobar Rodriguez

En la Villa de Castroja a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Consistoriales, los Pres. que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Fr. Alcalde D. Pedro Benoso Sanchez, con asistencia del Fr. Interventor y del Secretario que representa, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora previa convocatoria cursada al efecto.

Abierta públicamente la sesión por el Fr. Alcalde se procedió a tratar los asuntos del orden del día discutiendo y aprobando los siguientes:  
Desestimamiento de recurso de reposición contra cupo definitivo de compensación del año 1946.-

Por el Fr. Alcalde se expone que en sesión celebrada el quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se acordó ratificar la instancia elevada por el Fr. Alcalde con fecha doce del mismo mes, mediante la cual interponía recurso de reposición ante el Excelentísimo Fr. Ministro de Hacienda contra el cupo definitivo señalado a este Municipio para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis basando aquella reclamación en el artículo setenta y cinco del Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Igualmente expone que no obstante los razonamientos y fundamentos del citado recurso estima que la resolución favorable aparece dificultada por el criterio que en la fijación de Cupos de Compensación viene sustentando dicha superioridad y teniendo en cuenta que por el contrario dicho recurso entorpece el señalamiento de los cupos definitivos de los ejercicios de mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho ya efectuado en los Municipios que no recurrieron contra el Cupo fijado, por lo cual propone al Ayuntamiento se acuerde desistir del recurso instado revocando el acuerdo tomado en la sesión que antes se cita y que se comuniquen este acuer-





do al Ministerio de Hacienda.

Oído lo informado favorable de Secretaría e Intervención, vistas las disposiciones legales de aplicación, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Desistir del recurso de reposición presentado contra el Cupo de Compensación definitiva señalado a este Ayuntamiento para el año mil novecientos cuarenta y seis, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente para solicitar se acceda al desistimiento del recurso aludido.

### Aprobación definitiva de Suplementos de Crédito.-

Visto el expediente instruido con motivo de suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de <sup>6387,00</sup> seis mil doscientas cincuenta y siete pesetas, con cargo al superavit del anterior, y que se afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del Decreto de Hacienda Local de veinticinco Enero mil novecientos cuarenta y seis y artículos once y doce del Reglamento de veintitres Agosto mil novecientos veinticuatro, que durante el plazo de exposición del público, no se han formulado reclamaciones.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en definitiva y en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos al que el expediente se retrae.

### Aprobación definitiva de Transferencias de Crédito.-

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario de gasto vigente, que formula el Sr. Interventor, que ha sido aceptado en principio por la Comisión Permanente, en sesión de seis de Agosto último.

Resultando: Que en el periodo de quince días que ha permanecido expuesto al público no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejare indotados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna, ni infracción de especial disposición por la que pueda verse perjudicia al Ayuntamiento.



Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el Decreto de Haciendas Locales de veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y artículo once y siguiente del Reglamento de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda poner su aprobación a la transferencia propuesta que fija en las siguientes cantidades:

Capítulo	Artículo	Partido	Consignación que tenía		Deducción por transferencia		Quedan		Capítulo	Artículo	Partido	Consignación que tenía		Aumento por transferencia		Total		
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
7	2	86 bis	8.760	-	3.954	56	4.805	44	1	2	11	8.600	-	986	68	9.586	68	
7	3	88	3.000	-	3.000	-	-	-	1	7	17	20.000	-	1.465	44	21.465	44	
9	1	107	1.500	-	1.500	-	-	-	1	8	20	380	-	60	-	440	-	
10	1	116	3.500	-	3.500	-	-	-	3	1	42	3.000	-	27.000	-	30.000	-	
11	1	124	5.000	-	3.000	-	2.000	-	4	1	44	12.000	-	655	88	12.655	88	
11	3	125	40.000	-	33.000	-	7.000	-	4	1	45	4.000	-	1.114	35	5.114	35	
11	6	126	10.000	-	6.000	-	4.000	-	4	1	46	3.000	-	2.559	-	5.559	-	
11	6	126 bis	4.380	-	2.000	-	2.380	-	6	1	77	3.000	-	14	-	3.014	-	
18	1 <sup>o</sup>	130	15.000	-	10.000	-	5.000	-	8	1	104	20.000	-	24.741	29	44.741	29	
										9	3	111	13.000	-	1.000	-	14.000	-
										10	6	121	18.000	-	1.000	-	19.000	-
										13	3	127	13.000	-	5.357	92	18.357	92

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las trece y treinta horas, y yo, el Secretario extendo esta acta que firman los Sres. concurrentes de la que certifico.

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including names like López and Santalucia]*



Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Inspección que se hizo  
 los que asisten  
 Sr. Alcalde

D. Pedro Somoza Sanchez  
 Sr. Concejals

D. Juan Luis Rodriguez Somoza

D. Galo Hidalgo Requena

D. Benito F. Petregal

D. Juan Luis Lopez Dominguez

D. Juan Luis Requena

Sr. Interventor

D. Miguel Jimenez Mota

Sr. Secretario

D. Constantino Escobar

Recargo municipal en la contribución industrial y en la patente de automóviles para el ejercicio económico de 1950.-

En la Villa de Castuera a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las tres horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Comisionariales, los Sres. que al margen se expresan, miembros del Pleno municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Somoza Sanchez, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribe al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora, previa convocatoria cursada al efecto.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde se procede de su orden y por mi el Secretario a la lectura de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de Julio y de las extraordinarias celebradas los días nueve de agosto y diez y siete de septiembre, todas de este año, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los Sres. Concejals su obligación reglamentaria de firmarlas.

Acto seguido se entra en el orden del día para tratar de

Por el Sr. Alcalde se hace saber que hallándose en periodo de formación los Padrones de Matrícula industrial y de Patente Nacional de Automóviles de esta Villa, es necesario acordar el recargo municipal correspondiente:

Visto el apartado B) de la Base veintidos de la Ley de Bases para el régimen local, el numero primero del artículo sesenta y uno del Decreto de Haciendas Locales y el numero tercero del artículo ciento setenta y dos del mismo Decreto, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Establecer el recargo municipal del veinticinco por ciento sobre las cuotas del Suero de la Contribución industrial y de Patente Nacional de Automóviles, clases B y C de esta Villa durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta.

Cuentas Depositaria (tercer trimestre año actual).-

Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales se rinden las actas



mentas que arrojan el siguiente resumen:

Cargo	202.582'12
Deuda	207.033'34
Existencias	1.558'78

Sin discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vista la cuenta de Caudales de este Municipio correspondiente al tercer trimestre del año mil novecientos cuarenta y nueve con los documentos justificativos que las acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conforme, acuerdan prestarlas su aprobación.

Nombramiento Local Juntas Presupuestos Carcelario y Comarcal.-

Acto seguido se manifiesta por la Presidencia que, habiendo de reunirse en fecha próxima las Juntas de los Presupuestos Carcelario y Comarcal para la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios para el año mil novecientos cincuenta, procede designar un Concejal de este Ayuntamiento para que en representación del mismo asista a las citadas Juntas.

Previo deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Designar al Sr. Concejal D. Fernando Cosiva Romero para que, en representación de este Ayuntamiento asista a las sesiones de las Juntas de Presupuestos Carcelario y Comarcal en lo que se proceda a la aprobación de los respectivos presupuestos.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Acto seguido se da lectura de los extractos de acuerdos tomados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente municipal los días nueve, diez y once, veintitres y treinta de Julio último, seis, trece, veinte y veintisiete de Agosto, y tres, diez, diez y siete y veinticuatro de Septiembre y tres de Octubre actual, acordándose por unanimidad y sin discusión ratificarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las trece horas cuaren-





ta y cinco minutos y yo el Secretario extendiendo esta acta que firman los Pres. concurrentes de la que certifico

*[Handwritten signatures in black and green ink, including names like Lopez, Juan, and Constante]*

*[Large handwritten scribble]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Marquen que se cita  
Pres. que asisten  
Sr. Alcalde

D. Pedro Douso Sanchez  
Pres. Concejales

D. Mariano Rodriguez Douso

D. Galo Hidalgo Izquierdo

D. Benito Truandor Pitegal

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Juan Luisado Meillo

D. Fernando Erciusa Romero

D. Diego Caballero Gonsales

D. Juan Atalaya Sanchez  
Sr. Interventor

D. Miguel Santos Arto  
Sr. Secretario

D. Constante Escobar Rodriguez

En la Villa de Castuera a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Douso Sanchez se constituyó el Ayuntamiento en las Casas Capitulares, compuesto de los señores Concejales que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año mil novecientos cincuenta, cuyo proyecto ha sido formado por la Comisión de Hacienda, habiéndose llevado los demás formalidades legales y censurado y revisado por el Sr. Sindico.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos, se expresan seguidamente:



Capítulos                      Conceptos                      Consignación

Presupuesto de Gastos		Ptas.	Cts.
1º	Obligaciones generales	96.711	84
2º	Representación municipal	13.510	00
3º	Vigilancia y seguridad	83.696	00
4º	Policia urbana y moral	37.870	00
5º	Recaudación	20.066	00
6º	Personal y material de oficinas	198.334	50
7º	Salubridad e higiene	111.853	14
8º	Beneficencia	55.867	73
9º	Asistencia social	38.700	00
10º	Instrucción pública	73.877	30
11º	Obras públicas	55.988	00
12º	Montes	-	-
13º	Fomento de los intereses comunales	15.000	00
14º	Servicios municipalizados	-	-
15º	Mascomunidades	-	-
16º	Entidades menores	-	-
17º	Agrupación forzosa del Municipio	14.548	00
18º	Imprevisos	15.100	00
19º	Resultas	-	-
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>831.012</u>	<u>51</u>

Presupuesto de Ingresos

1º	Reintas	10.957	21
2º	Apropiamiento de bienes comunales	-	-
3º	Subvenciones	-	-
4º	Servicios municipalizados	-	-
5º	Eventuales y extraordinarios	26.500	00
6º	Arbitrios con fines no fiscales	27.100	00
7º	Contribuciones especiales	-	-
8º	Derechos y tasas	45.200	00
9º	Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	90.500	00





	Ptas.	Cts.
10º Imposición Municipal	630.355	30
11º Multas	500	10
12º Mancomunidades	-	-
13º Cuentas menores	-	-
14º Agrupación forzosa del Municipio	-	-
15º Resulta	-	-
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>831.012</u>	<u>51</u>

## Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	831.012'51
Importan los ingresos por todos conceptos	<u>831.012'51</u>

Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo trescientos del Estatuto Municipal, aprobado por Real decreto de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

### Prórroga de Ordenanzas Fiscales para 1950.-

A continuación por la Presidencia se expone que por lo que se deduce de las memorias que obran unidas al proyecto de Presupuesto para mil novecientos cincuenta no han variado las circunstancias de este Municipio en cuanto a exacciones municipales se refiere en relación con los años anteriores y por ello propone la prórroga de las Ordenanzas fiscales que vienen rigiendo desde mil novecientos cuarenta y siete, como asimismo solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, cuando la oportuna autorización para seguir prescindiendo de las mismas exacciones que en ejercicios anteriores.

Enterados los Señores Concejales de la propuesta del Sr. Alcalde, oídos los informes de Secretaría e Intervención y visto el Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis sobre ordenación de las Haciendas locales, previa deliberación y por unanimidad.







Margen que se  
cita.

Sr. Alcalde

D. Pedro Donoso

Sres. Concejales

D. Calo Hidalgo

D. Benito F. Pe-  
tregal.

D. Manuel Lo-  
pez.

D. Juan Guisa-  
do.

D. Diego Caba-  
llero.

Sr. Interventor

D. Pedro Lore-  
dano Manzano

Sr. Secretario

D. Jose Maria  
F. Petregal

Acta de la Sesion Extraordinaria de Pleno Celebrada por  
este Ayuntamiento el dia nueve de Diciembre del año mil  
novecientos cuarenta y nueve.

En la villa de Castuera a nueve de Diciembre del año mil  
novecientos cuarenta y nueve y a las doce horas de dicho  
dia, en estas Casas Consistoriales y en su salon de actos  
se reunieron los expresados al margen miembros de este  
ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don  
Pedro Donoso Sanchez, con asistencia del Sr. Interventor  
y del secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesion  
extraordinaria de Pleno convocada para este dia y  
hora, previa citacion al efecto, no asistieron los señores  
Concejales D. Mariano Rodriguez, D. Fernando Ce-  
lina y D. Jose Maria Atalaya.

Abierta publicamente la sesion por el Sr. Alcalde  
se procede a entrar en el orden del dia tratando-  
se y aprobandose lo siguiente.

Vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento  
Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la vacante de  
la secretaria de este ayuntamiento por haber sido nom-  
brado definitivamente secretario del Ayuntamiento  
de Merida el que lo fue de este Ayuntamiento  
D. Constantino Escobar Rodriguez, procediendose  
por el Sr. Secretario de orden del Sr. Alcalde  
al hacer la disposicion de la Direccion General  
de Administracion Local inserta en el B.O. del  
Estado de 7 de Noviembre del mil novecientos  
cuarenta y nueve que asi lo confirma y oficia  
del Ayuntamiento de Merida de fecha uno del  
actual por el que se comunica a este Ayuntamiento  
la toma de posesion de la secretaria de aquel por  
D. Constantino Escobar Rodriguez con fecha uno  
del mes actual.



Los Señores Concejales por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde.

Acuerdan: Que se haga constar en acta el reconocimiento de este Ayuntamiento al que fue su secretario J. Constantino Escobar Rodríguez, por la constancia laboriosidad y celo que siempre demostró en el desempeño de su cometido y el entusiasmo que siempre presidio su acertada actuación como secretario de este Ayuntamiento y que de ello se de conocimiento al interesado

Combramiento de Secretario Accidental de este Ayuntamiento

Acto seguido los Señores Concejales previa deliberación y por unanimidad y a propuesta del Sr. Alcalde

Acuerdan: Que al objeto de que no sufra detrimento la buena marcha administrativa de este Municipio y en tanto que la Secretaria de este Ayuntamiento este sin titular pase a desempeñar dicha función de secretario accidental y así lo designa a tal efecto al que es oficial Primero de Secretaria Don José María Jimahor Peñagal y Benítez Canoso por raron de una mayor idoneidad del designado, Título Académico y de profesión de Abogado del mismo todo ello de conformidad a lo establecido en la orden de cinco de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres, con derecho a favor del designado de todos los inherentes a dicho cargo a contar del día primero del actual y en tanto no sea cubierta dicha plaza en propiedad o interinamente con retorno a su anterior función en dicho caso.

Ocupación por el Instituto Nacional de Colonización de fincas de este término.

A continuación se da lectura a oficios del Instituto





Nacional de Colonización, (Delegación Regional del Guadiana) de fecha uno del actual por los que se remiten solitos para exposición al público en el tablon de anuncios de este Ayuntamiento referente a ocupación por dicho organismo el día doce del actual a las doce horas y treinta minutos de las fincas Eguidillo y Baslifa lote a y B. en cuyo día y hora se procedera a levantar el acta previa de ocupación de fincas mencionadas, lo que a su vez aparece publicado en el B.O. del Estado del día uno del actual y en el B.O. de la Provincia del día tres del mismo según futura que se hace de dichos anuncios.

Los señores Concejales se dan por enterados y por unanimidad.

Se acuerda: Hacer constar en acta la complacencia y agrado de este Ayuntamiento como representante de los intereses de esta villa al ver comenzado en este termino una obra que como la de la parcelación de la tierra constitua en el mismo problema de solución inmediata y una vez resuelto dar acceso a la tierra a una de las clases más numerosas y dignas de protección en nuestro agro, cual es la de yuntero, plasmándose en realidad en este termino uno de los postulados de la política social de nuestro Caudillo. Y que ello se comuniquese al Instituto Nacional de Colonización y Delegación en Badajoz del mismo.

Instancia de Celedonio Romero Laso. a continuación se da lectura de una instancia suscrita por el vecino de esta Celedonio Romero Laso, por la que solicita ser nombrado interinamente Guardia Municipal de este Ayuntamiento en virtud de sacante producida



da por el fallecimiento de Juan Romero Domínguez,

Vistas las disposiciones siguientes que facultan a los Ayuntamientos para ello sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: nombrar interinamente Guarda Municipal de este Ayuntamiento con el haber consignado en presupuesto a percibir desde la fecha de toma de posesión al solicitante Celedonio Romero Lazo, al que se holificara este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las tres horas y cincuenta minutos y yo el Secretario extendiendo la presente que firman los concurrentes de la que certifico.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*  
*[Handwritten signature in black ink]*



al margen que se cita

Alcalde

D. Pedro Donoso

Dos Concejales

D. Mariano Rodríguez

Pablo Requero

Benito de Peral

Manuel Lopez

Juan Gussado

Diego Caballero

Se Portaventos

Angela Sumar

El Secretario

D. José María

del Peral

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día catorce de Enero de mil novecientos cincuenta.

En la Villa de Castuera a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y a las doce horas de dicho día en estas Casas Consistoriales y en su Salón de Actos, se reunieron los expresados al margen miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno, convocada para este día y hora, previa citación al efecto.

Asistieron los Sres. Concejales D. Fernando Fomina Romero, y D. José María Atalaya.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a entrar en el orden del día tratándose y aprobándose lo siguiente:

Por el Secretario que suscribe y de orden del Sr. Alcalde se da lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y de la extra ordinaria celebrada el día uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y día nueve de Diciembre pasado, las cuales fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los Sres. Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Seguidamente se trata y aprueban lo siguiente:

Oficios del Instituto Nacional de Colonización.

Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura a escrito de fecha tres de Enero del año actual



presidente del Instituto Nacional de Colonización  
N.º sesenta y dos de salida que dice lo siguiente:  
Acuso recibo de su comunicacion de la referencia  
y ruego traslado al Ayuntamiento que Preside  
el agrado con que esta Direccion General ha  
visto y ausero adoptado con referencia a la  
ocupacion por el Instituto de las fincas "El Eji  
dillo y Badilla, lotes A y B. para que resuelva  
parcialmente el problema social apreciado por  
el Instituto en ese termino municipal. El Ayun  
tamiento se da por enterado y previa delibera  
cion.

Acuerda: Que no resolviendose totalmente  
el problema agrario en este termino, por cuanto  
que las fincas parceladas son insuficientes  
para colocar todos los labradores con necesidad  
de tierra existentes en esta villa, se interese en  
su momento y a la vista del numero de los que  
quedan sin colocar la parcelacion de otras fin  
cas para con ello resolver el problema total  
mente.

### Cuestion Alumbrado Electrico de esta Villa.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres  
concurrentes la necesidad de poner termino al  
estado actual del alumbrado electrico de esta  
villa y cual practicamente es nulo, sin que hasta  
la fecha las medidas adoptadas por este Ayunta  
miento hayan producido ninguna mejora  
en el mismo.

Los Sres. Concejales, previa deliberacion y ante  
la manifestacion de la Presidencia ya aludida  
y considerando ser preciso poner fin a una situa  
cion ya intolerable.



Acuerdan: Por unanimidad con la excepcion del Con-  
cejal Don Benito Fernandez Petugal el que se abstiene  
de intervenir en esta cuestion y asi lo manifiesta  
por considerarse incompatible, de requerir a D. Manuel  
Dominguez Sanchez, como arrendatario del servicio  
del alumbrado publico Electrico de esta Poblacion  
para que el mismo de cumplimiento a la obliga-  
cion que tiene contraida con este Ayuntamiento  
como tal arrendatario facilitando el flujo elec-  
trico en condiciones que produzca luz suficiente  
para el alumbrado publico dandosele un plazo  
para ello que finalizara en dia ultimos del  
mes de febrero proximo, pasado el cual el Ayun-  
tamiento en el supuesto de que el Sr. Dominguez  
Sanchez, no corrija la situacion actual proce-  
dera segun le conviniera e incluso efectuará  
la rescision de toda obligacion para con el mis-  
mo y que de ello se dé conocimiento al intere-  
sado en debida forma.

Obras de saneamiento del Pozo Nuevo. Seguidamente  
por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los  
concurrentes la necesidad de efectuar obras de  
saneamiento en las fuentes publicas de esta lo-  
calidad denominada Pozo Nuevo, para con  
ello evitar filtraciones que pudieran ser perjuri-  
ciosas a la salud publica, toda vez que la  
dicha fuente es la principal abastecedora de  
agua de esta Villa.

Los Sres. Concejales, previa deliberacion y por una  
minoridad.

Acuerdan: La realizacion de mencionadas  
obras con cargo al Capitulo Septimo.

Arreglo de la Calle de San Benito. a continuacion por la



Presidencia se manifiesta la necesidad de hacer la oportuna reparacion en la Calle de San Benito cuyo empedrado se encuentra en mal estado, estimando que ello contribuiria actualmente a aliviar la situacion de paro de obreros de esta que carecen de trabajo en la actualidad por ser epoca en la que no se realizan faenas agricolas debiendose no demorar tales reparaciones, ya que lo mismo supondria mayores gastos por aumentar el mal estado del empedrado.

Los señores Concejales previa deliberacion y por unanimidad.

Acuerdas: El que se hagan las reparaciones ya indicadas, por el Sr. Alcalde en la calle de San Benito con cargo a los fondos procedentes del Impuesto para la prevencion del paro obrero, debiendose dar conocimiento a la Comision Municipal del paro obrero y obtener la oportuna aprobacion para la inversion de estos fondos en la cantidad que se solicite.

Nombramiento Vocal de la Comision Municipal del Paro Obrero de esta Villa.

a continuacion por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento de los Sres. Concejales que por no formar parte de este Ayuntamiento D. Jose Gonzalez Gonzalez, que fue Gestor del anterior, la Comision Municipal del paro obrero actualmente carece de un vocal que antes era el indicado D. Jose Gonzalez Gonzalez, considerando procedente la designacion de un miembro del actual Ayuntamiento para tal funcion.

Los Sres. Concejales, previa deliberacion correspondiente.





Acuerdas: Designar a D. Diego Caballero González para vocal de la Comisión Municipal del primer turno como concejal de este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del 22 de junio del 1943 artículo cuarto.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente

A continuación se da lectura de los extractos de acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal los días quince, veintidos y veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, cinco, doce, diecinueve y veintiseis de Noviembre de dicho año y tres, diez y diecisiete de Diciembre pasado, así como las correspondientes a la del siete de Enero actual, acordándose por unanimidad y sin discusión ratificarlos.

Cuentas Depositaria Cuarto Trimestre año mil novecientos cuarenta y nueve.

Por el Sr. Depositario de fondos municipales se rinde los estados de cuentas ampliando lo dispuesto en el Decreto de Hacienda Local, que arroja el siguiente resumen.

Cargo	295.507.12
Data	295.459.84
Existencia	47.28

Sin discusión y por unanimidad:

Se acuerda: Vista la cuenta de Caudales de este municipio correspondiente al cuarto trimestre del año mil novecientos cuarenta y nueve con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite favorable a su aprobación después de examinadas y halladas conformes, acuerdan prestarle su aprobación.



No habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesion siendo las tres horas y treinta minutos y yo el secretario extendo este acta que firman los Sres. Concurrerentes de la que Certifico.

*[Handwritten signatures in black and green ink]*

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el dia once de febrero de mil novecientos cincuenta.

Señores asistentes

En la villa de Castro a once de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Sala de Actos de este Cab. Comunal, previa especial convocatoria suelta al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Demas Sanchez con asistencia del Interven- tor en funciones de Secretario accidental, los Señores, relectores al margen componentes del Ayuntamiento pleno, al objeto de celebrar sesion extraordinaria.

Alcalde

Don Pedro Demas

Teniente Alcalde

Don Mariano Rodriguez

Don Felix Hidalgo

Don Benito Jimena Betegon

Concejales

Don Manuel Lopez

Don Fernando Borromeo

Don Juan Jimeno

Don Diego Caballero

Don Juan Mateos

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, yo el Secretario procedi a dar lectura del acta de la sesion anterior que por unanimidad fue aprobada admitiendo a los Señores Concejales su obligacion reclamatoria de fidejazo y pasado despues a tratar del orden del dia empezando por la lectura protofecia suelta de la Comision Permanente de la sesion anterior.





Acto seguido con la venia de la Presidencia, por mí el le-  
ctario se dió lectura de todos los acuerdos adoptados por la  
Comisión Permanente municipal desde la anterior sesión  
de pleno, los cuales por unanimidad fueron ratificados.

### Cuenta de Presupuestos y Patrimonio municipal.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales cons-  
pendientes al ejercicio del mil novecientos cuenta y nueve,  
compreensivo de los de Presupuestos y Patrimonio municipal,  
en el cual consta el dictamen favorable de la Comisión de He-  
cuenta y certificación de no haberse interpuesto reclamación  
de clase alguna.

Considerando: Que con arreglo al artículo 109 de la Ley mu-  
nicipal, número 66 y al artículo 353 de la Ordenación de las  
Haciendas Locales, compete a este Ayuntamiento la aproba-  
ción definitiva de la cuenta de patrimonio y la provisiona-  
l de la de presupuestos:

Considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni  
formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose pre-  
sentado observaciones ni reparos en el periodo concedido al  
efecto, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen co-  
rrespondiente, por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar las cuentas municipales del ejercicio  
de mil novecientos cuenta y nueve, sin reparos ni res-  
ponsabilidades, con crédito provisional en cuanto se refiere  
a los de Presupuestos y definitivamente los de Patrimonio  
municipal, debiendo remitirse de autos, copias a la Sección  
Provincial de Administración Local, quedando fijados los de  
Presupuestos en los propios cifras con que aparecen redactados  
y que son asimismo aceptados por la Comisión, y saber:

Carpo	-----	769,740,42
Data	-----	769,693,14
	-----	47,28



## Cuentas del Agente Ejecutivo.

A continuación se da lectura de las Cuentas que rinde el Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento Don Benito Mateos Postal sede su nombramiento en veintiocho de junio de mil novecientos cuarente y nueve hasta treinta y uno de diciembre de igual año, fecha ésta en que debían haber sido liquidadas todas las obligaciones mediante cobro o declaración de fallidos comprometiéndose por el caso contrario a perder definitivamente el cinco por ciento que como depósito ha ido ingresando en el Caja Municipal de las cantidades recaudadas y de las cuentas resulta que queda por recibir en dicha fecha la cantidad de noventa y cinco mil cuarenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos, habiendo cobrado solamente del total del cargo que se le formó la suma de veintidós mil trescientos setenta y cinco céntimos por lo que se está en el caso de decidir sobre el cumplimiento del contrato y futuro de la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento.

Vistos las disposiciones aplicables del Decreto de 25 de enero de 1946 y del vigente Estatuto de Recaudación y advertidas las Serenas Concejal de las responsabilidades que pueden contraer por retraso en la recaudación y posible prescripción de créditos, previa amplia deliberación en la que se exponen diferentes razones como nella consueles en este año y el castigo el pendiente de estos gran parte de irrecobable por desconocidos o insolventes ya que corresponde a Repartimientos fene nella muy atrasados en su negocio.

Se acuerda: Dejar para estudio la aprobación de estas cuentas y cumplimiento del contrato por el Sr. Agente Ejecutivo Don Benito Mateos y que se requiera a dicho Sr. que exponga las razones por que no ha cumplido el contrato como asimismo, con su ayuda, me va aparte los datos que sobre el terreno haya recogido, proceder a clasificar de nuevo





trable los costos en que así proceda.

Aprobación definitiva de los obra de la celda ferial Selignet.

Seguidamente se da lectura de la certificación que presenta el contratista de obra de pavimentación de la celda ferial Selignet de esta villa Don José Fernando Sánchez, cuya certificación suscrita por el Arquitecto Director de obra municipal Don Manuel Flavero Sánchez, dice que dicha obra está en condiciones de ser recibida solicitando al contratista por ello que se le devuelva la fianza que para responder del contrato tiene constituida por diez mil pesetas.

Vistos los artículos aplicables de la Ley municipal referente, el Reglamento de obra y servicios municipales, y el pliego de condiciones por el que se hizo la contratación de dichas obra, por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar con carácter definitivo y recibir la obra de pavimentación de la celda ferial Selignet devolviéndole al contratista Don José Fernando Sánchez la fianza de diez mil pesetas que tiene constituida para responder de su contrato.

Reparación refugio celda Calvario.

Por el Sr. Alcalde se expone que ha recibido quejas de algunos vecinos de la celda Calvario de esta localidad en el sentido de que el refugio que existe en ella se encuentra en malas condiciones amenazando los cimientos de algunas casa de la vecindad por lo que se hace necesario un urgente reparación afirmando para lo sucesivo y como quiere que esta obra le considere perfectamente ejecutada en la competencia de Regiones Desertadas, propone a los Señores Concejales si estiman conveniente se peticione del Sr. Jefe Comandante de Regiones la realización de los obra de reparación.

Entendidos los Señores Concejales de la propuesta de su Presidente por la deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: facultar ampliamente al Sr. Alcalde para



que realice los oportunos gestiones cerca del Sr. Jefe Comarcal de Regiones Desertadas con el fin de conseguir que por dichos organismos pueda ser reperido el refugio de la calle Alvaris de esta localidad.

Instancia de Francisco Camano Boro solicitando beja en liquidacion de Arbitrio de plusvalia.

Acto seguido se da lectura de dicha instancia en que alegando diversas circunstancias el vecino de este Francisco Camano Boro solicita se le rebaje la cuota que se le recitó por Arbitrio de plusvalia con motivo de transmision de la casa de calle Heros del Alcaiz numero tres y bien enterados los Senores Concejales de la legislacion porque se regula dicho Arbitrio, helidamente de las circunstancias.

Acuerdan: Rebaje la cuota desde de la cantidad de quinientos pesetas que provisionalmente se recitó a la de doscientos cincuenta pesetas y concedale al reclamante el oportuno recurso ante el Tribunal economico-administrativo provincial que podra interponer en el plazo de quince dias contados desde que le sea notificado este acuerdo.

Otra de Eugenio Herrera sobre el mismo asunto.

Seguidamente se da cuenta de otra instancia en las mismas condiciones suscrita por el vecino Eugenio Herrera fundado en relacion con cuota por Arbitrio de plusvalia por transmision de la casa sito en Plaza de San Juan numero diez y siete helidas las alegaciones de la misma, por unanimidad.

Se acuerda: Rebaje la cuota provisional de la cantidad de mil doscientos pesetas a la de ochocientos concediendole el oportuno recurso contra este acuerdo.

Instancia de Eugenio Munoz reclamando contra cuota Plusvalia

A continuacion se da lectura de la instancia del vecino de este Eugenio Munoz fernandez reclamando contra la cuota provisional liquidada por Arbitrio de Plusvalia por transmision de la casa de calle Los mineros numero sesenta y ocho que





asciende a la cantidad de treinta y siete pesetas, que se le rebaje a la de ciento ochenta.

Visto, las razones alegadas, por el interesado y las circunstancias que concurren en la transacción, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Rebejar la cuota fijada a Don Eugenio Muñoz Fernández a la cantidad de doscientos cincuenta pesetas, que se le notifique este acuerdo y se le conceda el recurso procedente ante el Tribunal económico-administrativo provincial que podrá interponer en el plazo de quince días a contar desde la notificación.

Renuncia de Don Manuel Jacia de la Maraña al cargo de Jefe de la Banda.

Se da lectura de un escrito de Don Manuel Jacia de la Maraña que interinamente venía desempeñando el cargo de Jefe de la Banda municipal por el que, fundado en haber sido nombrado Maestro Nacional de Cebada del Buz, renuncia a mencionado cargo.

Los Señores Concejales enterados de lo mismo, por unanimidad.

Aciordan: Aceptar la renuncia presentada por Don Manuel Jacia de la Maraña con efectos de treinta y uno de Julio último, fecha de la instancia, y que en su momento se comunique la vacante a la Dirección General de Administración Local a los debidos efectos.

Instancia de Apstin Hidalgo solicitando cargo temporero oficina.

Seguidamente, yo el Secretario, procedí a la lectura del escrito dirigido por Apstin Hidalgo en que fundado en haber prestado servicios en la Delegación Local de Abastecimientos, solicita se le admita de nuevo cargo de este alguna vacante, exponiéndose por los Señores Alcalde y Secretario que no existe vacante alguna y que se considera suficiente el personal que en la actualidad presta servicios en las distintas dependencias municipales.



Enterados los Señores Concejales de la instancia y de ser suficiente el personal, por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar la instancia de Apuntar Huelgas y que se le notifique este acuerdo al interesado.

Otra de Julian Sanchez solicitando cargo de bomberos municipal.

Acto seguido se da lectura a la instancia suscrita por Julian Sanchez Fernandez, en que fundándose en haber fallecido el que desempeñaba interinamente el cargo de bomberos municipal Francisco Vera Vera, solicita ser nombrado para el desempeño de dicho cargo.

Enterados los Señores Concejales de dicha instancia y teniendo en cuenta que no es conveniente el cubrirlo interinamente ya que próximamente se ha de anunciar un concurso para hacerle en propiedad, por unanimidad.

Se acuerda: No acceder a lo solicitado por Julian Sanchez Fernandez y que se notifique este acuerdo al interesado.

Uniformes para guardias municipales y Minios de la Banda municipal.

A continuación por el Señor Alcalde se expone, que como consta a todos los Señores Concejales, el estado de los uniformes que actualmente visten los guardias municipales y Minios de la Banda municipal es deplorable lo que repercute en el decoro del Ayuntamiento y de la función que los mismos desempeñan por lo que teniendo en cuenta que en la liquidación de Presupuestos se ha reconocido crédito suficiente para esta atención, propone se realicen gestiones para que sean confeccionados nuevos uniformes lo antes posible estimando conveniente que para los guardias municipales que lo usan constantemente sean dobles los uniformes, uno para invierno y otro para verano y los Minios como solo lo deben utilizar en fiestas, cree también suficiente con uno apropiado para todo tiempo, creyendo que por tratarse ya de un contrato de bastante importancia y que le fecha más





posible en que se precisara ha de ser en Semana Santa, debe seguirse el sistema de anuncio en concursos entre industriales y sastre, que se comprometan a hacerlos en las mejores condiciones para este Ayuntamiento.

Entendidos los Señores Concejales de la propuesta de su Presidente, examinadas las circunstancias en que se encuentran los uniformes y visto las disposiciones legales aplicables, forma de liberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que se anuncie un concurso para la confección de los uniformes necesarios para el Cuerpo Municipal y Ministró de la Banda con arreglo al siguiente:

#### Pliegos de condiciones.

Primera. - El Ayuntamiento de Badajoz saca a concurso la confección de quince uniformes de invierno y otros quince de verano para el Cuerpo Municipal y Ministró que han de servir para todo tiempo para Ministró de la Banda Municipal.

Segunda. - Podrán tomar parte en el concurso los sastres o industriales, que lo deseen comprometiéndose desde luego a someterse a este pliego de condiciones y demás pape se rife la contratación municipal.

Tercera. - Los uniformes habrán de constar de pañete (o sábanas en los de verano), pantalón y goma para todos ellos. Si bien en los de invierno el pañete ha de servir para los dos épocas y por tanto será una para los dos uniformes.

Cuarta. - El rematante del concurso se comprometerá a poner el pañete de trape, fono, botanadura, hilo y demás que sea necesario para que los uniformes queden en perfecto estado de uso.

Quinta. - El pañete que se utilice ha de ser de clase buena apropiado para cada época y con objeto de que pueda comprobarse la clase que ha de utilizarse mirarán al pliego de proposición un tiempo del que piensan utilizar en



edad de uniforme, teniendo en cuenta que el de la Guardia Municipal ha de ser de color gris y el de los Mineros color azul oscuro. - Los que deseen tomar parte en el concurso lo harán mediante pliegos cerrados y lacrados en que expresen el precio porque ofrecen confeccionar cada clase de uniforme sueldo como se dejó dicho un tomo de pechos de cada clase y del fono que piensan utilizar.

Séptima. - El tipo de tasación que ha de servir de base al concurso será el de setecientos pesetas para los uniformes de mineros de la Guardia Municipal con goma; seiscientos pesetas para los de veanos sin goma y seiscientos pesetas para los de Mineros entendiéndose el precio por cada unidad de uniforme cuyo número se expone en la primera condición si bien puede aumentar o disminuir algunos según las altas o bajas que se ocasionen hasta el momento de tomar las medidas sin que ello influya en el precio.

Octava. - Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días siguientes al en que apareciera el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y serán abiertos en el siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación.

Novena. - La mesa para la apertura de pliegos estará compuesta por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal Don Diego Caballero Jomel y el Secretario que dará fe, abriéndose los pliegos en acto público y dándose después cuenta al Ayuntamiento pleno en el plazo de cinco días para que haga la adjudicación.

Décima. - Los gastos de anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Undécima. - El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso sin tener en cuenta exclusivamente las mejores condiciones económicas sino también la especialidad profesional de quien haga de confeccionar los uniformes.





ms y otros informes que puede receper.

### Modelo de proposición

Don . . . . . vecino de . . . . ., calle . . . . .

. . . . . enterado del pliego de condiciones que he de veji el con-  
curso para la confección de uniformes de la guardia municipal  
y Minies del Ayuntamiento de Castuera, se compromete a  
confeccionar los de número de municipales por el precio de  
. . . . . pesetas, los de verano por . . . . . y los de Minies  
cos por . . . . . pesetas, referido a un uniforme, adjuntando  
un foto de los géneros que piense utilizar

Fecha y firma

### Nombramiento de Sindios.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se dice que a los efectos  
del informe preceptivo que he de figurar en los expedientes de  
quintas se hace necesario nombrar entre los Señores Concejales  
uno que desempeñe las funciones de Regidor Sindio.

Los Señores Concejales previa deliberación y por unanimidad  
acuerdan: Nombrar Regidor Sindio en funciones al Conce-  
jal Don Juan Fierro Muelle, quien hallándose presente  
para el caso y queda enterado de su designación y obliga-  
ciones que he de cumplir.

### Instancia de Domingo Fernández Ros sobre Pluvial

A continuación se da lectura del escrito que suscribe el  
vecino de este valle Domingo Fernández Ros reclamando es-  
tra la liquidación provisional que por Arbitros de Pluvial se  
le hizo por la transmisión de la casa en Blana de la Fe  
largo número cuatro por considerable excesiva después de ale-  
gar diversas razones.

Visto el contenido del mencionado escrito y la legislación  
de Haciendas Locales, previa deliberación y por unanimidad  
Se acuerda: Reheja la cuota de la cantidad de ochocientos  
pesetas que se había fijado a la de seiscientos, que se notifi-  
que este acuerdo al interesado y se le haga saber que contra



el mismo puede interponer recurso ante el Tribunal económico administrativo provincial en el plazo de quince días.

Instancia de Don Agustín Muñoz Celallero solicitando se le reconozca un quinquenio.

Seguidamente se da lectura de la instancia que suscribe Don Agustín Muñoz Celallero en que solicita se le reconozca el crédito quinquenio como Oficial 3.º de este Ayuntamiento desde la fecha en que cumplió los veinte años de servicio ya que en esta se ha incluido en presupuesto plus en el anterior de 1949 y le corresponde desde primer de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, pidiendo al mismo tiempo se le reconozca el crédito por los once meses de mil novecientos cuarenta y nueve que dejó de percibir.

Leídas las disposiciones legales de aplicación en especial Ley Municipal de mil novecientos treinta y cinco y Decretos de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en que se regulan los sueldos y quinquenios de los funcionarios municipales y comparece el certior de lo alegado, por vía de deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Reconocer al Oficial tercer de este Ayuntamiento Don Agustín Muñoz Celallero el derecho a percibir un crédito quinquenio desde primer de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y un crédito de ochocientos cincuenta y ocho pesetas, treinta y cinco céntimos por los meses en que dejó de percibir cuyo pago se ordenará por el Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se ordenó levantar la sesión siendo las tres horas y treinta minutos, extendiendo por el Secretario lo presente acta que firman todos los señores asistentes de que certifico.

falso

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Señor Muñoz Celallero  
Señor Muñoz Celallero  
Señor Muñoz Celallero  
Señor Muñoz Celallero  
Señor Muñoz Celallero





Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta. -

Señores asistentes:

Alcalde  
D. Pedro Dorcas  
Teniente Alcalde  
D. Mariano Rodríguez  
« Benito Fernández Pérez  
Concejales  
D. Manuel López  
« Fernando Forina  
« Juan Jiménez  
« Diego Chelero  
« José María Alcalá

En la villa de Caceres a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las tres horas, se reunió en el Salón de Actos de este Consejo Comarcal los señores que al momento se expresan componentes de este Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Dorcas Sr. D. Benito Fernández Pérez, asistido del Interventor en funciones de Secretario auxiliar al objeto de celebrar sesión extraordinaria, por una especial convocatoria cursada al efecto en que se contiene el orden del día. No asistió el Teniente de Alcalde Don José Hildefonso Espinosa.

Declarado abierto el acto por el Presidente, de su orden, y el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada advirtiéndose a los Señores Concejales su obligación reclamatoria de firma.

Después de la lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última sesión de pleno los que por unanimidad fueron ratificados.

Nombramiento de hijo adoptivo de Caceres del ex-federado Civil de esta provincia Sr. D. Joaquín López Brinda.

A continuación por el Sr. Alcalde se expone que como consta a los Señores Concejales en la sesión del Ayuntamiento de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho se acordó el nombramiento de hijo adoptivo de esta localidad del que entonces desempeñaba el cargo de Jefe de la Jefatura Civil de esta provincia Don Joaquín López Brinda y que obtenido permiso al Sr. Ministro de la Gobernación con las condiciones dadas nombramiento al ese en el cargo ya que no consideró oportuno se hiciera en tanto ostentare el mandato de la provincia y como quiere que ya he creído y concuerdan los méritos que le hicieron acceder a la propuesta acordada con aspiraciones locales por esta localidad después de la



fecha del acuerdo inicial, ese llegado el momento de adoptar a  
fines el acuerdo de nombramiento de hijo adoptivo de este b-  
celdad a favor del Excmo. Sr. Don Jacqui López  
Franda.

Intermedo los Señores Concejales de la propuesta de su  
Alcalde, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Nombrar hijo adoptivo de Estreva al Excmo.  
Sr. Don Jacqui López Franda en atención a los  
méritos contraídos durante el mandato de este provincia  
y por el interés demostrado en todo momento por los pro-  
blemas de este pueblo muchos de cuyos aspiraciones se  
han visto legradas por la actividad y celo desplegado por  
el mismo. Que se comunique este acuerdo telegráficamente  
al Sr. López Franda y que por el Sr. Alcalde se  
heyan las oportunas gestiones para expedirle el correspon-  
diente título solicitando autorización para el traslado de  
una comisión de este Ayuntamiento a hacerle entrega  
del mismo.

Dar cuenta de aprobación del proyecto de urbanización de los  
Aros.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da cuenta de que  
por el Sr. Arquitecto jefe de la Comarca de Región de  
Castilla se le ha comunicado la aprobación del proyecto de  
urbanización de los Aros y de su pronta ejecución, lo  
que es satisfacción por el conocimiento de los Señores  
Concejales y entiendo de la corporación, por unanimidad.

Se acuerda: Darse por entendido y que conste en acta la  
satisfacción con que se ve la próxima realidad de lo pe-  
noso siendo aspiración constante de la población desde  
tiempo inmemorial exponiéndole a las autoridades de Regio-  
ne de Castilla el reconocimiento por el interés demostrado  
hasta conseguir la aprobación del proyecto.

Declaración de prófugo de José Sánchez Cernone.





Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al mozo José Sanche Carrero, hijo de Patrocinio y Matilde, número 83 del recuadrado de 1950 que citado por edicto no compareció por sí ni por medio de representante al acto de clasificación y declaración de soldado, ni tampoco alegó justa causa que lo impidiera.

Vistos los resultados y diligencias, visto lo expuesto por parte del vecino designado como defensor y por la del padre del mozo número 84 del alistamiento, el Ayuntamiento acordó:

Que debe declararse y declararse prófugo para todos los efectos legales al mencionado mozo por no haber comparecido ni por sí ni por alguna que lo represente al acto de la clasificación de soldado, e ignorarse su paradero.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se ordenó levantar la sesión siendo las tres horas y cuarenta minutos, y por el Secretario extendió el presente acta que firman todos los asistentes de que certifico.



Mr. Rodriguez

*[Signature]*

José María

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Luis

*[Signature]*

Rafel

*[Signature]*

*[Signature]*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día seis de marzo de mil novecientos cincuenta. -

Señores asistentes: En la villa de Cáceres a seis de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Consistorio, los Señores que al margen se relacionan componentes de este Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Douro Sánchez, con asistencia del Interventor en funciones de Secretario accidental, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa especial convocatoria cursada al efecto.

Señores asistentes:  
Alcalde  
Don Pedro Douro  
Fernando Alcaide  
Don Mariano Rodríguez  
Benito Fernández-Cabejal  
Concejales  
Don Manuel López  
" Fernando Borjas  
" Juan Jiménez  
" Diego Caballero  
" José M<sup>te</sup> Atalaya

Dejó de asistir el Excmo. Sr. Alcalde Don Félix Hidalgo Trigueros.

Declarado abierto el acto por la presidencia se da lectura de los acuerdos adoptados en el acto de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada advirtiéndose a los Señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarlos.

A continuación se da lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal desde la última sesión de pleno los cuales por unanimidad fueron ratificados.

Adjudicación del concurso convocado para la confección de uniformes a la Guardia municipal y Mineros de la Banda.

Acto seguido por el Señor Alcalde se expone que en virtud del concurso anunciado para la confección de uniformes de Guardia municipal y Mineros de la Banda cuyo pliego de presentación de pliegos terminó el día cuatro del actual se han recibido los siguientes pliegos:

Pliego número 1 suscrito por Fernando Hermanos S. L. en Don Benito ofrece confeccionados por sesenta y siete partes los de mineros; treinta y siete y quince partes cincuenta y dos los de verano según muestras y quince partes veinticinco los de mineros.

Pliego número 2 suscrito por Mariano Vaquer Sánchez, abierto





contiene cuatro pliegos distintos: En el primero ofrece los precios de setecientos, quinientos setenta y cinco y seiscientos pesetas respectivamente para las tres clases; en el segundo ofrece seiscientos veinticinco, quinientos veinticinco y quinientos veinticinco pesetas; en el tercero seiscientos cincuenta, quinientos cincuenta y seiscientos pesetas y en el cuarto setecientos, quinientos setenta y cinco y seiscientos pesetas.

Pliego número 3 contiene cuatro pliegos: En el primero ofrece hacer los de invierno por quinientos ochenta y siete pesetas; en el segundo los de invierno por seiscientos ochenta y nueve pesetas; en el tercero los de invierno por seiscientos ochenta y siete pesetas y en el cuarto los de invierno por seiscientos noventa y tres pesetas, noventa y cinco y los de verano por quinientos noventa y tres en color caqui.

Examinados detenidamente los distintos pliegos a todos los cuales se adjuntan muestras de los géneros que han de utilizarse, previa amplia deliberación y examen de las muestras, comparando los precios con las clases de géneros, por unanimidad

Se acuerda: Adjudicar el concurso al pliego de los primeros seleccionados por Don Manuel Várguez Sánchez en el que ofrece confeccionar los uniformes de invierno de la Guardia Municipal por setecientos pesetas, los de verano por quinientos setenta y cinco y los de invierno por seiscientos que los géneros que acompañe al mismo se considere que reúnen las condiciones más ajustadas al pliego y a las conveniencias del Ayuntamiento comunicándole este acuerdo al adjudicatario y a los demás concurrentes a los efectos consiguientes.

Seguidamente en la sesión de mayo y foregoing se propone por el Sr. Alcalde que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el vil asesinato en Méjico del diplomático español Don José Gallardo y Cuello de Portugal perpetrado por el comunismo internacional, acordándose sin discusión y por unanimidad que así conste en el acta de esta sesión.



que se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia para que lo traslade al Ministerio de Asuntos Extran-  
jeros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Al-  
calde se ordenó levantar la sesión a las doce horas y  
treinta minutos, atendiendo por el Secretario lo presente  
acto que firman todos los asistentes de que certifica.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día catorce de Abril de mil novecientos cincuenta.

Margen que se cita

D. Alcalde

D. Pedro Demoro Tambo  
Dres. Concejales

D. Mariano Rodriguez

D. Benito F. Petregal

D. Manuel Lopez

D. Juan Luisado

D. Diego Caballero

D. José M<sup>o</sup> Atalaya

D. Interventor

D. Miguel Unice Mota

D. Secretario

D. José M<sup>o</sup> F. Petregal

En la Villa de Barbura a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de Actos de estas Casas Consistoriales, y previa convocatoria, los Dres. que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Demoro Tambo, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

No asistieron los Dres. Concejales D. Salo Hidalgo Irujo y D. Fernando Gorina Ramero.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se procedió a entrar en el orden del día tratándose y aprobándose lo siguiente:

**Lectura del acta de la sesión anterior.** - Por el Secretario que suscribe y de orden de la Presidencia se da lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día seis de Marzo pasado, la cual fué aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Dres. Concejales la obligación reglamentaria de firmarla.

**Disposiciones oficiales.** - Acto seguido el Ayuntamiento queda enterado de las disposiciones oficiales siguientes:

Circular número ocho sobre tutela de la infancia procedente del Gobierno Civil de la Provincia inserta en el B.O.P. de 5 Abril actual.

Circular número nueve sobre abastecimientos de artículos de primera necesidad del Gobierno Civil de la Provincia inserta en el B.O. de igual fecha que la anterior.

**Instancia de D. Carlos Franco Feroso, D. Antonio Alonso Zarzoso, D. Juan C. Valenzuela y D. Luis García Sanchez.** - Seguidamente se da lectura a instancia suscrita por los expresados Dres. en la que solicita la intervención de un aparejador en las obras que se ejecuten en esta población según previene la legislación vigente.

Visto el Decreto de treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco y el día y seis de Julio de dicho año, previa delibera-



ción y por unanimidad.

*Se acuerda:* Darre por enterado este Ayuntamiento de la instancia y que por la alcaldía se tomen las medidas oportunas para que las citadas disposiciones sean cumplidas en este Municipio.

*Instancia de los funcionarios de este Ayuntamiento.* - a continuación se da lectura a una instancia firmada por los tres funcionarios de este Ayuntamiento D. Victor Daniel Bravo y Benito Dorero, D. Agustín Muñoz, D. Manuel Morillo, D. Pedro Loredano Mansano, D. Julian Chaurizo Vargas D. Antonio Sanchez y D. Rafael Garcia Jimenez, por la que solicitan aumento del sueldo que perciben como tales funcionarios, basándose en el hecho de haber rebasado esta población en habitantes a los diez mil en la rectificación del padrón del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Visto el Decreto de cinco de diciembre mil novecientos cuarenta y siete, que regula el sueldo de los funcionarios municipales, y, siendo potestativo a los Ayuntamientos el aplicar la escala de sueldo con arreglo a la base de población que arroje la Rectificación del Padrón de Habitantes, previa deliberación y por unanimidad se

*Se acuerda:* Pasar la citada instancia a la Comisión de Hacienda para su debido estudio e informe que proceda.

*Instancia de Manuel Gomez Pozo.* - Acto seguido se da lectura a una instancia de Manuel Gomez Pozo solicitando alquilar el kiosco sito en la Plaza de la Falange, propiedad del Ayuntamiento, instancia que lleva fecha veintiocho de Marzo pasado.

Previo deliberación y por unanimidad

*Se acuerda:* Arrendar a Manuel Gomez Pozo el kiosco sito en la Plaza de la Falange de esta Villa propiedad del Ayuntamiento, por un periodo de cinco años y por el precio de setecientos cincuenta pesetas anuales, a satisfacer por el arrendatario en los días del mes de mayo de cada año, con rescisión del contrato caso de no pago en el plazo dicho, empezando a regir este contrato desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta para terminar el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.





Instancia de Teogracia Blarques Martiner.- esta leyó se dió lectura a una instancia del vecino de esta Teogracia Blarques Martiner, en la que solicita la venta de un metro de terreno en la calle Garcia Anoneto. El Ayuntamiento se da por enterado de lo mismo y

Acuerda.- se remita dicha instancia al Sr. Arquitecto Jefe de Region, Devantado, para su debido informe.

Instancia de Vicente Dominguez Rodriguez.- a continuación se procedió a leer una instancia suscrita por Vicente Dominguez Rodriguez, natural de Badajoz y vecino de esta, en la que solicita adquirir un local sito en la carretera del Pilar, sin determinar lugar del mismo.

Visto el Reglamento de Vías Pecuarias de veintetres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y como quiera que el solar al que se refiere la instancia radica en terreno no propiedad de este Ayuntamiento.

Se acuerda: Destinar la instancia suscrita por Vicente Rodriguez Dominguez de fecha tres de Abril actual.

Instancia de Juan Miguel Fernandez Fernandez.- seguidamente se dió lectura a instancia del Alguacil de este Ayuntamiento Juan Miguel Fernandez Fernandez, por la que solicita la concesión de un préstamo reintegrable de mil pesetas.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Pasa a la Comisión de Hacienda para su estudio y precedente informe.

Instancia de D. José Pachón Llerena.- a continuación se dió lectura a instancia suscrita por D. José Pachón Llerena, vecino de Campanario, por la que solicita ser nombrado Director de la Banda Municipal de esta Villa.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Destinar la citada instancia, por no ser de este Ayuntamiento la competencia para el nombramiento que se solicita.

Instancia de D. Juan José Gisbert Rodriguez.- seguidamente se da lectura a instancia de D. Juan José Gisbert Rodriguez, vecino de Montemurillo solicitando ser nombrado Director de la Banda Municipal de esta Villa.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Destinar la referida instancia, por no ser



competencia del Ayuntamiento el nombramiento que se solicita.

Concesión paga extraordinaria de Navidad al que fué Secretario de este Ayuntamiento D. Constantino Escobar Rodríguez. - Por el Sr.

Alcalde-Presidente se manifiesta que por D. Constantino Escobar Rodríguez actual Secretario del Ayuntamiento de Mérida y que lo fué de este hasta el día último de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve se le ha expuesto el considerar correspondiente se le abone la paga extraordinaria correspondiente a Navidad del indicado año, toda vez que por el Ayuntamiento de Mérida no se le ha hecho efectiva por cuanto tomó posesión de la secretaría de mismo con fecha primero de Diciembre pasado, habiendo estado por consiguiente regentando esta secretaría durante once meses del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Previo deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reconocer a favor de D. Constantino Escobar Rodríguez que el crédito de mil doscientos cincuenta pesetas, cantidad a la que asciende la paga extraordinaria de Navidad correspondiente al secretario de este Ayuntamiento, que se le abone la misma con cargo al capítulo de créditos reconocidos y que así se comuniquen a Intervención municipal a dichos efectos.

Aprobación Padrón de Beneficencia de este Municipio del año mil novecientos cincuenta. - Por el Sr. Secretario se da lectura de la propuesta de beneficiarios de la Beneficencia Municipal que al efecto ha remitido debidamente informada la Junta de Beneficencia, al objeto de que sea aprobada para regir durante el año mil novecientos cincuenta y después de minucioso exámen de los solicitantes.

Se acuerda: Primero: aprobar el padrón de familias pobres confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia, en él se relacionan por orden alfabético de apellidos de las respectivas cabesas de familia todos aquellos residentes y domiciliados en este término municipal que tendrán derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica y de Profesores en partos gratuita durante el presente año.





Segundo: Que se exponga al público por espacio de diez días previo anuncio o por medio de pregón y edictos a los efectos de reclamaciones y  
 Tercero: Que se remita una lista de las familias incluidas en dicho padrón a los facultativos titulares de este municipio para su conocimiento y debidos efectos.

**Aprobación Apéndice Padrón de Habitantes.**— Dada cuenta por lectura de los trabajos de Rectificación del Padrón de Habitantes, cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, examinados los mismos, no habiéndose producido reclamaciones y vistas las disposiciones de la Ley Municipal y Reglamento de Población y Censos Municipales, sin discusión y por unanimidad

**Se acuerda:** Aprobar el Apéndice al Padrón Municipal de Habitantes, cerrado en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cuadernos Auxiliares, resúmenes y relaciones de residentes mayores de diez y siete años, exigidos por el Instituto Nacional de Estadística, remitiendo dichos documentos al Delegado Provincial de Estadística para su aprobación.

**Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.**—

Acto seguido se dió lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal pendientes de su ratificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad y sin discusión.

**Cuentas Depositaria 1.º Trimestre año 1.950.**— Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales se rinden los estados de cuentas cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales que arroja el siguiente resumen:

Cargo	294.025'55
Data	274.078'49
Existencias	19.947'06

sin discusión y por unanimidad

**Se acuerda:** Votar las cuentas de Caudales de este municipio correspondiente al primer trimestre del año mil novecientos cincuenta con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite



favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, acuerdan prestarle su aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman los Sres. concurrentes de los que certifico.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink, including names like 'Sanabria', 'Idolapu', and 'Diego'.]*

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día quince de Julio de mil novecientos cincuenta.

Imagen que se cita

Sr. Alcalde

D. Pedro Dorado Sanchez

Sres. Concejales

D. Mariano Rodriguez

D. Benito F. Petrejal

D. Manuel Lopez

D. Juan Luisado

D. Diego Caballero

Sr. Interventor

D. Miguel Muñoz

Sr. Secretario  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ

En la Villa de Castuera a quince de Julio de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reuniere en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, y previa convocatoria los Sres. que al margen se expresan, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Dorado Sanchez, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario pro. rep. v. d. al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

No asistieron los Sres. Concejales D. Salo Hidalgo Iguierdo, D. Fernando Estima Ramos y D. Jose M<sup>o</sup> Alabaja Sanchez.

Abierta publicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente se procede a entrar en el orden del día, tratándose y aprobando





doce lo siguiente:

**Lectura del acta de la sesión anterior.** - Por el Secretario que suscribe y de orden de la Presidencia se da lectura al acta de la sesión anterior de fecha catorce de Abril del año mil novecientos cincuenta, la cual fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Ins. Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

**Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.** - Acto seguido se da lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal, pendientes de su ratificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad y sin discusión.

**Disposiciones oficiales.** - Seguidamente se procede por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia a dar lectura de una Orden de 13 de Mayo de 1950 (B.O. de la P. n.º 152 de 8 de Julio actual) sobre implantación del certificado de estudios primarios.

El Ayuntamiento acuerda: darse por enterado de tal disposición.

Acto seguido se procede a dar lectura al Decreto de 12 de Mayo de 1950 B.O. de la P. ya consignado, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización para adjudicar, en venta aplazada, a los Ayuntamientos las fincas que adquiriera y fueren aptas para el establecimiento de huertos familiares o para su aprovechamiento comunal.

El Ayuntamiento se da por enterado de tal disposición y previa deliberación y unánimemente

Se acuerda: Que existiendo en el término fincas que reúnen las condiciones apuntadas en el citado Decreto, como son las denominadas Arzonilla, Verilleja y Egido, las dos primeras susceptibles de aprovechamiento comunal y la última apta para el establecimiento de huertos familiares y en consideración del beneficio que reportaría a esta Villa la efectividad de tal disposición en su término, se dirija oficio al Instituto Nacional de Colonización para que adquiriera mencionadas fincas preferentemente las denominadas Verilleja y Egido por las peculiares circunstancias que concurran en



las mismas y una vez ello fueren adjudicadas a este Ayuntamiento las dos expresadas fincas con arreglo a lo determinado en el mencionado Decreto.

**Correspondencia oficial.**— Seguidamente se procede a dar lectura de un escrito de fecha 6 de Mayo pasado n.º 5017 procedente de la Subdirección de Regiones Devastadas que dice así: "He de manifestarle que con fecha 28 de Marzo de 1950, esta Dirección General presentó el Proyecto de "Consolidación de Refugios" a informes del Sr. Interventor General del Estado y no habiendo sido informado favorablemente, no puede por tanto llevar a cabo las obras que este Ayuntamiento solicita debiendo por tanto efectuarse por ese Municipio.

El Ayuntamiento a la vista del escrito leído en consideración a la urgencia de las obras de Consolidación de los refugios de esta Villa que fueron hechos durante la guerra de Liberación, obras que han de hacerse antes de la próxima estación de lluvias por amenazar los hundimientos que se producirán a las viviendas próximas a tales refugios, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento carece de recursos económicos para hacer frente a los gastos de tales obras de consolidación y estimando procede las causas que las motivan de hechos de la pasada guerra de Liberación, previa deliberación correspondiente y por unanimidad

Se acuerda: Que se dirija oficio oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia participándole el contenido del ya indicado de la Subdirección de Regiones Devastadas para que la referida autoridad interese de dicho Centro la aprobación del proyecto de Consolidación y si ello no fuera posible se hagan las obras consignadas, con fondos de la Junta Interministerial del paro, previo los trámites procedentes a dicho efecto, interesándole así de la citada Autoridad provincial.

**Convocatoria de concurso para proveer en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento.**— A continuación se procede a dar lectura a la convocatoria de concurso para proveer en propiedad la Se-





secretaría de este Ayuntamiento, que aparece en el B.O. del E. de fecha 6 de julio actual n.º 187 y en el B.O. de la P. de 13 del mismo mes n.º 156

Leída la convocatoria indicada

Se acuerda: Darse por enterado el Ayuntamiento de la referida convocatoria.

Instancia de D.ª Elisa y D.ª Eugenia Mellado Fuentes.- Seguidamente se procedió a dar lectura a instancia escrita por los expresados D.ª Elisa y D.ª Eugenia Mellado Fuentes, solteras y domiciliadas en Don Benito en la calle S. Laliquet n.º 11 de fecha 23 de mayo pasado, en la que exponen que, en el mes de Febrero de 1936 falleció en esta Villa Don Juan Dimas Mellado Galvo, que desempeñaba a la sazón el cargo en propiedad de Secretario de este Ayuntamiento, como consecuencia de dicho fallecimiento y previo el correspondiente expediente le fue concedida a las dichas hijas del finado, la pensión procedente en prorrateo entre los Ayuntamientos que había servido el finado, siendo el de Badajoz el encargado de su abono. Resultando la pensión autorizada de dos mil pts. debido a su antigüedad inferior a todas las demás que este Ayuntamiento paga, no obstante la superior categoría de cargo del fallecido, pensión irrisoria si se tiene en consideración el alza experimentada en el coste de la vida, hecho este estimado por el propio Estado al acordar la subida de las pensiones de sus clases pasivas. Solicitando el aumento de la pensión aludida en el máximo que sea posible.

A la vista de las consideraciones expuestas en la instancia de referencia y previo informe favorable de Intervención, unanimemente

Se acuerda: Elevar la pensión correspondiente a D.ª Elisa y D.ª Eugenia Mellado Fuentes, como hijas del que fue Secretario de este Ayuntamiento Don Juan Dimas Mellado, en un cien por cien, con efectos desde el primero de julio actual, que ello se comuniquen a Intervención a los efectos de suplementar el correspondiente crédito para ello, dándose cuenta a las









solicita reducción de la cuota que le ha sido fijada, por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 9 de la calle S. Yagüe de esta Villa, toda vez que la referida cuota se ajuste a la legislación de aplicación, y carecer de probanza los extremos en los que basa el reclamante su pedido que de ello se dé conocimiento a los interesados, con la advertencia de poder recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación.

Instancia de

Julian Holguín Holguín.- A continuación se da lectura de una instancia susrita por el vecino de esta Villa Julian Holguín Holguín, por la que solicita ser eliminado como contribuyente por la exacción de la tasa de entrada de carruajes en edificios particulares, toda vez que el reclamante no hace uso en tal sentido de la entrada de su casa n.º 31 de la Plaza de la Falange.

A la vista de los antecedentes y circunstancias del caso, así como de los preceptos de aplicación, previa deliberación correspondiente y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia de Julian Holguín Holguín por la que solicita se le declare exento del pago del arbitrio sobre entrada de carruajes en los edificios particulares, y que de ello se dé traslado al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste de recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días desde la fecha de notificación.

Otra de Eugenio Chauriso Guisado.- A continuación se procede a dar lectura a una instancia susrita por el indicado expresado vecino, casado con domicilio en calle S. Juan y por la que solicita ser declarado exento como contribuyente a el Padrón de este Ayuntamiento para exacción de la tasa de "Entrada de carruajes en edificios particulares".

Examinada la instancia en cuestión, en conocimiento de los antecedentes del caso y en consideración de los preceptos de aplicación, previa deliberación y por unanimidad



Se acuerda: Desestimar la referida instancia, que así se comuniqué al interesado con la advertencia del derecho que le asiste de recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación.

Otra de Adriano Atalaya Douso.- Liquidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el industrial de esta plaza anteriormente expresado, por la que solicita ser declarado exento de la tasa de entrada de carruajes en edificios particulares, manifestando que aparece en el padrón correspondiente a la referida tasa como contribuyente por dos entradas, una en la Plaza de la Falange y otra en la calle S. Lúxán.

En conocimiento de los antecedentes del caso y visto los preceptos de aplicación previa deliberación correspondiente y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia suscrita por D. Adriano Atalaya Douso, industrial de esta Villa, que de ella se dé conocimiento al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste a recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación.

Instancia de Manuela Hidalgo Fernandez.- Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por la expresada vecina, domiciliada en calle Menda número nº 26, por la que solicita su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal, en el cual ha venido figurando en años anteriores, manifestando haberse encontrado ausente de esta Villa en el momento correspondiente a la confección de citado padrón.

En conocimiento de lo expuesto y previa deliberación correspondiente por unanimidad

Se acuerda: Que sea incluida en el Padrón de la Beneficencia Municipal correspondiente al año en curso la instante Manuela Hidalgo Fer-





Instancia de

Manuel Gomez Poro. - que de ello se dé conocimiento a la interesada, así como a la Junta Municipal de Beneficencia y al médico de Asistencia Pública Familiar que le correspondiere.

Acto seguido se procede a dar lectura a instancia suscrita por el expresado vecino, industrial de esta plaza por la que solicita autorización para fijar en la fachada de la casa n.º 2 de la calle Santa Ana, un rótulo anunciando Heladería y otros extremos.

En conocimiento de lo interesado y en consideración de que todos los extremos que se interesan fijar en el mencionado anuncio resultan excesivos, teniendo en cuenta la extensión de la fachada y el lugar céntrico en donde se encuentra sita la casa a la que pertenece la misma, por razones de estética, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: autorizar a Manuel Gomez Poro para que pueda fijar en la fachada de la casa n.º 2 de la calle Santa Ana, un rótulo con el siguiente anuncio "Heladería Pichi", Helados Frigo, cuyo rótulo ha de ser confeccionado con la suficiente estética y hornato, dado el lugar del anuncio.

Instancia de

Jose Nu.º Sanchez Hidalgo. - a continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el expresado vecino domiciliado en calle Cruz, n.º 19 en la que solicita se le conceda un plazo con vencimiento a últimos del próximo mes de Agosto para satisfacer la cantidad de 333 pesetas que le resta pagar para completar la cuota que le fué asignada de 1.183 pts. por el concepto de contribuciones especiales de la calle S. Saliquet n.º 4 de esta población.

En conocimiento de lo interesado, previa deliberación correspondiente y por unanimidad

Se acuerda: Desestimar la instancia ante indicada por no proceder el aplazamiento de pago que se solicita dándosele conocimiento al interesado a los efectos oportunos.



57

Instancia de Luisa Martín Calvo.- Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Luisa Martín Calvo, maestra propietaria de la Escuela Nacional Unitaria n.º 1 de niñas de esta Villa en la que solicita se le adjudique nuevamente una de las casas construidas para maestros, por la Delegación Comarcal de Regiones Devastadas en Cestera, toda vez que la que le fué asignada en su día la ocupa actualmente el maestro de la escuela de niños n.º 7 al que le fué entregada la llave de la mencionada casa para que la habitara provisionalmente, y caso de no podersele adjudicar nuevamente una de las casas ya consignadas, se le indemnice convenientemente en consideración al tiempo que ha estado sin ocupar la vivienda que le correspondía.

En consideración a lo solicitado y en conocimiento de los antecedentes del caso previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Requerir al ocupante de la casa n.º 11 de las construidas para maestros por la Delegación Comarcal de Regiones Devastadas en esta Villa, para que desaloje la misma y hacer entrega de ella a la instante D.ª Luisa Martín Calvo, puesto que la mencionada casa le fué asignada en Acta de 3 de Junio de 1948 obrante en el expediente correspondiente.

Construcción de un armario para la Biblioteca Pública Municipal.- A continuación por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de construir un armario para la Biblioteca Pública Municipal existente en este Ayuntamiento, por ser insuficiente el que en la actualidad tiene este Ayuntamiento y el número de libros de que consta esta Biblioteca, así como la convenien-





ria de conservar a los mismos en buen estado mediante una adecuada colocación.

En conocimiento de los ches. Concejales de lo expuesto por el Sr. Alcalde y en consideración a la urgencia de la construcción del mueble dicho, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: se construya el armario citado por un maestro carpintero de esta localidad que verá el que trabaja a este Ayuntamiento D. Antonio García Huidelgo al cual se le comunicará ello, debiendo ser la construcción de buena madera y de dimensiones suficientes al fin dicho y dentro de la mayor economía posible.

Cuentas Depositaria 2º trimestre año 1950.- Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales se rinden los estados de cuentas, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales que arroja el siguiente resumen:

Cargo	202,577'38
Data	194,581'42
Existencias	7,995'96

Después de discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vistas las cuentas de caudales de este Municipio correspondiente al 2º trimestre del año 1950 con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes prestarle su aprobación.

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta la urgente necesidad de proceder a la reparación de la calle de Santa Ana de esta Villa, algunos de cuyos tramos se encuentran en mal estado.

A la vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde y en consideración a la urgente necesidad de las reparaciones indicadas en la vía pública de referencia



previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Dirigirse a las empresas de reparaciones de la clase indicada, pudiendo haerse a varios al objeto de que manden presupuestos correspondiente, para en su vista acordar lo que proceda a efectos del arreglo de la calle de Santa Ana de esta Villa.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifestó y hace saber la imperiosa necesidad de proceder con toda urgencia al arreglo del pavimento del Paseo de la Plaza de la Falange, lugar único de esparcimiento que posee esta Villa, y que por el piso de arena que tiene produce una gran cantidad de polvo que impide la permanencia del público en dicho lugar, siendo peligrosa su estancia en el mismo, así como la construcción de un kiosko para la música, por cuanto el existente debe desaparecer del lugar que ocupa, construyendo otro más artístico y mejor situado, que ya de ello se trató en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto del año 1947, en la que se acordó solicitar de la Oficina Comarcal de Regiones Devastadas de Extremadura el oportuno proyecto, memoria y presupuesto de las obras de pavimentación del paseo de la Plaza de la Falange, así como el proyecto de construcción de un kiosko en el mismo paseo o en lugar adyacente para la Banda Municipal, sin que hasta la fecha hayan sido remitidos a este Ayuntamiento por la expresada Oficina Comarcal de Regiones Devastadas el proyecto, memoria y presupuesto interesados, y que ante la urgencia del caso se impone requerir nuevamente al Sr. Arquitecto Jefe de Regiones Devastadas para que remita los ya consignados proyecto, memoria y presupuesto.

Los Sres. Concejales en consideración a lo ex-





puestos por el Sr. Alcalde y ante la urgencia del caso por unanimidad y previa deliberación correspondiente

Acuerdan: Se dirija oficio a la oficina Comarcal de Regiones Devastadas en esta Villa para que remita el proyecto, memoria y presupuesto correspondiente a la pavimentación del paseo de la Plaza de la Falange y construcción de un kiosko para la Banda Municipal en dicha plaza con toda urgencia.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo las catorce horas, y yo el Secretario extiende esta acta que firman los Sres. concurrentes de la que certifico



*[Handwritten signature in green ink]*

*[Handwritten signature]*  
atopex

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Baz



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Margen que se cita

El Alcalde

D. Pedro Benito Llanuza

Los Concejales

D. Mariano Rodríguez

D. Fernando Escoria

D. Benito F. Petregal

D. Manuel López

D. Juan Luisado

D. Diego Caballero

D. Juan Atalaya

El Interventor

D. Miguel Muñoz Mota

El Secretario

D. José M. F. Petregal

En la Villa de Castuera a veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, para convocatoria correspondiente, los señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Benito Llanuza, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno. No asiste el Concejil Don Salo Hidalgo Izquierdo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se entra a conocer del orden del día previamente comunicado, tratándose y tomándose los siguientes acuerdos:

Informe concusante a esta Secretaría.- De orden del Sr. Alcalde y por mí el Secretario se procede a dar lectura de oficio de fecha diez y ocho del actual número dos mil cuatrocientos veintitres del negociado primero de la Secretaría General del Gobierno Civil de esta provincia con el que se remite escrito de fecha catorce del corriente procedente de la Administración Local (Diseño Sol.) y la documentación relativa a los concursantes a la Secretaría de este Ayuntamiento en la actualidad vacante. Los dos indicados, los concursantes son: D. Paulino Salgado Alarcon que hace el número trescientos setenta del Escalafón en situación actual de expectante con mérito, ejercicio de la profesión de Abogado en Madrid durante diez y siete años y nueve meses, continuando ejerciendo, sin nota desfavorable, depurado sin sanción por el Gobierno Civil de la Provincia de Madrid, nacido el veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y ocho e ingresado en el Cuerpo por oposición de mil novecientos veintitres.

El otro concursante es D. Pedro Villoscusa Zúñiga, sin número del Escalafón, facultado por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local para concursar, con situación actual de





espectativas de destino y otros méritos familia numerosa, con nota desfavorable de haber sido depurado con sanción, no pudiendo concursar plazas de Alcaide, con fecha de nacimiento veintitrés de octubre de mil novecientos seis, ingresó en el cuerpo por oposición, según lista publicada en la Gaceta de Madrid de veintiocho de mayo de mil novecientos treinta. Los datos que quedan consignados correspondiente a los dos lic. concursantes se referencian en las dos fichas remitidas por la Dirección General de Administración Local por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en oficio que queda citado, y cuyas fichas han sido lidas en esta sesión de Pleno por el Secretario que reproduce de orden de la Presidencia.

Visto el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero de 1944 y en consideración a lo ordenado en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Octubre de 1942 y artículo único de la Ley de 11 de Diciembre del mismo año, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad.

acuerda: Proponer en primer lugar para Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Castuera a D. Paulino Inallejo Alarcón cuyas circunstancias quedan ya indicadas y en segundo lugar a Don Pedro Villacueva Guitiérrez, ambos concursantes iniciales para la Secretaría vacante de este Ayuntamiento, que de conformidad a lo interesado por la Superioridad se informe a la misma de este acuerdo.

Recurso de reposición presentado por D.ª M.ª García Romero de Esjada. - Seguidamente se procede a dar lectura a un escrito de fecha 12 Agosto 1950 con entrada en estas oficinas con fecha 18 del indicado mes, suscrito por D.ª María García Romero de Esjada con la debida autorización marital por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado, por este Ayuntamiento el día 15 del pasado mes de Julio y por el cual se desestima la reclamación interpuesta por la recurrente sobre liquidación practicada por el arbitrio de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 9 de la calle General



88  
Fogaje de esta Villa.

En conocimiento del indicado escrito y en consideración a lo acordado en la sesión del 15 de Julio pasado celebrada por este Ayuntamiento en Pleno con carácter ordinaria previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. María García Romero de Espada contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de Pleno de 15 de Julio pasado y ratificarse en el referido acuerdo toda vez que la cuota asignada en concepto de impuesto de Plus Valía a la casa n.º 9 de la calle General Fogaje de esta Villa, se ajusta a la legislación de aplicación y carece de probanza los extremos en los que basa la reclamante su pedimento, dándose de ello conocimiento a la interesada con la advertencia de poder recurrir ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación.

Y Instancia de D. Francisco Sanchez Marmans solicitando se declare exenta del impuesto de Plus Valía la casa n.º 62 de la calle Berrillo. - Ento seguido se procede a dar lectura de una instancia suscita por el expresado Sanchez Marmans, mayor de edad, casado, labrador y de esta vecindad en la que solicita la exención de la casa n.º 62 de la calle Berrillo de esta Villa del impuesto de Plus Valía, fundandose en que la adquirió la tal casa antes de la vigencia del referido impuesto en este Municipio, y que solamente lo que ha efectuado ahora es la titulación mediante el correspondiente expediente de dominio de la indicada casa e inmatriculación registral de la misma.

En conocimiento de la indicada instancia, así como del expediente correspondiente y vistos los preceptos legales de aplicación.

Se acuerda: Previo deliberación y por unanimidad declarar exenta del impuesto del pago de Plus Valía la casa n.º 62 de la calle Berrillo de esta Villa propiedad de Francisco Sanchez Marmans, en las operaciones de titulación e inmatriculación realizadas actualmente con respecto a referida casa y que así se comu-





rique al interesado.

Aprobación definitiva expediente de suplementos de créditos con cargo al su-

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de cuatro mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos, con cargo al superavit del anterior y que se afectan a reformar los partidos para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del art. 11 y 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Decreto de 25 de Enero de 1946, que durante el plazo de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en definitiva y en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos a que el expediente se refiere.

Aprobación definitiva de expediente de suplementos de crédito con transferencia.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente, que formula el Interventor que ha sido aceptada en principio por la Comisión Permanente en sesión de 29 de Julio último.

Resultando: Que en el periodo de 15 días que ha permanecido expuesta al público, no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectadas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el título primero, libro segundo del Estatuto Municipal de 8 de Noviembre de 1924, artículos 11 y siguientes, del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año y el Decreto de 25 de Enero de 1946.

El Ayuntamiento, por unanimidad acuerda prestar aprobación a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades siguientes:



Capítulo	Artículo	Partida	Consignación que tenían		Reducción por trans-ferencias		Quedan		Capítulo	Artículo	Partida	Consignación que tenían		Reducción por trans-ferencias		Total	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	2	11	10.000	-	4.000	-	6.000	-	4	1	44	12.000	-	3.762	22	15.762	22
1	4	14	5.500	-	3.000	-	2.500	-	4	1	45	4.000	-	5.300	90	9.300	90
1	7	18	24.000	-	3.000	-	21.000	-	4	1	45	4.000	-	5.300	90	9.300	90
2	1	37	6.000	-	1.000	-	5.000	-	8	1	103	25.000	-	20.918	71	45.918	71
3	1	42	7.000	-	1.000	-	6.000	-	9	3	106	3.000	-	2.000	-	5.000	-
4	4	50	1.500	-	1.000	-	500	-	9	3	106	3.000	-	2.000	-	5.000	-
5	2	54	6.266	-	2.000	-	4.266	-	9	3	109	14.000	-	1.000	-	15.000	-
6	1	59	9.532	-	9.532	-	-	-	11	3	123	40.000	-	23.000	-	63.000	-
6	1	79	3.000	-	1.000	-	2.000	-									
7	1	85	10.000	-	1.000	-	9.000	-									
7	2	87	11.476	-	6.000	-	5.476	-									
7	2	88	3.000	-	449	83	2.550	17									
7	3	90	2.500	-	2.500	-	-	-									
9	1	105	1.500	-	1.500	-	-	-									
9	3	108	11.000	-	1.000	-	10.000	-									
10	1	113	9.000	-	2.000	-	7.000	-									
10	1	114	3.500	-	2.000	-	1.500	-									
10	6	118	9.333	30	5.000	-	4.333	30									
11	6	125	5.000	-	4.000	-	1.000	-									
18	2 <sup>da</sup>	129	15.000	-	5.000	-	10.000	-									

a. continuación se trató y aprobó lo siguiente:

Cese del Concejal D. Galo Hoidalgo Izquierdo como Excmte. Alcalde y miembro de la Comisión Permanente y designación del Concejal D. Fernando Ecosina Romero para tales funciones.-

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Ayuntamiento el cese del Concejal D. Galo Hoidalgo Izquierdo como segundo Excmte. Alcalde y por tal miembro de la Comisión Permanente para cuyas funciones fue designado el día seis de Febrero de año mil novecientos cuarenta y nueve en cuyo día y en sesión extraordinaria correspondiente a la constitución del actual Ayuntamiento se hace constar la tal consignación de conformidad a la Base sexta de la Ley de Régimen Local de diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y del artículo tercero del Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Que el referido Concejal de modo sistemático no concurre a las sesio-





nes semanales de la Comisión Permanente habiendo sido necesario proceder a su cese para con ello contribuir al normal funcionamiento de la tal Comisión designando al Concejal D. Fernando Corina Romero para segunda Enciclopedia y miembro como tal de la misma, de todo lo cual se dió oportuna comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en escrito de fecha uno de Agosto actual que a continuación se procede a dar lectura. Asimismo manifiesta el Sr. Alcalde de todo ello se dió conocimiento a la Comisión Permanente en su sesión ordinaria de fecha doce del presente mes.

El Ayuntamiento se da por enterado de lo expuesto por el Sr. Alcalde, así como del escrito mencionado y por unanimidad y previa deliberación

Acuerdan: Aprobar el cese y designación efectuada por la Alcaldía de los Sres. Concejales D. Salo Hidalgo Eguirra y D. Fernando Corina Romero en las funciones ya indicadas.

Aprobación de expediente de fallidos por Repartimiento General de Utilidades de los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta, fué aprobada provisionalmente una relación de fallidos por Repartimiento General de Utilidades de los años mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y cinco inclusivos, que ha sido expuesta al público por término de cinco días sin haberse presentado reclamación contra la misma y que en cumplimiento de lo ordenado por el Estatuto de Recaudación se trae a examen para su aprobación definitiva si procediere.

Visto el expediente incoado, las partidas fallidas declaradas provisionalmente y las disposiciones de aplicación previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Confirmar con carácter definitivo el acuerdo tomado provisionalmente por la Comisión Per-



manente en sesión del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, y qo el secretario extendiendo la presente acta que firman todos los concurrentes de la que certifico.

[Handwritten signatures and scribbles]

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.

- Margen que se cita
- Sr. Alcalde
- D. Pedro Donoso Sanchez
- Sres. Concejales
- D. Mariano Rodriguez
- D. Fernando Escoria
- D. Benito I. Petregal
- D. Manuel Lopez
- D. Juan Mirado
- D. Diego Caballero
- D. Jose M.ª Aizalaya
- Sr. Interventor
- D. Miguel Amier
- Sr. Secretario
- D. Juan I. Petregal

En la Villa de Continencia a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Sres. anotados al margen, componentes de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que representa, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno, para la que han sido previamente convocados y tratar en la misma de los asuntos expresados en la citada convocatoria.

No asiste el Concejil D. Galo Vidalgo Izquierdo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede entrar en el orden del día tratándose y aprobándose lo siguiente:

Dar cuenta del resultado de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde en la capital de la provincia, sobre asuntos que





se encuentran pendientes de resolución.-

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta, que ha convocado al Ayuntamiento para darle a conocer la feliz solución que han tenido dos problemas de vital importancia para esta Villa. El de la concesión a Castuera de la suma de ochenta mil pesetas con cargo a la Caja Nacional del Pavo según distribución efectuada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fondos concedidos por el Gobierno a la misma y cuya concesión hace factible la realización de obras de singular importancia para Castuera y el mitigar grandemente el problema del pavo en esta población.

El otro problema que asimismo ha tenido feliz solución es el de la posibilidad que ya tiene el Ayuntamiento de poder ocupar las casas sitas en esta Villa en la Plaza de España y calle José Antonio afectadas por el expediente de expropiación seguida por el Ayuntamiento para saneamiento y urbanización parcial de esta Villa, y cuya ocupación de los indicados inmuebles se hace factible por el informe emitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia contrario a los acuerdos de suspensión de tal ocupación dictados por el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en los recursos entablados por los propietarios de los inmuebles sujetos a expropiación, dándose lectura a continuación del meritado informe. Asimismo por el Sr. Alcalde se manifiesta la decidida y entusiasta intervención, que en la solución de los problemas apuntados ha tenido el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia D. Manuel Ruiz de la Herva el que por ello se hace acreedor al mayor agradecimiento de este Ayuntamiento como representante de los intereses de esta Villa de Castuera.

El Ayuntamiento se da por enterado de lo expuesto y considerado por el Sr. Alcalde y previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: En primer lugar, que se proceda de la manera más rápida posible a dar efectividad al expediente cuestionado de expropiación forzosa de las



casas ya indicadas, así como que se le dé traslado del escrito informe procedente del Gobierno Civil de la Provincia, a los dueños propietarios de las casas sujetas a expropiación forzosa, y en segundo lugar

Se acuerda: Que se haga constar en acta el reconocimiento de este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia Sr. Manuel Ruiz de la Herna por sus justas decisiones en beneficio de Costura al conceder a la misma la cantidad de ochenta mil pesetas con cargo a la Caja Municipal del Pazo y hacer posible la efectividad del expediente de expropiación forzosa para saneamiento y urbanización parcial de Costura con la debida premura al emitir informe amulatorio de los acuerdos del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en virtud de los que se suspendieron el trámite regular del mismo expediente de expropiación y consiguiente ocupación de las casas sitas en la Plaza de España y calle San Antonio afectados por el mismo, informe que por el sector justo y legal que le preside hace acceder al Excmo. Sr. D. Manuel Ruiz de la Herna, Gobernador Civil de esta Provincia al agradecimiento perdurable de esta Villa representada en estos instantes por el Ayuntamiento que toma este acuerdo. Y que de ello se dé conocimiento a dicha primera Autoridad Provincial.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, y yo el Secretario extendiendo lo presente acta que firman los Sres. concurrentes y lo que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps]*



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Marques que se cita

Dr. Alcalde

D. Pedro Domingo Lancha

hcs. Concejales

D. Mariano Rodriguez

D. Fernando Esquina

D. Benito F. Pehregal

D. Manuel Lopez

D. Juan Quintado

D. Diego Caballero

D. Juan M. Catalana

Dr. Interventor

D. Miguel Munier

Dr. Secretario

D. José M. F. Pehregal

de la Plaza de España y n.º 7 de la calle José Antonio de esta Villa, sujetas a expropiación forzosa en el expediente tramitado de saneamiento y urbanización parcial de Castuera.

Por orden del Dr. Alcalde Presidente y el Secretario procedí a dar lectura del siguiente oficio:

"Gobierno Civil de Badajoz. - Junta General. - Negociado 1.º (n.º 2518. - Pasados a informe los recursos promovidos por D.ª Sofía y D.ª Ana Escrivá de Romani y otros y por D. Juan Antonio Mender Benegasi contra expediente de saneamiento y urbanización parcial de Castuera y consiguiente expropiación forzosa de fincas urbanas situas en la Plaza de España y calle José Antonio de dicha localidad, así como los autos dictados por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, el Dr. Abogado del Estado Jefe, lo envite en la forma siguiente: El referido tribunal ha acordado la suspensión de los acuerdos recurridos al amparo de lo prevenido



en el artículo ciento de la Ley de lo Contencioso administrativo de revidados de Junio de 1894, acuerdos adoptados con la oposición del Fiscal de la Jurisdicción por considerarse por éste que no procedía aquella suspensión y además por que se ocasionarían perjuicios al servicio público. - Dispone el párrafo 2º del precitado artículo ciento de la Ley de lo Contencioso "Que si el Fiscal se opusiere a la suspensión fundada en que de esta puede seguirse perjuicio al servicio público, no podrá llevarse a efectos sin acuerdo del Gobernador o del Gobierno, según que la resolución reclamada proceda de la Administración Local o Provincial, o de la Central, los cuales expondrán como fundamento de su acuerdo las razones que aconsejen tal medida".

El Abogado del Estado, coincidiendo con la opinión ya expuesta por el Ministerio Fiscal ante el mencionado Tribunal y recogiendo las consideraciones expuestas por el Sr. Alcalde de Castuera, en los informes que ha emitido, estima que la suspensión de los acuerdos produce perjuicios al Servicio público pues paralizaría un expediente de expropiación forzosa que es de necesidad para el establecimiento de servicios públicos y para el saneamiento y urbanización parcial de la Villa de Castuera, y por tal razón entiende que procede comunicar al Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que toda vez que puede seguirse perjuicio para el servicio público no puede llevarse a efecto la suspensión de los acuerdos impugnados según se previene para estos casos en el párrafo 2º del artículo 100 de la Ley de lo Contencioso antes citado". Y conformándose en un todo con el informe que antecede lo traslado a V.S. para su conocimiento, el de esa Corporación Municipal, notificación a los interesados en forma legal y demás efectos. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz 30 de Agosto de 1950. - Firmado ilegible. - Sr. Alcalde de Castuera.

Trasido a la mesa el expediente referenciado en dicho escrito y examinado el mismo de ello resulta; que el meritado





expediente de expropiación y urbanización parcial de Castuera fué tramitado sin oposición de los D<sup>os</sup>. propietarios de los inmuebles afectados por el mismo hasta el momento de justiprecio en el que se llegó por los peritos de ambas partes a un acuerdo, siendo después interpuestos por los interesados propietarios de los indicados inmuebles recursos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, que fueron resueltos por autos de fechas cinco de Abril, veinte de Junio y nueve de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete. El primero dictado por dicho Tribunal en el interpuesto por D<sup>a</sup> Inés Escrivá de Romarín y de Luxau D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> del Carmen de Luxau y Olaveta y D<sup>a</sup> Mercedes Ferrero Vila, como expropiatarios de la casa n<sup>o</sup> dos de la Plaza de España de Castuera afectada por el susodicho expediente; el segundo dictado en el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Ana Escrivá de Romarín y de Luxau también como expropiataria de la casa antes referida n<sup>o</sup> 2 de la Plaza de España y, el tercero dictado en el recurso interpuesto por D. Juan Ant<sup>o</sup> Muedes Benegas y García Mora como propietario de la casa n<sup>o</sup> uno de la Plaza de España de esta Villa, apareciendo en el expediente el testimonio de los mencionados autos por lo que se suspendían los acuerdos del Ayuntamiento en tal expediente.

Que el informe emitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha treinta de Agosto pasado, coincidiendo con la opinión del Ministerio de la Jurisdicción considere perjudicial para el servicio público la suspensión de los acuerdos impugnados y por tal la paralización del expediente de expropiación, quedando anuladas por tal informe las resoluciones dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de las que quede hecho mérito.

Que el expediente de expropiación afecta a los siguientes inmuebles: casa señalada con el n<sup>o</sup> uno de gobierno en la Plaza de España de esta Villa, situado a la derecha entrando de las Casas Consistoriales, en el Registro Fiscal aparece con el número uno duplicado, cuya descripción y medida superficial se determina en el expediente, propiedad de D. Juan Ant<sup>o</sup> Muedes



Benegán y Larraín Mora; casa n.º dos de la Plaza de España, situada a la izquierda entrando de las Casas Consistoriales, propiedad de D.º M.º del Carmen de Luxan y Olarieta, D.º Mercedes Ferrero Villa y D.º Luis, D.º Ana, D.º Luciana, D.º Carmen, D.º Sofía y D.º Juan Escrivá de Romanán y de Luxan según consta en el expediente; casa n.º siete de la calle Juan Antonio de esta Villa esquina a la calle General Yagüe cuya descripción y medida superficial figura en el expediente, el indicado inmueble queda afectado en la extensión de setenta y seis metros cuadrados con diez y nueve centímetros en el expediente de expropiación quedando el resto de la finca como espacio libre, propiedad de D.º Ezequiel Benítez Rico.

Visto el artículo ciento de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 22 de junio de 1894, el art.º ciento diez párrafo 2.º del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 14 de Julio de 1924, el 124 del citado Reglamento, el 202 de la Ley Municipal de uno de noviembre de 1935 y demás disposiciones de aplicación, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad y con la advertencia del Sr. Secretario de que la resolución de la cuestión incidental motivada por los recursos interpuestos por los interesados no afecta en cuanto al fondo de la cuestión planteada por tales recursos, la cual habrá de resolverse mediante el procedente fallo, el que en el supuesto de ser adverso para el Ayuntamiento daría lugar a favor de los recurrentes de la correspondiente indemnización.

Acuerda: Que por el Sr. Alcalde en nombre y representación de Ayuntamiento se proceda a ocupar la casa n.º 1 de la Plaza de España situada a la derecha entrando de las Casas Consistoriales, propiedad de D.º Juan Antonio Mendez Benegán y Larraín Mora y la señalada con el n.º 7 de gobierno de la calle Juan Antonio esquina a General Yagüe propiedad de D.º Ezequiel Benítez Rico, ocupación que se ha de efectuar de la primera el día diez y seis del actual a las doce horas y de la segunda el día nueve de octubre próximo a las doce horas, que se cite a los indicados





propietarios para que comparezcan acompañados de dos testigos en los días y horas dichos en las casas en cuestión, provistos de las titulaciones de las mismas a los efectos de proceder a su ocupación y levantar las oportunas actas de posesión, comunicándoles que se efectuará en su rebeldía en el caso de que no comparezcan a dicho acto y previniéndoles de la obligación que les incumbe de tener desocupadas referidas casas en dichos días, responsabilizándoles del incumplimiento de ello, y que una vez levantadas las actas de posesión se certifica de las mismas a los efectos de que referidas certificaciones acompañadas de los resguardos de los depósitos correspondientes sirvan de título para la inmatriculación registral a favor del Ayuntamiento de las fincas expropiadas.-

Fichero y mesa para la oficina de la Fiscalía de la Vivienda (Delegación Local).- Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de construir un fichero y mesa para la oficina de la Delegación Local de la Fiscalía de la Vivienda, por ser ello de extrema necesidad y estar ordenado.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene tal construcción a un maestro carpintero de la localidad con las debidas garantías de economía y buena calidad de los muebles citados.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente ordenó levantar la sesión siendo las tres horas y treinta minutos, y yo el Secretario extendiendo la presente acta que firman los tres concurrentes de la que certifico.

*[Handwritten signatures and initials, including 'Alcalde' and 'Secretario']*



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día catorce de octubre de mil novecientos veintenta.

Marques que se cita:

Alcalde actual. En la villa de Castro - catorce de octubre de mil novecientos veintenta, siendo las doce horas, se reunió en el sala de actos de este Casa Consistorial, los señores expresados al margen miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Diego accidental Don Benito Fernández Petregal y con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno, pero lo cual fueron previamente convocados. No asiste el Concejal Don José Hilario Izquierdo.

Interventor. Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a entrar en el orden del día tratándose y aprobándose lo siguiente:

Secretario. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y de las extraordinarias de veintiseis y treinta y uno de agosto y cinco de septiembre últimos.

Acto seguido, por el Secretario de orden de la Presidencia se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior y de las extraordinarias de fechas veintiseis y treinta y uno de agosto y cinco de septiembre últimos, que fueron aprobados por unanimidad, advirtiéndose a los Señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarlos.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente

Seguidamente por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura de orden de la Presidencia de los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente, pendiente de su ratificación por el Pleno que lo fueron por unanimidad y sin discusión.

Lectura de la correspondencia oficial.

Acto seguido se procede a dar lectura a la correspondencia oficial quedando enterado el Ayuntamiento de la misma.





Instancia de D. José Hidelgo Fernández.

A continuación se procede a dar lectura a instancia de fecha quince de Septiembre pasado, suscrita por el vecino D. José Hidelgo Fernández en suplica de, como vecino de bienes de fortuna de clase algunos y no teniendo padre se le incluya en el Padrón de Beneficencia.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Que se incluya en el Padrón de Beneficencia de esta villa, previa informe de la Junta Local de Beneficencia, a la recurrente y una vez ello se le comunica a la misma y al médico de Asistencia pública domiciliario que le corresponde.

Oficio de la Delegación Administrativa de Instrucción Primaria de Badajoz.

Seguidamente se procedió a dar lectura a un oficio de fecha once de mes del actual, procedente de la Delegación Administrativa de Instrucción Primaria de Badajoz en el que se adjunta escrito de la Maestra Nacional de esta villa D.ª Luisa Martín Celso por el que solicita indemnización por el concepto de ex-habilitación por haber cedido la casa que le correspondió de las construidas por Repón de Arce para Maestros al que lo es de la Escuela Municipal número siete, solicitándose en el oficio de la Delegación que se informe sobre tal escrito.

Previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Que se pendiente de la obtención de datos e informes precisos sobre el asunto el referido documento y una vez ello se procede a informar debidamente mencionado escrito.

Ampliación parimentación calle Santa Ana

Seguidamente se procede por el Sr. Alcalde a poner en conocimiento de los Señores Concejales la urgente necesidad de proceder al ampliación de la calle Santa Ana en algunos tramos debido a la existencia de numerosos becos en los m.º



mas los que de no arreglarse irán en aumento a más de que el tránsito por referida vía se hace dificultoso por tal motivo, manifestando se procede a petrar el material preciso y demás elementos para el fin aludido.

Preris deliberación y una vez los Señores Concejales entendidos de lo manifestado por el Señor Alcalde, por unanimidad acuerdan: Autorizar a la Alcaldía para que supla petronando todos cuantos elementos sean precisos para el arreglo de la calle indicada.

### Cuentas Depositarias Tercer Trimestre.

Por el Señor Depositario de fondos municipales se miden los estados de cuentas, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Hacienda Local, que anexo el siguiente resumen:

Cargo	210.497,35
Daba	192.832,56
Exterceros	17.644,79

Se acuerda: Vistos los estados de cuentas de este Municipio correspondientes al tercer trimestre del año 1955, con los documentos justificativos que le acompañan, y el informe de Intervención que en los mismos se emite favorable a su aprobación, después de examinada y hallada conforme, postula su aprobación.

### Movimientos Nivel Juntas Presupuestos Carrión y Comarcal.

Acto seguido se manifiesta por la Presidencia que ha sido de remirse en fecha próxima los puntos de los Presupuestos Carrión y Comarcal para la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios para el año mil novecientos cincuenta y seis, procede designar un Concejal de este Ayuntamiento para que en representación del mismo asista a las citadas juntas.

Preris deliberación y por unanimidad

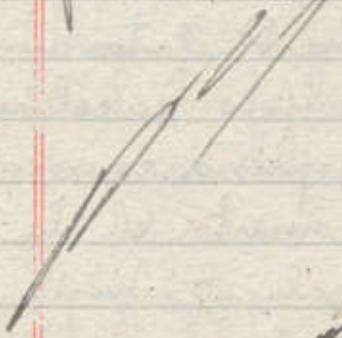
Se acuerda: Designar al Concejal Don Fernando José R.





mes para que, en representaci3n de este ayuntamiento asista a las sesiones de Presupuestos Circulares y Comunal que celebran las juntas mixtas para la aprobaci3n de los respectivos presupuestos.

Y no habiendo m3s asuntos que tratar por el Senor Presidente se ordena levantar la sesi3n siendo las tres horas y quince minutos y yo el Secretario extendo este acta que firma todos los Senores concurrentes de que certifico.



Francisco Reina



Handwritten signatures and initials, including 'Roberto J. J. J.' and 'D. J. J.' with a checkmark.



Acta de la sesion extraordinaria de pleno, celebrada por este Ayuntamiento el dia tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.-

- Margen que se cita
- Sr. Alcalde
- D. Pedro Donoso Sanchez
- Sis. Concejales
- D. Fernando Escoria
- D. Benito Juandee
- D. Manuel Lopez
- D. Juan Guisado
- D. Diego Caballero
- D. Jose M<sup>o</sup> Alcala
- Interventor
- D. Pablo Miguel Ruiz
- Secretario
- D. Jose M<sup>o</sup> Juan Petrujal

En la Villa de Castuera a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las dos horas, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Consistoriales, los Señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesion extraordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto y tratar de los asuntos insertos en la misma.

No asistieron los concejales D. Mariano Rodriguez Donoso y D. Galo Hidalgo Izquierdo.

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde. Presidente, se procede por el Sr. Secretario de su orden a dar lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiendose a los Señores Concejales su obligacion reglamentaria de firmarla.

Seguidamente por el Sr. Secretario de orden de la presidencia se procede a dar lectura de los extractos de los acuerdos tomados por la Comision Permanente en las sesiones celebradas por dicha Comision a partir de la ultima sesion de pleno, cuyos extractos fueron ratificados por el pleno, unanimemente.

Acto seguido se procede a entrar en conocimiento de las materias relacionadas en el orden del dia de la convocatoria, tratandose y aprobandose lo siguiente.

Justancia del Carmen Sanchez Bena.-

A continuacion se procede a dar lectura a una justancia suscrita por Carmen Sanchez Bena, na-





tural vecina de esta Villa, con domicilio en calle Colon n.º 17 de 23 de octubre pasado, por la que solicita ser baja como vecina de esta Villa, por haber fijado su residencia en Madrid, calle Paloma n.º 21 de dicha Capital.

El Ayuntamiento, visto los preceptos de aplicación al caso y por unanimidad,

acuerda: Conceder la baja como vecina de Castuera a Carmen Sanchez Teja, mayor de edad, casada, con domicilio en Colon 17, por haber fijado su residencia definitiva en Madrid, calle Paloma n.º 21, concesión que se hace a instancia propia y que así se le comuniqué a la interesada y al Ayuntamiento de Madrid.

Instancia de los componentes de la Banda Municipal de esta Villa:

A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por los componentes de la Banda Municipal de esta Villa, por la que solicitan aumento de la gratificación que se les tiene asignada actualmente a dichos componentes fundamentando el pedimento en el obra que ha experimentado en estos últimos tiempos el nivel de vida.

Pueva deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Quede pendiente de estudio la referida instancia por la Comisión de Hacienda, la que a la vista de las posibilidades del Ayuntamiento informará lo que proceda.

Instancia de Doña Gracia Blasquez Martinez:

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Doña Gracia Blasquez Martinez, mayor de edad, casada, ganadera, y de esta vecindad



de fecha 19 de Octubre pasado, por la que solicita reduccion de la liquidacion del impuesto de Plus Valia que le ha sido notificada por la adquisicion de la casa n° 32 de la calle Pilar de esta Villa.

Examinado el expediente origen de la imposición, conocidos los antecedentes y circunstancias del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reducir a la cantidad de cuatrocientos pesetas la cuota que debe satisfacer D. Rogracy Blasquez Martinez por el concepto de Plus Valia, correspondiente a la casa n° 32 de la calle Pilar de esta Villa, en lugar de las quinientas pesetas que le fueron fijadas y que asi se le comuniqué al interesado, advirtiendole del derecho que le asiste a elevarse ante el Tribunal Economico administrativo de la provincia en el plazo de 15 dias a partir de la fecha en que se comuniqué este acuerdo.

Instancia de Lucio Martin Sanchez:

Seguidamente se procede a dar lectura a instancia suscrita por el vecino de esta Villa Lucio Martin Sanchez, mayor de edad, casado, industrial, por la que solicita se declare exenta de tributacion por el concepto de impuesto de Plus Valia, la division material que ha llevado a efecto con Don Eugenio Chamoso Guisado de un solar sito en la calle General Suxan de esta, lo que se ha procedido a realizar por escritura publica de fecha 20 de Junio ultimo, y cuyo acto de division del estado de proindivision no debe de tributar por el concepto expresado, por no entranar el mismo transmision de dominio.

Examinado el expediente origen de la imposición y a la vista del mismo y considerando que el acto de la division de comunidad, no significa trasla-





do de dominio, sino solamente: la división y concreción de la parte que pertenecía al condominio en la comunidad, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Declarar exento a D. Lucio Martín Sánchez, por el concepto de impuesto de Plus Valía, en el acto de división material de un solar, sito en la calle General Suxan de esta Villa, que tenía en estado de proindivisión con el también vecino de esta Don Eugenio Chamizo Guizado, y que así se le comuniqué al interesado.

### Instancia de Inés Hidalgo Fernandez.-

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Inés Hidalgo Fernandez, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, por la que solicita se le rebaje la liquidación que le ha sido notificada por el concepto de impuesto de Plus Valía por transmisión de la casa n.º 13 de Cenillo de esta vecindad.

Visto el expediente origen de la imposición y en conocimiento de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Reducir a 25 pts. la cuota que debe satisfacer Inés Hidalgo Fernandez, en lugar de los ciento cincuenta que le fueron fijadas, por la transmisión de la casa n.º 13 de la calle Cenillo de esta Villa, por el concepto de impuesto de Plus Valía y que así se le comuniqué al interesado.

### Instancia de Luis Sánchez Fernandez

A continuación se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por Luis Sánchez Fernandez, mayor de edad, casado, galladero y de esta vecindad por la que solicita se declare exento por el concepto de impuesto de Plus Valía la transmisión a favor



de su esposa Elisa Fernandez Anillo, de la casa n.º 30 de la calle General Mola ya que referida transmisión como hija de una contra prestación de pensión supone una cesión aplazada.

Visto el expediente origen y a la vista de los antecedentes del caso y en consideración a lo dispuesto por la Ordenanza del arbitrio de que se trata y Decreto de 25 de Enero de 1946, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: No declarar exenta de tributación por el concepto de impuesto de Plus Valía la transmisión de la casa n.º 30 de la calle General Mola de esta Villa y si rebajar dicha transmisión a seiscientas pesetas en lugar de las ochocientas que le fueron fijadas. Que de ello se di conocimiento al recurrente Luis Sanchez Fernandez, el que podrá elevarse de este acuerdo ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia a partir de la fecha de notificación en el plazo de quince días.

Instancia de José Blasquez Martinez.

Seguidamente se procedió a dar lectura a una instancia suscrita por José Blasquez Martinez mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta por la que solicita reducción de la liquidación que le ha sido notificada por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 16 de la calle Nueva de esta

Visto el expediente origen de la imposición y en conocimiento de los antecedentes y circunstancias del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Rebajar a seiscientas pesetas en lugar de las ochocientas la cuota asignada por el concepto de Plus Valía, correspondiente a la casa n.º 16





de la calle Curva de esta.

(Visto el expediente origen de la imposición y en conocimiento de los antecedentes y circunstancias del caso) digo y que así se le comuniqué al interesado, el que será advertido del derecho que le asiste de recurrir en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Instancia de Antonio Sanchez Calavillas:

a continuación se da lectura a una instancia de Antonio Sanchez Calavillas, mayor de edad, vecino Municipal y vecino de esta, por la que solicita reducción de la liquidación que le ha sido notificada, por el concepto de impuesto de Plus Valía, correspondiente a la casa n.º 9 de la calle Juan de la Curva de esta.

Examinado el expediente origen de la imposición y a la vista de los antecedentes y circunstancias del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Reducir a la cantidad de doscientos pesetas en lugar de las trescientas originadas la cantidad a satisfacer por el concepto de Plus Valía, correspondiente a la casa n.º 9 de la calle Juan de la Curva de esta Villa, que así se le comuniqué al recurrente, advirtiéndole del derecho que le asiste a abrase de esta liquidación en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Instancia de Juan Fernandez Dominguez:

Se procedió a dar lectura de instancia de Juan Fernandez Dominguez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, por la que solicita reducción de la liquidación notificada por el impuesto de Plus Valía, correspondiente a la



78  
casa n.º siete de la calle Mendez Núñez de esta, la que a juicio del recurrente por el expresado concepto impositivo debe tributar solamente la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Examinado el expediente origen de la imposición y a la vista de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Aceder a lo solicitado, fijando la cuota a satisfacer por la casa en cuestión y por indicado concepto en la cantidad de ciento cincuenta pesetas y que de ello se di cuenta al interesado.

Inversión de la subvención concedida por la Junta Interministerial del Puro Obrero, en las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda.

Acto seguido, y por el Sr. Alcalde se manifiesta que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 31 de Agosto pasado, se dió cuenta al mismo de la concesión de una subvención que ha quedado firmemente concedida en la suma de 59.800 pts. según escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 25 de Octubre pasado para su inversión en el proyecto de pavimentación de la calle Ruiz de Alda de esta Villa y cuyo proyecto ha sido formado por el Sr. Arquitecto de Regiones Devastadas Don Manuel Navarro, por cuanto las obras citadas, precisan ser realizadas con toda urgencia, por lo que al mismo tiempo se formula el oportuno pliego de condiciones que se somete al estudio del Ayuntamiento y cuyo tenor literal es el siguiente: Pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Castuera procederá en subasta pública a contratar las obras de pavimentación de la calle





Ruiz de Alda.

1ª La subasta que se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla los veinte naturales contados, a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la provincia.

2ª (Las proposiciones) digo. El tipo de subasta es el de ochenta y ocho mil ciento veintidos pesetas con cincuenta céntimos (88.122'50) no quedando el rematante obligado a pagar los honorarios de arquitecto ni aparejador.

3ª.- Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publicará y al vigente Reglamento de Contratación.

4ª.- Para tomar parte en la subasta, se consignará en Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

5ª.- La fianza definitiva será de nueve mil pesetas habiendo de presentar el adjudicatario carta de pago por su importe dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

6ª.- Las obras comenzarán dentro de un mes siguiente al en que sea constituido el depósito de fianza definitiva y terminará (dentro) digo antes de un año de la misma fecha.

7ª.- Toda demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses, llevará anejo la obligación de abonar interés a razón del cuatro por ciento sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y a exigir las responsabilidades por su incumplimiento.

8ª El adjudicatario, no podrá reclamar pago alguno.



58

en tanto el Ayuntamiento no perciba la subvención concedida por el Gobierno Civil con cargo a la Junta Interministerial del paro para su inversión en la obra, así como el importe de las contribuciones especiales que se establezcan para el pago de las mismas.

9ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado escritas por el propio licitador o persona que le represente legalmente por medio de poder bastante al efecto extendido en papel de 4/50, ajustado al modelo y acompañando el resguardo que acredite el depósito provisional.

10ª.- Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones vigentes en cuanto se refiere a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros, etc. bajo su exclusiva responsabilidad.

11ª Si en la subasta se presentase dos o más proposiciones iguales, más ventajosa que la restante, se verificará en el mismo acto licitación por juegas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre sus autores y, si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

12ª.- El que resulte adjudicatario queda obligado a presentar antes de comenzar los trabajos, el contrato de trabajo convenido con los obreros.

13ª.- El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio conminando a las autoridades y tribunales del domicilio de este Ayuntamiento que sean competentes.

14ª.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el contratista.

15ª.- Será obligación del contratante pagar todos los anuncios relativos a subastas y gastos de formalización de contrato.

Igualmente se hace saber la necesidad de establecer contribuciones especiales a cargo de los vecinos de la calle cuya obra se proyecta.





Traído a la vista el presupuesto formulado, los antecedentes del proyecto, visto los artículos pertinentes del Reglamento de Obras y Servicio Municipales de la Ley de 31 de Diciembre de 1935 y demás de aplicación, previa amplia deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Sacar a subasta las obras de pavimentación de la calle Ruiz de alda con sujeción al pliego de condiciones ya leído y que se apareja así como presupuesto y memoria correspondiente a citada obra y que se anuncie por edicto en el B.O. de la provincia y sitios de costumbres la celebración de subastas en las condiciones que antes figurar, como así mismo que en su día se fije la cuantía de las contribuciones especiales con cargo al (importe) digo, pago del importe de la obra subastada.

Recargo Municipal en la Contribución Industrial y en la Patente de Automóviles para el ejercicio económico de 1951.-

Acto seguido por el Sr. alcalde se hace saber que hallándose en período de próxima formación los Padrones de Matrícula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles de esta Villa, es necesario acordar el recargo municipal correspondiente.

Visto el apartado b) de la base 22 de la Ley de Bases para el régimen local y el Decreto Ley de 3 de Octubre pasado, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Establecer el recargo municipal de quince por ciento sobre los cuotajes del Censo de la Contribución Industrial y de Patente Nacional de Automóviles, clases B. y C. de esta Villa durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno.



# Aumento de sueldos a los Funcionarios Municipales.

a continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se hace saber al Ayuntamiento, que en la sesión ordinaria de pleno celebrada con fecha 14 de Abril pasado se conoció de una instancia suscrita por los funcionarios de este Ayuntamiento por la que se solicitaba aumento de sus sueldos, basándose en lo dispuesto en el Decreto de 5 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, toda vez que la rectificación del último empadronamiento oficial arroja una población de hecho de más de diez mil habitantes, y que la mencionada solicitud pasó a estudio de la Comisión de Hacienda, la que se ha pronunciado en el sentido de acceder a lo solicitado en armonía con las posibilidades económicas del Municipio.

El Ayuntamiento se da por enterado y previa deliberación y por unanimidad, a la vista del citado decreto del 5 del 12 de 1947.

Se acuerda: Que los sueldos de los funcionarios municipales, queden fijados en la siguiente manera, en el nuevo presupuesto.

Oficial 1º	8.160 pts. anuales.
id. 2º	6.300 . "
id. 3º	6.244 . "
id. 4º	6.180 . "
Auxiliar 1º	6.120 . "
Auxiliar 2º	6.120 . "
Auxiliar Administrativo	6.120 . "
Oficial de Intervención	7.320 . "
Administrador de Rentas	7.320 . "

Que el Plus de carestía de vida, quede suprimido acumulándose al sueldo para todos los funcionarios.





y Subalternos: Y, que, en tanto la plaza de Secretario de este Ayuntamiento este vacante y regentandola accidentalmente el oficial 1º, se coma la escala accidentalmente de los funcionarios, pasando el oficial 2º a 1º y asi sucesivamente, pasando un temporero a auxiliar y el otro a Recaudador de arbitrios, todo ello como se indica con caracter accidental y en tanto el oficial 1º regente la Secretaria, con retorno a su primitiva funcion cada uno de los funcionarios en el momento de que mencionada plaza de Secretaria sea cubierta.

Que asimismo los sueldos de los músicos componentes de la Banda Municipal quede aumentado en 0'50 pts. diaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente ordena levantar la sesion, siendo las tres horas y treinta minutos y yo el Secretario extendiendo la presente acta que firman los Señores Concejales de lo que certifico.



*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Alcalde', 'Secretario', and 'por el Sr. ...']*







Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta

al margen que se expresa

Sr. Alcalde  
 D. Pedro Douso Sanchez  
 Srs. Concejales  
 D. Fernando Coma  
 D. Benito Jimenez P.  
 D. Manuel Lopez  
 D. Juan Jimenez  
 D. Diego Caballero  
 D. José M<sup>o</sup> Catalaya  
 Sr. Interventor  
 D. Miguel Ruiz  
 Sr. Secretario  
 D. José M<sup>o</sup> Y. Petegal

En la Villa de Castuera a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once y treinta horas se reunieron en el Salon de actos de estas Cortes Constitucionales, los Señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Douso Sanchez y con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto en la que se expresó el objeto de la presente.

No asiste el concejal Don Galo Hidalgo Iguincho.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde - Presidente, por el mismo se manifiesta, que el único objeto de esta sesión es dar cuenta al Ayuntamiento del fallecimiento del Primer Teniente Alcalde Don Mariano Rodriguez Douso el cual accedió en esta Villa el treinta de Noviembre pasado.

El Ayuntamiento se da por enterado y por unanimidad se

Acuerda: Que se haga constar en acta el sentimiento de este Ayuntamiento por el fallecimiento de Don Mariano Rodriguez Douso, primer Teniente Alcalde y miembro de la Comisión de Hacienda, el cual siempre desempeñó con gran celo y entusiasmo dichas funciones y todas cuantas gestiones se le encomendaron en beneficio de esta Villa su pueblo natal, que se celebre un funeral en sufragio del alma del finado, costeado por el Ayuntamiento y



que se le comuniqué al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la defunción de dicho primer Teniente de Alcalde a los efectos que proceden,

J. no habiendo más asuntos que tratar y previo uso de un Padre Nuestro por todos los concurrentes por el alma del finado, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las doce horas y yo el Secretario extendiendo la presente que firman todos los Señores Concejales de que certifico.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*

*[Illegible signature]*



Acta de la Sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 5 de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.



- Señores concurrentes
- Dr. Alcalde
- D. Pedro Douso
- Srs. de la Comisión Permanente.
- D. Fernando Fajina
- D. Benito J. Petregal
- Srs. Concejales
- D. Manuel Lopez
- D. Diego Caballero
- D. José María Atalaya
- D. Juan Guzmán
- Interventor
- D. Pablo M. Ruiz
- Secretario
- D. José María Zambrano

En la Villa de Castuera a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Douso Sanchez, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en las Casas Capitulares compuesto de los Señores concejales que al margen se expresan, al objeto de proceder a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1951 cuyo proyecto ha sido formado por el Sr. Alcalde en unión del Secretario e Interventor, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y el insigne Secretario, de orden del mismo, procedi a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gasto que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos se expresan seguidamente.

Capítulo	Conceptos	Consignación pts cts.
	Presupuesto de Gastos	
1º	Obligaciones Generales	88.231 71
2º	Representación Municipal	14.300 -
3º	Vigilancia y Seguridad	88.128 -
4º	Policia Urbana y Rural	40.870 -
5º	Recaudación	19.804 -



capitulos	Conceptos	Consignacion Ptas. Cts.
6	Personal y material oficinas	204.314' -
7	Salubridad e higiene	90.727'32
8	Beneficencia	81.336'48
9	Asistencia Social	39.700' -
10	Instruccion publica	79.040' -
11	Obras Publicas	38.110' -
12	Montes	-
13	Fomento de los intereses comunales.	15.000' -
14	Servicios Municipalizados	-
15	Mancomunidades	-
16	Entidades menores	-
17	Agrupacion forzosa del municipio	21.051' -
18	Imprevisos	15.000' -
19	Resultas.	-
	<b>Total del Presupuesto de Gastos</b>	<b>835.612'51</b>

### Presupuesto de Ingresos

1	Rentas	10.957'21
2	Aprovechamientos de bienes comunales	-
3	Subvenciones	-
4	Servicios municipalizados	-
5	Eventuales y Extraordinarios	24.000' -
6	Arbitrios con fines no fiscales	24.100' -
7	Contribuciones especiales	-
8	Derechos y Tasas	51.300' -
9	Cuotas, recargos y participaciones en tributo nacionales	87.300' -
10	Imposicion Municipal	637.455'30
11	Multas	500' -
12	Mancomunidades	-
13	Entidades menores	-



14

Agrupación forzosa del municipio

—

15

Resulta

—

Total del Presupuesto de Ingresos

835.612'51

## Resumen


Importan los gastos por todo concepto

835.612'51

con los ingresos por el

835.612'51

Asimismo queda acordado que el presupuesto aprobado en tal forma, se exponga al público por término de quince días y, durante este plazo se remitirá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924 y Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las haciendas locales.



### Pronoga de Ordenanzas para el año actual.

a continuación, por la presidencia se expresa que por lo que se deduce de las memorias que se han unidas al Proyecto de Presupuesto para el año actual, no han variado las circunstancias de este municipio en cuanto a exacciones municipales, se refiere en relación con los años anteriores y por ello propone la prórroga de las ordenanzas fiscales que vienen rigiendo desde 1947, como asimismo solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conceda la autorización para seguir prescindiendo de las mismas exacciones que en ejercicio anteriores.

Enterados los Señores Concejales de la propuesta del Sr. Alcalde, oídos los informes de Secretaría e Intervención y visto el Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las haciendas locales, previa deliberación y por unanimidad;





Se acuerda: Promover las ordenanzas fiscales que vienen rigiendo en este municipio, que se exponga al público este acuerdo y que se envíe certificación del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en unión del presupuesto y de la instancia que ha de dirigirse al Sr. Alcalde solicitando autorización para prescindir del establecimiento de determinadas exacciones para lo cual queda facultado por medio de este acuerdo.

Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.

Por mi el Secretario se da lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fue aprobada advirtiéndose a los Señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente desde la última de pleno.

Igualmente se da lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones que ha celebrado desde la última de este pleno y enterados los Señores Concejales de los mismos, por unanimidad acuerdan prestarle su aprobación.

Cuenta de Depositaria del cuarto trimestre de 1950

Por el Sr. Depositario de fondos municipales se rinden las cuentas del cuarto trimestre de 1950 cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación de las haciendas locales que arrojan el siguiente resumen.

Cargos	196.998'24
Orata	175.758'91
Existencias	17.644'79

Se acuerda: Visitar las cuentas de caudales de este municipio correspondientes al cuarto trimestre.



tre del año 1950 con los documentos justificativos que la acompañan y el informe de Intervención, que en las mismas se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, prestarle su aprobación.



Designación del Concejal Don Diego Caballero Gonzalez para el cargo de Primer Teniente de Alcalde.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se expone que habiendo uso de las facultades que le concede la legislación vigente sobre constitución y funcionamiento de los Ayuntamientos, ha designado para el cargo de Primer Teniente Alcalde, vacante por defunción del que lo desempeñaba el Concejal Don Diego Caballero Gonzalez y lo pone en conocimiento de la Corporación a los efectos precedentes.

Los Señores Concejales acuerdan: darse por enterados de la designación hecha por la presidencia y al mismo tiempo que dicho Concejal sustituya al fallecido Sr. Rodriguez en la Comisión de Hacienda y Presupuesto que aquel venía desempeñando.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se ordenó levantar la sesión, extendiendo yo el Secretario la presente acta de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*

Diego Caballero Gonzalez

Francisco...

Antonio...

Rafael...



# Acta de la Sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día 15 de Enero de 1951.-

- (Mayer que se cita)
- Sr. Alcalde
- D. Pedro Douro Sanchez
- Srs. Concejales
- D. Fernando Estina
- D. Benito f. Petegal
- D. Manuel López
- D. José M<sup>o</sup> Atalaya
- D. Juan Guizado
- Sr. Interventor
- D. Miguel Huiras
- Sr. Secretario
- D. José M<sup>o</sup> f. Petegal

En la Villa de Castuera, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas, se reunieron los Señores expresados al Mayer como miembros de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Douro Sanchez, asistidos por el Sr. Interventor y del Secretario que reñuda, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de Pleno previa convocatoria al efecto y en la que se expresaba los asuntos a tratar en la misma. No asiste el concejal D. Galo Hidalgo Jaquiere

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a entrar en el orden día, dándose lectura por el Sr. Secretario del acta de la Sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Señores concurrentes su obligación reglamentaria de firmarlas

## Lectura y ratificación de los acuerdos de la Comisión Permanente.

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente, desde la última sesión de pleno, los cuales fueron ratificados por unanimidad.

## Ruiz de alda

Subasta obras parimentacion calle por haber resultado desierta la anunciada

Seguidamente se procede por el Sr. Alcalde a poner en conocimiento del Ayuntamiento que en la sesión extraordinaria de pleno cele-





trada con fecha tres de Noviembre pasado, se acuerda la subasta de las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda por el tipo de 88.122'50 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado en citada sesión y proyecto obrante en el expediente correspondiente. Que la subasta fue anunciada en el B.O. de la provincia n.º 283 de 18 Diciembre 1950, no habiendo resultado licitadores a la misma, el Ayuntamiento se da por enterado y previa amplia deliberación y a la vista de los preceptos legales pertinentes.

acuerda: Sacar nuevamente a subasta las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda por el tipo de subasta de 96.934'35 pts. es decir, con el diez por ciento de subida del tipo anterior y con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se resuma y que se aprueba así como presupuesto y memoria correspondiente a citada obra y que se anuncie por edicto la citada subasta en el B.O. de la provincia y ritos de costumbre, como asimismo que en su día se fijan la cuota de las contribuciones especiales con cargo al pago del importe de las obras subastadas en cuyo pago se ha invertido la subvención de 59.800 pts. concedidas a este Ayuntamiento para su inversión en la indicada obra con cargo a la Caja Nacional del Puro como se indicaba en la sesión citada extraordinaria de Pleno de fecha tres de Noviembre pasado.

Pliego de condiciones, bajo las cuales, el Ayuntamiento de Castuera, procederá en subasta pública a contratar las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alda.



1.ª La subasta se celebrará en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumpla los veinte naturales contados, a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la provincia

2.ª El tipo de subasta es el de noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro pts con setenta y cinco centimos. (96.934.75) no quedando el rematante obligado a abonar los honorarios de Arquitecto ni aparejador

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publicará y al vigente Reglamento de Contratación

4.ª Para tomar parte en la subasta se consignará en Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional la cantidad de cinco mil pesetas

5.ª La fianza definitiva será de diez mil pesetas, habiendo de presentar el adjudicatario la carta de pago por su importe dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

6.ª Las obras comenzarán dentro de un mes siguiente al en que sea constituido el depósito de fianza definitiva y terminará antes de un año de la misma fecha.

7.ª Toda demora en los pagos, siempre que estos se retrasen más de dos meses, llevará a su vez la obligación de abonar intereses a razón del cuatro por ciento, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y exigir las responsabilidades correspondiente por su incumplimiento.



nimiento

8º El adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en tanto el Ayuntamiento no perciba la subvención concedida por el Gobierno Civil con cargo a la Junta Interministerial del Pazo para su inversión en la obra así como el importe de las contribuciones especiales que se establezcan para el pago de las mismas.

9º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio licitador o persona que lo represente legítimamente por medio de poder bastante al efecto por el Letado de esta Don Pablo Miguel Rivero Muñiz, el pliego de licitación será extendido en papel de cuatro cuarenta peretas ajustándose las proposiciones al modelo y acompañando el resguardo que acredite el depósito provisional.

10º Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones vigentes en cuanto se refiere a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros, etc. bajo su exclusiva responsabilidad.

11º Si en la subasta se presentaron dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llave durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

12º El que resulte adjudicatario queda obligado a presentar antes de comenzar los trabajos el contrato de trabajo convenido con los obreros.

13º El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las autoridades y tribunales del domicilio de este Ayuntamiento, que sean





competentes.

14º El contrato se hace a riesgo y ventura del contratante

15º Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y gastos de formalización del contrato.

16º Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley de 14 de Julio de 1907.

Circulares de la Delegación Provincial de Estadística referente a la confección del Censo de Población, Padron de Habitantes y Censos de Edificios y Viviendas.

Seguidamente y por Secretaria se procede de orden de la Presidencia a dar lectura a varias circulares de la Delegación Provincial de Estadística referentes a los trabajos de confección de censo de Población, Padron de Habitantes y Censo de Edificios y Viviendas en las que dan instrucciones para la formación de tales documentos, se ordena la constitución de la Comisión Censal y la designación del Inspector Censal para este Municipio y de Agentes Censales para la repartición y recogida de hojas, trabajos este que correrá a cargo de este Ayuntamiento en lo que se refiere a su retribución.

El Ayuntamiento se da por enterado y previa deliberación y por unanimidad a la vista de lo dispuesto por las citadas Circulares.

Se acuerda: Fijar en una peseta por hoja del Padron de Habitantes la retribución a percibir por los Agentes Censales con la obligación por estos de realizar los demás trabajos correspondientes al Censo de Población y de Edificios y Viviendas.



## Instancia de Carmen Sanchez Feua.

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Carmen Sanchez Feua, casada, de 24 años de edad, casada, sus labores, y en la que solicita la baja de vecindad en esta por haber fijado su residencia en Madrid, calle Paloma n.º 21.

Visto lo dispuesto por la Ley Municipal y el Reglamento de Población y Terminos Municipales sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Conceder baja de vecindad en Castuera a petición propia para su alta en Madrid donde reside, a Carmen Sanchez Feua que tuvo su domicilio en calle Colon n.º 17 de esta.

## Instancia de José Caballero Hidalgo.

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia de José Caballero Hidalgo, mayor de edad, soltero y vecino de esta, con domicilio en Calvario 58 por la que solicita baja de vecindad en esta por haber trasladado su residencia a Barcelona.

Visto lo dispuesto por la Ley Municipal y el Reglamento de población y Terminos Municipales, sin discusión y por unanimidad.

Se acuerda: Conceder baja de vecindad de esta para su alta en Barcelona a José Caballero Hidalgo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y sesenta minutos y que el Secretario escriba esta acta, que firmen todos los Señores concuerdemente de lo que se certifica.

*[Handwritten signatures and initials]*





Acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento pleno el día seis de febrero de mil novecientos veintinueve y uno =

Señores asistentes:

Sr. Alcalde Presidente  
 D. Pedro Douro  
 Sr. Concejal  
 D. Diego Caballero  
 Sr. Fernando Torina  
 Sr. Benito Fernández-Petregal  
 Sr. Manuel López  
 Sr. José María Catalá  
 Sr. Juan Prieto  
 Sr. Interventor  
 Sr. Pablo Miguel Nieto  
 Sr. Secretario  
 Sr. José María Fernández-Petregal

En la villa de Estreña a seis de febrero del año mil novecientos veintinueve y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Douro Sánchez con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de pleno convocada para dicho día y en cuya convocatoria se aprobaba el orden del día a tratar en la misma. Lo ante el Concejal Don Félix Hidalgo Trigueros.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente se ordena se proceda a dar lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, admitiéndose a los Señores Concejales su obligación reglamentaria de firmar el acta seguido se procede a entrar en el siguiente orden del día:

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente =

A continuación se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente pendientes de su ratificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad.

Ofertamiento preciso de la casa número dos de la Plaza de España sujeta a expropiación forzosa.

Acto seguido y por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que en virtud de haber sido alzada la suspensión acordada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, en el expediente de saneamiento y subasta parcial de esta villa y consiguiente expropiación forzosa de la casa número dos de la Plaza de España, situada en el número número de las Casas Consistoriales y de otras, motivado dicho alvario el oficio número 2518 de fecha treinta de agosto pasado por







al menos en la Inmortal de la Caja General de Depósitos de este Principado, de conformidad a lo prescrito en el artículo ciento diez del Reglamento de catorce de julio de mil novecientos veintiocho.

Instancia de D. José Amparo (Meide-Benegas), reclamando contra cuota de Aborralis.

Seguidamente se da lectura de escrito de D. Amparo (Meide-Benegas) por el que reclama contra la cuota de veintiocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas que le ha sido fijada por arbitrio de pluvial como adyacente de las casas de calle General Topo nº 9 e 7 y línea nº 6 fundándose en que le considera exonerado pero sin citar de la disposición legal que pudiera ampararlo ni puntos del texto que pudiera resultar.

Intercede la Corporación de la reclamación, leída, de las disposiciones por las que se regula el arbitrio de pluvial y oído los informes de Secretaría e Intervención, tras amplia deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Rebejar la repetida cuota a la cantidad de veintiocho mil pesetas en atención a las razones expuestas por el reclamante sin que ello signifique reconocer el que no está hecha la liquidación legalmente sino sólo por las deudas fundadas de otro orden que se alega.

Instancia del Secretario accidental del ayuntamiento.

A continuación se procede a dar lectura a una instancia del Secretario accidental del ayuntamiento, por la que solicita licencia por un mes por razón de enfermedad.

El Ayuntamiento se da por enterado y

Acuerda: Fijado pendiente de estudio la referida instancia.

Otra, arreglo calle Santa Ana

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta, que como ya le consta a los Señores Concejales, por haber tratado de ello en sesiones anteriores, la calle de Santa Ana, por





cisa reparación de su pavimentación en algunos de sus tramos, si bien el oportuno proyecto a dichos efectos no ha sido devuelto debidamente informado, si bien en tanto ello se efectúa se pudiesen ir realizando todas cuantas gestiones fuera factibles en relación con tales obras no suspendidas a la aprobación del proyecto dicho, al objeto de ir ganando tiempo.

Presión deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: facultar al Sr. Alcalde para que realice y ejecute cuantos actos fueren necesarios en relación con las obras indicadas examinadas a dele a los mismos le mejor repido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, le Presidencia ordena levantar la sesión, siendo las tres horas y treinta minutos y yo el Secretario extendiendo el presente acta que firmen todos los señores concurrentes de que certifico



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento pleno el día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Letras asistentes:

- Fr. Alcalde
- D. Pedro Douros
- Fr. Concejales
- D. Diego Caballero
- Fernando Borina
- Benito fda. Betegel
- Manuel López
- Juan Jimeno
- José M<sup>o</sup> Atalaya
- Fr. Interventor
- D. Baldo Miguel M<sup>o</sup>ina
- Fr. Secretario
- D. José M<sup>o</sup> fda. Betegel

En la villa de Extremadura a veintitrés de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Casa Consistorial, los señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Douros Sainza, con asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, y por vía consuetudinaria al efecto en la que se ha expresado al correspondiente orden del día.

No asiste el Concejal Don Felis Hidalgo Izquierdo. Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad, adhiriéndose a los señores concurrentes su obligación reglamentaria de firmar.

Acto seguido se procede a entrar en el orden del día, dándose lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente pendientes de ratificación por el pleno los cuales lo fueron una vez leídos los mismos.

Escrito de recurso de reposición presentado por Doña Sofía Borina de Romani y de Lizaín.

Seguidamente y por Secretario de orden de la presidencia se procede a dar lectura al siguiente escrito:

"Al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Extremadura. Doña Sofía Borina de Romani y de Lizaín, veje de edad, soltera, funcionaria del Ministerio de Trabajo, con domicilio en la calle Serrano nº 76, comparece y expone:

Fue por conducto del Notario de Extremadura Don Román Calderón Seo y a instancia de V.S. levemente sido notificado, requerido para que el día 17 del actual mes, a las doce horas personalmente en esa Alcaldía hiciera por sí o por medio de





representante con poder al efecto, el objeto de recibir la cantidad que pudiera corresponderle como copropietario de la casa número dos de la Plaza de España de esta villa, según consta particularmente en el expediente de expropiación forzosa de este inmueble por saneamiento y urbanización parcial de esta localidad, admitiéndose que de no comparecer en dicho día o dentro de los tres siguientes hábiles, no acepte el proceso judicial, se procederá a consignar el mismo en el Fuero del de la Caja General de Depósitos de la Provincia de Badajoz.

Los poderes por menos que manifiesta el extranjero que por notificación y referencias nos supone. El expediente de saneamiento y urbanización a que por notificación se refiere, así como los posteriores acuerdos en virtud de los cuales se acordó la expropiación de la casa antes dicha, fue objeto a instancia de la recurrente, del correspondiente recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, ante el Tribunal provincial de Badajoz.

En dicho recurso se dictó auto en cinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por cuya parte dispositiva se decretaba, sin necesidad de fianza, la suspensión de la resolución adoptada por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, por la que se acordó la expropiación de la casa propiedad de la recurrente sito en Castuera, Plaza de España número dos, en el expediente a que dicho auto se refiere, librándose los oportunos mandamientos de dicha resolución al Ayuntamiento expropiador y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que se lleve a efecto a los fines que se señala en el artículo citado de la Ley de la jurisdicción.

Dicho acuerdo lo fundamenta el Tribunal en los siguientes razonamientos y preceptos legales: 'Ente si bien es cierto que por regla general puede sostenerse que no resultara probado el daño que por la ejecución de la resolución recurrida se causara a los recurrentes, y que el mismo fuere susceptible de



reparación de la solvencia económica que le de su parte al Ayuntamiento demandado, no es menos cierto, que en el caso de autos, al estar subyacente la cuestión de fondo que se discute continuamente con lo que es objeto de esta resolución como podría darse el caso, de que los recurrentes obtuvieran fello favorable a sus pretensiones en el pleito contencioso, si tal ocurriera no prosperaría el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de la población de Estuero, por lo que tal contingencia y posibilidad, le tiene en cuenta el Tribunal y basándose en ella otorga acuerdo de suspensión solicitada parautirando de este modo a los demandantes en la tenencia del inmueble reivindicado que de no ser así podría ser demolido, y aunque como queda dicho fuera abolido su valor material, no podría decirse lo mismo en cuanto a su valor afectivo de más difícil reparación; el caso debatido cae de lleno en el artículo cinco de la ley de jurisdicción a su relación con el documento suscrito y más del Estatuto Municipal, ya que en ambas este legal se dice que es procedente la suspensión, cuando con ello se trate de evitar graves perjuicios o que éstos sean de reparación imposible o difícil, lo que como queda dicho, en un sentido de realidad se da en el caso que nos ocupa.

En virtud del contenido de dicha resolución, el expediente de expropiación en cuestión, ha estado en suspenso con un plazo de cuatro años, si bien en la actualidad se decaen el mismo debido sin duda a haber transcurrido en treinta de agosto pasado el Sr. Sr. Jefe de la Sección Civil de la provincia le refirió la correspondiente al auto del Tribunal que acordaba la suspensión del expediente. Los hechos debidos a la oposición de los antecedentes de este asunto, trascendidos incluso legalmente los fundamentos en que el Tribunal Provincial contencioso basa su acuerdo de suspensión a fin de hacer llegar a ese Ayuntamiento la difícil situación que en





en día podría producirse, si por continuarse a la actualidad  
 el expediente de expropiación de la finca en cuestión y posteriormente obtuviéramos el fallo favorable a  
 nuestra pretensión en el pleito contencioso, que tuvo que no  
 prosperase el proyecto de saneamiento urbanístico parcial  
 de la población de Castuera, y en consecuencia la expro-  
 piación de nuestra referida casa, encontrándonos entonces,  
 que al haber sido demolido el inmueble y a que podríamos  
 ser indemnizados en su valor material, no podríamos hacer  
 nunciar en su valor afectivo de muy difícil reparación; no  
 olvidemos que se trata de la casa solariega de la familia, en  
 la de sus padres, hijos, nietos de Extremadura y considerada  
 como Monumento Nacional. De posibilidad de que ello suceda  
 queda bien patente en el auto del Tribunal Contencioso en  
 los dichos, motivo por el cual estimamos debe continuar en os-  
 pite el expediente de expropiación en cuestión, hasta tanto  
 recaiga sentencia firme en el pleito contencioso, que contra  
 el mismo a nuestra instancia se sigue. - Por todos ellos. - En  
 pleito a se tiene. Ayuntamiento de San Diego Provedencia, que  
 teniendo por fechos el presente escrito, dentro de plazo, se  
 sigue admitido y con él tiene por interponido el correspondiente  
 recurso de reposición contra el acuerdo tomado por el mismo,  
 en sesión extraordinaria de pleno el día seis del actual, y  
 en consecuencia dejó sin efecto el referimiento por el  
 acuerdo que nos dejamos cargo de la cantidad que por  
 día correspondiera como copropietarios de la casa más  
 de la Plaza de España de esta villa, así como las demás  
 diligencias acordadas, dejando anulado en suspenso los tra-  
 mites del expediente de expropiación de referida finca, has-  
 ta tanto que por el Tribunal Contencioso se dicte sentencia  
 firme en el recurso por nosotros entablado contra tal acuerdo  
 de expropiación.

La justicia que pido en Madrid para Castuera a día y seis



fechas de mil novecientos cincuenta y uno"

Tratado a la mesa el expediente al que se contrae el presente recurso, previa lectura del auto dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo provincial del que se ha hecho mérito en el mismo, del escrito obrante en el susodicho expediente de apropiación procedente del Excmo. Sr. D. Benigno Cárdenas de la provincia de fecha treinta de agosto pasado, visto el artículo ciento de la Ley de lo Contencioso-administrativo de veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro y el doscientos diez y ocho de la Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco y demás preceptos de aplicación, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Escrivá de Romaní y de Lizaí contra acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en la sesión extraordinaria de pleno celebrada en fecha veintidós del actual mes de febrero, en cumplimiento del cual se le notifica a la recurrente para que el día diez y siete del actual mes o los doce horas se personare en este Ayuntamiento personalmente o por medio de representante con poder al efecto, al objeto de recibir la cantidad que pudiera corresponderle como copropietaria de la casa número dos de la Plaza de España de esta villa, según trasciende por el expediente de apropiación forzosa de citada finca para saneamiento y urbanización parcial de Castrore, en el procedimiento, que de no comparecer en dicho día o tres hábiles siguientes a recibir el justiprecio se depositará el mismo en legal forma, que se a tenor de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo ciento de la Ley de lo Contencioso-administrativo de veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro, el acuerdo del Tribunal de lo Contencioso en el que se hace lo recurrente quedó supeditado, debido a la oposición del Ministerio Fiscal, al número





del Cons. Pr. Jenerado Civil de la Provincia el cual obra a des-  
pediente contrario a la suspensión del mismo toda vez que  
de ellos podria resultar perjuicio a los intereses publicos de  
Castuera, los cuales han de ser estimados preferentemente a  
los de nadie particular como son los alegados por la referen-  
ciada, y que de ellos se dé conocimiento a D<sup>na</sup> Sofia Saizé  
de Romaní y de L<sup>ra</sup>.

Aprobación de cuentas de presupuestos y patrimonio municipal de  
mil novecientos cincuenta.

A continuación se da cuenta del expediente de cuentas  
municipales correspondiente al ejercicio de mil novecientos  
cincuenta, comprendido de los de Presupuestos y Patrimonio  
municipal, en el cual consta el dictamen favorable de la Comi-  
sión Permanente y certificación de no haberse interpuesto re-  
clamación de clase alguna y

Considerando: Que con arreglo al artículo 109 de la Ley Mun-  
cipal, misma de 1901 y al artículo 383 de la Ordenación de las  
Haciendas Locales, compete a este Ayuntamiento la aproba-  
ción definitiva de las cuentas de Patrimonio y la provisional  
de las de Presupuestos.

Considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni  
formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose for-  
mulado observaciones ni reparos en el periodo concedido al  
efecto, se está en el caso de pasar a acuerdo el dictamen co-  
rrespondiente, por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar las cuentas municipales del ejercicio  
de mil novecientos cincuenta, sin reparos ni responsabili-  
dades, en cuanto provisional en cuanto se refiere a las de  
Presupuestos y definitivamente las de Patrimonio municipal,  
debiendo remitirse de ambas copias a la Sección Provin-  
cial de Administración Local, quedando fijadas las de Pre-  
puestos en las propias cifras con que aparecen redactadas y  
que son ovinas aceptadas por la Comisión, y saber:



	<u>Bugete</u>
Caps . . . . .	888.510,71
Date . . . . .	837.271,38
Exteriores . . . . .	21.239,33

Escrito de la Delegación de Hacienda aprobando el Presupuesto -  
 Seguidamente se de cuenta del oficio recibido de la  
 Delegación de Hacienda de esta provincia, Sección de Adm-  
 nistración Local, por el que se apueba el presupuesto  
 municipal ordinario de este Ayuntamiento para el es-  
 ercicio de mil novecientos cuarenta y no, y  
 otros por el que se autoriza a prescindi de la hipotec-  
 ción de acciones que se helia solicitada.

La Corporación acuerda dese por entreda de di-  
 chos oficios.

Dejese por el Ayuntamiento de la esse mines dos de la Plaza  
 de España, sujeto a expropiación forzosa.

Acto seguido y por la Presidencia se manifiesta, qe  
 helándose procedido a depositar en la Fiscalía de Bada-  
 joz de la Caja General de Depósitos el importe del juro  
 foroso de la esse mines dos de la Plaza de España de esta  
 villa sujeto a expropiación forzosa, por cuanto los dueños  
 del indicado inmueble no se han presentado, no obstante  
 haber sido requeridos a dicho efecto, procede por el Ayun-  
 tamiento ocupar el indicado inmueble para en ello dar  
 el curso debido a la efectividad del expediente de ex-  
 propiación forzosa que ontaviera este Ayuntamiento para  
 saneamiento y urbanización parcial de esta villa.

Enviado a la mesa el expediente susodicho, en el mismo  
 se observa: Que con fecha treinta de agosto del pasado año,  
 el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y en virtud de in-  
 forme emitido en dicha fecha qe obra en el expediente, aló  
 la suspensión del mismo, motivada por resoluciones dicta-  
 das por el Tribunal Contencioso-administrativo de la Provincia



en los recursos contenciosos interpuestos por los interesados.

Que la cosa número dos de la Planta de este valle aparece afectada por el expediente de expropiación, cuyo número está situado a la izquierda entrando de la Casa Consistorial y cuya descripción y medida superficial se determinan en el expediente propiedad en com. de Dona María del Carmen Lina y Laneta, Dona Mercedes Ferrero Vile, Doña Lina, Dona María de la Concepción, Doña Manuel, Dona Ana María, Dona Luciana, Dona Cema, Doña Juan y Dona Sofia Enciné de Romani y de Lina.

Que los expresados expropiatarios fueron citados en legal y fehaciente forma al objeto de que el día diez y siete a las doce horas se personaran en este Ayuntamiento, por sí o por apoderado a recibir el justificante que se le fija al número por los peritos designados al efecto según consta, los que tienen el mismo a la cantidad de ciento treinta mil pesetas.

Que en el indicado día diez y siete del actual, ni en los tres días posteriores, se presentaron al indicado efecto.

Que con fecha veintidós del actual se procedió por el Ayuntamiento a depositar en la Fincas de la Caja General de Depósitos en Badajoz la cantidad de ciento treinta mil pesetas, valor del indicado número, según consta al efecto en el mencionado expediente de expropiación justificándose tal depósito por el resguardo correspondiente, fecha veintidós de febrero de mil novecientos veintinueve y no, número de entrada 347. Números de Depósito 21.388.

Visto el artículo ciento de la Ley de lo contencioso-administrativo que dispone de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y ocho, el artículo diez y nueve segundo del Reglamento de obras y servicios municipales de catorce de julio de mil novecientos veintinueve, el artículo veintinueve del citado Reglamento, el artículo tres de la Ley municipal de treinta y no de octubre de mil nove-





cientos treinta y cinco y de una disposición de aplicación, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad con la adhesión del Sr. Secretario de que la resolución de la cuestión incidental de ahora la suspensión del expediente debido al informe del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia contrario al auto del Tribunal de lo contencioso-administrativo en los recursos interpuestos por los interesados y propiedades, no afecta en cuanto al fondo de la cuestión planteada por tales recursos, ya que en su día podría dictarse fallo adverso para el Ayuntamiento y en consecuencia le consiguiera obligación de indemnizar a los propietarios, oido el informe del Interventor a el sentido de que la indemnización total no debe rebasar el valor percibido de ciento treinta mil pesetas ya que al efectuarse de acuerdo con los puntos (por cierto y designados por ellos un familiar de los propietarios) firmaron en cédula además del valor material el afectos del inmueble, sin que se pueda pensarse en la falta de conocimiento de los cosas ya los pretendidos alegarse para aumentar el valor afectos por el punto de los propietarios que el familiar de ella y llegó a un acuerdo con el del Ayuntamiento sin alegar que al tercer punto que previene para el caso de discrepancia entre ambos la Ley de expropiación y Reglamentos de obras, bienes y servicios municipales, por unanimidad

Acuerda: Que por el Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, se proceda a ocupar la casa número dos de la Plaza de España de esta villa, situada a la izquierda entrando de las Casas Consistoriales, propiedad de Doña María del Carmen Luján y Lavieja, Doña Mercedes Ferrero Vile, Don Luis, Doña María de la Concepción, Don Manuel, Doña Ana María, Doña Bernarda, Doña Carmen, Don Juan y Doña Sofía Benítez de Arana y de Luján, ocupación que se ha de efectuar el día quince del mes de marzo del



año actual mil novecientos cuarenta y uno, a los doce horas, citándose a los indicados copropietarios para que comparezcan acompañados de dos testigos a el día y hora dichos en la cesa en cuestión, previsto de la titulación de la misma, a los efectos de proceder a su ocupación y levantar el oportuno acto de posesión, comunicándoles que se efectuará en su rebeldía en el caso de que no comparezcan a dichos actos y previniéndoles de la obligación que les viene de tener desocupada referida cesa en dicho día, responsabilizándoles del incumplimiento de ellos, y que una vez levantado el acto de posesión se certifique de la misma a los efectos de inscripción del inmueble a favor de este Ayuntamiento.

Instancia de Benito Dolqui Sánchez.

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Benito Dolqui Sánchez de esta localidad, cesado, por la que solicita autorización para instalar en la vía pública un puesto de fuentón.

Previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar la referida instancia, por entender que lo que se pide afecta al buen orden de la población y que así se conviene al interesado.

Instancia de Belafonso Elena Fernández

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia de Belafonso Elena Fernández, cesado y de esta localidad, por la que se solicita rebaja en la cuota que se le ha fijado en el impuesto de Plusvalía correspondiente a transmisión de la casa número treinta y uno de la calle Méndez Núñez de esta villa.

Visitos los antecedentes correspondientes al caso y en consecuencia de los mismos, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar la referida instancia y que de ello se dé conocimiento al interesado, el que será responsable del derecho que le asiste al correspondiente recurso de alzada ante





el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Instancia de Juan Sánchez Feneide.-

Seguidamente se proscede a dar lectura a una instancia de Juan Sánchez Feneide, vecino de este por la que solicita un plano a efectos de pago de la cuota que le ha sido fijada en el impuesto de Plus valía de la casa de Plano de la Felange mes cuato.

A la vista de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Conceder al solicitante Juan Sánchez Feneide un plano que finalizará el día diez de junio próximo, para que efectúe el pago por impuesto de plus valía de la casa mes cuato de la Plano de la Felange participativamente al dicho interesado.

Declaración de prófugo de José María Borrero Feneide y de Pascual Martínez Borr.

Se dio cuenta por lectura íntegra de los expedientes de prófugos instruidos a los mozos José María Borrero Feneide, mozo cuato del albitamiento, hijo de Fandelo y Muelle y Pascual Martínez Borr, mozo cuarenta y ocho del albitamiento, hijo de Pascual y de Antonia y de todos parientes no convecinos por sí ni por medio de representantes al acto de clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alguna otra causa que lo impidiera.

Visto los resultados y diligencias; visto lo expuesto por parte del vecino designado defensor y por los padres de los mozos niños seis y cuarenta y nueve del albitamiento, el Ayuntamiento acordó:

Este debe declarar y declarar prófugo para todos los efectos legales a los mencionados mozos por no haber convecinado ni persona alguna que los represente al acto de la clasificación de soldados e ignorarse su paradero.

Después y preguntas.





En mapas y proyecciones se expone por el Sr. Alcalde que el Maestro Nacional Don Desfilo San Campes le ha dirigido escrito solicitando indemnización por esa habilitación ya que le que ocupa provisionalmente le fue cedida por el Maestro Don Luis Martín Celso y éste se le reclama exponiendo al Sr. Alcalde que no considera oportuno dicho pago ya que la referida Maestra y los Señores Don Concepción Barrero Viejo y Don Francisco Javier Rivas nunca han ocupado los cosas que les fueron adjudicadas por pertenecerle propias o alquiladas pero interesándose por los negocios de sus mandos ni en el centro del pueblo no quieren desplazar la vivienda al barrio donde están los de Maestros por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y la práctica aplicable no deber permanecer cercada vivienda mientras haya necesidad de ella en la localidad, proponiendo sean referidos mercaderes Señores Maestros para que en el plazo de diez días se trasladaran su vivienda a las cosas adjudicadas o entregar las llaves de ellas (en este caso sin derecho a indemnización por ser voluntaria) se podrá el asunto en conocimiento del Sr. Gobernador Civil para que resuelva lo procedente.

Interesada la Corporación de la propuesta de su Brandon se acuerda hacerla oír en todas sus partes y que se efectúe el referimiento propuesto dándose cuenta de su resultado y procediendo en consecuencia.

Por varios conceptos se expone el estado de oscuridad y otras consecuencias que producen en el plano de los Maestros por delante de la huida los cráteres de route de futas, pedregales y otros artículos que allí existen, lo cual además va contra el ornato de la población por lo que creen deberán hacerse obras por cercar de dichos sitios sin perjuicio de que se autorice la instalación de otros en mejores condiciones en varias partes estratégicas de la población.



Interados los Señores Concejales de la anterior propuesta, por  
 su deliberación y por unanimidad acuerdan que por el Se-  
 ñor Alcalde se repusiere a los beneficiarios de dichos cre-  
 tos para que antes del día veinte del próximo mes de  
 Marzo les retiraren definitivamente y siempre con anteri-  
 oridad a las Procesiones de Semana Santa y que en el re-  
 quiritamiento se les haga saber a los interesados que de no  
 efectuarse se hará por orden de el Alcalde y a su coste  
 y no habiendo más asuntos de que tratar por el Señor  
 Alcalde se ordenó levantar la sesión siendo las estas se-  
 horas y yo el Secretario extendiendo este acta que firmo con  
 miso todos los asistentes de que certifico.

A collection of handwritten signatures in black ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, likely representing the council members and the secretary mentioned in the text above.

Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada con fecha ocho de marzo  
 de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa  
 Sr. Alcalde Presidente  
 D. Pedro Douro Sanchez  
 Sres. Concejales Alcaldes  
 D. Diego Caballero Romualdo  
 D. Fernando Borja Romero  
 DIPUTACION  
 DE BADAJOZ

En la Villa de Castuera a ocho de marzo de mil novecientos  
 cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salo-  
 de actos de estos Casas Consistoriales, los Sres. expresados al margen  
 miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Pedro Douro Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del  
 Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión



D. Benito Fernández Petrejal  
 Pres. Concejal

D. Manuel López Domínguez

D. Juan Luis de Arriba

D. Francisco Sánchez

Interventor

D. Miguel Ángel Muñoz

Sec. Secretario

D. José María Fernández Petrejal

extraordinaria de pleno señalada para dicho día y previa convocatoria al efecto.

No asiste el concejal D. Luis Hidalgo Izquierdo.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad advirtiéndose a los Pres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se da cuenta del despacho ordinario de las disposiciones oficiales.

A continuación se entra en el orden del día pasando a tratar de

### Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alca.

Por el Sr. Alcalde se hace saber que habiendo terminado el día veintinueve de febrero pasado el plazo de presentación de pliegos cerrados para tomar parte en la subasta anunciada de las obras de pavimentación de la calle Ruiz de Alca de esta Villa, el día veintidos del indicado mes, se efectuó la apertura del único pliego presentado según consta en el acta notarial, que ofrece realizar la obra por la cantidad de noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, adjudicándose provisionalmente indicada obra en el acto de la apertura del pliego y que transcurridos los cinco días que para reclamaciones señala el artículo 16 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales y no habiéndose presentado ninguna, procede la adjudicación definitiva.

En conocimiento del Ayuntamiento de lo expuesto por la Presidencia y vistas las disposiciones de aplicación al caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Adjudicar definitivamente la subasta de obras de Pavimentación de la calle Ruiz de Alca de esta Villa a Dn. José Fernández Sánchez, vecino de Castroja por la cantidad



de 96.934'75.

Que se requiera a dicho Sr. adjudicatario, para que en el plazo de diez días contados a partir de la notificación de este acuerdo, constituya fianza definitiva procediendo despues a formalizar el contrato ante el Sr. Notario de esta Villa, y a dar comienzo a las obras de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

Y que visto los resultados de la subasta se fije las contribuciones especiales que deben satisfacer los beneficiarios por dichas obras en la cuantía de cincuenta mil pesetas, cantidad que se ha de distribuir entre ellos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local y Decreto de Haciendas Locales.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

Handwritten signatures of the council members and secretary, including names like 'Alcalde', 'Concejal', and 'Secretario'.

Acta de la sesión extraordinaria de plenos celebrada por el Ayuntamiento el día catorce de marzo de 1951

- Sr. Alcalde Presidente
- D. Pedro Duroso Sanchez
- Sres. Concejales
- D. Diego Caballero
- D. Fernando Ezquina
- D. Benito F. Petregal

En la Villa de Castuera a 14 de marzo de 1951, siendo las diez horas de su mañana se reunieron en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Pedro Duroso Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que escribe, los Sres. expresados al margen miembros de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar



D. Manuel Lope  
 D. Juan Linares  
 D. Juan Petralaya  
 Sr. Interventor  
 D. Miguel Amador  
 Sr. Secretario  
 D. Juan Petralaya

En su sesión extraordinaria de pleno convocada al efecto y tratar de los asuntos expresados en dicha convocatoria no asiste el Concejal D. Galo Hidalgo Aguirre. Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Sr. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla. Acto seguido se procede a entrar en el orden del día tratándose lo siguiente:

Recurso de reposición interpuesto por D<sup>o</sup> Sofía, D. Luis y D. Juan Escabiá de Romani y de Luxan. -

Por orden de la Presidencia y por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura al siguiente escrito: Al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caceres. D<sup>o</sup> Sofía Escabiá de Romani y de Luxan con domicilio en la calle Ferrans n<sup>o</sup> 78 de Madrid, D. Luis Escabiá de Romani y de Luxan con domicilio en la calle D. Ramon de la Cruz n<sup>o</sup> 17 de Madrid y D. Juan Escabiá de Romani y de Luxan con domicilio en Columna n<sup>o</sup> 9, de Madrid, ante V. P. comparecen y exponen: Que en nombre propio y en el de sus sobrinos, hermanos, hacen constar que por conducto del Notario de esa ciudad D. Ramon Calderon Jara y a instancia de V. P. han recibido un escrito notarial con fecha 28 del mes de Febrero último recibido el día 3 de marzo en el que se le comunicaba que por acuerdo de ese Excmo. Ayuntamiento se procederá a la doce horas del día 15 del mes de la fecha a la ocupación de la casa de su propiedad situada en la Plaza de España n<sup>o</sup> dos de esta Villa. No podemos por menos de mostrar la extrañeza que tal notificación y requerimiento nos impone, ya que estando en trámite una impugnación en el Tribunal Contencioso Administrativo de Badajoz, somos



disconformes, a la ocupación de dicho inmueble, reservándonos las acciones que de ello pudiera tenerse como consecuencia de lo anteriormente expuesto en otras ocasiones, relacionados con este asunto. - Por todo ello replicamos a ese Excmo. Ayuntamiento de su digna presidencia, que teniendo por formulado el presente escrito dentro de plazo se sirva admitirlo y con el tenor por interpuesto el correspondiente recurso de reposición contra el acuerdo tomado por esa Corporación y en su consecuencia dejar sin efecto el requerimiento practicado para que nos demos por enterados de la ocupación de la citada casa de nuestra propiedad en esa localidad, dejando en suspenso la tramitación del expediente de ocupación de dicha finca. Es justicia que pedimos en Madrid para Cestres a doce de marzo de 1951. - Lofia Escrita de Romani y de Luxan - Luis Escrita de Romani y de Luxan, Marqués de Argelita - Juan Escrita de Romani y de Luxan. - Rubricados:

Trasido a la vista el expediente a que se refiere el escrito que queda leído y del que trae su origen la ocupación por el Ayuntamiento de la casa nº 2 de la Plaza de España en él se observa.

Que por D. Lofia Escrita de Romani y de Luxan se interpuso con fecha 14 de febrero de 1947 recurso contencioso administrativo Tercero de plaza jurisdicción ante el Tribunal Provincial de Badajoz contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Cestres de 13 de Agosto de 1946 por el que se aprobó el expediente de saneamiento y urbanización parval de esta Villa, interesando en mencionado recurso y por medio de otro se suspendió de lo



resolución reclamada ya que de continuar el expediente de expropiación se le imputarían perjuicios irreparables en el caso de ser revocado el mismo. Suspensión que fue decretada, con la oposición del Ministerio de la Jurisdicción por auto de referido Tribunal fecha 5 Abril de 1947.

Que con fecha 22 de Mayo de 1947 se interpuso por D<sup>o</sup> Aurea Escibá de Romani y de Luxan así mismo Recursos Contenciosos Administrativos de Plena Jurisdicción ante el Tribunal Provincial de Badajoz en cuyo recurso se interveía por medio de otro la suspensión del expediente de expropiación de una casa sita en Canturo: señalada con el n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> de la Plaza de España en tanto se resolvía el recurso interpuesto, suspensión que con la oposición del Ministerio de la Jurisdicción fue decretada por auto de Tribunal Provincial de la Contenciosos de Badajoz fecha 20 de Junio de 1947.

Que con fecha uno de Agosto del año 1950 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de fecha 30 de Agosto de 1950, procedente del Gobierno Civil de Badajoz: Secretaría General n<sup>o</sup> 2518 por el cual se informaba, cumpliendo con lo preceptado en el artículo 100 de la Ley de la Contenciosos Administrativos de 22 de Junio de 1894 y de conformidad con la opinión ya expuesta por el Ministerio Fiscal en los recursos meritados, Que la suspensión de los acuerdos produce perjuicios al servicio público, pues paralizaría un ex-





pendiente de expropiación forzosa que es de necesidad para el establecimiento de dichos servicios públicos y para el saneamiento y urbanización parcial de la Villa de Castuera; no pudiendo llevarse a efecto la suspensión de los acuerdos impugnados, según se previene para estos casos en el párrafo segundo de artículo 100 de la Ley que dicha de lo Contencioso Administrativo. Informe que, fué elevado al Tribunal Provincial de lo contencioso y motivó la revocación de la suspensión del expediente de expropiación forzosa instado por este Ayuntamiento para saneamiento y urbanización parcial de Castuera.

Que en sesión extraordinaria de pleno fecha 23 de Febrero pasado el Ayuntamiento de Castuera acordó la ocupación previa depósito del justiprecio en que fué tomada la ocupación de la casa número dos de la Plaza de España de esta Villa, la que se efectuará el día 15 de marzo actual a las doce horas, habiendo sido notificados los recurrentes delictivamente a los efectos de su concurrencia a tal acto.

Visto el artículo 100 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 22 de Junio de 1894, el 361 y siguiente de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y el 377 de la misma, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>o</sup> Sofía, Don Luis y Don Juan Escrivá de Romani y de Luscán en nombre propio y el de sus cinco restantes hermanos, contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de pleno de fecha 23 de Febrero del año actual, de ocupación de





la casa numero dos de la Plaza de España de esta Villa, ocupación señalada para el día 15 del mes actual a las doce horas, toda vez que el motivo que alegan los recurrentes como base de su pedimento, cual es el tener interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de Badajoz contra el expediente de expropiación forzosa para saneamiento y urbanización parcial de esta Villa, no es de estimar a efectos de suspensión del acuerdo recurrido, por no caer el mismo en la orbita de los señalados como tales en la vigente Ley de Régimen Local, tanto más cuanto que el acuerdo adoptado en su suspensión se solicita esta respaldada legalmente, por el informe emitido por el Gobernador Civil de la Provincia de fecha 30 de Agosto pasado, obrante en el expediente de expropiación, el cual revocó la suspensión del expediente decretada por el meritado Tribunal de lo contencioso, por estimar que ello lesionaba al servicio público a tenor de lo prevenido en el artículo ciento de la Ley de lo Contencioso de 22 de Junio de 1874, considerandose que carece de toda fundamentación el recurso de reposición interpuesto, ya que la suspensión solicitada en el mismo fue decretada por el Tribunal de lo contencioso a instancias de los hoy recurrentes y posteriormente alzada según queda resarcado, suponiendo el pedimento que se formula el pretender reposición del expediente a un momento ya superado en el normal proceso de lo mismo, por lo que procede desestimar la reposición y por de ello se da conocimiento a los recurrentes.

Y no habiendo más asuntos que



tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las tres horas y treinta minutos y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los concurrentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials, including names like 'Lopez' and 'Perez' visible.]*

Acta de la sesión extraordinaria de pleno celebrada por el Ayuntamiento el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Sr. Alcalde

D. Pedro Donoso Sanchez

Sres. Concejales

D. Diego Calatayud Gonzalez

D. Fernando Borina Rouse

D. Benito Fernandez Petregal

D. Juan Luisado Morillo

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Jose M<sup>o</sup> Calatayud Sanchez

Sr. Interventor

D. Miguel Amis Mota

Sr. Secretario

D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Petregal

En la Villa de Costueira a veinticuatro de marzo de 1951, siendo las doce horas, se reunieron en el Salon de Actos de estas Cortes Constitucionales, los Sres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Donoso Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha y tratar en la misma de los asuntos relacionados en expresada convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Sres. Concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Seguidamente se procede a entrar en el orden del día, tratándose lo siguiente.

Abastecimiento de aguas a esta Villa y obras para su realización.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que uno de los problemas mas importante que tiene planteado esta Villa, es el de su abastecimiento de aguas, problema, que no obstante haber sido intentado solu-



ciuar en determinadas ocasiones, no llegaron dichos intentos a plasmarse en realidad, por los inconvenientes que presentaba el problema sobre todo económico, por carecer el Ayuntamiento de recursos a los efectos indicados, no siendo la obra de traida de aguas a esta población susceptible de realizarse si no se intenta obtener del Estado el auxilio máximo para ello, por lo que propugna y somete a la consideración del Ayuntamiento el solicitar tal auxilio, ya que el dicho problema del agua en esta localidad adquiere de día en día proporciones mayores en el sentido de su solución y ella se impone por ser vital no ya para el normal progreso de la población sino hasta para su normal existencia.

El Ayuntamiento en rason de lo expuesto por el Sr. Alcalde y estimando la necesidad de resolver el aludido problema el cual no admite demora alguna y una vez consultados los preceptos legales de aplicación al caso cuales son el Decreto de 17 de Mayo de 1940 y el Reglamento para la aplicación del mismo de fecha 30 de Agosto del referido año, así como el Decreto de 17 de ~~Mayo~~ <sup>Marzo</sup> de 1950 y teniendo en cuenta las circunstancias extremadamente precarias por que atraviesa este Municipio cual ha de posar de un trato de favor siquiera sea por disfrutar de la situación de ser Municipio adoptado, previa deliberación y por unanimidad.

**Acuerda:** Solicitar del Estado el auxilio máximo para la construcción de las obras para el abastecimiento de aguas de Castuera y su distribución urbana, cuyas obras como se expresa han de ser realizadas con la aportación del Estado reservándose el Ayuntamiento la facultad de decidir si la petición que se ha de formular llevare aparejada la necesidad de la aportación del municipio para la realización de las obras mencionadas, ya que la situación de la hacienda municipal de Castuera no permite al Ayuntamiento contraer en principio obligación alguna al efecto indicado. Que se faculte al Sr.





alcalde Presidente para que en su nombre y representación del Ayuntamiento formule la oportuna petición ante el Organismo correspondiente, al indicado efecto y en dicha representación actúe cuantas veces así lo requiera el trámite de tal pedimento.

### Aprobación Padrón Beneficencia este Municipio el año 1951.-

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura de la propuesta de Beneficiarios de la Beneficencia Municipal que al efecto ha remitido debidamente informada a la Junta de Beneficencia al objeto de que sea aprobada para regir durante el año 1951 y después de minucioso examen de los solicitantes.

Se acuerda: Primero aprobar el Padrón de familias pobres confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia en el que se relaciona por orden alfabético de apellidos de cabezas de familia todos aquellos residentes y domiciliados en este término municipal que tendrán derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica durante el presente año.

Segundo.- Que se remite una lista de las familias incluidas en dicho padrón a los facultativos titulares de este Municipio para su conocimiento y debidos efectos.

Tercero.- Que se exponga al público por espacio de diez días previo anuncio o por medio de pregon y edictos a los efectos de reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y cuarenta minutos y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and stamps, including names like 'Luis', 'Rafael', and 'J. López']*



Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Donde se expresa

En la Villa de Cantiveros a siete de Abril de mil novecientos cin-

co y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el salón de

actos de estas Cortes Consistoriales, los Ins. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro

Donoso Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que

reprenda, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al

efecto y tratar de los asuntos relacionados en la misma.

No asiste el Concejil D. Isidro Hidalgo Requintero.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, por el Sr. Secretario

se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior que fué

aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los concurrentes su obliga-

ción reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se procede a entrar en el verdadero

orden del día, pasándose a tratar lo siguiente.

Lectura y ratificación de acuerdos de la permanente

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos

tomados por la Comisión Permanente a efectos de ratificación

por el Pleno que lo fueron por unanimidad.

Correspondencia oficial.

A continuación se procede a dar lectura de los a la correspondencia oficial de la que quedó el Ayuntamiento.

Instancia de Ramon Fernandez Roso.

Seguidamente se procedió a dar lectura de una instancia de Ramon Fernandez Roso, mayor de edad, casado y de esta veindad, por la que solicita autorización para hacer un cerco desde la pared principal del huerto de D. Manuel Dominguez, sobre la Carretera del Pilar.

A la vista de la instancia indicada y de los antecedentes del terreno sobre el cual se solicita el cerco, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Desestimar la instancia indicada, toda vez



que el terreno sobre el cual se debe construir el cerco, no es pertenencia municipal, y que de ello se da conocimiento al interesado.

### Instancia de Francisco Sanchez Sanchez.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de Francisco Sanchez Sanchez, casado, propietario y vecino de esta, por la que solicita se le autorice volver a poner las lanchas de piedra de cantería que tenía la acera correspondiente a su casa n.º cinco de la calle Rincón de Alda, cuyo acerado ha sido levantado al realizar las obras de pavimentación de la indicada calle sin perjuicio de comprometerse el recurrente al pago de la cantidad que se fije como vecino en dicha calle correspondiente a los baldosines necesarios para tal acerado.

A lo vista de la petición formulada, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Conceder autorización a D. Francisco Sanchez Sanchez de esta vecindad, con domicilio en calle Rincón de Alda n.º 5, para que pueda poner en la acera de su casa ya dicha las lanchas de cantería que ha tenido y que fueron levantadas en virtud de las obras de pavimentación realizadas recientemente en la calle mencionada, si bien el recurrente Francisco Sanchez Sanchez queda obligado al abono de la cantidad que se le fije en concepto de contribuciones especiales, de igual manera que los vecinos restantes al pago de los baldosines correspondientes del acerado sustituidos por las lanchas ya referidas. Y que de ello se da conocimiento al interesado.

### Instancia de Manuel Romero Hidalgo.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscita por el vecino de esta Manuel Romero Hidalgo, mayor de edad, empleado, por la que solicita autorización para edificar y urbanizar una porción de terreno existente en la laguna del Corillo, situado a la derecha del camino de Quintana.

A la vista del pedimento formulado, el Ayunta-



miento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Queda pendiente de estudio la petición que se formula por D. Manuel Romero Hidalgo.

Cuentas Depositaria Ser Trimestre año 1951.- Por



Por el Sr. Depositario de Fondos Municipales se rinden los estados de cuentas cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales que arroja el siguiente resumen:

Cargo	175.767'20
Data	113.832'23
Existencias	61.934'97

En discusión y por unanimidad

Se acuerda: Vistas las Cuentas de Caudales de este Municipio correspondiente al primer trimestre del año mil novecientos cincuenta y uno con los documentos justificativos que le acompañan y el informe de Intervención que en la misma se emite favorable a su aprobación, después de examinadas y halladas conformes, acuerdan prestarle su aprobación.

Preguntas y preguntas.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta, que siguiendo el Ayuntamiento su política de urbanización de esta Villa y ante la necesidad de las calles Doctor Díaz del Villar, Calvo Sotelo, Espinosa, Moreno Nieto y Coronel Oliver, proceda solicitar al Sr. Arquitecto de Regiones Devastadas D. Manuel Navarro la confección de los oportunos proyectos de pavimentación de las mismas, para en su vista acordar lo que proceda.

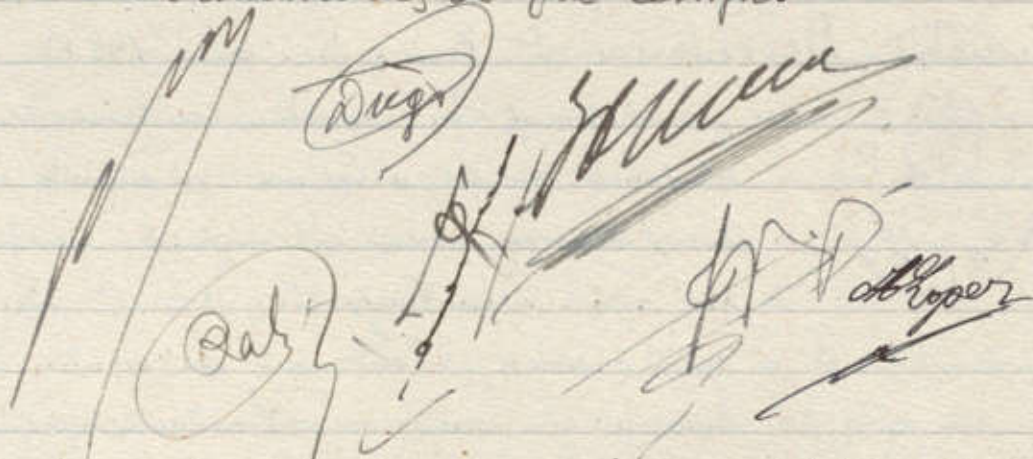
El Ayuntamiento ante lo expuesto por el Sr. Alcalde previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Que solicite del Sr. Arquitecto Don Manuel Navarro los correspondientes proyectos de obras de pavimentación de la calle Doctor Díaz del Villar y demás indicadas;

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se ordena levantar la sesión



siendo la trece horas y quince minutos, y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Pres. concurrentes de que certifico



Acta de la extraordinaria de pliego celebrada con fecha veintitres de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa  
Sr. Alcalde

D. Pedro Novoso Sanchez  
Pres. E. - Alcaldes

D. Diego Caballero Gonzalez

D. Benito Fernandez Petregal

D. Fernando Cosiña Romero

Pres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Juan Guisado Morillo

D. Jose In<sup>o</sup> Atalaya Sanchez

Sr. Interventor

D. Miguel Muñoz Anoto

Sr. Secretario

D. Jose In<sup>o</sup> Fernandez Petregal

En la Villa de Pastora a veintitres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Pres. anotados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Novoso Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de la fecha y tratar en la misma de los asuntos relacionados en expresada convocatoria.

No asiste el Concejil D. Galo Hidalgo Irquierto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a dar lectura por el Sr. Secretario, de orden del mismo, al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Pres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se procede a entrar en el orden del día tratándose lo siguiente:

## Aprobación Padrón Municipal Habitantes 1950.-

Acto seguido se procede por Secretaría a dar cuenta al Ayuntamiento, de que terminada la confección del Padrón de Habitantes correspondiente a este termino municipal y contraído al 31 de Diciembre de 1950, así como Cuadernos Auxiliares del mismo y Resúmenes, procede a su apro-





hación por el Ayuntamiento, para una vez ello, remitirlo a la Superioridad a efectos de su aprobación si procediera, y que dicho documento ha sido expuesto al público en este Ayuntamiento por el término de quince días según anuncio publicado en el B.O. de la P. de fecha dos del actual 9:74, para la formulación de reclamaciones correspondientes a más de haberse procedido a la publicación de Bandos con el objeto de que toda persona no incluida en dicho Padrón pudiera hacerlo en su conocimiento. Fue no obstante el celo desempeñado por los funcionarios encargados de la confección del documento dicho, se ha presentado en el periodo de exposición al público algunos vecinos omitidos, por encontrarse los mismos y familia ausentes circunstancialmente de la población, conviviendo con otras familias, las que, sin duda, por olvido involuntario dejaron de hacer constar al Agente respectivo la existencia de tales vecinos y familiares, procediéndose en consecuencia a adicionarse tales omisiones, escasas por cierto, en el Padrón de Habitantes. Fue no ha habido reclamaciones en ningún otro sentido contra el documento mencionado.

El Ayuntamiento a la vista de los trabajos realizados; Cédulas de inscripción, Padrón de Habitantes, derivado de las mismas, Cuaderno Auxiliar y demás documentos ajejos

**Acuerda:** Aprobar las reclamaciones de inclusión formuladas en el Padrón de Habitantes de esta Villa de Castuera cerrado el 31 de Diciembre de 1950, Cuaderno Auxiliar y demás documentos a él unidos y remitirlo a la Jefatura Provincial de Estadística para su aprobación si procediere.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y quince minutos y yo el Secretario extendo este acta que firman todos los concurrentes de que certifico.



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento el día ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Alcalde-Presidente

D. Pedro Benoso Sanchez

Hes. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Gonzalez

D. Benito Fernandez Petregal

Hes. Concejales

D. Juan Ruizado Morillo

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Juan<sup>te</sup> Atalaya Sanchez

H. Interventor

D. Miguel Muñoz Anoto

H. Secretario

D. José<sup>te</sup> Fernandez Petregal

En la Villa de Badajoz a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Comunitarias, los Hes. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Benoso Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, por mi el Secretario se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Hes. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

No asiste los Concejales D. Fernando Borina Romero ni D. Galo Hidalgo Izquierdo.

Seguidamente se procede a entrar en el verdadero orden del día, pasándose a tratar lo siguiente:

### Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

A continuación se procede a dar lectura de los acuerdos pendientes de ratificación tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por la misma los días 7 de Abril, 14 del mismo, 21 de indicado mes, así como los indicados en las de fecha 28 del mismo y 5 de Mayo actual, siendo ratificados plenamente y por unanimidad todos y cada uno de los acuerdos dichos.

### Correspondencia oficial.-

Seguidamente se procede a dar lectura de un oficio de fecha 30 de Abril de 1951 procedente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz, por el cual se comunica a los Hes. Maestros Nacionales de esta localidad D<sup>ña</sup> Concepción Borrero Visedo, D. Francisco García Rive-ro y D<sup>ña</sup> Luisa Martín Calvo, para que en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que sean notificados por el Ayuntamiento ocupen las casas habitación propiedad del Estado que les fueron adjudicados para habitar.



El Ayuntamiento se da por enterado del indicado escrito y por unanimidad.

Acuerda: Ratificar la comunicación efectuada por la alcaldía en cumplimiento del escrito dicho a los Dres. Maestros referidos y a fines expresados.

### Disposiciones oficiales.-

A continuación se procede a dar lectura a las siguientes disposiciones oficiales:

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 30 de Abril de 1951 (B.O.E. de uno del actual n.º 121) por la que se dictan normas para regular la campaña lanera 1951-52.

Otra Decreto Ley de 20 de Abril de 1951 (B.O.E. de 6 de Mayo actual n.º 126) sobre desahucios por causas de perturbación social y otras medidas para reprimir la venta a precios abusivos.

### Feria de Mayo.-

Seguidamente y por el Excmo. Alcalde Delegado de Festejos D. Benito Fernandez Petregal, se manifiesta, que estando próxima la feria que se celebra en esta localidad durante los días del 15 al 20 de Mayo actual, ha considerado oportuno se puntualice por el Ayuntamiento la celebración o no en indicados días de algunos festejos que por suponer los mismos algunos gastos deben de ser acordada su celebración con vista a las posibilidades económicas del Ayuntamiento, concreta que a los que se refiere es a la celebración de fuegos artificiales en dicha feria.

A la vista de lo expuesto por indicado Delegado de Festejos previa consiguiente deliberación

Se acuerda: Facultar al Excmo. Alcalde Delegado de Festejos D. Benito Fernandez Petregal para que contrate con un pirotécnico la quema de una serie de fuegos artificiales durante los días de feria, quedando a elección de dicho Delegado el día que han de ser quemados.



## Instancia de Angeles Sanchez Martin.-

Acto seguido se procedi a dar lectura de una instancia suscrita por Angeles Sanchez Martin, vecina de este Villa, barrendera del matadero municipal de este Ayuntamiento, solicitando subida de sueldo en atención al alza actual del coste de vida.

El Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad y de conformidad con el informe del Sr. Interventor.

Acuerda: Desestimar referida instancia toda vez que la subida solicitada no fué conseguida en su día al confeccionar el presupuesto municipal, no siendo de momento, posible acceder a lo pedido.

## Instancia de Baldomero Martinez Matamoros.-

Seguidamente se procedi a dar lectura a una instancia suscrita por D. Baldomero Martinez Matamoros de esta localidad, mayor de edad, industrial, por la que solicita se declare exenta del pago del impuesto de Plus Valía la transmisión a su favor de la mitad de la casa señalada con el numero diez y nueve de gobierno de la calle Martin de esta localidad, alegando que indicada mitad de casa la compró hace años a su hermano D. Leopoldo, hoy fallecido, sin que en el momento de la venta y por tratarse de hermanos se legalizara indicado contrato, haciéndolo hoy para poder titular el inmueble a su favor, y a más aduce el deterioro y perjuicios recibidos por el inmueble en cuestión, por cuanto que fué uno de los puntos de resistencia contra los marxistas al asaltar los mismos esta Villa en el año 1936.

Previo estudio del expediente en cuestión, vista la Ordenanza de este Municipio para la imposición y cobranza del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos



sito en este término municipal y lo dispuesto por la legislación de aplicación, el Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad.



Acuerda: Desestimar la instancia suscrita por Don Baldomero Martínez Matamoros en pedimento de que se declare exenta de liquidación por el concepto de impuesto de Plus Valía la transmisión por compra venta a su favor de la mitad de la casa nº 19 de la calle Martiño, toda vez que la alegación que formula de que indicada transmisión se hizo hace años y hoy solamente se formaliza, no es de estimar por pertenecer su contenido al campo de las meras relaciones particulares, sin trascendencia jurídica ni fiscal, siendo el momento en que el acto sujeto al impuesto ha de ser fiscalizado aquel en que el mismo rebasando la particular convención toma realidad jurídica notoria, habiendo podido el recurrente legalizar la situación creada que alega sin necesidad de tributar por este concepto, acopiándose al apartado (c) del art. 513 de la Ley de régimen local con la consiguiente justificación, que no obstante ello es veraz, que el inmueble cuestión sufrió perjuicios por los razones argumentadas y en consideración a esta circunstancia conjurada la misma, con aquellas otras contempladas a la fijación de la cuota, procede y así se acuerda rebajar la cuota asignada y a satisfacer por el recurrente por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la indicada transmisión a la cantidad de quinientas pesetas, y que de ello se dé conocimiento al interesado, el que podrá recurrir de este acuerdo en el plazo de 15 días a partir de su notificación, ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de Cirilo Sanchez Sanchez.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia



inscrita por Cirilo Sanchez Sanchez, mayor de edad, casado y de esta naturalidad y vecindad, por la que solicita se le rebaje la cuota que le ha sido asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 30 de la calle Eras de esta localidad y cuya cuota le ha sido fijada en la cantidad de mil pesetas.

Previo estudio del expediente en cuestión, a la vista de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Rebajar a la cantidad de setecientas cincuenta pesetas la cuota a satisfacer por Cirilo Sanchez Sanchez, por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 30 de la calle Eras, debiendo ser dado cuenta de ello al recurrente, el que podrá alzarse de este acuerdo en el plazo de quince días desde la fecha de notificación ante el Tribunal Económico de la Provincia.

#### Instancia de Carmen, Juliana y Juana Rey León.

Acto seguido se procedió a dar lectura a una instancia suocrita por Carmen, Juliana y Juana Rey León, vecinos de esta localidad, por la que solicitan se le rebaje la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 34 de la calle General Mola de esta Villa y cuya cuota le ha sido fijada en la cantidad de mil pesetas.

Previo estudio del expediente en cuestión y a la vista de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Rebajar a la cantidad de setecientas cincuenta pts. la cuota a satisfacer, por el concepto de impuesto de Plus Valía a los recurrentes Carmen, Juliana y Juana Rey León y correspondiente a la casa n.º 34 de la calle General Mola y que de ello se dé conocimiento a los interesados, advirtiéndoles del derecho que le asiste de alzarse de este acuerdo en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.



Instancia de Isabel Pulgar Calero.-

A continuación se procede a dar lectura a instancia suscrita por Isabel Pulgar Calero de esta vecindad, por la que solicita autorización para enajenar el nicho de su pertenencia señalado con el n.º 5 de la Manzana n.º 13 de San Damián de este Cementerio Municipal.

A la vista de la petición formulada y legislación pertinente, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Desestimar la instancia de D.ª Isabel Pulgar Calero toda vez que el derecho sobre los nichos del Cementerio Municipal a favor de sus respectivos titulares, no podía ser objeto de ello se dé conocimiento a la interesado.

Instancia de Antonio Ortiz Caballero.-

A continuación se da lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Antonio Ortiz Caballero, mayor de edad, de estado soltero, por la que solicita, se le rebaje la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía, por compra de la casa n.º 32 de la calle Colón de esta Villa, cuya cuota le ha sido fijada en la suma de pts. ochocientas.

Visto el expediente correspondiente y en conocimiento del mismo, el Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Desestimar la instancia del vecino de esta Antonio Ortiz Caballero, en reclamación de que le sea rebajada la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía, correspondiente a la adquisición por el recurrente por compra venta de la casa n.º 32 de la calle Colón de esta Villa, advirtiéndole al interesado del derecho que le asiste de abarse de este acuerdo en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

En mego y pregunta por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta, que en consideración a lo dispuesto por la Comisión General de Abastecimientos y Transportes en Circular n.º 765 de





fecha 27 de Abril de 1951 (B.O. de uno actual n.º 121), se ha tomado por esta Alcaldía las correspondientes medidas conducentes a dar cumplimiento a mencionada Circular y conseguir el fin que en la misma se persigue en política de abastecimientos de abaratamiento de artículos que por ser de primera necesidad interesa poner al alcance de las modestas economías, dándose lectura a la Circular citada y tomándose por el Ayuntamiento el

Acuerdo: De ratificar y hacer suya cuantas medidas se tomaran por la Alcaldía en consonancia con las disposiciones vigentes para conseguir el fin apuntado de abaratar la vida a los sectores modestos de la población.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los concurrentes, de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*

Blanco

Cal

Atolaga

3



Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento con fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuenta.

Marque que se expresa


 Sr. Alcalde-Presidente  
 D. Pedro Alonso Sanchez  
 Sr. E. Alcalde  
 Sr. Diego Caballero Gonzalez  
 D. Benito Fernandez Petregal  
 Sres. Concejales  
 D. Manuel Lopez Dominguez  
 D. Juan Sureda Morilla  
 D. Pablo Alcala Sanchez  
 Sr. Interventor  
 D. Miguel Martin Mota  
 Sr. Secretario  
 D. Josu? Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a catorce de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto, los Sres. expresados al margen como miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Alonso Sanchez, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que reproduce, al objeto de celebrar sesión ordinaria en la que se trató del orden del día relacionado con expresada convocatoria.

No asisten los Concejales Sres. Corina e Hidalgo Izquierdo.

Abierta publicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Sres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

### Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente:

A continuación y entrando en el verdadero orden del día, se procedió a dar lectura a los acuerdos tomados por la Comisión Permanente a partir de la última sesión de Pleno, los cuales, fueron por unanimidad ratificados.

### Disposiciones oficiales.-

Acto seguido, se procede a dar lectura a las siguientes disposiciones oficiales:

Circular 769 (B.O.E. de 1 actual) procedente de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se da normas para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lanas campaña 1951-52.

Circular n.º 43 del Gobierno Civil de la Provincia (B.O.P. de 3 actual) sobre abastecimiento de pan.

Anuncio de 27 del pasado (B.O.P. de 4 de Julio) procedente del Instituto Nacional de Colonización, señalando el día 7 del actual



para que ante el Alcalde de Castuera se proceda a efectuar el pago del justiprecio de la finca "Badija" lote A y B expropiadas por mencionado Organismo, procediéndose a dar lectura para conocimiento de las actas levantadas a tal efecto ante la Alcaldía.

El Ayuntamiento, una vez conocidas mencionadas disposiciones,

Acuerda: Harse por enterado de los misual y ratificar la actuación del Sr. Alcalde Presidente en relación y cumplimiento de ellas.

Instancia de

D. Justo Izquierdo Sanchez.- seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por D. Justo Izquierdo, Inspector V.º Municipal solicitando la concesión de un segundo quinquenio por haber tomado posesión de la plaza que actualmente disputa con fecha 3- Junio-1941, cuya instancia tiene fecha 20 del pasado y no figurando de cantidad que por tal concepto pudiera corresponderle en el presupuesto para este ejercicio acude al Ayuntamiento a fin de que previa comprobación de cuanto hace constar le reconozca el derecho a percibir la cantidad que le corresponde por tal quinquenio, suplicando que teniéndose por presentada esta escrito se sirva admitirlo y en su consecuencia acordar se le reconozca el derecho a disputar un segundo quinquenio a partir del 3 de Junio del año actual.

Visto el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y la Ley de Régimen Local y comprobada la fecha de toma de posesión del solicitante que acredita haber prestado sin interrupción sus servicios durante el tiempo reglamentario a la petición que formula, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad previo informe de Secretaría e Intervención

Acuerda: reconocer a D. Justo Izquierdo Sanchez Inspector Veterinario de Castuera, el derecho a percibir la cantidad correspondiente a un segundo quinquenio calculada sobre el sueldo que actualmente disputa



Que por Intervención se formalice el oportuno expediente y que por Alcalde se ordene el pago.

Instancia de D. Juan Crespo Luque.-



Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia que dice así: Juan Crespo Luque, mayor de edad y de esta vecindad con domicilio en la calle S. Ana 38 a V. por el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer; que habiendo tomado posesión del cargo de Practicante de la Asistencia Pública Domiciliaria de esta Villa, en propiedad el 16 Mayo de 1946 y habiendo cumplido los 5 años para percibir un quinquenio y creyendo el recurrente tener derecho a ello es por lo que suplica a V. si bien lo tiene admita por presentada esta instancia y previo tramite pertinente acordar en la sesión que proceda por su Ayuntamiento lo que solicite. Es gracia que espere merced del resto proceder de V. cuyo vida guarde Dios mucho año.- Castuera 16 - Mayo - 1951.- A. Alcalde de Ayuntamiento de Castuera.

Tráida a la vista la Ley de Régimen Local, la Ley de Hacienda y demás disposiciones concordantes y oído el informe de Secretaría e Intervención favorable previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda reconocer a favor de D. Juan Crespo Luque el derecho de percibir el importe de un quinquenio, calculada la cantidad a percibir por dicho derecho por el sueldo que actualmente disfruta

Que por Intervención se formalice el oportuno expediente y que por el Alcalde se ordene el pago,

Instancia de Juan M<sup>o</sup> Vasquez Sanchez.-

Acto seguido se procede a dar lectura a instancia de D. Juan M<sup>o</sup> Vasquez Sanchez, mayor de



de edad, ganadero, viudo y vecino de esta por la que solicita se le rebaje la cuota asignada por impuesto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 2 de pobieros de la calle local. Alega alegando que la transmisión que se ha efectuado del inmueble dicho por óbito de su esposa D.ª Isabel León Fernández le ha sido exclusivamente de la nuda propiedad a favor de su hijo D. Manuel Vasquez León por reserva a su favor del usufructo del mismo, acompañando copia del documento particional correspondiente.

Tráido a la vista el expediente al que se contrae la reclamación en cuestión y su conocimiento de los antecedentes del caso, visto los preceptos de aplicación previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Destinar la instancia presentada por D.º Fran.º In.º Vasquez Bancher, en reclamación de que se rebaja la cuota asignada por el impuesto de Plus Valía, correspondiente a la transmisión de la casa n.º 2 de la calle local. Alega de esta Villa, por óbito de su esposa toda vez que al fijarse la cuota imponible ya se tuvo en cuenta que la transmisión del inmueble se había realizado solo de su total dominio no siendo por ello posible considerar el alegato bñico del recurrente de que el usufructo del inmueble se ha reservado a favor del recurrente, transmitiéndose solamente la nuda propiedad a favor de su hijo D.º Manuel Bancher León en mas de la cuota asignada que notifica cada el 10 de Abril pasado y la instancia de que se conoce fue presentada con fecha 31 Mayo último es decir, fuera del plazo reglamentario a los efectos del recurso, el cual a tenor de las disposiciones de aplicación, entre las que se encuentran la Ordenanza que regula el arbitrio debió de presentarse en el termino de 15 días, y que de ello



se de conocimiento al interesado, advirtiéndole el derecho que le asiste a elevarse contra este acuerdo en el plazo de 15 días ante el Tribunal Administrativo de la Provincia.

Otra de Juan M<sup>o</sup> Vasquez Sanchez.-

A continuación se procedió a dar lectura a otra instancia de Juan M<sup>o</sup> Vasquez Sanchez, mayor de edad, viudo, agricultor y de esta vecindad en reclamación de que le sea rebajada la cuota que le ha sido asignada por impuesto de Plus Valía correspondiente a la transmisión de la casa n<sup>o</sup> 4 de la calle General Tago de esta Villa, alegando que la referida transmisión lo ha sido solamente de la nuda propiedad de tal inmueble por haberse reservado el usufructo del mismo el recurrente y cuyo nuda propiedad ha sido transmitida a su hijo D. Hipólito Vasquez Leon acompañando copia de escritura particional correspondiente.

Exáido a la vista el expediente al que se contrae la reclamación en conocimiento de los antecedentes del caso, vistas las disposiciones de aplicación y la ordenanza que regula el impuesto de que se trata el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Desestimar la instancia presentada por D. Juan M<sup>o</sup> Vasquez Sanchez en reclamación de que le sea rebajada la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía, correspondiente a la casa n<sup>o</sup> 4 de la calle General Tago de esta Villa, toda vez que al fijarse la cuota impugrada ya se tuvo en cuenta que la transmisión del inmueble se había realizado no con su total dominio no siendo por ello posible considerar el alegato básico del recurso, de que el usufructo del inmueble se ha reservado a favor del recurrente, transmitiéndose solamente la nuda propiedad a favor de su hijo D. Hipólito Vasquez Leon, a mas de que la cuota asignada el 10 de Abril pasado y la instancia de la que se conoce fue presentado en fecha 31 de Mayo último



es decir, frente del plazo reclamatorio a los efectos del recurso, el cual a tenor de las disposiciones de aplicación y ordenanza que regula el arbitrio debió de presentarse en el término de 15 días, y que de ello se dio conocimiento al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste a elevarse contra este acuerdo en el plazo de 15 días ante el Tribunal Administrativo de la Provincia.

### Escrito procedente del Consejo Provincial de Educación Nacional.-

Acto seguido se da cuenta de un escrito del Consejo Provincial Educación Nacional del que se conoció en la sesión extraordinaria de 8 de Mayo pasado y por el cual se comunica a los Sres. maestros de esta D.ª Concepción Borrego Vicedo, D. Francisco García Rivas y D.ª Luis Martín Calvo, tienen la obligación de ocupar las cosas del Estado que les fueron adjudicadas para viviendas en un plazo de 15 días a partir de notificación de tal oficio, perdiendo el derecho a dicha habitación e indemnización caso de no hacerlo.

En la vista del oficio en cuestión de fecha 30 de Abril pasado y el cual aparece notificado con fecha 4 de Mayo último a los Sres. maestros indicados, los que no han cumplido hasta la fecha lo que se le ordenaba en el mismo, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Poner en conocimiento del Consejo Provincial de Educación Nacional el incumplimiento por los Sres. Maestros Nacionales que quedan dichos de escrito de referencia.

### Cuentas trimestrales Depositaria (2.º Trimestre).-

A continuación se da lectura de las cuentas de Depositaria correspondientes al 2.º trimestre del año actual que arrojan los siguientes resultados.





Importa el cargo	395.874'38
Importa la data	365.072'50
Existencial	30.801'88

Vista la cuenta de caudales de este municipio correspondiente al 2.º trimestre de 1951 y el informe de Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinada y hallado conforme la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación definitiva.

### Aprobación definitiva de suplementos de créditos.

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor, con cargo del superavit del anterior, y que se afectan a reforzar las partidas a nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo y que arroja un total de cuatro mil setecientos treinta y siete pesetas con cincuenta centimos.

Considerando que en la tramitación <sup>del expediente</sup> de las prescripciones del artículo 236 del Decreto de ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de junio de 1946.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos a que el expediente se contrae, y el que se exponga al público dicho expediente por plazo de 15 días hábiles, a tenor del artículo 237 del referido Decreto, en armonía con el nº 3 del artículo 236 del mismo.

### Aprobación Ordenanzas fiscales.

A continuación por el Sr. Alcalde se expone que articulada la Ley de Régimen Local procede una revisión de las ordenanzas fiscales por que se rige la exacción de los distintos impuestos municipales para ponerlas de acuerdo con dicha legislación y como por otra parte la orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Enero del año en curso dispone que las ordenanzas han de presentarse en la Delegación de Hacienda con tres meses de antelación, por lo menos, a la



151

fecha del cierre del ejercicio económico que este en curso y han de cumplirse los demás trámites sobre todo el de informe de la Junta de Price y del Gobernador Civil de la provincia, para que estén a su debido tiempo aprobadas, cree llegado el momento de su aprobación por esta Corporación y sucesivos trámites.

La Corporación entrada de la propuesta del Sr. Alcalde, vista la Ley del Régimen Local y demás legislaciones aplicables, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Aprobar las ordenanzas fiscales que han de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1952 y sucesivos mientras no varíe el régimen legal que las regula o el Ayuntamiento acuerde modificarlas, para las siguientes exacciones:

Arbitrio no fiscal sobre rebeco de facturas; arbitrio no fiscal sobre comunicaciones en cafes y bares; contribuciones especiales; expedición de documentos; voz pública; reconocimiento sanitario de alimentos; servicio de mataderos; seguros de ganados; puestos en el mercado de abastos; servicio de cementos; derribo de canalones; ocupación de la vía pública con escombros; vallados, puntales, amillas etc. entrada de carruajes a domicilios particulares; rejas de pisos e instalaciones análogas; tribunas, toldos etc; mesas de los cafes, botillerías etc; puestos de venta en la vía pública; licencias para industrias callejeras; escaparates, mostradores, letreros etc; rodaje o arrastre de vehiculos; impuesto de 0'05 sobre el vino y la sidra; contribución de usos y consumos (tarifa 5.ª); recargo sobre la contribución industrial y de



consumo; recargo sobre la contribucion de utilidades; recargo sobre el impuesto de gas y electricidad; arbitrio sobre solares sin edificar; arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos; arbitrio sobre el consumo de bebidas; arbitrio sobre el consumo de carnes; cupo de compensacion y prestacion personal y de transportes y Botes, palomillas, etc.

Igualmente se aprueba la clasificacion de calles por categorias a efectos de exaccion de impuestos que aparece unida a las Ordenanzas y la fijacion de tipos unitarios de valor corriente en venta de los terrenos a efectos de arbitrio de Plus Valia.

~~Terminación~~ arrendamiento de arbitrios.

Seguidamente por la Presidencia se manifiesta que como consta a los Srs. Concejales, este Ayuntamiento viene efectuando la recaudacion de varios arbitrios por el sistema de arrendamiento figurando en el contrato una clausula segun la cual se prorroga tacitamente si una de las partes no avisa antes del mes de Octubre que ha de finalizar a fin de año y como cree debe darse por terminado en el año corriente para hacer una revision y proceder a contratos de nuevo se esté en el momento de acordar lo procedente y notificarlo al arrendatario D. Jose Blasquez Martinez.

Enterados los Sres. Concejales de la propuesta del Sr. Alcalde, vista la Ley de Regimen Local y demas disposiciones de aplicacion, previa deliberacion y por unanimidad.

Se acuerda: Que se di por terminado el contrato de arrendamiento de arbi-





Trío del que es adjudicatario D. José Blas  
quec Martin y que en cumplimiento del contrato  
se avise al mismo antes de Octubre del año en curso.

### Falta de pago de la cantina de la Plaza de Abastos.-

Ocho seguidos se da cuenta de que el adjudicatario de la cantina de la Plaza de Abastos D. José M<sup>o</sup> Rodríguez Martín viene sin satisfacer el importe del contrato desde Septiembre de 1950 y como éllo le viene ocasionando perjuicios es procedente requerirlo para que se ponga al corriente.

La Corporación por unanimidad acuerda:  
Que se requiera a D. José M<sup>o</sup> Rodríguez Martín para que efectue el pago de todo lo que adeuda por alquiler de la cantina de la Plaza de Abastos ya que de lo contrario se verá obligado el Ayuntamiento a proceder a la resolución del contrato y demás consecuencias.

### Escaso rendimiento del sello municipal.-

Se da cuenta de que en el corriente ejercicio económico la tasa sobre sellos municipal ha dado un rendimiento por demás escaso si se compara con los anteriores y ello obedece según los informes recogidos a que no se ha cobrado en muchas de las guías sanitarias indispensables para la circulación de ganado que han de expedir los Inspectores Municipales Veterinarios con el visto bueno de la Alcaldía, manifestando el Sr. Alcalde que apenas si se le presentan a firmar tal vez por evadir el pago por lo que es procedente requerir a los Sres. Veterinarios con el fin de que en lo sucesivo no expidan ninguna sin cobrar el sello y advertir a los interesados que son nulas sin el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Alcalde el cual



no lo estampará si carecen del sello que debe ir pegado al dorso de la correspondiente guía.

Centrados los Sres. Concejales de lo expuesto por el Sr. Alcalde

**Acuerdan:** Que se notifique el cobro de sellos municipal en las guías de pasado como se ve más haciendo comunicando este acuerdo a los Sres. Veterinarios para que extremen su celo en el cobro y que remitán relación de las guías que se han expedido este año sin sellos para proceder al cobro por la vía voluntaria primero y la ejecutiva después.

Memoria del Ayuntamiento, año 1950.-

Definidamente se procede a dar lectura por el Sr. Secretario de la Memoria correspondiente de este Ayuntamiento redactada por Secretaría año 1950 en cumplimiento de Circular de la Dirección Genl. de Admon. Local del 11 Mayo último (B.O.E. 26-5-51), y cuya Memoria esté redactada con sujeción a lo dispuesto en la misma, uno de cuyos ejemplares ha sido enviado al Instituto de Estudios de Admon. Local según lo ordenado.

Una vez leída la indicada Memoria que refleje fielmente la vida de este Municipio durante el año 1950 el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

**Acuerda:** Aprobar la Memoria redactada por la Secretaría de este Ayuntamiento, año 1950, por considerar que la misma es el más fiel reflejo de la realidad municipal durante expresado año.

Ruegos y preguntas.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que las traseras de la casa nº 1 de la calle Martín, las cuales dan a





151

la travesía de los Arcos por haberse derruido parte de la pared que los separa de la vía pública, se hace asquible a que el público debido al lugar que ocupan los utilice como vertederos de aguas, constituyendo ello un foco en dicho lugar de malos olores y de infección para la salud pública, por lo que en conocimiento de los Srs. Concejales de ella, previa deliberación y por unanimidad

Acuerdan: Requerir al propietario o propietarios de citado inmueble al objeto de que realicen las obras necesarias en la pared que separan las traseras del mismo evitando con ello que puedan servir de vertedero dichas traseras.

Seguidamente y por la Presidencia se pone en conocimiento del Ayuntamiento, que en la esquina de los Arcos en la calle M. Nieto, el vecino de esta Villa D. Antonio Hidalgo tiene un solar, el que por no estar vallado, es asquible al público el que lo utiliza para fines de vertedero o más de constituir dicho solar un estúpido para el ordenato de la población sobre todo teniendo en consideración el lugar que ocupa el mismo.

El Ayuntamiento haciendo hecho de lo expuesto por la Presidencia, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Que se requiera a D. Antonio Hidalgo Nieto, para que sin demora alguna valle o tapie el indicado solar.

Por el Concejel y E. Alcalde D. Benito Fernandez Pichgal se expone que el arrendatario del kiosco sito en la Plaza o paseo de la Falange, tiene en dicho paseo, parte del material que utiliza en la construcción o montaje de la caseta que instala en las fiestas de esta local.



lidad el lado de indicado kiosco, constituyendo ello una ocupacion innecesaria en el paso indicado que resulta extremadamente antiestetica y contrario al contrato concertado, por lo que procede requerir al arrendatario D. Manuel Gomez del Pozo, para que retire del paso de la Falanga durante el tiempo que no tenga instalada la caseta de referencia y una vez desmantada lo misma todo el material correspondiente a ella o cualquier otro que utilice en la explotacion tanto de ella como del kiosco.

Por ultimo

Se acuerda: Que por el Sr. Alcalde Presidente se tomen medidas, para que la limpieza de la via publica se efectue mejor que se viene haciendo ordenandolo asi al encargado de este Ayuntamiento de recogida de basuras y barrido de calles.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesion, siendo las trece horas y cuarenta minutos, y que el Secretario, extienda este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

*el Sr. Lopez*

*[Handwritten signatures and initials, including "Dicho" and "Rab"]*



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento con fecha 24 de Julio de 1951

Marque que se cita  
V. Alcalde

D. Pedro Duros Sanchez

D. Abel F. Alcalde

D. Diego Caballero

D. Fernando Borin

D. Benito F. Petrejal

Sres. Concejales

D. Manuel Lopez

D. Juan Suisado

D. Julián Hidalgo

D. Sr. Interventor

D. Enrique Amis

V. Secretario

A. Jose M. F. Petrejal

En la Villa de Cartera a 24 de Julio de 1951  
siendo las 12 horas se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Consistoriales los Sres. expresados al novena miembros de este Ayuntamiento previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Duros Sanchez con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que responde al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos que a continuación se expresan, reunidos en la mencionada Convocatoria.

Asiste el Concejale D. Julián Hidalgo Izquierdo.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, por mí el Secretario, se procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad advirtiéndose a los Sres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Seguidamente se procede a entrar en el orden del día en el que figuran las siguientes cuestiones.

### Correspondencia oficial.-

Se da lectura a un oficio de 19 del actual procedente del Instituto de Estudios de la Administración Local por el que se agradece la remisión a dicho Organismo de un ejemplar de la Memoria correspondiente a este Ayuntamiento año 1950.

Ofrecimiento terreno a Regiones Devastadas para construcción Ayuntamiento y demás Centros Oficiales.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta que una vez que corre a cargo







D. del Villar, D. Antonio Esna Davila y B. Donoso se le ha requerido repetidas veces al objeto de que se efectuen reparaciones en citada inmueble en el que actualmente está instalada la Comandancia de la 8.<sup>da</sup> Civil eligiendo el susodicho propietario que es obligación del Ayuntamiento Tales reparaciones en virtud del contrato que tiene concertado con el Ayuntamiento.

Exáido a la viste el contrato de referencia en él se obreva no constar clausula alguna en la que estipule quede a merced del propietario, determinar, ni mucho menos imponer al Ayuntamiento reparaciones en la casa arrendada, careciendo por lo mismo la pretension del propietario dicho de fundamento alguno.

El Ayuntamiento previa deliberacion y por unanimidad

Acuerda: No acceder a lo solicitado por D. Antonio Esna Davila y B. Donoso, en cuanto a que se le efectuen por el Ayuntamiento reparaciones en la casa n.<sup>o</sup> 5 de la calle D. D. del Villar, ya que una cosa es que las mejoras o instalaciones que se efectuen en el inmueble queden a beneficio del arrendador una vez terminado el contrato, segun se lee en el mismo (clausula 4.<sup>a</sup>) y otra, la que el propietario tenga derecho a imponer al Ayuntamiento la efectucion de reparaciones que en todo caso competen al arrendatario determinar como usuario de la cosa arrendada, sin que dicha clausula tenga otra interpretacion con arreglo a la maxima hermeneutica que le da que las reparaciones que hiziere el arrendatario, no por obligación sino por qué conviene mas al arrendador a cuyo cargo corren las mismas



a efectos de que la cosa cumpla la finalidad pactada, no se distraigan de la venta a satisfacer ni se retienen como en el caso de instalaciones del inmueble al finalizar el contrato.

### Adquisición columna Cruz de los Caídos. -

Auto seguido, se procede por la Presidencia a poner en conocimiento del Ayuntamiento, la necesidad de instalar dos columnas en la Plaza de España, por cuanto la misma se encuentra mal alumbrada, cuyas columnas serían colocadas en los lugares más aptos al fin expresado de iluminación y en relación con la estética a guardar con la Cruz de los Caídos que existe en dicha Plaza.

Previo deliberación y por unanimidad se acuerda: Facultar al Sr. Alcalde para la adquisición de dos columnas de hierro con sus correspondientes lámparas, suficientemente estéticas, dado el lugar que han de colocarse las mismas.

### Licencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento. -

A continuación se procede a dar lectura a una instancia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, por la que se solicita se le conceda un mes de licencia por razones de enfermedad, según certificado que acompaña.

Previo deliberación y por unanimidad se acuerda: conceder a D. Fortun<sup>o</sup> F. Petregal, Secretario accidental de este Ayuntamiento, un mes de licencia, el que empezará a contar el día 27 del actual, pasando a regentar durante dicha ausencia este Secretariado el Oficial de este Ayuntamiento D. Daniel





Bravo y B. Duro.

Instancia de Purificación Sanchez Muedez.-

Se procede a continuación a dar lectura a una instancia de la indicada vecina de sesenta y ocho años, viuda, con domicilio en E. de Leano n.º 31 por la que solicita su inclusión en el Padron de la Beneficencia Municipal, por encontrarse enferma y sin medio alguno economico.

Previo deliberación y por unanimidad se acuerda: Que previo los tramites pertinentes se incluya en el Padron de la Beneficencia M. a expresada vecina.

Otra de Manuela Hidalgo Sanchez.-

Seguidamente se procede a dar lectura a otra instancia de Manuela Hidalgo Sanchez por la que solicita su inclusión en el Padron de la Beneficencia Municipal por no tener medios economicos de clase alguna y concurrir en la misma las circunstancias precisas para gozar de tal beneficio.

El Ayuntamiento previo deliberación y por unanimidad acuerda: Acceder a lo solicitado, previo los tramites correspondientes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

[Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'Ayuntamiento de Badajoz']



Acta de la Sesión Celebrada Extraordinaria por este Ayuntamiento con carácter de pleno el día cinco de Setiembre 1951.

Marzenquimonta En la villa de Castuera a cinco de Setiembre de  
 St. Alcalde mis novecientos cincuenta y uno y siendo las  
 D. Pedro Donoso Sanchez diez y nueve horas de indicado día, se reunieron  
 los señores Alcaldes los señores expresados al margen, miembros de  
 D. Diego Caballero Jorrala este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr.  
 D. Fernando Corina Rueda del Cabildo de San Pedro Sposo Sanchez, con la asistencia  
 D. Benito Fernando Pehregal de la del Sr. Interventor y del Secretario que refren  
 Pres. Concejales da, al objeto de celebrar sesión extraordinaria  
 D. Manuel Caspón Domínguez de pleno, previa convocatoria al efecto, y tratar  
 D. Juan Francisco Maíllo en la materia de los asuntos expresados en la men  
 D. José M.ª Olvera Sanchez cionada convocatoria.  
 Sr. Interventor No asiste el Concejal Sr. Salo Requiendo Hidalgo,  
 D. Pablo Miguel Aguado Sr. Alcalde Presidente se pro  
 Sr. Secretario ceede a la lectura del acta de la sesión anterior, que  
 D. Benito Fernando Pehregal fue aprobada por unanimidad, advitiéndose a  
 los señores concurrentes la obligación reglamen  
 taria de firmarla.

A continuación se entra en el verdadero orden del día para adre a tratar lo siguiente:

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que ha  
 convocado al pleno de este Ayuntamiento, a los  
 efectos de poner en su conocimiento lo siguiente:  
 Que como es de conocimiento de este Ayunta  
 miento, la casa numero uno de la plaza de  
 España de esta localidad se encuentra ocupa  
 da actualmente por el Ayuntamiento en ra  
 zón de expediente de expropiación previa  
 para saneamiento y urbanización parcial  
 de esta villa, que dicha ocupación se lleva  
 a efecto con la mayor serupulosidad le-



gal y previos los tramites reclamatorios con sujeción a los ordenamientos jurídicos de aplicación, que para el acto de dicha ocupación fueran citados en debida forma sus antiguos propietarios los Sres. Cerevira de Romanu y de Suxau todo lo cual se ha fehacientemente en el expediente de su razón. Que sus ya antes citados propietarios los Sres. Cerevira de Romanu y de Suxau se presentaron en esta localidad el día tres del actual recabando de esta Alcaldía se le entregara el inmueble ya citado, alegando el mandato de la Autoridad gubernativa si bien no justificaban el mismo de ninguna clase o forma, que esta Alcaldía recibió la sugerencia gubernativa de tratar de armonizar la posibilidad de que los ya citados antiguos propietarios Sres. Cerevira de Romanu y de Suxau, del inmueble dicho, pudieran entrar en el mismo a los efectos de utilizar los usos y objetos que en el mismo existieran de pertenencia para lo cual ya fueran previamente requeridos, con los intereses de este municipio, consistentes en que en todo momento continue ocupada la casa en cuestión por este Ayuntamiento.

Obviando lo expuesto, el Sr. Gobernador Civil de la Provincia ordenó a esta Alcaldía, que previos los asesoramiento jurídicos pertinentes accediera a entregar la llave de la ya citada para a sus antiguos propietarios en el supuesto de que ello no representara menoscabo de los intereses municipales y en las circunstancias favorables.

Que esta Alcaldía a recabado siotamen



De cuatro letrados de esta localidad, los cuales convocados por antecedente del caso, lo emitieron en el sentido de que la entrega de la llave de indicada casa a sus antiguos propietarios, significaría a favor de los mismos la obtención de una situación posesiva que aunque de mero hecho en el punto de no cesar voluntariamente para yugularla, sería precisa la correspondiente acción judicial, con su secuela de gastos y pérdida de tiempo.

Que somete a la consideración de los concurrentes lo anteriormente expuesto, para que en su consecuencia decidaran el acuerdo que se ha de tomar sobre el caso.

Enterados todos los asistentes a esta sesión miembros de este Ayuntamiento de lo expuesto por su Presidente, leído que fue el dictamen emitido por los Tres Letrados, previa deliberación y por unanimidad.

Resolvieron: Que no se le entregue la llave del inmueble de dicha casa número 24 de la Plaza de España de esta villa, a los Sres. Escribá de Romani y de Cuevas, antiguos propietarios del mismo, ni se consienta que indicados Sres. propietarios permanezcan en el inmueble ni ejecuten acto alguno que pueda suponer toma de posesión de él actuando el Sr. Alcalde para que con las debidas garantías de los intereses municipales autorice a los Sres. Escribá de Romani y de Cuevas a retirar de la casa número 24 de la plaza de España de esta localidad, los objetos y enseres que en la misma





existan de su pertenencia, lo cual han de efectuar en el plazo máximo de quince días a contar de la expresada autorización.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos, firmando todos los concurrentes, señores miembros de este Ayuntamiento de que certif. es la presente acta que fue celebrada por el Secretario que refrenda.

*(Circular stamp)*

José María Quintana

*(Large signature)*

José María Quintana

Alcalde



Minuta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento con carácter extraordinario el día 9 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En la villa de Badajoz a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y siendo las nueve horas en el Salón de Actos de esta Casa Municipal y previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores representantes al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Sainza Sauchon, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que se sigue.

No asiste el Concejal D. Salo Hidalgo Izquierdo.

Abierta la sesión por orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de un telegrama de fecha ocho del actual, puesto a las diez y seis horas y cincuenta minutos en Badajoz como Sr. Gobernador Civil de la Provincia que dice "Del recibo de la presente orden deba hacerse entrega de la Alcaldía al Primer Teniente Alcalde, dando cuenta seguidamente de su haberlo efectuado."

Seguidamente se procede a dar lectura de otro telegrama de igual fecha, hora y procedencia, que dice "Del recibo presente orden, se hará cargo provisionalmente de esa Alcaldía, que se hará entrega actual-  
Alcalde."

En cumplimiento de las órdenes del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, que se indican, el Sr. Alcalde D. Pedro Sainza Sauchon, hace entrega de la Alcaldía de esta villa, al Sr. Teniente Alcalde Don Diego Caballero Jauraber, quedando el mismo posesionado de esta Alcaldía, acordándose que en cumplimiento de las órdenes recibidas se da cuenta de ello al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Con lo que se da por terminada la sesión que



ordena levantar el Sr. Presidente, y yo el Secretario extendiendo esta Acta que firman los Sr. concurrentes, siendo las nueve horas y treinta minutos de lo que Certifico.

The block contains several handwritten signatures in cursive script. Some are circled or underlined. The names are difficult to decipher but appear to include 'Juzg', 'Alcalde', 'Secretario', and others.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Puro el día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Acalde Acctal.

D. Diego Caballero Sosa  
 Sr. E. Alcalde  
 D. Fernando Escoria Romo  
 D. Donato Fernando Petegel  
 Sr. Concejales  
 D. Manuel Lopez Dominguez  
 D. Juan Luis de Morillo  
 D. Jose Antonio Sanchez  
 D. Salo Hidalgo Tranciso  
 Sr. Interventor  
 D. Miguel...  

 DIPUTACION DE BADAJOZ

En la Villa de Estrem a doce de Septiembre de 1951, siendo las doce horas se reunieron en el Salon de Actos de estos Usos Consistoriales los Srs. expresados al margen como miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Diego Caballero Sosa, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que expone, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto y empezada la discusión del orden del día se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior que por unanimidad fué aprobada adhiriéndose a los Sr. concejales su obligación reglamentaria de firmarla.

Autorización antiguos dueños de la casa numero dos de la Plaza de España de esta Villa, ocupada por el Ayuntamiento en razón de expediente de expropiación forzosa, para



que puedan los mismos retirar los efectos y enseres que en ella existen de su pertenencia.



Seguidamente por la Presidencia se expone que continuando la discusión del asunto que motivó la sesión del día cinco del actual ha convalidado ésta que ahora se celebra y como quiera que no están claras las peticiones de los Sres. de Luxán y Escrivá de Romaní que las formularon verbalmente los ha requerido para que las hicieran por escrito a la vista del cual resolvería la cuestión la Corporación, más negados a seguir este procedimiento propongo que se estudie de nuevo el asunto y se acuerde por el Ayuntamiento dar facilidades a mentados señores para retirar de la casa los muebles y enseres que en ella existen cuya obligación les incumbe según fueron advertidos al señalar y darle traslado del día y hora para la ocupación de la casa de la Plaza de España número dos después de cumplidos los trámites en el expediente de expropiación sin que ello suponga la transmisión de la posesión de la finca que en ningún momento puede perder el Ayuntamiento.

Enterados los Sres. Concejales de la propuesta de mi Presidente y tras amplia deliberación por unanimidad

Acuerdan: Que se den por parte de este Ayuntamiento el maximum de facilidades para que dichos señores retiren con comodidad los muebles y enseres que existen en la casa, previa conformidad con el inventario que por acta notarial se extendió en el momento de la ocupación, e incluso que se les permita de momento y en tanto no sea necesaria la demolición del inmueble poder entrar en la casa la cochera agrícola del año actual, bien entendido que ello no supone cesión de posesión del inmueble indicado sino simplemente un acto de tolerancia del Ayuntamiento con los mencionados señores, cuyo acto manifiesta



y pone de relieve la Transigencia de este Ayuntamiento sin incurrir, como en otro caso podría suponer, en abandono por parte de la Corporación del cumplimiento de sus obligaciones, de velar por los intereses municipales, reservándose el Ayuntamiento el derecho de fijar el momento en que se ha de llevar a efecto la demolición y empezar las obras con cuyo fin se ha expropiado la casa.

Que como acto previo a la tolerancia que se diga expresada acepten los expresados señores, que se trata precisamente de esa tolerancia no de ningún derecho que adquirieron y que a tales efectos se requiera notarialmente a Doña Carmen, Doña Sofía y Don Juan Escrivá de Romani y de Luxán que accidentalmente residen en esta localidad calle Ruiz de Alda número once para que de aceptar este acuerdo se comprometan a cumplir los extremos del mismo y una vez aceptado surta los efectos consiguientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se ordenó levantar la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos y yo el Secretario extendiendo la presente acta que firman conmigo todos los Pres. asistentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Señores asistentes  
 Alcalde-Presidente  
 D. Diego Caballero  
 Concejales  
 D. Benito Fernández  
 Juan José Muñoz  
 Manuel López  
 José María Estay  
 Interveniente  
 D. Pablo M. Martín  
 Secretario  
 D. José María Fernández

En la villa de Castroreña a veintidós de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Consejo Comunal, por su consuetudinario al efecto, los señores expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental, con la asistencia del Sr. Interveniente y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar del orden del día expresado en la meritada consuetudinaria. No asisten los Concejales señores Bonino e Hildegundo Fernández.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede de orden a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los señores Concejales su obligación reglamentaria de firmarlo.

Seguidamente se procede a entrar en el verba del orden del día, pesándose a tratar de lo siguiente:

#### Correspondencia oficial

Se procede a dar lectura a la correspondencia oficial, de la que queda enterado el Ayuntamiento en la de momento, pesándose seguidamente a dar lectura de un oficio de fecha diez y seis de agosto pasado, número cuarenta y cuatro, procedente del Consejo Provincial de Educación Nacional (Comisión Permanente) que dice así: "En contestación a un oficio de diez y nueve de julio último referente a que los Maestros Nacionales de la localidad de Santa Concepción Borrego Verde, Santa Francisca Jesús Rivera y Santa Lucía Monte Celmo, no han dado cumplimiento a la notificación de ese Municipio, respecto a la obligación de habilitar los vivandos asignados, este Con-



281  
sion en sesion celebrada el catorce actual, acordó manifes-  
tar a V. que es el Ayuntamiento al que corresponde ex-  
ercer por via administrativa o judicial mencionados  
acuerdos, por ser firme al no interponer, en tiempo hábil,  
los intermedios recursos de alzada.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expone, que ha requerido  
a los Señores Maestros Nacionales dichos, para que ha-  
liten los casos en cuestion, o en caso contrario entreguen  
las llaves de ellos, sin que hasta la fecha hayan una  
determinacion definitiva, y que pretenden optar por no  
habilitar dichos inmuebles, a cambio de recibir la in-  
demnizacion que los pueda corresponder, cosa que a  
juicio de este Ayuntamiento no es viable, y que dicha acti-  
tud va en perjuicio de otros vecinos que podrian ha-  
bitar tales casas, las cuales estan cerradas en contra-  
cion del espíritu de la legislacion vigente en materia  
de viviendas, prohibitive de que queden cerradas.

Visto el oficio del que queda hecho mérito, el artículo  
177 del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones  
de aplicacion, previa deliberacion y por unanimidad, el  
Ayuntamiento.

Acuerda: Que se requiera a D<sup>na</sup> Concepcion Ro-  
mepo Vicado, D<sup>na</sup> Francisca Ferns Rivas y D<sup>na</sup> D<sup>na</sup> Luisa  
Martín Cano, Maestros Nacionales en esta poblacion, pa-  
ra que en un plazo de diez dias a contar de la fecha  
que se le notifique este acuerdo y sin más dilacion  
de diez algunos, presenten a habilitar los casos que le fueren  
adjudicados, previa conformidad de los interesados, por el  
Ayuntamiento con fecha tres de julio de mil nove-  
cientos cuarenta y ocho, cumpliendo con lo preceptua-  
do por el Estatuto del Magisterio en su artículo 176,  
y de cuya adjudicacion se levanta la correspondiente  
acta que lleva la fecha ya indicada, entendiéndose



por el Ayuntamiento, pero el supuesto de que pasado dicho plazo continen cerrados, y sin haber mencionado ni rindes, que los Señores Maestros referidos, recurran a tal derecho de disputa de esa habitación y a la indemnización que pudieran tener derecho a percibir por el caso de que el Ayuntamiento no le diese alojamiento, todo por que el derecho de opción a favor de los Señores Maestros Nacionales de que habla el artículo 177 del ya citado Estatuto, en el sentido de que aquellos pudieran preferir la indemnización a la casa, queda supeditado a la circunstancia de que el Ayuntamiento tuviere que vender edificios para poder cumplir la obligación de dar casa, cuya circunstancia no se da en el presente caso, no siendo de aceptar el hecho de que existan esas condiciones, y sin haber, en desposición de la casa de rindes que se pedese, reservándose al Ayuntamiento la facultad de proceder adeudadamente en el caso de incumplimiento de este acuerdo por los notificados a cuyo fin se le dará traslado del mismo.

Instancia de varios vecinos de esta villa, en su calle carretera de Campanario, en relación con el alumbrado público de la misma.

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia de fecha veintidós de Agosto pasado, suscrita por don Miguel López, Nicolás Manillo, Juan Quijotas, en solicitud de que el alumbrado público de la calle Carretera de Campanario se lleve a efecto por crecer la misma de él, con los naturales perjuicios e incomodidades por tales vecinos.

A la vista de la instancia de referencia, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que se reitera el orden ya dado por el Ayuntamiento al concesionario de energía eléctrica, que suministre esta población para que se instalen en el lugar indicado las lámparas necesarias.





851  
Instancia de Josefa Garcia Mouillo en suplica de su mi-  
sion en la Beneficencia Municipal y otra.

Acto seguido se procede a dar lectura a las peti-  
ciones formuladas por Josefa Garcia Mouillo, Francisca  
Mouillo Jimenez, Juana Romero Garcia, Maria Sanchez  
Romero y Jose Ledezma, todos vecinos de este, co-  
municados en Carretera de Campanario, a tres noventa y  
uno, Mercedes Maria Venturo y Garcia Murero; e suplica  
de que sean incluidos en el Beneficencia Municipal,  
por carecer de medios para poder por si atender a  
sus necesidades medicas y farmacuticas.

A la vista de las peticiones referidas, por mi delibera-  
cion y por unanimidad.

Se acuerda: Que por los trantes correspondientes  
se incluyan los peticionarios en la lista de la benefi-  
cencia municipal y que se ordene a los Señores Medes  
a quien corresponde la asistencia de los beneficiarios,  
los cuales gozaran de todos los derechos inherentes a  
tal beneficio.

### Reconocimiento de credits a Auxilio Social

A conformidad por el Sr. Alcalde se expone que  
este Ayuntamiento adeuda a Auxilio Social por el con-  
cepto de "piche Azul" la cantidad de noventa y cinco  
mil pesetas, las que corresponden a los años 1945 a 1948  
a razón de diez mil pesetas cada año y la de 1949 a razón  
de cinco mil pesetas, las cuales fueron anuladas en la li-  
quidacion de los Presupuestos correspondientes por estar  
mas no habian de satisfacerse dada la buena situacion  
económica de la Delegación Local, más como en los ultimos  
meses se han recibido varios ordenes y Círculos del Genio  
Civil y de la Delegación Provincial de Auxilio  
Social en el sentido de que han de hacerse efectivos si-  
bien en plazos consistentes en pagar cada año la cuota



corriente de cinco mil pesetas y otras cinco mil por atrasos, propone sea reconocido el correspondiente crédito y que se habilite la consignación correspondiente.

Entendidos los señores Concejales de la propuesta de la Alcaldía, por su deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Reconocer a crédito social un crédito de noventa y cinco mil pesetas correspondiente a la ficha azul de este Ayuntamiento de los años 1948 y 1949, que se habilite crédito dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente y que en su momento se vea pagando en la forma propuesta por la Delegación Provincial o sea cada año la cuota corriente y una cantidad igual por atrasos.

Concursos para la gestión afianzada de Arbitros.

Seguidamente se pasa a tratar de este asunto recordando previamente que por acuerdo anterior de este Corporación se acordó ser por finclados el contrato de arrendamiento que está vigente hasta treinta y uno de Diciembre y por tanto es procedente adoptar otro sistema de cobro siendo el más ajustado a la nueva Ley de Régimen Local el de gestión afianzada por lo que la Alcaldía propone se adopte este sistema para las mismas exacciones que anteriormente se venía cobrando por arrendamiento.

Oído el informe de Secretaría e Intervención y vistas las disposiciones legales de aplicación, por unanimidad.

Se acuerda: Que se anuncie concursos para la adjudicación del cobro de las exacciones municipales que después se darán, por el sistema de gestión afianzada, cuyo concurso se ajustará al siguiente:

Pliegos de condiciones:

Primera.- El Ayuntamiento de Castuera, sin renunciar al sistema de recaudación actualmente en vigor, decide establecer el sistema de gestión afianzada autorizado por el





artículo 706 y siguientes de la Ley de Régimen Local para la percepción de determinados arbitrios y tasas.

Segunda. - El nombramiento de fletes afianzados tendrá lugar por concurso que se regirá por este pliego de condiciones y demás disposiciones legales que regirán en lo no previsto en el mismo.

Tercera. - Los exacciones y/o liquidación y cobros son objeto de este concurso y las cantidades mínimas e inferiores por cada concepto son las que a continuación se expresan:

Inspección y reconocimiento sanitario - - - - -	12.000,00
Servicio de mataderos - - - - -	2.400,00
Puestos en el mercado - - - - -	2.400,00
Deposición de la vía pública con escombros.	600,00
Valles, puntales, osillos y adarives a la vía.	600,00
Rejas de persis e instalaciones ardoles. . . . .	600,00
Enlucos, faldos etc. . . . .	600,00
Mesas de los cafés, botillerías etc. . . . .	600,00
Resepastes, muros, letreros y anuncios - - - - -	600,00
Postal, pedanillos, etc. - - - - -	600,00
Arbitrio sobre el consumo de carne - - - - -	11.000,00
<b>Total - - - - -</b>	<b>72.000,00</b>

Cuarta. - El flete afianzado deberá comprometerse a ingresar como cantidad mínima por cada concepto la expresada anteriormente y sobre ella percibirá un interés del veinte por ciento si sólo fuere rebasado en dicho tanto por ciento y si todavía se rebasara a mayor cantidad en el plazo llevará un cincuenta por ciento el flete y otro tanto por ciento igual al Ayuntamiento.

Quinta. - La cantidad a afianzar se ingresará por diversas partes y por cada concepto, dentro de los cinco días siguientes al mes vencido y a fin de año el excedente que resultare manará practicado liquidación en otro plazo igual. En su caso



de dichos plazos, sin haber recibido el ingreso correspondiente, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de la fianza constituida a tal efecto, y será requerido el fisco para que en el término máximo de ocho días reintegre la cantidad de la fianza, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta obligación.

Sexta. - Como garantía de su gestión el que oculte nombre de constituirá por sí o por un tercero fianza en metálico, en cuantía mínima de dos dobles partes del total de la recaudación mínima garantizada.

Si a consecuencia de la falta de ingresos de las cantidades correspondientes, y en aplicación de la facultad concedida al Ayuntamiento por la condición anterior, llegara a agotarse el contenido de la fianza constituida, automáticamente quedará rescindido el contrato, sin efecto la designación, haciéndose cargo el Ayuntamiento de la organización administrativa de la recaudación.

Séptima. - Para el efecto control de la recaudación, el gestor no podrá hacer cobros de ninguna clase sino en recibos sellados por el Ayuntamiento y numerados correlativamente para cada concepto contributivo, siendo de cuenta del mismo los gastos de personal y material necesarios.

Octava. - El gestor se ajustará estrictamente a los ordenamientos fiscales que para cada ejercicio aprueba el Ayuntamiento y sanciona la Dirección de Hacienda.

Novena. - La gestión afianzada se formalizará en escritura pública que contendrá los requisitos expresados en el apartado 1 del artículo 706 de la Ley de Régimen Local, siendo de cuenta del fisco los gastos de su otorgamiento y de los impuestos que poroque

Décima. - El fisco queda facultado para el nombramiento del personal que le resulte necesario quedando asimilados tanto el como su personal a los empleados municipales.





pales a los efectos de derechos y obligaciones (excepto retenciones) y pudiendo sustituirse expediente por la comisión de falta que cuando tengan el carácter de grave, podrán ser causa de la rescisión del contrato.

**Undécima.** - El pacto podrá establecer conciertos con los contribuyentes para el cobro de exacciones, con las limitaciones establecidas en la Ley, sin que ello pueda suponer menoscabo del régimen municipal. En lo demás, ha de seguir el sistema de liquidación y cobro señalado en la Ley de Régimen Local y Estatuto de Andalucía, pudiendo los contribuyentes dirigir reclamaciones al Ayuntamiento al que les resolverá sin intervención del pacto al que sólo podrá permitírsele la emisión de informe.

El procedimiento de apremio se recibirá por el agente ejecutivo del Ayuntamiento, quien percibirá el recargo correspondiente y sólo cuando sea del 20 por 100 tendrá derecho el pacto a un 5 por 100.

**Décima.** - El plazo de duración de este contrato será el de un año prorrogable por dos más si ninguna de las partes avisa con tres meses al menos, antes de finalizar el ejercicio.

Si durante la vigencia del contrato ocurriese alteración del régimen legal o las ordenanzas fiscales de alguno de los exacciones, se alterará proporcionalmente la cantidad a abonar y la fianza en alto o en bajo según lo sea el tipo de gravamen.

**Décimotercera.** - Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar instancia debidamente reintegrada en sobre cerrado y lacrado, dirigida al Ayuntamiento en la que después de expresar su conformidad en un todo con estas pliegos de condiciones, determine la cantidad mínima que garantizará como ingreso del Municipio y el tanto por ciento de premio, habiendo de ser



los portales al alza en la cantidad mínima y a la ley en el premio.

Decimocuarta. - Las instancias habrán de presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la provincia, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio.

Decimoquinta. - El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar este concurso y consiguientemente modificaciones de plaza al sobirante que reúna mejores condiciones morales, de especialidad y solvencia, aunque no sea el mejor portal, para lo cual podrá recibir los informes que estime necesarios antes de la adjudicación definitiva que en todo caso será hecha por el pleno.

Decimosexta. - Los pliegos serán abiertos al día siguiente de terminar el plazo de presentación en acto público por una mesa que habrá de constituirse por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal y el Secretario del Ayuntamiento, debiendo reunirse lo más pronto posible la Corporación para la adjudicación.

Decimoséptima. - El vencedor entrará en posesión y comenzará su gestión en quince días de mes de mil novecientos cincuenta y dos, siendo premio el otorgamiento de la escritura para lo que antes habrá de constituirse la fianza.

Aprobación certificación obra calle Rivi de alde.

A continuación se da lectura de la segunda y última certificación de obra de la calle Rivi de alde que suscribió por el Arquitecto Don Manuel Marcos Sánchez, presente el contratista Don José Fermán de Sánchez ascendente a la suma de veinticinco mil setecientos ochenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos (25.787,75) que en unión de la primera ascendente a sesenta mil setenta y cinco pesetas hacen





un total definitivo para la obra de aceras y pavimentación de dicha calle de ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesetas con veintinueve céntimos (85.797,25) de las que se han pagado con la subvención de la Junta Provincial de Badajoz, cincuenta y ocho mil ochocientos pesetas (58.800,00) quedando a pagar por este Ayuntamiento la cantidad de veintinueve mil novecientos noventa y siete pesetas con veintinueve céntimos (26.997,25).

Interior del Ayuntamiento de las cifras leídas y de su exactitud, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Aprobar la certificación de referencia y los demás papeles afectados por dicha obra y que se habilite crédito para el pago de la cantidad que se adeuda al contratista según el anterior detalle.

Contribuciones especiales sobre dichas obras. -

Por el Sr. Alcalde se expone que como consta en anteriores acuerdos de esta Corporación, no teniendo el Ayuntamiento consignación suficiente para las obras y siendo además preceptiva, se deben imponer Contribuciones especiales sobre los beneficiarios y por aumento de valor, por lo que conociendo ya el importe total es el momento de fijar la cantidad a contribuir entre los propietarios de fincas urbanas afectadas.

La Corporación por unanimidad

Acuerda: Que se lege el correspondiente reparto de contribuciones especiales por un total de treinta mil pesetas en proporción a las medidas de las fachadas y aceras y que se notifique individualmente los cuotes a los contribuyentes para reclamaciones y demás efectos antes del de pago en el plazo marcado en el vigente Estatuto de Recaudación.

Aprobación definitiva de suplementos de créditos.

Ante la propuesta de transferencia de crédito de mes





a otros capitulos del presupuesto municipal ordinario de este presente, que funda el interese que ha sido aceptada en principio por la Comision Permanente en sesion de reuniones de agosto ultimas.

Resultando: que en el periodo de quince dias que he permanecido expuesto al publico no se ha fundado reclamacion alguna.

Considerando: que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan reducidos los servicios a que estan afectos, ni existe que haya sido liquidada de mi contraria obligacion de pago alguna ni infraccion de especial disposicion por la que pueda venir perseguido el Ayuntamiento.

Considerando: que en la tramitacion de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el articulo 664 de la Ley de Regimen Local y articulos 11 y siguientes del Reglamento de 28 de agosto de 1924.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar apoyo a la transferencia propuesta, que fija en las cantidades siguientes:

Capitulo	Articulo	Cant. Original	Consignacion que tenia		Deducciones transferidas		Duda		Articulo	Cant. Original	Consignacion anterior que tenia		Transferencia		Total		
			Pesta.	cts.	Pesta.	cts.	Pesta.	cts.			Pesta.	cts.	Pesta.	cts.	Pesta.	cts.	
1	2	11	8500	-	2800	-	5700	-									
1	3	12	10000	-	10000	-	-	-	1	4	14	294951	9200	49	95000	-	
1	10	26	2000	-	2000	-	-	-									
1	11	30	4000	-	2000	-	2000	-	4	1	43	16000	-	2714	69	18714	69
1	11	34	1500	-	1500	-	-	-									
1	11	38	2000	-	1500	-	500	-	4	1	44	5000	-	6500	-	11500	-
3	1	41	5000	-	5000	-	-	-									
3	1	42	2000	-	2000	-	-	-	4	1	45	4000	-	325	-	4325	-
4	4	49	1500	-	1000	-	500	-									
3	2	53	3000	-	2500	-	500	-	6	1	71	10000	-	2500	-	12500	-
6	1	70	3000	-	2400	-	600	-									
6	1	73	5000	-	1000	-	4000	-	7	1	100	5000	-	16000	-	6000	-
6	1	77	2500	-	1000	-	1500	-									
7	2	84	10200	-	5100	-	5100	-	9	3	103	4500	-	1000	-	5500	-
7	2	85	3000	-	2000	-	1000	-									
7	3	87	2500	-	2500	-	-	-	11	3	121	25000	-	18500	-	43500	-
9	1	102	1000	-	1000	-	-	-									
9	3	105	10000	-	1200	-	8800	-									
10	1	110	7000	-	1800	-	5200	-									
10	1	111	3000	-	1700	-	1300	-									
10	6	113	9533	30	5000	-	4533	30									
10	6	117	3000	-	1300	-	1700	-									
13	3	124	15000	-	1000	-	14000	-									
19	100		423392	46	82370	15	34102	31									



### Cuentas de feria de Septiembre. -

Acto seguido se da lectura de la cuenta justificada de gastos ocasionados en motivo de la feria celebrada en esta localidad durante los días siete a once del actual mes de Septiembre, que rinde el Presidente de la Comisión de Fiestas Don Benito Fernández-Petregal, ascendente a un total de diez mil quinientos sesenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos (10.561,57) según resulta de los facturas, que a la misma se acompañan y encontradas de acuerdo, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Probar y aprobar a las cuentas que han sido leídas y que por la Alcaldía se ordene el pago que se formalizará por Intervención.

### Cuentas del Agente Ejecutor. -

Por Intervención se da cuenta de la que rinde el Agente Ejecutor de su gestión en el último periodo y en la que aparecen inculcados el cargo y la data derivándose poca actividad por lo que el funcionario encargado de la Intervención advierte a los Señores Concejales del municipio que puede venir a la Corporación si se continúa en esta situación que puede dar lugar a la prescripción de créditos con la consiguiente responsabilidad para los culpables, de ello según tiene advertido en anteriores ocasiones con cumplimiento de la obligación que le impone en la actualidad la Ley de Régimen Local y con anterioridad el Decreto de 25 de Mayo de 1946 sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Vista la advertencia del Interventor, visto los preceptos de aplicación y el contenido del cargo y data de las cuentas que han sido leídas, previa deliberación y por unanimidad se acuerda: Aprobar las cuentas que rinde el Agente Ejecutor de este Ayuntamiento Don Benito Mateo Peral y en cuanto a la advertencia del Interventor que



por la Comisión de Hacienda y Alcaldía se tomará medida encaminada a la pronta realización de los valores perdidos de cobro por las distintas exacciones municipales que forman parte del cargo del Agente Ejecutivo.

Recurso sobre la Contribución Industrial y Patentes de Automóviles.

Por el Sr. Alcalde se expone que próxima la fecha de confección de los Padrones para el cobro de la Contribución Industrial y de Comercio y Patentes, es preceptivo acordar el tanto por ciento de recargo municipal que ha de establecerse sobre la cuota para el Bono de exención municipal estatuto y como la Ley de Régimen Local anterior al mismo del quince por ciento que por otra parte es forzoso para los ayuntamientos que utilizan el Censo de Compensación, propone se acuerde dicho tanto por ciento.

La Corporación por unanimidad

Acuerda: fijar como recargo municipal sobre la Contribución Industrial y Patentes para el año mil novecientos cuarenta y dos el del quince por ciento.

En negocios y preguntas se expone por el Sr. Alcalde de la conveniencia de anunciar lo antes posible los vacantes de becas de este Ayuntamiento que existen en el Colegio de "Santa María Magdalena" ya que estando próxima la fecha de apertura de cursos deben estar celebrados los exámenes correspondientes para antes de dicha fecha.

El Ayuntamiento acuerda que así se haga y que se abra un plazo para la presentación de solicitudes de acuerdo con el Reglamento porque se rije la concesión de (solicitudes de acuerdo) dichas becas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se ordenó levantar el Sr. Alcalde las catorce horas y por el Secretario estando este acto que finalizan todos los asistentes de fe certifico.

Jefe

Signen los fines





~~Alcaldes~~

Baly

[Signature]

Acta de la sesion ordinaria de este ayuntamiento pleno correspondiente al dia seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

- Sesores asistentes
- Alcalde accidental
- D. Diego Caballero Jorda
- Beniente, Alcalde
- D. Fernando Ezquina
- D. Benito fda. Petrejal
- Concejales
- D. Manuel Lopez
- Juan Juiz de Urquiza
- José M<sup>o</sup> Atalaya
- fda. Hidelgo
- Interventor
- D. Baldo M. Quina
- Secretario
- D. José M<sup>o</sup> fda. Petrejal

En la villa de Estuero a seis de octubre del mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de este Ay. Consistorial, los señores expresados al margen miembros de este ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Diego Caballero Jorda, asistidos del Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesion ordinaria de pleno, previa convocatoria al efecto y en cuya sesion se trata del siguiente orden del dia:

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde Beniente, de su orden se procedio a dar lectura del acta de la sesion anterior que fue aprobada por unanimidad adhiriendose a los señores Concejales su obligacion reglamentaria de firmada.

Lectura y ratificacion de acuerdos de la Comision Permanente.

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos de la Comision Permanente, que fueron ratificados por unanimidad por el Pleno.

Instancia de Don Remigio Hidelgo de Urquiza, sobre ocupacion de terrenos de la via publico.

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta villa Don Remigio



Hidalgo de Manillo de fecha veintidós de Septiembre pasado. en la que solicita que se le autorice a tomar de la vía pública terrenos con motivo de la reconstrucción del inmueble de su propiedad número cincuenta y nueve de la calle de Santa Ana, ocupando un plano en el que se indica la posición de terrenos que se pretende tomar por su peso de su importe.

Conocida la instancia de referencia y planos mencionados, visto el artículo 188 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación, por su deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Destruir la instancia presentada por el vecino de este Don Memorio Hidalgo de Manillo, en petición de que se le autorice tomar de la vía pública terrenos, por su peso en ocasión de la reconstrucción que piensa efectuar de la casa de su propiedad número cincuenta y nueve de la calle Santa Ana, toda vez que ellos supondrán quitar la precisa amplitud que debe tener dicha vía pública en la parte de comunicación de la calle Santa Ana con el peso de la felanque, atentándose con lo mismo a las circunstancias que deben darse en todo punto o lugar de población que por su situación exija indicada amplitud, a más de que no pudiéndose estimar como sobrante de vía pública tal terreno, es de aplicación el artículo 188 de la vigente Ley de Régimen Local, prohibiendo de la enajenación que se solicita, ni se puede aceptar en línea alguna arbitraria, ni la anchura y amplitud de calles y planos, por lo que procede destruir la instancia referida, debiéndosele comunicar este acuerdo al interesado.

Correspondencia oficial

Se procede seguidamente a dar lectura de un telegrama procedente de la Secretaría particular de S.E. el jefe del Estado dirigido a este Alcaldía de fecha cuatro del actual,





por el que se agradece a esta Corporación y recordando  
le felicitar a unida - S. B. en nombre del jurado  
verano de su exaltación a la Jefatura del Estado.

A continuación se da lectura a una Circular proceden-  
te del Jefe Civil de la Provincia en la que dando cum-  
plimiento a la de catorce de Septiembre pasado proceden-  
te de la Dirección General de Administración Local sobre  
la materia referente a la enajenación, gravamen y per-  
muta de los bienes municipales que forman parte del per-  
turbación municipal.

Instancias para formar parte en los exámenes de beca de este  
Ayuntamiento.

A continuación se procede al estudio de las instancias  
y documentos presentados para formar parte en los exáme-  
nes al efecto de obtención de beca, concedida por el  
Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena  
de este valle, ya la rita de dichas instancias que en  
número de trece han sido presentadas, y que corresponden  
a Ingeniero Mariano Holguín, Víctor Quiñones, Anto-  
nio Carlos Morillo, Francisco Coronado, Encarnación Acosta  
Munoz, Guizete Sánchez Herrera, Joaquina Morillo Holguín,  
Luis Benítez Hinojosa, Emilio Sánchez Holguín, Julia Chaves  
Benavente, Francisco Cáceres Romero, Carmen Luisa Sa-  
lazar y José Julián Morillo Calvo; del reglamento que regula  
las circunstancias que han de darse en los solicitantes para  
poder optar a beca, reglamento aprobado por el Ayuntamiento,  
por su deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Suspender los exámenes que estaba anuncia-  
dos para el día ocho del actual y que quede sobre el mes-  
mo asunto, por cuanto que dichas instancias y docu-  
mentación no concurren oportunamente, circunstancias.

Nombramiento de Consejo para formar parte de la mesa para el aper-  
tura de pliegos concursos alícuos.





Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta que habiendo aparecido en el Boletín Oficial de este provincia el día de hoy del actual el anuncio de concurso para el nombramiento de gestor afianzado para la recaudación de exacciones municipales, se hace preciso en arreglo al pliego de condiciones designar un Concejal que en unión de los Señores Alcalde y Secretario constituya la mesa para la apertura de pliegos que ha de reunirse al día siguiente de término de plazo de presentación de los mismos.

Por unanimidad

Se acuerda: Designar al Concejal Don Juan Jiménez Milla para que en unión de los Señores Alcalde y Secretario constituya la mesa que ha de reunirse el día veintiocho del actual para proceder a la apertura de pliegos que se presenten solicitando el nombramiento de gestor afianzado para el cobro de exacciones municipales.

Aprobación Cuentas Depósitos tercer trimestre.

Se da lectura de las cuentas que rinde el depositario correspondientes al tercer trimestre del año actual que anejan el siguiente resumen:

Cargo -	210.151,09
Debe -	202.813,92
Existencias -	7.337,17

Vista la cuenta de caudales de este Municipio correspondiente al tercer trimestre del año actual y el informe de la Intervención que en la misma se emite, favorable a su aprobación, después de examinada y hallada conforme, la Corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

Rectificación ordenanzas arbitros.

Acto seguido por mi el Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del oficio número 1323 de fecha 24 de Septiembre último procedente de la Sección de Administración Local, que es como sigue: "El Ilustre Sr. de



Legado de Hacienda de esta provincia, se ha venido dictando en el día de hoy sobre los Bases y Ordenanzas votadas por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1952, la siguiente resolución: "Examinadas las Bases y Ordenanzas votadas por el Ayuntamiento de Caceres para el próximo ejercicio de 1952 y no conteniendo defectos ni extralimitaciones legales que corregir y no habiéndose presentado contra las mismas reclamaciones de clase alguna, proceda su ejecución por el tiempo y forma en que ha sido votada por dicha Corporación y que son las siguientes: - Arbitrio no fiscal para promover el riego de fechadas. - Arbitrio sobre construcciones. - Via pública. - Apertura de establecimientos. - Servicio de metales. - Seguro de los ganados. - Puertos de venta del mercado de abastos. - Servicio de cementerios. - Ocupación de la vía pública con escombros. - Vallas, puntales, etc. en la vía pública. - Papeles de piso etc. en la vía pública. - Cubiertas, toldos, etc. sobre la vía pública. - Mesas de los cafés etc. en la vía pública. - Industrias, callejeras y ambulantes. - Recoperta, libros y demás actos de propaganda. - Rodaje o amate de vehículos por vías municipales. - O's etc. sobre el libro de mis. Usos y Costumbres (Bases 1ª). - Contribución Industrial y de Comercio. - Recargo sobre Contribución de Utilidades. - Recargo municipal sobre gas y electricidad. - Arbitrio sobre solares sin edificar. - Incremento de valor de los terrenos. - Consumo de bebidas espirituosas. - Consumo de carnes y pescados. - Censo de Congruencia. - Asimismo se aprueban las Ordenanzas que a continuación se fijan, teniendo presente las modificaciones que se mencionan a las mismas: - Contribuciones especiales. - Se entenderá que se incorporan a la presente Ordenanza los artículos 451 al 472 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en lugar de los que se hacen mención en el Decreto de Haciendas locales. - Licencia para





construcción y obras. - Este Ordenanza no se encuentra in-  
 cluida en la certificación del acta correspondiente a la  
 sesión de su aprobación, considerándole no incluido  
 por error y por consecuencia prosede su aprobación. - Des-  
 que de causas, leyes y otros que existan en la vía pública.  
 Se considera sin fin no fiscal, y si como base de confor-  
 midad a lo preceptuado en el apartado 2º del artículo  
 444 de la Ley de Régimen Local. - Ordenanza sobre postes,  
 palanques, etc en la vía pública. - Igualmente se consi-  
 dere aprobada esta Ordenanza, significándole su inclu-  
 sión en el acta de la sesión. - Inspección y recaudación  
 de cantinas de alimentos. - Se devuelve citada Ordenanza  
 por aparecer gravado el concepto referido a "Leche fresca  
 para la venta", en razón a estar considerados citados artí-  
 culos como de primera necesidad e incluidos en el grupo  
 primero de la Circular dictada por la Junta Superior de  
 Precios, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia de  
 fecha 16 de agosto último y que se refiere a la no elevación  
 en las exacciones que han venido vigentes hasta 31 de Dic-  
 iembre de 1950. Igualmente deberá detallar los alimentos  
 que grave el concepto titulado en aquel Ordenanza "Otros  
 alimentos". - Se devuelve la Ordenanza sobre Pintadas de  
 camajés en los edificios particulares, a fin de que la  
 clasificación sea hecha por la categoría de los edificios en lugar  
 de la de vehículos como en la misma se indicó. - Asimismo  
 se devuelve la Ordenanza sobre ocupación de vía pública  
 en puestos públicos, a fin de que fundamente el ejer-  
 cicio de este derecho o tasa a los puestos y demás conpro-  
 didos en citada Ordenanza, que se instalen exclusivamente  
 por los días de feria que se celebren en esa localidad. -  
 También se devuelve la Ordenanza sobre Prestación perso-  
 nel y de transportes para que sean señaladas en la misma  
 las cuotas referentes a transportes. - La relativa a la aplica-



ción del sello municipal, al contener en su último concepto una disposición en relación con la aprobación y en rigor, queda en suspenso hasta tanto sea emitido por la Junta Provincial de Precios el informe que preceptúa el número 3º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Mayo próximo pasado adonde he sido remitido para que sea cumplimentado este requisito el que una vez efectuado, esta Delegación de Hacienda, dictara la resolución procedente". - Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de la Corporación a los debidos efectos. Dios pague a V. S. muchos años. Badajoz 24 de Septiembre de 1951 - El Jefe de la Sección - Gerardo Sánchez - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cestuna. -

Interesa la Corporación del contenido del oficio que he sido traído, visto la Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación y oídos los informes de Señores Fano e Intendencia, por unanimidad de la Sección y por

Se acuerda: Primero. - Que se dé cumplimiento a la referida Orden en lo que se refiere a las ordenanzas sobre Contribuciones especiales, licencias para construcción y obras, licencia de canchales, tepes y otros que versan a la vez por Agua, Postes, pelonillos, etc. en la vía pública.

Segundo. - En cuanto a la ordenanza sobre Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos, se insiste en el preámbulo sobre "leche fresca para la venta" que que con ello no se supliera el artículo de la Junta Superior de Precios por venir incluido con la misma cantidad en la ordenanza que vigila hasta 31 de Diciembre de 1950 y en cuanto a detallar los alimentos que goza el concepto titulado "otros alimentos" que se consideran incluidos; frutas de todas clases, frescas y secas; Verduras y hortalizas; Patatas y Cereales tanto de río como de mar, secados, ahumados, mer





luna, precedible por miles, como ya venia dispuesto en el ordenamiento anterior, previendo como se expresa en el ordenamiento a ración de 0,05 ptes. vilopranos.

Exercio. - Por lo que se refiere a la Ordenanza de libranza de canaje se proveyó en la siguiente forma: Por entrada de carro, coche o caudal en calles de 1ª categoría, 50 pesetas al año; en calles de 2ª, 35 pesetas y en calles de 3ª, 25 pesetas al año.

Crants. - La ejecución de los puestos y demás que se ven tales exclusivamente para los días de feria se funda en la obligación municipal de fomentar los intereses municipales y tratándose de que las ferias de esta localidad por no ser de mucha antigüedad es preciso dar facilidades a los feriantes y por otra parte la poca asistencia de puestos durante esos rendimientos, el Ayuntamiento estime convenientemente dicha ejecución.

Terminos. - En la Ordenanza de prestación personal y de transportes se fijó para el redención a metálico del transporte la cuota de cien pesetas diarias, y

Dicto. - Que todas estas modificaciones se hagan constar por diligencia en las Ordenanzas correspondientes y de este acuerdo se levante copia certificada del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Sección provincial de Administración local a los efectos procedentes.

Instancia de Don Agustín Muñoz Ceballos.

Se da lectura de instancia suscrita por el Oficial 3º de este Ayuntamiento Don Agustín Muñoz Ceballos en la que fundándose en la Replanteación del Cuerpo de empleados de oficinas dictada por el Ministerio del ramo, pretende se le incluya el reintegro por ciento de costas de vida como dotación del cargo que le sido suprimido en el Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio por haberle acaudado al sueldo a todos los efectos según acuerdo



de esta Corporación de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Interados los Señores Concejales del contenido de mente de instancia, visto la Ley de Régimen Local, Decreto de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y demás disposiciones legales de aplicación, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Desestimar la instancia que suscribe Don Agustín Muñoz Calvellos, Oficial 3.º de este Ayuntamiento, por carecer de fundamentos ya que los sueldos de los funcionarios municipales se rigen por el Decreto de cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete sin que para nada afecte a los mismos la reglamentación del Ministerio del Trabajo que se cite en el escrito que ha sido leído y que se advierte a dichos funcionarios que en lo sucesivo se abstenga de dirigirse escritos a la Corporación que carezcan de base legal mucho más en materia de legislación municipal que por todos los funcionarios locales, debe ser considerada, demostrando lo contrario su poca celo y laboriosidad al no preocuparse de estar al corriente en la legislación que le afecta.

Preguntas

y preguntas:

En preguntas y respuestas por el Sr. Alcalde se manifiesta que siendo el momento de decidir el cesar o no al régimen de autoabastecimiento de pan, lo somete a la consideración del Ayuntamiento para que a la vista de ello se acuerde lo que proceda.

Previa lectura de la circular número 44 inserta en el Boletín Oficial de la provincia de tres de Septiembre pasado precedente del folio número 1.º y tras amplia deliberación, por unanimidad.

Se acuerda: Adoptar el régimen de autoabastecimiento de pan para este valle, debiéndose formalizar en el momento







En la Villa de Castuera a veinte — de  
Margen que octubre de mil novecientos cincuenta y uno  
se expresa siendo las veinte horas, se reunieron en el salon  
Sr. Alcalde de actas de estas Casas Consistoriales, los Sres  
D. Diego Ca- expresados al margen, miembros de este  
ballero Gon- Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr.  
raler Alcalde Presidente D. Diego Caballero Gonso  
Sres Cien- ter, con la asistencia del Sr. Interventor y del  
Alcalde. Secretario que refrenda al objeto de celebrar  
D. Diego Caba- sesion extraordinaria y proceder a dar cum-  
llero Gonraler plimiento a la orden telegrafica del Sr. Go-  
D. Benito Fe- bernador Civil de la Provincia de esta  
nander Petugal fecha por la que nombra Alcalde de es-  
tas Concejal- ta villa a Don Francisco Benites Donoso  
D. Manuel So- de Cuna Davila, el que se encuentra pre-  
per Dominguez sente en este acto, para el cual fue debida-  
D. Juan Quisado mente citado. No asistiendo el Concejal  
Anonillo. D. Fernando Estina Romero.  
D. Jose Lu<sup>a</sup> Cata- Abierta la sesion por la Presidencia, se  
Naya Sanchez procede a dar lectura de un telegrama  
D. Galo Hidal- de esta fecha, hora diez y siete y quince,  
de Arquimelo que dice: "Gobernador Civil. Interius a  
Sr. Interventor Alcalde de Castuera, aprobado por la su-  
D. Pablo Miguel perioridad del nombramiento Alcalde de  
Munimnto Ayuntamiento a favor de D. Francisco Be-  
Sr. Secretario niter Donoso de Cuna Davila, sirvase ha-  
D. Jose Lu<sup>a</sup> Fe- cerle entrega. Alcaldia a fin surta efecto  
nander Pe- sesion Municipal dia veintium, con mo-  
tugal tivo declaracion vacante Concejales."  
Cumpliendo lo ordenado por la Super-  
visiorial, el Sr. Cieniente Alcalde Acciden-  
tal Don Diego Caballero Gonraler, hace  
entrega de la Alcaldia de esta villa a Don



Francisco Benítez Donoso de Enea Davila, que acepta el cargo, prestando juramento de defender los intereses morales y materiales del municipio, para el bien de España, y lealtad al jefe del Estado.

Acordándose se remita certificación de esta acta a la superioridad a los debidos efectos.

A no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos y yo el secretario extiendo la presente acta que firman todos los Sr. asistentes conmigo de que Certifico.

M. Donoso

M. López

Juan Pineda

J. López

M. López

J. López





En la villa de Castuera a veintinueve de  
Octubre de mil novecientos cuarenta y uno  
siendo las doce horas, se reunieron en el  
salon de actos de estas Casas Consistoriales,  
los tres expresados al margen, miembros  
de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde Presidente Don Fran-  
cisco Benitez Donoso de Vera Dávila,  
con la asistencia del Sr. Interventor y del Secre-  
tario que rependa, al objeto de celebrar la  
sesion extraordinaria, para la que pres-  
ta mente han sido convocados y con ello dar  
cumplimiento a lo preceptuado en el ar-  
tículo cuarenta y ocho del Decreto de  
nueve del mes actual, por el que se dictan  
normas para la celebracion de Eleccio-  
nes municipales. No asiste el Concejal D.  
Fernando Estina Romero.  
Abierta la sesion por el Sr. Presidente de  
su orden por el Secretario se procede  
a dar lectura al Decreto que queda men-  
cionado de nueve del actual mes, asi  
como del artículo setenta y cuatro de la  
Ley de Regimen local de diez y seis de  
Diciembre de mil novecientos cuarenta  
y uno a la mesa el libro de sesiones  
Plenarias de Ayuntamiento en el se com-  
prueba que por sesion extraordinaria  
celebrada el dia seis de febrero del año  
mil novecientos cuarenta y nueve que  
se constituido este Ayuntamiento de la  
siguiente manera: Primer Grupo; Cabe-  
za de familia D. Manuel Lopez Dominguez



Don Mariano Rodriguez Donoso y D. Manuel  
Cena Davila y Benito Donoso: Segundo Grupo:  
Representacion Sindical Don Galo Hidalgo  
Liquiedo, Don Fernando Estima Romero y  
D. Juan Guisado Morillo.- Tercer Grupo: Repre-  
sentacion de Entidadades.- Don Benito Fernan-  
der Petregal, Don Diego Caballero Gonzalez  
y Don Jose Maria Atalaya Sanchez. Que-  
dando constituido el Ayuntamiento por  
un total de nueve Concejales.

Fue en la sesion extraordinaria de Pleno  
celebrada en fecha veintiseis de febrero  
de mil novecientos cuarenta y nueve se  
Acordó aceptar la renuncia del Con-  
cejal Don Manuel Cena Davila y  
Benito Donoso, por incompatibilidad  
con el cargo de Jefe Comarcal susti-  
tuto de esta villa produciendose con  
tal motivo una vacante en el Primer  
Grupo.

Fue en fecha treinta de noviembre de  
mil novecientos cincuenta, fallecio en es-  
ta villa Don Mariano Rodriguez Donoso  
de cuyo fallecimiento se dio cuenta al  
h. Gobernador Civil de la Provincia  
segun acuerdo tomado en sesion ex-  
traordinaria de tres de diciembre de  
mil novecientos cincuenta, produci-  
dose por tal motivo otra vacante en el  
primer Grupo.

Fue en el Padrón de habitantes con-  
traido, al treinta de diciembre de mil  
novecientos cincuenta, aprobado con





fecha tres de agosto del año mil novecientos  
cincuenta y uno correspondiente a esta villa  
figura la misma con una poblacion de  
muchos de diez mil cincuenta y siete ha-  
bitantes y una poblacion de derechos  
de diez mil cinco sesenta y nueve se-  
gun el documento referenciado que se  
tiene a la vista, quedando por tal razon  
esta villa comprendida en el cuarto  
lugar de la escala consignada en el  
artículo setenta y cuatro de la Ley de  
Regimen local de diez y seis de Di-  
ciembre de mil novecientos cincuenta

El Ayuntamiento a la vista de los  
antecedentes que quedan expuestos y de  
las disposiciones legales, dichas, previa  
deliberacion y por unanimidad.

Acuerda, Declarar a efectos electora-  
les, vacantes en el Ayuntamiento de esta  
villa las siguientes: Primer Grupo:-  
Una por renuncia, del Concejal  
Don Manuel de Fern. Davila, otra por  
fallecimiento del Concejal Don Mariano  
Rodriguez Janoso y otra a cubrir por  
aumento de poblacion, total tres, que  
con el puesto que queda cubierto su-  
man el numero de cuatro Concejales  
por este Grupo. Segundo Grupo:- una  
vacante por renuncia del Concejal Don  
Fernando Casimiro Carrero, el de me-  
nor edad del Grupo y otra a cubrir  
por aumento de poblacion, total dos,  
que con los dos puestos que quedan



cuatro, formar cuatro.

En este Grupo; Una vacante por cesacion del Concejal D. Jose María Catalaya Sanchez el de mayor edad dentro del Grupo y otra a cubrir por aumento de poblacion total del, que con los dos puestos que quedan forman cuatro. Es decir siete vacantes distribuidas entre los tres grupos de la forma que queda expuesto, haciendose constar el aumento que se produce en la composicion del Ayuntamiento de esta villa a la que corresponden doce Concejales, por estar comprendida su poblacion entre diez mil uno y veinte mil habitantes. Que se certifique del acta de la presente sesion por el Sr. Secretario a los efectos del ya citado articulo cuarenta y ocho del Decreto de nueve del actual, remitiendole indistincta certificacion en el plazo de veintimatro horas, al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesion a las tres horas y diez minutos y yo el Secretario extendiendo esta acta que firmo con mi go todos los asistentes a esta sesion de que Certifico.

W. W. W.

W. W. W.

W. W. W.

W. W. W.



Acta de la Sesión extraordinaria de pleno, celebrada por este Ayuntamiento el día 25 de Octubre de 1951

Margen que se expresa  
Sr. alcalde  
D. Francisco Benito Domos  
Sr. Concejales  
D. Manuel López Domínguez  
D. Juan Guisado Mutillo  
D. José María Atalaya Sanchez  
D. Galo Hidalgo Izquierdo  
Sr. Interventor  
D. Pablo Miguel Muñoz Mota  
Sr. Secretario  
D. José María Fernández Petregal

En la Villa de Castuera a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y seis hora, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Señores expresados al margen, como miembros de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Benito Domos de Escua-Davila, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y dar cumplimiento a la orden telegráfica del Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia recibida en el día de ayer.

No asiste el Concejil D. Fernando Escina Romero.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde Presidente, se procede a dar lectura al siguiente telegrama: "Recibida certificación esta levantada con motivo sesión celebrada en Ayuntamiento el actual, efecto declarar vacante concejales que deberan ser reelegidos, participole que deberá esa Corporación celebrar nueva sesión, para rectificar mencionado acuerdo anterior por ser de aplicación curso de población 1940 y no el 1950"

Por lo que, y a la vista de lo preceptuado en el Decreto de 9 del actual y de la composición actual del Ayuntamiento el que fue constituido en fecha veis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, compuesto de nueve Concejales, Don Manuel López Domínguez, Don Mariano Rodríguez, y Don Manuel Escua Davila, por el primer Grupo; Don Galo Hidalgo Izquierdo, Don Fernando Escina Romero y Don Juan



Guizado Ynilla, por el segundo Grupo; Don Benito  
Fernandez Terejal, Don Diego Laballus Gonzalez y Don  
Josi Maria Atalaya Sanchez, por el tercer Grupo, y de  
las vacantes producidas, el Ayuntamiento, previa delibera-  
cion y por unanimidad.

Acuerda: Ocelar vacante a efectos electorales, en  
el primer grupo, "Cabezas de familia", dos, una por re-  
nuncia del Concejal Don Manuel de Bena Donila y Benito Do-  
mos y otra, por fallecimiento del Concejal Don Mariano  
Rodriguez Dorros, total, dos.

Segundo Grupo, "Representacion Sindical", una va-  
cante por renovacion del Concejal Don Fernando Borina  
Romero, el de menor edad del grupo, total, una.

Tercer Grupo "Representacion de Entidades" Una va-  
cante por renovacion del Concejal Don Josi Maria Ata-  
laya Sanchez, el de mayor edad del Grupo, total, una.  
Es decir, cuatro vacantes, de la forma que queda ex-  
presada.

Que se requiera certificacion de la presente  
acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la  
provincia y al Presidente de la Junta Municipal  
del Censo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por  
el Sr. Presidente, se ordeno levantar la sesion, siendo  
las diez y siete horas y yo, el secretario, extiendo  
esta acta, que firman todos los señores asistentes  
a esta sesion de que certifico.

Publ. en el Boletín

José López

Atalaya

José

M. J.



# Acta de la Sesion extraordinaria de pleno, celebrada por el Ayuntamiento el dia veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa  
Sr. Alcalde

D. Francisco Buites-Domero.

Srs. Tenientes Alcalde

D. Diego Caballero Gonzalez

D. Benito Fernandez Petregal

Srs. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Juan Francisco Humillo

D. José María de la Cruz Sanchez

D. Galo Hidalgo Lequerandi

Sr. Interventor

D. Pablo Miguel Suarez Hueto

Sr. Secretario

D. José María Fernandez Petregal

---

En la Villa de Castuera, a veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dos horas se reunieron en el falan de actos de estas Casas Consistoriales, los señores expresados al margen, como miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Buites-Domero de Escua Dorada, con la asistencia del Señor Interventor y del Secretario que responde al objeto de celebrar sesion extraordinaria, previamente convocada al efecto.

No asiste el concejal Don Fernando Escosa Romero. Abierta la sesion por la Presidencia, de su orden, y por mi el Secretario, se procede a la lectura del acta de la (sesion anterior y de la celebrada el veintinueve de este mismo mes, todas, con caracter extraordinaria) digo, sesiones celebradas con fecha veinte del actual y veintinueve y veintiseis del mismo mes, todas, con caracter extraordinario, la primera, de toma de posesion de esta alcaldia por su actual titular Don Francisco Buites-Domero de Escua Dorada y las otras dos, al objeto de declaracion de vacantes concejales, a efectos electorales, todas las actas, fueron aprobadas por unanimidad, admitiendose por el que responde, la obligacion reglamentaria de firmarlas.

## Correspondencia oficial.

Se da lectura a oficio de fecha veintidos actual procedente del Señor Arquitecto Jefe de Regionos Derastadas de esta Villa, por el que se dice no haber sido autorizado todavia, para redactar el proyecto de edificacion de las nuevas Casas Consistoriales.

Asimismo, se procede a dar lectura de oficio



de fecha treinta de Septiembre pasado, procedente de la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, dando a conocer las entidades autorizadas para comprar lana en el termino, de todo lo cual, queda enterado el Ayuntamiento.

### Disposiciones Oficiales.

A continuacion, se da lectura a las disposiciones oficiales.

Circular Gobierno civil de la provincia de fecha once del actual B.O. de la provincia de 18 del mismo mes, sobre intervencion de la Fiscalia de la Vivienda en tramitacion proyectos construccion casas destinada a morada humana.

Decreto de 9 de octubre actual B.O. del Estado, del 22, por el cual, se convocan elecciones municipales, de cuyas disposiciones queda enterado el Ayuntamiento.

Asuntos becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa Maria Magdalena.

Seguidamente se procede por el Sr. Alcalde de poner en conocimiento del Ayuntamiento, que se impone proceder a revisar el Reglamento que tiene este Ayuntamiento a los efectos de poder obtener becas por tanto que dicho Reglamento en algunos de sus articulos resulta poco adaptable a las actuales circunstancias, dado el tiempo transcurrido desde su aprobacion.

Tratado a la orden el Reglamento dicho, que fue aprobado en sesion ordinaria de fecha uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y despues de la lectura del mismo, el Ayuntamiento, previa deliberacion y por unanimidad y en consideracion a la transformacion operada en estos ultimos años en las economias particulares que ha motivado una subida facilmente apreciable en el nivel de rentas de los mismos, previa deliberacion y por



manimidad

Acuerda: Que el artículo 8.º del Reglamento ya indicado, quede redactado de la siguiente manera: "Los solicitantes, habrán de tener más de nueve años y menos de catorce" y que, asimismo, el artículo 9, apartado C.) quede redactado de la siguiente manera: Declaración jurada del padre o tutor de no poseer rentas o sueldo superiores a catorce mil pesetas. Que asimismo, los exámenes de las becas, se celebren el próximo día tres de Noviembre, designando como Concejal en representación de este Ayuntamiento en el Tribunal Examinador a D. Diego Caballero González y como Maestro Nacional a Don Constantino Crespo Miranda, quedando facultado al Señor Alcalde, para fijar hora de los exámenes y variar la fecha indicada si así lo estimare procedente.

Adjudicación concurso gestión afianzada arbitrios: Seguidamente se procede de orden de la Presidencia a dar lectura de la siguiente acta: "En la villa de Castuera, a veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo los días y seis horas, se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, el Señor Alcalde Don Francisco Benito Doroso de Esnaola, con el Concejal Don Juan Guisado Muñillo, asistido del mispachito Secretario accidental de este Ayuntamiento, componentes de la mesa para la apertura de pliegos, para el concurso de gestión afianzada para la recaudación de arbitrios de este Ayuntamiento. Dado comienzo al acto, se procede, a la apertura de pliego presentado, comenzando con el número uno de los presentados que corresponde a Don Jne Muñillo Ruiz, siendo, vecino de esta, labrador y con domicilio en calle Hospital número seis, en cuyo pliego,





se compromete el concursante a realizar el servicio por una recaudación mínima de noventa mil cuatrocientas ochenta pesetas, igualmente, se compromete a realizar el servicio por el premio del veinte por ciento sobre la recaudación mínima y del cincuenta por ciento en el exceso de recaudación. Seguidamente se procede a la apertura del pliego señalado con el número dos, que corresponde a Don Antonio Cardero, Dúrcal mayor de edad, casado, Ayente de Contribuciones, con domicilio en la provecda 23 y vecino de esta, el cual, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de noventa mil pesetas y asimismo a efectuarlo por el premio del diez por ciento sobre la recaudación mínima y el veinticinco por ciento en el exceso de recaudación. A continuación se procede a la lectura del tercer pliego que corresponde a D. Juli Blasquez Martínez, casado, mayor de edad, Industrial, con domicilio en calle Nueva nº 96 y vecino de esta, el que se compromete a realizar el servicio por la cantidad de noventa y seis mil pesetas e igualmente a efectuarlo por el premio del veinte por ciento sobre la recaudación mínima y del cincuenta por ciento en el exceso de recaudación. Seguidamente se procede a la apertura del pliego señalado con el número cuatro, presentado por Don Felix Cabanillas Sanchez, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de esta, con domicilio en calle General Ancha 12, el que se compromete a realizar el servicio por la suma de setenta y siete mil pesetas, así como a efectuarlo por el premio del diez y ocho por ciento sobre la recaudación mínima y del cincuenta por ciento en el exceso de recaudación. Que el número de pliegos presentados ha sido sobramente al de cuatro, que quedan reservados por el número de or-



don que queda consignado y han sido abiertos, presentados en sobres cerrados y lacrados. Y terminado con ello este acto, se procede a firmar esta acta, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde, el Sr. Concejales ya indicados y por el Secretario que repanda, componentes de esta mesa, de lo que certifico. El Ayuntamiento previa amplia deliberación y por unanimidad:

Acuerda: Se adjudique definitivamente la recaudación de los arbitrios comprendidos en pliego de condiciones, correspondiente a este encargo a Don José Blasquez Martínez requiriéndole para que en el plazo de quince días presente la fianza prevenida en el pliego de condiciones y, después, en otros quince días más, otorgue la correspondiente escritura.

Revisión sueldos funcionarios con vista al nuevo Presupuesto:

Seguidamente, se procede por la Presidencia a manifestar que, siendo este el momento de confección del nuevo Presupuesto y en atención al continuo aumento en el coste de la vida, es procedente examinar las posibilidades económicas del Ayuntamiento para en su vista proceder en consecuencia con respecto a los sueldos de los funcionarios, ya que es su criterio el que dicho sueldo sea aumentado dentro de las posibilidades económicas del Ayuntamiento.

Oído el informe de Intervención y Secretaría, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Que los sueldos de los funcionarios y subalternos queden fijados de la siguiente forma.

oficial 1º	8.976'00
oficial 2º	6.930'00
oficial 3º	6.864'00
oficial 1º	6.798'00
Auxiliar 1º	6.732'00





Auxiliar 2º	6.732'00
Auxiliar Administrativo	6.732'00
Administrador de Rentas	8.052'00
Oficial de Intervención	8.052'00
Inspector Guardia Municipal	6.700'00
Cabo Guardia Municipal	5.740'00
Huere Guardia Municipales, a	5.742'00
Recaudador de arbitrios	6.000'00
Alguacil	5.742'00
Vir. Pública	5.742'00
Ordenanza	5.742'00
Dos concuderos de oficinas	2.640'00
Encargado Depósito Municipal	5.610'00
Encargado hacienda matadero	1.800'00

### Oficio sobre ordenanzas arbitrios:

A continuación se da lectura a oficio n.º 1412 de fecha 20 del actual de la Sección Provincial de Administración Local, que es como sigue:

"El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha servido dictar en el día de hoy sobre las Tarifas y ordenanzas de exacciones municipales votadas por el Ayuntamiento de su digno Presidencia para el próximo ejercicio de 1952 y previo informe de la Sección provincial de Administración Local, la siguiente resolución: Examinadas las Tarifas y ordenanzas de exacciones municipales votadas por el Ayuntamiento de Castuera, para el ejercicio de 1952, y que habían sido denegadas por oficio n.º 1323 de fecha 24 del pasado Septiembre, para que se hicieran en ellas las modificaciones que en el mismo se indicaban, una vez efectuadas estas, ha acordado autorizar la ejecución de las mismas, por el tiempo y forma en que últimamente han sido votadas por dicha Corporación y que



son las siguientes: Entrada de carruajes en domicilios particulares. Ocupación de la vía pública con puestos públicos. - se devuelve nuevamente la correspondiente a prestación personal y de transporte. - porque la reducción a metálico del transporte no puede hacerse sin determinar los conceptos que comprenda, pues ha de fijarse lo que corresponda a cada caballería mayor y menor; a cada carro y a cada camión y camioneta. La referente a Inspección y reconocimiento sanitario de reses, cerdos y pescados etc., hasta tanto no sea emitido por la Junta Provincial de precios el informe que preceptúa la orden de 9 de Enero del Ministerio de Hacienda, esta Delegación, no dictará resolución sobre la misma lo que comunico a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. - Badajoz 20 de Octubre de 1951. - El Jefe de la Sección. - Eusebio Sánchez. - Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Caceres".

Entrada la Corporación del escrito que ha sido leído, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Fane por notificada de la (recaudación) dicha resolución recaída en cuanto a las ordenanzas y tarifas de exacciones municipales votadas para 1952 y en cuanto a la de "Prestación personal y de transporte" que sea rectificada en el sentido de que la reducción a metálico se rija por la siguiente tarifa:

Por cada jornal de peon. - herero	15'60 pto
Por cada día de transporte con caballería menor	30'00 "
Por cada día de transporte con caballería mayor	50'00 "
Por cada día de transporte con carro	125'00 "
Por cada día de transporte con camión o camioneta	250'00 "

J, que se remita nuevamente la ordenanza en unión de certificación de este acuerdo al Ilmo. Señor



Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos procedente,

Ratificación de acuerdos de la Permanente:

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por la misma a partir del seis del actual los cuales por unanimidad, fueron plinamente ratificados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Señor Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos y yo, el Secretario, extiende esta acta que firman todos los señores concurrentes de que certifico.

Handwritten signatures and initials, including 'M. Domínguez', 'Raf', and others.

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento el día veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa  
Dr. Alcalde

- D. Francisco Benito Domoso
- D. E. Alcaldes
- D. Diego Caballero González
- D. Benito Fernández Petregal
- D. Manuel López Domínguez
- D. Juan Luisado Morillo
- D. José M. Stalaya Sánchez
- D. Abel Hidalgo Jaquiedo
- D. Miguel Muñoz Mota
- D. José Petregal

En la Villa de Castuera a veintiocho de Octubre de 1951, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Am. expresados al margen, como miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benito Domoso, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y proceder a la declaración de las vacantes de Concejales en este Ayuntamiento a efecto de las Elecciones Municipales requeridas en el Decreto de nueve del actual.

No asiste el Concejale D. Fernando Corina Romero.

Abierta la sesión por el Dr. Alcalde, de su orden por mí el Secretario se procede a dar lectura al siguiente

SECRETARÍO  
DIPUTACION  
DE BADAJOZ



801  
te telegrama. - "Gobernador Civil Interino a Alcalde de Castuera, fecha veinticinco actual. - Dispuesto por la Superioridad se celebre sesión próximo día veintiocho actual, para rectificación errores padecidos en la celebrada el veintuno queda en suspenso mi telegrama fecha ayer en este sentido. Por tanto deberá celebrarse indicado día la sesión para rectificar acuerdo en la forma mencionada en dicho telegrama. En el Boletín Provincia y prensa publicarse fecha siguiente aclaración en cuanto se ordene.

A continuación se procede a dar lectura a otro telegrama aludido en el ya consignado de fecha veintincho actual, procedente del indicado Gobierno Civil que dice: - "Recibida certificación de acta levantada con motivo sesión celebrada veintuno actual efectos declarar vacantes Concejales que deberán ser reelegidos participole que deberá esa Corporación celebrar nueva sesión para rectificar mencionado acuerdo anterior, por ser de aplicación Censo de Población mil novecientos cuarenta y no el de mil novecientos cincuenta.

Acto seguido se procede a dar lectura de la Circular de veinticinco actual procedente del Gobierno Civil de la Provincia que aparece inserta en el B.O. de la Provincia de veintiseis actual número doscientos cuarenta y uno, dando normas aclaratorias, en relación con el caso.

Tráido a la mesa el libro de actas de sesiones Plenarios celebradas por este Ayuntamiento, en él se comprueba, que en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha seis de Febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, el Ayuntamiento de esta Villa quedó constituido de la siguiente forma: Primer Grupo, Cabezas de Familia. - D. Manuel Lopez Domínguez



D. Mariano Rodríguez Donoro, D. Manuel de Esna Davila.

Segundo Grupo, Representación Sindical.- D. Salo Vidalys Izquierdo, D. Fernando Corina Romero, D. Juan Luisado Morillo.

Tercer Grupo, Representación de Rentidades.- D. Benito Fernandez Petregal, D. Diego Caballero Gonzalez y D. Jose In<sup>te</sup> Atalaya Sanchez.

Que con fecha veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento acordó aceptar la renuncia del Concejal Don Manuel de Esna Davila y Benito Donoro, por incompatibilidad con la función de sustituto de Jefe Comercial, cuya renuncia fué puesta en conocimiento del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia, el que contestó que era de la competencia de la Corporación el resolver la petición formulada, según se lee en el acta de indicada sesión que se tiene a la vista.

Que en fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta falleció en esta Villa D. Mariano Rodríguez Donoro, de cuyo fallecimiento se dió cuenta al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia según acuerdo tomado en sesión extraordinaria de tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Ayuntamiento a la vista de los orde





181  
nes recibidas de la Superioridad, Circular referida y antecedentes reseñados, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Declarar vacantes en el Primer Grupo, Dos, una por renuncia del Concejal D. Manuel de Esna Dívila y Benítez Donoro, y otra por fallecimiento del Concejal D. Mariano Rodríguez Donoro.

En el Segundo Grupo, Una, por deber cesar el Concejal D. Fernando Esquina Romero, el de menor edad.

Y en el Tercer Grupo, Una, por deber cesar el Concejal D. José María Atalaya Sanchez, el de mayor edad.

Que el Alcalde titular de esta Villa es el ya figurado en la Presidencia de esta sesión, no concejal de este Ayuntamiento.

Que se remita certificación de este acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Curso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las trece horas y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Pres. asistentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*  
Padrinos  
Alcalde  
Presidente  
Secretario  
Rab  
A



Acta de discusión y aprobación del Presupuesto ordinario para el año mil novecientos cincuenta y dos.

Pres. concurrentes

Dr. Alcalde-Presidente

D. Fr. Francisco Benito Amoso de Guzmán

D. Sr. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Lemaire

D. Benito Fernando Petregal

Pres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Juan Luisado Murillo

D. Rato Hidalgo Izquierdo

Dr. Interventor

D. Enrique Muñoz Mota

Dr. Secretario

D. Jose M.º Fernando Petregal

En la Villa de Castuera a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benito Amoso de Guzmán, se constituyó el Ayuntamiento en las Casas Capitulares, compuesto de los Pres. Concejales que al margen se expresan, en sesión extraordinaria, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1952, cuyo proyecto ha sido formado por el Alcalde, Secretario e Interventor, habiéndose cumplido las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Dr. Presidente, y el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detallan, cuyos créditos fueron discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

Capítulos	Conceptos	Consignación Plas. Ctms.
<b>Presupuesto de gastos</b>		
1º	Obligaciones generales	108.943'32
2º	Representación municipal	14.300' -
3º	Vigilancia y seguridad	7.000' -
4º	Policía urbana y rural	32.750' -
5º	Recaudación	-----
6º	Personal y material de oficinas	428.394'08
7º	Salubridad e higiene	36.890'31
8º	Beneficencia	51.500' -
9º	Asistencia social	44.200' -



10º	Instrucción pública	74.633'80
11º	Obras públicas	43.000' -
12º	Montes	- - - - -
13º	Tocante de los intereses comunales	15.000' --
14º	Servicios municipalizados	- - - - -
15º	Mancomunidades	- - - - -
16º	Entidades menores	- - - - -
17º	Agupación forzosa del Municipio	21.051' --
18º	Imprevistos	15.000' -
19º	Resultas	- - - - -
	Total del presupuesto de gastos	892.212'51

### Presupuesto de ingresos

1º	Rentas	10.957'21
2º	Aprovechamiento de bienes comunales	- - - - -
3º	Intervenciones	- - - - -
4º	Servicios municipalizados	- - - - -
5º	Eventuales y extraordinarios	24.000' -
6º	Arbitrios con fines no fiscales	24.100' -
7º	Contribuciones especiales	15.000' -
8º	Arrechos y tasas	64.300' -
9º	Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales	87.300' -
10º	Imposición municipal	666.055'30
11º	Multas	500' -
12º	Mancomunidades	- - - - -
13º	Entidades menores	- - - - -
14º	Agupación forzosa del Municipio	- - - - -
15º	Resultas	- - - - -
	Total del Presupuesto de ingresos	892.212'51

### Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	892.212'51
Importan los ingresos por todos conceptos	892.212'51



Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, todo a los efectos del artículo 658 y 659 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Asimismo se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de esta Corporación dirija instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, solicitando la oportuna autorización para prescindir del establecimiento de las exacciones municipales que no tienen base de gravamen en el término municipal o que de tenerlo resulte su liquidación y cobro imposible o difícil, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 581 de referida Ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se ordenó levantar la sesión siendo las catorce horas y yo el Secretario extendiendo este acta que firman conmigo todos los asistentes de que certifico.

*Presidencia*

*Dir.*

*M. López*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

A. Francisco B. Anuro de E. Anula

Pres. E. Alcaldes

A. Diego Caballero Sarmiento

A. Benito Fernandez Petregal

Pres. Concejales

A. Manuel Lopez Dominguez

A. Juan Linares Morillo

A. Salo Hidalgo Izquierdo

Dr. Interventor

A. Pablo Luque Muner Luoto

Dr. Secretario

A. Jose Luis Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Pres. expresados al margen, como miembros de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y tratar del siguiente orden del día.

Asistieron los Pres. Concejales, D. Fernando Borina Romero y Don Jose Luis Atalaya Sanchez.

Abierta la sesión por orden del Dr. Alcalde Presidente, se procedió por el Secretario que rependa a la lectura del acta de la sesión celebrada con fecha veintiseis de Octubre pasado así como de la del día veintiocho de indicado mes y la de esta fecha celebrada a las doce horas, cuyas actas fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los Pres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarlas.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente Municipal en las sesiones celebradas por la misma con fechas 27 de Octubre pasado y tres y diez del actual, cuyos acuerdos fueron ratificados por unanimidad.

Adjudicación definitiva de Becas de este Ayuntamiento.

Seguidamente por el Dr. Alcalde Presidente se manifiesta, que en fecha tres de noviembre actual, se procedió a efectuar los exámenes de los solicitantes a becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa Maria Magdalena de esta localidad según acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha veintiseis de Octubre pasado, levantándose de tal acto el acta de la que se da lectura por el Dr. Secretario y que a continuación se transcribe: Acta del Examen de Becas, año mil



novecientos cincuenta y uno. En la Villa de Castuera a tres  
 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las  
 diez y seis horas, en el Salón de Actos del Colegio de Ense-  
 ñanza Media de Santa María Magdalena, de Castuera, se reu-  
 nieron los tres expresados al margen para proceder al  
 examen de los alumnos solicitantes a las becas anunciadas.  
 Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a dar lec-  
 tura al Reglamento para la concesión de becas, y al acuerdo  
 del Ayuntamiento modificativo de los artículos 8 y 9 del Regla-  
 mento referido. - Acto seguido se procede a dar comienzo  
 al examen, previo acuerdo del Tribunal en cuanto se refiere  
 a ejercicios y realización de los mismos con sujeción  
 a lo estatuido en el Reglamento dicho, verificándose asi-  
 mismo el examen de instancias y documentación de los  
 solicitantes, que en número de trece han sido presentadas,  
 siendo admitidas todas ellas que a continuación se relacionan:  
 Victor Ruiz Mendosa, Jacinta Morillo Holguín, Encarnación Acosta  
 Muñoz, Antonia Hobas Morillo, Francisco Coronado Amuedi, Euge-  
 nio Mansano Holguín, Luis Hernando Hierro, Emilio Sanchez Hol-  
 guín, Julia Checa Benavente, José Julian Morales Calvo, Carmen  
 Simón Galero, Francisco Casares Romero, Enriqueta Sanchez Herrera. No  
 habiéndose presentado esta última. - Verificados los exámenes, el Tri-  
 bunal calificador por unanimidad y previa deliberación y  
 con sujeción a la calificación obtenida en los distintos ejer-  
 cicios por cada uno de los solicitantes, acuerda proponer al  
 Ayuntamiento sean concedidas las becas existentes en  
 número de cinco a José Julian Morales Calvo, Julia Checa  
 Benavente, Luis Hernando Hierro, Francisco Casares  
 Romero y Encarnación Acosta Muñoz. - Y para  
 que conste firmamos la presente por duplicado en  
 la fecha ya expresada, a las veintinueve horas. - Mar-  
 gen expresado. - Presidente, D. Francisco Benítez Do-  
 noso. - Vocales, D. Diego Caballero Gonzalez, Don





128

Eugenio Barbaño, D. Gonzalo Sombrier Godiner, D. Gonzalo de la Colina Carrillo, Secretario, D. José M<sup>o</sup> Fernández Petrejal.- Pedida la palabra por el Concejal D. Juan Luisado Morillo se manifiesta que a su entender la adjudicación de becas se ha efectuado con parcialidad y por tal manifiesta su disconformidad con la actuación del Sr. Alcalde como Presidente del Tribunal y con la de Don Diego Caballero Soralles, como Concejal y representante del Ayuntamiento y por tal Vocal en el Tribunal examinador y a su vez expone que habiendo sido modificado el Reglamento regulador de la concesión de becas por el Ayuntamiento en su artículo 8<sup>o</sup> y 9<sup>o</sup>, en la sesión del 26 de Octubre pasado cuya modificación implica variación de tal Reglamento, debió de anunciarse tal modificación, para que pudieran optar a las becas los que se creyeran con derecho, y como quiera que tal medida no se efectuó, es por lo que formula este voto de censura para la Alcaldía que autorizó los exámenes sin dicho requisito, solicitando por tal motivo la anulación de los exámenes efectuados.

Acto seguido por el Concejal y Primer Teniente de Alcalde se pide la palabra a la Presidencia, y autorizado a ello, manifiesta, que lo expuesto anteriormente por el Concejal D. Juan Luisado Morillo carece de toda fundamentación y rechaza de plano la imputación que parece dirigirse a él en cuanto a su intervención como Vocal en el Tribunal examinador ya aludido. Que según su criterio los exámenes para cubrir becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, se han celebrado con la mayor legalidad e imparcialidad y que la actitud del Concejal D. Juan Luisado obedece únicamente a una manifiesta parcialidad, cual es el darse la circunstancia de





que una sobrina del referido señor concursaba a dichas becas y a la que a juicio del Tribunal examinador su deficiente preparación le impidió obtener la pretendida beca, (esto desde el punto de vista del Tribunal que solamente ha computado la preparación docente, puesto que si otros méritos de antecedentes políticos de familiares se hubieran exigido, de ninguna forma hubiera podido concursar.) referente a que alguno de los alumnos que han obtenido becas sus padres pudiesen tener ingresos superiores a los exigidos, según las manifestaciones del Sr. Luisado, tanto el Ayuntamiento como el Tribunal examinador han obrado con absoluta imparcialidad valiéndose de cuantos medios estuvieron a su alcance para poder calibrar con la mayor exactitud dentro de indicados medios los ingresos de los padres de los solicitantes a becas, haciendo constar que en el supuesto de haber tenido que rechazar alguna de las solicitudes hubiere sido la correspondiente a Antonia Navas Morillo, por lo que precisamente el Concejal D. Juan Luisado Morillo ha manifestado predilección, quizás sin darse cuenta al pronunciarse esta sesión de la forma que lo he hecho por cuanto que el padre de la referida Antonia Navas Morillo está exilado en Francia por su participación activísima en zona roja y su imperdonable comportamiento en esta localidad, siendo por ello imposible poder estimar los ingresos del indicado padre.

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente se expone: Que lamenta la actitud que el Concejal D. Juan Luisado Morillo ha adoptado en cuanto al asunto que se debate, actitud que la estima hija de la pasión y no del sereno y objetivo juicio que debe presidir toda actuación de los que como los reunidos tenemos sobre sí las responsabilidades de la administración de



la cosa pública en aras de cuyo bien debemos de obrar, dejando a un lado toda parcialidad y pasión. Que la actuación de esta Alcaldía por lo que se refiere a la concesión de becas de este Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, la impulsó el bien general y la imparcialidad mas estricta, habiéndose por el Tribunal examinador observado esa imparcialidad, que ha sido públicamente reconocida. Que la anomalía que señala el Concejal Don Juan Luisado y que imputa a esta Alcaldía, pudo alegarla en la sesión celebrada con fecha 26 del pasado en la que se acordó reformar los artículos 8º y 9º del Reglamento regulador de Becas de este Ayuntamiento y en cuya sesión se acordó asimismo fijar los exámenes para el día tres de noviembre actual, en cuya sesión el Sr. Luisado estuvo conforme con lo que hoy parece no estarlo, puesto que el ánimo del Ayuntamiento en esta cuestión fué el hacer posible que las becas vacantes en número de cinco fueran cubiertas por quienes demostraran una mayor preparación dentro de los solicitantes, lo cuales todos con sujeción al Reglamento si no se hubiese reformado estaban fuera de las circunstancias exigidas en el mismo, por ser dicho Reglamento anticuada en relación con la transformación operada en estos últimos años en cuanto a las rentas de las economías particulares, y que todos los solicitantes no tuvieron en cuenta para nada las circunstancias de tope de renta de sus padres o tutores, razón por la cual no se puede aceptar lesión alguna para nadie ya que se optó a las becas por cuantos se consideraron con preparación haciendo caso omiso de los requisitos apuntados, y por último que somete a votación del Ayuntamiento, la adjudicación definitiva de las becas, a los alumnos propuestos por el Tribunal relacionado en el acta que queda transcrita y labor de esta Alcaldía en cuanto al asunto, que considera la Presidencia suficientemente discutido y por



lo mismo como ya ha indicado somete el mismo a votación nominal, la que efectuada dió el siguiente resultado: Voto a favor de la labor de la Alcaldía y adjudicación de las becas a los alumnos propuestos por el Tribunal Tres, votos en contra uno. Votaron a favor los Concejales D. Benito Fernandez Petregal, Don Manuel Lopez Dominguez y D. Galo Hidalgo Izquierdo, en contra votó el Concejel D. Juan Luisado Morillo y se abstuvo de votar el Excmte Alcalde Don Diego Caballero Romerales.

Se acuerda: Adjudicar definitivamente las cinco becas vacantes en el Colegio de Santa Maria Magdalena de esta Villa, curso 1951-52, concedidas por el Ayuntamiento a los alumnos, Jose Julian Morales Calvo, Julia Checa Benavente, Luz Hermenegildo Hierro, Francisco Caceres Romero y Encarnación Acosta Muñoz, y aprobar la actuación de la Alcaldía en el asunto.

Instancia de Carmen Amaro Delgado, en reclamación de impuesto de Plus Valía.-

Seguidamente se procede a dar lectura de una instancia de fecha 26 de Octubre pasado, suscrita por Carmen Amaro Delgado, mayor de edad, soltera y vecina de esta, con domicilio en S. Lúxán por la que solicita de sea rebajada la cuota fijada, en concepto de impuesto de Plus Valía, por la transmisión a favor de la solicitante de la casa n.º 26 de la calle Cruzes, cuya cuota asciende a la cantidad de mil doscientos pesetas.

Exáido a la vista el expediente, y en conocimiento de los antecedentes y circunstancias del caso, el Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Rebajas a la cantidad de seiscientas pts. la cuota a pagar por D.ª Carmen Amaro Delgado, por el concepto de impuesto de Plus Valía correspondiente a la transmisión a su favor de la casa n.º 26 de la calle Cruzes, que de ello se le ratifique a la in-





tercerada, advirtiéndole el derecho que le asiste a elevarse ante el Tribunal Provincial Económico-Administrativo en el plazo de quince días.

Instancia de Inés Holguín Romer, sobre reclamación de impuesto de Plus Valía.-

Acto seguido, se procede a dar lectura a una instancia de fecha 8 del actual, suscrita por Inés Holguín Romer, soltera, sirvienta y vecina de esta por la que solicita le sea rebajada la cuota fijada por impuesto de Plus Valía correspondiente a la transmisión a su favor de parte de la casa n.º 3 de la calle Hospital, cuya cuota le ha sido fijada en la cantidad de quinientos pts.

Exáido a la vista el expediente correspondiente y en conocimiento de las circunstancias y antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Rebajar a la cantidad de doscientas pesetas la cuota a pagar por Inés Holguín Romer, en concepto de impuesto de Plus Valía, por la transmisión a su favor de las partes correspondientes a sus hermanos de la casa n.º 3 de la calle Hospital, que se dé traslado de este acuerdo a la recurrente, advirtiéndole de el derecho que le asiste de elevarse del mismo al Tribunal Provincial Económico Administrativo, en el plazo de 15 días.

Instancia de Pedro Julian Chamizo Vargas, sobre reconocimiento de quinquenio.-

A continuación se da lectura a una instancia de D. Pedro Julian Chamizo Vargas, funcionario de este Ayuntamiento, de fecha 10 del actual, en la que solicita se le compute todo el tiempo en que prestó servicios a este Ayuntamiento, aunque fuese con el carácter de interino a efectos de reconocimiento a su favor de los quinquenios co-



correspondientes.

A la vista de la instancia formulada y leído que fué el art.º 330 de la Ley de Régimen Local en vigor, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Reconocer a favor de D. Pedro Julian Chamiso Vargas, Auxiliar de este Ayuntamiento, el derecho al percibo de un quinquenio a partir del uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Instalación de la Biblioteca Pública Municipal, segun instrucciones recibidas.-

A continuación se procede a dar lectura al Reglamento de las Bibliotecas Públicas Municipales, así como el contrato remitido por el Centro Coordinador de Bibliotecas, de cuyos dos documentos queda enterado el Ayuntamiento y en conocimiento la Corporación del interés prestado por dicho Centro Coordinador a las Bibliotecas Municipales en aras de la cultura y sumándose a dicho interés previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Hacer las gestiones oportunas a los efectos de la instalación de la indicada Biblioteca Municipal en un local independiente de estas Casas Consistoriales, así como prestarle a la indicada Biblioteca toda la atención posible, moral y material, fijándose en 2.000 pts. la cantidad a conseguir en el presupuesto a efectos de pago de la renta de local en donde se instale la Biblioteca y de abono de gastos que su entretenimiento ocasione, y fijar en la cantidad de 3.000 pts. a conseguir en presupuesto para atenciones de la misma, todo ello con referencia a lo establecido en la cláusula 1.ª y 2.ª de las figuradas como obligaciones del Ayuntamiento, en el contrato entre el mismo y el citado Centro Coordinador, y que se autorice al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayunta-



831

miento y en virtud de este acuerdo suscriba el contrato ya citado con el Centro Coordinador de Bibliotecas Municipales.

### Jubilación del Guardia Municipal Francisco Sanchez Acedo.-

Acto seguido y siguiendo el orden del día se entra a conocer a propuesta del Sr. Presidente en la necesidad de proceder a la jubilación forzosa del Guardia Municipal Francisco Sanchez Acedo, el que tomó posesión de dicho cargo en fecha 2/2 de Octubre de 1922, cuyo nacimiento se produjo en Septiembre de 1880, disfrutando actualmente el sueldo de 7.656 pesetas, por cuya razón de edad se impone la jubilación forzosa del indicado Guardia Municipal.

El Ayuntamiento a la vista de lo expuesto por la Presidencia, y de los datos obrantes en este Ayuntamiento con referencia al Guardia en cuestión los cuales son debidamente comprobados y en relación con lo establecido en el art.º 45 del Reglamento de 2/2 de Agosto de 1924, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: La jubilación forzosa por edad ya que el indicado Guardia Municipal tiene más de 70 años, determinando como derechos pasivos del jubilado y considerando como sueldo regulador el de 7.656 pesetas, las tres quintas partes de dicho sueldo, es decir 4.593'60 pts., y que a los efectos correspondientes se dé conocimiento a Intervención de este acuerdo y al jubilado.

### Instancia de vecinos de la barriada de casas construídas por Regiones Devastadas, en pedimento de alumbrado público.-

Seguidamente se procede a dar lectura de una instancia de fecha 31 de Octubre pasado, suscrita por varios vecinos de la barriada de casas construídas por Regiones Devastadas, situada entre la carretera de la Estación y carretera de Navalpino, en pedimento de que se instale en dicha barriada el alumbrado público correspondiente.



El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad  
 Acuerda: Hacer la oportuna gestión a los efectos de la instalación de alumbrado público en la barriada dicha.

Renuncia de Don Manuel Navarro Sanchez a la función de Director de Obras Municipales de esta Villa.

A continuación se procede a dar lectura de una carta dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por D. Manuel Navarro Sanchez que fué Arquitecto Jefe de la Comarcal de Regiones Devastadas de esta Villa, en la cual comunica haber sido designado por la Superioridad, Jefe Comarcal de Almería, por cuya razón no puede seguir prestando el servicio de Director de obras municipales de esta localidad a la cual renuncia.

El Ayuntamiento se dá por enterado y previa deliberación y unánimemente

Acuerda: Aceptar la renuncia de D. Manuel Navarro Sanchez, el que venía prestando el servicio de Director de obras municipales.

### Relación de Facturas.-

A continuación se procede a dar lectura de la siguiente relación de facturas que previamente censuradas fueron aprobadas por unanimidad.

1.- F. "La Moderna". - Material eléctrico Guardia Civil	454'38
2.- M. Ramirez. - Columnas alumbrado Plaza España	4.675' -
3.- Rufe. - Transporte de las mismas	76'56
4.- A. Heilscher. - Armaduras con globos para las mismas	1.471'60
5.- F. La Moderna. - Hilo portalámparas y otros	678'69
6.- Telefónica. - Cuotas y conferencias Noviembre	387'95
7.- E. Lavilla. - Placas para microscopio	88'80
8.- F. Anillo. - Jabón y otros limpias matadero	156' -
9.- La Minerva Ex. - Material oficinas Secretaría	146'60
10.- Imp. Suarez. - id id id	33'85
11.- Zona Morze. - Impresos requisición militar	45'45
12.- J. Salamana. - Letros de correo oficinas	110' -



13.- Reufe.- Transporte articulo oficinas	13' 66
14.- F. Hidalgo.- Material oficinas Intervención	211' 05
15.- S. Ferrer.- Reparación sillas Ayuntamiento	55' -
16.- Ins. Remo.- Un libro legislación	215' -
17.- Juan Ramiro.- Articulo limpieza oficinas	689' 80
18.- Ant. V. Mota.- Píson calefacción oficinas	72' -
19.- Juan Caballero.- Herraj para idem	1.300' -
20.- Ant. Leon.- Limpieza retrete Ayuntamiento	175' -
21.- El mismo.- id. calles de los Arcos	120' -
22.- Farmacia Saura.- Medicamentos beneficencia Octubre	200' 32
23.- " S. racia.- id id id	3.805' 60
24.- Bonoso Rodrigo.- Socorro	10' -
25.- Ant. Salgado.- id	33' -
26.- Fco Muñoz.- id	15' -
27.- S.E.M.- 14 ejemplares de Jose Ant. y España	284' 05
28.- Luis Alonso.- Reparaciones edificios	87' -
29.- El mismo.- id id	158' -
30.- Ambrosio Caldera.- Materiales para idem	303' 50
31.- Aranzadi.- Dos tomos del Diccionario	574' -
32.- Parroquia.- Aportación gastos Misiones	400' -
<u>Total</u>	<u>16.845' 86</u>

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se ordenó levantar la sesión siendo las diez y siete horas y cincuenta minutos, y yo el Secretario extendiendo este acta, que firman todos los Sres. concurrentes a esta sesión de que certifico.

*[Handwritten signatures and notes]*

*Antonio Salgado*  
*Antonio Salgado*  
*Antonio Salgado*  
*Antonio Salgado*



Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Marques que se expone

Sr. Alcalde

D. Francisco B. Donoso

Mrs. E. Alcalde

D. Benito F. Petregal

Mrs. Concejales

D. Manuel Lopez D.

D. Galo Hidalgo Izquierdo

Sr. Interventor

D. Miguel Muriel

Sr. Secretario

D. Joaquin F. Petregal

En la Villa de Castuera a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales los Srs. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria de pleno en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benito Donoso, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda y en cuya sesión se trató del orden del día relacionado en la convocatoria al efecto.

Asistieron a esta sesión el Excmo. Alcalde D. Benito Fernando Petregal y los Srs. Concejales D. Manuel Lopez Domínguez y D. Galo Hidalgo Izquierdo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benito Donoso, Alcalde titular, no habiendo los restantes componentes del Ayuntamiento.

Hecha la sesión por la Presidencia, de un orden se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Srs. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

### Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, en las sesiones celebradas por la misma con fecha uno, quince, veintidos y veintinueve de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno y cinco de Enero actual, los que fueron plenamente ratificados.

### Instancia Delegado Comarcal del Frente de Juventudes sobre pago alquiler local Hogar Rural.

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia fecha once de Diciembre pasado suscrita por Simplicio Bautista Rayo, Delegado Comarcal del Frente de Juventudes, por la que solicita



del Ayuntamiento el que abone el importe del alquiler correspondiente al local en que se encuentra instalado el Hogar Rural para las Falanges juveniles de Franco, local sito en la calle Cruz, numero uno y cuyo importe del alquiler asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas anuales.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Que se abone por el presente año solamente por el Ayuntamiento el importe del alquiler correspondiente al local en que se encuentra instalado el Hogar Rural de las Falanges juveniles de Franco, n.º uno de la calle Cruz cuyo alquiler asciende a la cantidad de 1.500 pts. anuales.

Instancia de Nicolas Rodriguez Lopez sobre petición alineación nueva calle en la barriada de nuevas construcciones por Regiones Devastadas. -

A continuación se procede a dar lectura a una instancia fecha diez de diciembre pasado, suscrita por el vecino de esta Nicolas Rodriguez Lopez en la que expone que ha comprado un solar a D. Felipe Hidalgo de Morillo Huiver, que parte de la punta principal del cuartel de la Guardia Civil que construye actualmente Regiones Devastadas, calle que aun no ha sido marcada y necesitandole edificar el mismo, suplica se ordene a quien corresponde se haga la delimitación de referida calle, para poder determinar la alineación de la vivienda que quiere construir.

El Ayuntamiento se da por enterado del pedimento que se formula y previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: se comuniqué a la Comarcal de Re-



gismos devueltas la indicada petición, para que dicho Organismo a su vista determine lo que proceda.

Designación local de la Biblioteca Municipal y designación provisional de encargado de la misma.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta, que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha veinticuatro de noviembre último, se acordó hacer las gestiones oportunas a los efectos de la instalación de la Biblioteca Pública Municipal en un local independiente de las Casas Consistoriales, para con ello contribuir a dar a la indicada Biblioteca realce y normal funcionamiento de acuerdo con el interés prestado por el Centro Coordinador de Bibliotecas de todo lo cual conoció el Ayuntamiento en la sesión ya referida, y que efectuadas por esta Alcaldía las gestiones dichas considera y ello lo remite a la consideración del Ayuntamiento que la Biblioteca se puede instalar en una de las dependencias de la casa ocupada por el Colegio de Legumda Compañía de Santa María Magdalena de esta localidad, para lo que ha recabado la autorización oportuna del Consejo del Colegio y de la dueña del inmueble que han accedido a ello.

Entrado el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que la Biblioteca Pública Municipal sea instalada en una de las dependencias de la casa que habita actualmente el Colegio de Santa María Magdalena y que en tanto se nombre Bibliotecario, se designa provisionalmente encargado de la Biblioteca a Don Gonzalo Goubrier Godiner, Director del mismo.

Arreglo varias calles.-

A continuación por el Sr. Alcalde se expone, que el estado actual de varias calles de esta Villa aconsejan, en la medida que sea posible el arreglo de las mismas, para



evitar los naturales perjuicios que a la población le produce el mal estado de su pavimentación o empedrado, inconveniente que causa a la circulación de vehículos y demás ajenos a dicho mal estado de indicadas calles.

El Ayuntamiento a la vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde Presidente y de las posibilidades económicas del Municipio, previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Que siendo varias las calles precisas de reparación en su pavimento y en consideración al tráfico de las mismas, sea arreglado primeramente el último tramo de la calle Doctor Díaz del Villar que desemboca en la carretera que va desde esta Villa a la de Cabera del Buey, obra de reparación que se hará por administración, utilizándose en la misma el impuesto de prestación personal a efectos de transporte de materiales, y disponiendo previa la autorización correspondiente, de los fondos que tiene este Ayuntamiento con cargo a la décima del Pavo Obrero, siendo abonados por el Ayuntamiento, el exceso del importe de tal obra, si dichos fondos no fueren suficientes para cubrir el importe de la misma, todo ello a la vista del presupuesto de tal obra y siempre con sujeción a lo prevenido en el párrafo (F) del artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, teniendo en cuenta que el presupuesto de este Ayuntamiento excede de quinientas mil pesetas.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

*[Handwritten signatures]*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen  
Sr. Alcalde  
D. Fran<sup>co</sup> B. Donoso  
Sr. E. Alcaide  
D. Salo Hidalgo  
Sres. Concejales  
D. Benito F. Petregal  
D. Juan Guisado  
D. Manuel Lopez  
" Jose M<sup>o</sup> Sierra  
" Jose M<sup>o</sup> Fernandez  
" Jose M<sup>o</sup> Atalaya  
Sr. Interventor  
D. Miguel Muñoz  
Sr. Secretario  
Jose M<sup>o</sup> F. Petregal

En la Villa de Contance a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, se reunieron en el salón de Actos de estos Honros Comis-  
toriales, previa convocatoria al efecto, los Sres. expresados al margen bajo la presidencia de D. Francisco Benito Donoso de Ezen Davicha, Alcalde de esta Villa, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que reproduce al objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, según resultado de las elecciones municipales celebradas con arreglo al Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Declarado abierto el acto publicamente de orden de la Presidencia se procede a dar lectura al los artículos 126 y 127 de la vigente Ley de Regimen Local así como del decreto de 18 de Enero del año actual.

Seguidamente se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior que a efectos de su aprobación por los Sres. Concejales que han venido integrando la Corporación concurrentes a este acto que la aprobaron los Sres. Concejales asistentes a indicada sesión, advirtiéndole su obligación reglamentaria de firmarla.

Acto seguido se procede a la constitución provisional del Ayuntamiento a cuyo efecto por el Sr. Secretario se da lectura a los nombres y apellidos de los Sres. Concejales electos según los datos de la Junta Municipal del Censo y credenciales respectivas y que son: Primer Grupo, cabeceras de familias.- D. Domingo Fernandez Rosas, por 961 votos y



Don Jose M<sup>o</sup> Fernandez Morillo por 795 votos, Segundo grupo, representación Sindical, D. Jose M<sup>o</sup> Sierra Sanchez por 7 votos. Tercer grupo, representación de Entidades: D. Francisco Beriter Donoso de Enea Navila por 4 votos.

El Sr. Alcalde recibió a cada uno de los Concejales electos asistentes, juramento de servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe de Estado defender y fomentar los intereses del municipio mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, a cuyo juramento por la Presidencia se le contestó. Si así lo hacéis Años y España os lo premie y si no os lo demande.

Quedando así concluida esta primera parte de constitución provisional del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 de la precitada Ley se procedió al examen de las condiciones legales de los Srs. Concejales proclamados electos resultando sin tacha legal todos los relacionados por lo que habida cuenta de que el número legal de Concejales de este Municipio es de nueve y el de los posicionados sin tacha es de ocho toda vez que el Sr. Alcalde Presidente ha resultado elegido por el Eser. Grupo se declara constituido definitivamente el Ayuntamiento de la forma siguiente.

Primer Grupo: Cabeza de Familia, D. Manuel Lopez Dominguez, D. Domingo Fernandez Romo, D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Morillo. Segundo Grupo: Representación Sindical, A. Salo Hidalgo Inguiera, A. Juan Luisado Morillo y A. Jose M<sup>o</sup> Sierra Sanchez. Tercer Grupo: Representación de Entidades, D. Benito Fernandez Petregal.



y Benito Donoso, D. Diego Caballero Gonzalez y D. Francisco Benito Donoso (Alcalde).

Por el Concejil Sr. Luisado Morillo, se hace constar que existe incompatibilidad para la toma de posesión del Concejil D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Morillo por ser Leuante o Apoderado oficial de la empresa Central Electrica la Serena concesionaria de los servicios de alumbrado de este Ayuntamiento.

Por el Sr. Concejil D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Morillo se manifiesta que no tiene tal caracter, acreditandolo con carta de la empresa que presenta en este acto y en consecuencia no existe la incompatibilidad argumentada por el Sr. Luisado Morillo.

A la vista de lo preceptuado en el parraf 5<sup>o</sup> del articulo 79 de la vigente Ley de Regimen Local el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad acuerda no estimar las alegaciones del Sr. D. Juan Luisado Morillo, ni las del Sr. Fernandez Morillo por no ir ni una ni otra acompañada de la suficiente acreditación en forma, con la advertencia del Sr. Secretario de la efectividad de la tacha de D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Morillo en el supuesto de ser cierta de conformidad con el precepto invocado.

El Sr. Alcalde manifestó que en uso de las facultades que le confiere el articulo 66 de la Ley de Regimen Local y 5<sup>o</sup> del Decreto de 18 de Junio pasado, habia tenido a bien designar para las Escuelas de Alcabala a los Sres. Concejales siguientes: D. Diego Caballero Gonzalez, Primer Enciente Alcalde, y D. Salo Hidalgo Triguero, Segundo Enciente Alcalde.

Como quiera que este Municipio tiene una población superior a dos mil habitantes, corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo al art<sup>o</sup> 75





de la mencionada ley, quedando formada la misma por el Sr. Alcalde y los tres. Esuientes Alcades designados.

Con arreglo al precedente observado por esta Corporación - y de conformidad con el artículo 8º del Decreto de 18 de Enero pasado, se procede a la designación de las siguientes comisiones:

Comisión de Hacienda y Presupuestos, D. Diego Caballero Lonsale, D. Manuel Lope Dominguez y D. halo Hidalgo Izquierdo.

Comisión de Gobernación, D. Jose Mº Fernando Morillo, D. Juan Luisado Morillo y D. Benito Fernandez Petregal.

Comisión de Fiestas y Festejos, D. Jose Mº Fernandez Morillo y D. Diego Caballero Lonsale,

Comisión de Fomento; D. Jose Mº Sierra Sanchez y D. halo Hidalgo Izquierdo.

Igualmente se acuerda para el mejor funcionamiento de los diferentes servicios, la designación de los Delegados que a continuación se determinan.

Regidor Sindico, D. Jose Mº Fernandez Morillo.

Delegado de Beneficencia, D. halo Hidalgo Izquierdo.

Delegado de Sanidad, D. Diego Caballero Lonsale,

Delegado de Obras Públicas, D. halo Hidalgo Izquierdo.

Delegado de Mercados y Mataderos, D. Manuel Lope Dominguez.

Finalmente y con arreglo al artículo 292 de la vigente Ley de Regimen Local y 7º del Decreto de 18 del pasado, se acuerda el siguiente regimen de sesiones. El Ayuntamiento Pleno se reunirá como mínimo una vez al trimestre en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

La Comisión Municipal Permanente, se reunirá todos los sábados de cada semana a las doce horas.



Haciéndose constar la no asistencia a esta sesión de los siguientes Sres. Concejales. D. Diego Caballero Romate, Don Fernando Escoria Romero, (venovido) y D. Domingo Fernando Rojo (electo), este último por razones de enfermedad, según acredita con certificación médica presentada.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las once horas y treinta minutos y que el Secretario extienda esta acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Imagen que se cita

Sr. Alcalde

D. Francisco Benito Donoso

Sr. E. Alcalde

D. Salo Hidalgo Lequendo

Sres. Concejales

D. Manuel Lopez A.

D. Jose M. Fernandez M.

D. Jose M. Guerra Bando

En la Villa de Castuera a diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas, se reunieron en el Salon de Actos de estas Cortes Consistoriales, los Sres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benito Donoso de Esca Dávila, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que representa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto

No asisten el Primer Excmo. Alcalde D. Diego Cab.



A. Benito F. Petregal  
Sr. Interventor

A. Pablo Miguel Muñoz Mota  
Sr. Secretario

D. José Lu<sup>is</sup> Fernández Petregal

llero González ni el Concejal D. Juan Luisado Muñillo, como asimismo no asiste a efectos de su toma de posesión el Concejal A. Domingo Fernández Roso, por razones de enfermedad que le impidió concurrir a la sesión del día tres del actual en la que se constituyó el Ayuntamiento.

Abierto públicamente el acto, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Sres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarlas.

Instancia de esta Alcaldía a la Dirección Genl. de Carreteras.-

Seguidamente se procede a dar lectura de una instancia de esta Alcaldía a la Dirección Genl. de Carreteras de fecha tres del actual, por la que se solicita la inclusión en el plan general de reparaciones de las carreteras de Campanario a esta Villa y de Cabera del Poney a la misma, dándose por enterado el Ayuntamiento de dicha instancia y aprobando la misma.

Instancia de Romualdo Caballero Fernández, sobre pago impuesto de Plus Valía.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de Romualdo Caballero Fernández, mayor de edad, ganadero y vecino de esta localidad, de fecha veintiocho del pasado mes de Enero, por la que solicita, exención del impuesto de Plus Valía por la adquisición de la casa n<sup>o</sup> 71 de la calle S. Mula de esta población, por haberse efectuado la adquisición del inmueble en 5 de Agosto de 1945, fecha en la que no estaba en vigor en esta localidad tal impuesto, solicitando asimismo, en el supuesto de no ser aceptada la exención, le sea rebajada la cuota por ser una finca de mala construcción.

Escrido a la vista el expediente en cuestión y en conocimiento de los antecedentes del





caso, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad  
 Acuerda: No declarar exenta de contribución por el  
 concepto de impuesto de Plus Valía la transmisión de la  
 casa nº 71 de la calle S. Mola a favor de Romualdo Ca-  
 ballero Fernandez, toda vez que la liquidación se ha efec-  
 tuado a la vista del comunicado a estas oficinas por la  
 liquidación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de  
 bienes, en plazo hábil, si bien se acuerda rebajar la  
 cuota asignada de ochocientas pesetas que le fueron fija-  
 das a cuatrocientas, y que así se le comuniqué al intere-  
 sado, el que podrá alegar de este acuerdo en el plazo  
 de quince días ante el Tribunal Económico Admi-  
 nistrativo de la provincia.

Instancia de D. Ceófilo Iba Campos y D<sup>a</sup> Luisa Martín Cal-  
 vo sobre adjudicación de casa habitación al primero y percibo de in-  
 demnización a la segunda como Maestros Nacionales. -

Seguidamente se procede a dar lectura a  
 una instancia presentada por D. Ceófilo Iba Campos y  
 D<sup>a</sup> Luisa Martín Calvo, maestros nacionales, de fecha uno  
 de junio pasado, por la que solicitan la adjudica-  
 ción definitiva al primero de la casa que ocupa en la  
 actualidad y que aparece adjudicada a la segun-  
 da y a ésta que se le reconozca por tal razón  
 el derecho al percibo de la indemnización co-  
 rrespondiente.

El Ayuntamiento a la vista de los anteceden-  
 tes del caso, previa deliberación y por  
 unanimidad

Acuerda: No acceder a lo solicitado  
 desestimando en todas sus partes la referida instan-  
 cia, por cuanto el Ayuntamiento, no fué el que  
 autorizó que el Sr. Iba Campos ocupara la ca-  
 sa que le fué adjudicada a D<sup>a</sup> Luisa Martín



801

Ralvo, a mas de que esta en el supuesto de que efectivamente se quiera trasladar de su actual domicilio a la casa habitación a la que tiene derecho como Maestro Nacional, no tiene sino comunicar ello al Ayuntamiento el que le daría la casa habitación correspondiente ya que el Ayuntamiento, se encuentra relevado del deber de indemnizar a los Srs. Maestros por tener casas expresamente construidas para cumplir con el deber de casa habitación con los mismos.

Instancia de Diego Muñoz Ruiz y Aurea Muñoz Fernandez sobre petición rebaja impuesto de Plus Valía.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Diego Muñoz Ruiz y Aurea Muñoz Fernandez, vecinos de esta Villa, mayores de edad, por la que solicitan le sea rebajada la cuota que se le ha asignado a los mismos por el concepto de Plus Valía correspondiente a la casa n.º 17 de la calle S. Mola, y cuya instancia tiene fecha 11 de Enero pasado.

Exauido a la vista el expediente en cuestión y en conocimiento de lo antecedente del caso, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Rebajar la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valía a los expresados recurrentes y correspondiente a la casa n.º 17 de la calle S. Mola, a la cantidad de ochocientas pesetas en lugar de las mil que le fueron fijadas, y que de ello se de conocimiento a los interesados, los que podran elevarse de este acuerdo en el plazo de quince dias ante el Tribunal Economico Administrativo de la Provincia.

Oficio sobre rectificaciones en el presupuesto.-

Seguidamente se da lectura de oficio n.º 111 de 21 de Enero ultimo procedente de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, Sección de Administración Local, que





dice como sigue: "El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, se ha servido dictar en el día de hoy en el Presupuesto Municipal Ordinario votado por la Corporación de su digna Presidencia para el actual ejercicio de 1952 y previo informe de la Sección Provincial de Administración Local, la siguiente resolución." Examinado el Presupuesto Municipal Ordinario votado por el Ayuntamiento de Castuera para el ejercicio de 1952 y no conteniendo éste defectos de forma, sino de fondos, pero que no invalida la aprobación del mismo y en el que se nivelan Ingresos y Gastos, por la suma de 892,212'51 pesetas, he acordado autorizar su ejecución por dicha cuantía pero con las salvedades siguientes: - En el Orden Funcional, se devuelve los ejemplares de la plantilla de Personal para que ésta sea rectificada en el sentido de guardar en la misma el orden que establece el artículo 320 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y comprender dentro de cada Grupo según el mismo se clasifican, lo que una vez rectificada debidamente lo remitirá. - Gastos. En el capítulo 6º artº 1º el Recaudador de Arbitrios figura entre el personal subalterno el que habrá de ser figurado entre el personal administrativo, o mejor dicho dentro del grupo de los administrativos, pues según se determina en el nº 4 del artículo 321 de la referida Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 las funciones a desempeñar por dicho funcionario no se encuentran comprendidas, y por tanto, no se le pretende considerar como subalterno. - En el mismo capítulo y artículo se consigna para las dos barrenderas de las dependencias municipales como sueldo, 2.640'00 pts., cantidad que ha de ser elevada a 3.000'00 pts. mínimo legal que le corresponde, por tratarse de funcionarios de plantilla, según determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1947 al tratarse de un municipio de más de 10.000 habitantes y por consiguiente las pagas extraordinarias que a las mismas se les consignan también habrán de sufrir el consiguiente aumento. - En el capítulo 9, artículo 7º consignan para la Delegación Provincial de Auxilio



331

Social 5.000 pts., cantidad que queda elevada a 10.000 pts. que segun datos facilitados por esta Delegación es la que le corresponde a este Ayuntamiento.- En el mismo capitulo y articulo consignar para gratificación eventual a una Divulgadora Sanitario Rural, y segun datos facilitados por la Delegación Provincial de la Sección Femenina, habrá de consignarse para dos, lo que supone elevar de 1.200 pts. la consignación a 2.400 pts.- Estos los aumentos anteriores relacionados serán disminuidos con cargo a la consignación de imprevisto por la cual se cifran 15.000 pts., la que quedará reducida en la cantidad que los aumentos suponen.- Habrá de confeccionar un nuevo resumen de gastos por capitulos y articulos de como en definitiva queda aprobado este Presupuesto el que habrá de remitir.- Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y el de la Corporación de su Presidencia a los debidos efectos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Badajoz 21 de Enero de 1952.- El Jefe de la Sección, Ecoslos Sanchez: Rubricado.- Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carturo.-

Enterada la Corporación del oficio que ha sido transcrito, oído los informes de Secretaría e Intervención y vista la Ley de Regimen Local de 16 de Diciembre de 1950, previa amplia deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que se de cumplimiento al mencionado oficio en todas sus partes, con excepción en la consignación para Auxilio Social, ya que la cantidad de 5.000 pts. que se consigna es la que corresponde actualmente segun fué autorizado este Ayuntamiento para su rebaja que solicitó para el Presupuesto de 1949, 1950 y 1951.- Que se extiendan las modificaciones por diligencia certificada en las correspondientes relaciones, como así mismo un nuevo resumen de como queda en definitiva el Presupuesto ordinario de este Municipio para 1952, que por Capitulo es como sigue:



Capítulos	Gastos	Pesetas
1º	- Obligaciones generales	108.493'32
2º	- Representación Municipal	14.300' -
3º	- Vigilancia y seguridad	7.000' -
4º	- Policía Urbana y Rural	32.750' -
5º	- Recaudación	- - - - -
6º	- Personal y material de oficinas	429.234'08
7º	- Salubridad e higiene	36.890'31
8º	- Beneficencia	51.500' -
9º	- Asistencia Social	45.400' -
10º	- Instrucción Pública	74.633'80
11º	- Obras Públicas	43.000' -
12º	- Montes	- - - - -
13º	- Fomento de los intereses comunales	15.000' -
14º	- Servicios municipalizados	- - - - -
15º	- Mancomunidades	- - - - -
16º	- Entidades menores	- - - - -
17º	- Agrupación forzosa del Municipio	21.051' -
18º	- Imprevistos	12.960' -
Total general de gastos		892.212'51

Capítulo	Ingresos	Pesetas
1º	- Rentas	10.957'21
2º	- Aprovechamiento de bienes comunales	- - - - -
3º	- Subvenciones	- - - - -
4º	- Servicios municipalizados	- - - - -
5º	- Eventuales y extraordinarios	24.000' -
6º	- Arbitrios con fines no fiscales	24.100' -
7º	- Contribuciones especiales	15.000' -
8º	- Derechos y tasas	64.300' -
9º	- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	87.300' -
10º	- Imposición Municipal	666.055'30
11º	- Multas	500' -



12 <sup>o</sup> .-	Mancosidades	-----
13 <sup>o</sup> .-	Entidades Menores	-----
14 <sup>o</sup> .-	Agrupación forzosa de Municipios	-----
15 <sup>o</sup> .-	Resultas	-----
	Total general de Ingresos	892.212'51

### Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente.-

A continuación se procedió a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas en fechas diez y nueve de Enero y nueve de Febrero actual, los que fueron por unanimidad plenamente ratificados.

### Aprobación Padrón de Beneficencia año 1952.-

Seguidamente por el Sr. Secretario, se da lectura de la propuesta de beneficiarios de la Beneficencia Municipal que al efecto ha remitido debidamente informada la Junta de Beneficencia, al objeto de que sea aprobada para regir durante el año 1952 y después de minucioso exámen de los solicitantes,

Se acuerda: Primero, aprobar el Padrón de Familias pobres confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia en el que se relaciona por orden alfabético de apellidos de cabezas de familia, todos aquellos residentes y domiciliados en este término municipal que tendrá derecho a recibir asistencia médico-farmacéutica durante el presente año.

Segundo, que se remita una lista de las familias incluídas en dicho Padrón a los facultativos titulares de este Municipio para su conocimiento y debidos efectos, y Tercero, que se exponga al público por espacio de diez días previo anuncio o por medio de pregon y edicto a los efectos de reclamaciones.



Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, y yo el Secretario, extendo este acta que firman todos los Pres. concurrentes, de que certifico.

Hidalgo

Rodríguez

Rosero  
José María

Rodríguez  
Rosa

Rodríguez

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada por el Ayuntamiento el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

margin que se expresa  
Sr. Alcalde

D. Francisco Benito Rosero  
Pres. E. Alcalde

D. Diego Caballero Romalvo

D. Gab. Hidalgo Izquierdo  
Pres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Domingo Fernandez Roso

D. José María Fernandez Morillo

D. José María Sierra Sanchez  
Sr. Interventor

D. Pablo Miguel Muñoz Muñoz  
Sr. Secretario

D. José María Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Pres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benito Rosero de Enea Dávila, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, previa convocatoria al efecto. No asisten los Concejales Pres. Fernando Petregal y Luisado Morillo.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Pres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Toma de posesión del Concejales Don Domingo Fernandez Roso.-

Seguidamente se procede a dar posesión al Concejales D. Domingo Fernandez Roso, el que resultó elegido por el tercio



071

de Cereas de Familia en las elecciones municipales, últimas celebradas con arreglo al Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y el cual no tomó posesión el día tres de Febrero pasado, fecha en la que se constituyó el Ayuntamiento, por razones de enfermedad, que ha persistido hasta el momento. El Sr. Alcalde recibió al indicado Concejal juramento de servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe de Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, a cuyo juramento, por la Presidencia se le contestó: di así lo hace, Dios y España os lo premie y si no, os lo demande, con lo que quedó posesionado de su cargo el Concejal dicho que para formar parte de la Comisión de Ferias y Fiestas y de la Comisión de Fomento, designándosele Delegado de Obras Públicas en sustitución del Concejal y segundo Teniente Alcalde D. Ralo Hidalgo Izquierdo, por Regentar esta la Delegación de Beneficencia.

### Disposiciones oficiales.-

Seguidamente se procede a dar lectura de las siguientes disposiciones oficiales:

Decreto de 8 de Febrero de 1942, por el que se dan normas para la celebración de Elecciones Municipales.

Otro de igual fecha sobre renovación de Procuradores en Cortes, electivos de carácter municipal.

Otro de igual fecha convocando elecciones Provinciales.

De cuyas disposiciones legales queda enterado el Pleno.

### Correspondencia oficial.-

Seguidamente se procede a dar lectura a la correspondencia oficial de trámite de la que queda enterado



el Pleno.

Instancia de Teogracia Blasques Martinez, sobre petición venta de terrenos de vía pública.-

Acto seguido se procede a dar lectura a una instancia suscrita por el vecino de esta Villa Teogracia Blasques Martinez de fecha 26 de Febrero pasado, por la que solicita, se le venda el sobrante de vía pública en confluencia de la calle la Huerto y la Yagüe, cuyas dos ultimas casas de citadas calles son de su propiedad, al objeto de ampliar la edificación de las mismas.

A la vista de los antecedentes del caso y en consideración de los mismos, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Desestimar la indicada instancia toda vez que el pedimento que en ella se formula, fué ya solicitado y conocido en la sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de Abril de 1950, acordándose en tal sesión remitir tal petición al Sr. Arquitecto Jefe de Region, Devastadas, a la vista de cuyo informe, la Comisión Municipal Permanente en sesión de 27 de Mayo de 1950 tomó el acuerdo de no acceder a lo solicitado por el Sr Blasques Martinez, cuyo acuerdo ratificado por el Pleno en sesión ordinaria de 15 de Junio de 1950, no puede ser revocado, segun previene el artículo 369 de la Ley de Regimen Local, y que de ello se da conocimiento al interesado.

Adhesión homenaje al novelista extremeño, D. Antonio Reyes Huertas.-

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que con motivo del homenaje organizado al insigne novelista D. Antonio Reyes Huertas, hijo de esta región extremeña, inspiradora de sus novelas en las que tan acertadamente analiza y ensalza el espíritu de la raza, entiende es deber de este Ayuntamiento



151

como representante de esta Villa, adherirse a tal homenaje y ello lo somete a la consideración de la Corporación, lo que por unanimidad se adhiere a lo expuesto por la Presidencia y

Acuerda: adherirse al homenaje organizado al insigne novelista extremeño D. Antonio Reyes Huertas, y dedicarle una calle en esta Villa como manifiesto exponente de ello.

Petición Sr. Cura Párroco, aportación del Ayuntamiento, sostenimiento de una beca para seminarista.-

A continuación se procede por la Presidencia a manifestar que por D. Diego Lince, antiguo Arcipreste de esta Párrquia se constituyó una pensión para una beca de un seminarista de esta localidad, beca que actualmente disfruta el seminarista Mariano Chamiso, pero que en la actualidad dicha pensión resulta insuficiente segun carta dirigida a esta Alcaldía, por el Sr. Cura Párroco de esta de fecha 24 de Febrero pasado, siendo preciso para completarla la cantidad de setecientas pesetas la cual somete a la consideración del Ayuntamiento a efectos de su abono por el mismo de la referida cantidad.

Previo deliberación y por unanimidad

Se acuerda: el abono de 700 pts. con cargo al Capítulo de Imprevisto a efectos de una beca para seminarista y se lamenta por lo que respecta al año en curso.

Cuentas Presupuesto ordinario 1951.-

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1951, comprensivo de la cuenta de presupuestos de propiedades o administración municipal del patrimonio del Municipio y de valores independientes o auxiliares del Presupuesto, en cuyo diligenciamiento consta el dictamen favorable de la Comisión Permanente y certificación de no haberse interpuesto reclamaciones



de ningún género;

Considerando: Que con arreglo al artículo 121, apartado 8) y al artículo 774, ambos de la Ley de Régimen Local, compete al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las cuentas de patrimonio y de valores auxiliares del presupuesto y la provisional de la de presupuesto;

Considerando: Que no observándose defectos sustanciales ni formales en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones ni reparos en el período de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad se acordó:

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1951, sin reparos ni responsabilidades, provisionalmente la de presupuesto y definitivamente las de administración del patrimonio y valores independientes del presupuesto, debiendo aquella ser elevada a la Sección Provincial de Administración Local, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas y que son asimismo aceptadas por la Comisión a saber:

#### Resumen

Cargo	894.015'80
Hata	880.997'75
Existencia	13.018'05

#### Cuentas de Presupuesto extraordinario.-

Dada cuenta del expediente de cuentas del Presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento y urbanización parcial de la población aprobado por esta Corporación con cargo al superávit del ordinario en el año 1947 y que ha tenido de vigencia hasta el de 1951 en que ha terminado su ejecución, en cuyo diligenciado consta el dictamen favorable de la Comisión Permanente y certificación de no haberse interpuesto reclamaciones de ningún género;

Considerando: Que con arreglo al artículo





lo 124, apartado 8) y al 774 de la Ley de Régimen Local, compete al Ayuntamiento la aprobación provisional de las cuentas de Presupuestos ordinarios y con arreglo al artículo 771 de la misma Ley, las cuentas de los Presupuestos extraordinarios, se rendirán al término de aquellas ajustándose en su estructura y tramitación a las de los ordinarios;

Considerando: Que no observándose defectos sustanciales, ni formales, en la redacción de dichas cuentas, ni habiéndose formulado observaciones, ni reparos en el periodo de exposición, se está en el caso de elevar a acuerdo el dictamen correspondiente, por unanimidad, se acordó:

Aprobar las cuentas del presupuesto extraordinario para las obras de saneamiento y urbanización parcial de la población con carácter provisional y que se eleven a la Sección Provincial de Administración Local a los efectos pertinentes, quedando fijadas en las propias cifras con que aparecen redactadas y que son asimismo aceptadas por la Comisión a saber:

### Resumen

Cargo	403.418'18
Ata	403.418'18
Existencias	--- --- --

Fallecimiento del Guarda Municipal Francisco Sanchez Acedo.-

Por último por el Sr. Alcalde se manifiesta y pone en conocimiento del Ayuntamiento del que fue Guarda Municipal de esta Villa, Francisco Sanchez Acedo, tomándose por unanimidad el

Acuerdo: De hacer constar en acta el







al acta de la sesión anterior, que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Dres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

### Ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente. -

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas desde la última sesión de Pleno en la que fueron ratificados dichos acuerdos, lo que fueron plenamente ratificados.

### Conocimiento del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso en el recurso interpuesto por D<sup>ña</sup> Sofía Escrivá de Romani y otros en el expediente de expropiación de una casa en la Plaza de España de esta. -

A continuación se procede a dar lectura del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador D. José Celdrán Jimenez en representación de D<sup>ña</sup> Sofía Escrivá de Romani y de Luxán, D<sup>ña</sup> In<sup>ca</sup> del Carmen Luxan y Oláizeta, D<sup>ña</sup> Mercedes Ferreiro Villa, viuda de D. Francisco de Luxan, y D<sup>ña</sup> María Escrivá de Romani y de Luxan, contra acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de Agosto de 1946, por el que acordó expropiarse una casa propiedad de los recurrentes, para el proyecto de saneamiento y urbanización parcial de esta Villa y cuyo fallo en su parte dispositiva dice: Fallamos: Que estimando como estimamos la excepción de la prescripción de la acción de los recurrentes (que ya quedan expresados) contra acuerdo del Ayuntamiento de Pastora de fecha 13 de Agosto de 1946, por el que se acordó expropiarse una casa propiedad de los recurrentes para el proyecto de saneamiento y urbanización parcial



de la población, desestimamos el recurso y confirmamos el acuerdo dictado por el citado Ayuntamiento. El fallo lleva fecha 23 de Febrero de 1952.

El Ayuntamiento se da por enterado del indicado fallo.

Minuta del Letrado D. Luciano Pérez Acevedo por la defensa del Ayuntamiento en el recurso antes indicado.-

Seguidamente se procede a dar lectura a la minuta presentada por el Letrado de Badajoz D. Luciano Pérez Acevedo, la cual dice así: Minuta de honorarios devengados por el Letrado que suscribe en defensa del Ayuntamiento de Castuera. Por la tramitación completa de los recursos contenciosos administrativos nº 4 y 14 de 1947, luego acumulados y que entablaron D<sup>as</sup> Sofía Escrivá de Romani y de Susán y otros, contra acuerdos de ese Ayuntamiento, terminados por sentencia favorable, cuatro mil pesetas. Importa esta minuta las figuradas cuatro mil pts. - Badajoz 10 marzo 1952.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Aprobar indicada minuta y pago de la misma al referido Letrado.

Apelación interpuesta contra el fallo dicho por los Sres. Escrivá de Romani ante el Tribunal Supremo y personación del Ayuntamiento en dicha apelación.-

Acto seguido por el Sr. Alcalde Presidente, se manifiesta que contra el fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso en los recursos interpuestos por D<sup>as</sup> Sofía, D<sup>as</sup> Ana Escrivá de Romani y de Susán, D<sup>as</sup> María del Carmen Susán Olaveta y D<sup>as</sup> Mercedes Ferrero Villa, en expediente de expropiación forzosa de



una casa de los recurrentes en esta Villa sito en la  
Plaza de España n.º 1, expediente seguido por el  
Ayuntamiento para el saneamiento y urbaniza-  
ción parcial de esta población y cuyo fal-  
lo de fecha 22 de Febrero pasado desestimó  
el recurso y confirmó el acuerdo municipal en  
el sentido ya dicho. Por expresados recurrentes se  
ha interpuesto apelación para ante el Tribu-  
nal Supremo, según cédula de emplazamiento  
de fecha 4 actual, dando cuenta al Pleno de  
ello a los efectos de personación del Ayuntamiento  
en tal apelación en el plazo de 30 días si así  
se estimare.

A la vista del fallo dictado y que ha sido  
objeto de apelación en consideración de la im-  
portancia que representa para los intereses de  
esta población el expediente meritado de ex-  
propiación y previo dictamen de los Señores D.  
Pablo Miguel Muñoz Mota y D. José M.º Fer-  
nandez Petregal y Berite, Donoso que lo  
emiten en el sentido de "He que fundada la  
resolución recurrida en la excepción de prescrip-  
ción de la acción, vicio sustancial que in-  
valida la petición de los recurrentes expropia-  
dos y confirma el derecho de la Corporación en  
el expediente de expropiación forzosa para sanea-  
miento y urbanización parcial de esta Villa, es  
procedente a juicio de los informantes el que la  
Corporación sostenga su derecho en la ape-  
lación interpuesta.

El Ayuntamiento de conformidad en lo  
estatuído en los artículos 121, apartado j),  
116 apartado g) y 370 de la Ley de Régimen



Local, previa deliberación y por unanimidad,  
 acuerda: Facultar al Sr. Alcalde Presidente,  
 Don Francisco Benítez Arroyo de Esna Davila, para  
 que éste en nombre y representación del Ayunta-  
 miento de Cartena otorgue poder tan amplio como en  
 derecho fuere preciso a los Sres. Procurador y Aboga-  
 dos de Madrid que estimare oportuno para  
 representar al Ayuntamiento de Cartena y de-  
 fender sus derechos en el recurso de apela-  
 ción interpuesto para ante la Sala de lo Con-  
 tencioso del Tribunal Supremo por D<sup>a</sup> Sofía  
 Escrivá de Romarín y otros, contra el fallo  
 dictado por el Tribunal Provincial de lo Con-  
 tencioso Administrativo de Badajoz en el re-  
 curso interpuesto por los hoy apelantes, en expe-  
 diente de expropiación de una casa de los  
 mismos para saneamiento y urbanización par-  
 cial de esta Villa.

Personación del Ayuntamiento en el Recurso interpues-  
 to por Don Antonio Mendez Benegas y en expediente de  
 expropiación forzosa de una casa sita en la Plaza de  
 España de esta, ante el Tribunal Provincial de lo  
 Contencioso.-

Seguidamente se procede por el Sr. Alcalde  
 Presidente a dar cuenta al Ayuntamiento  
 de que por el vecino de esta Villa D. An-  
 tonio Mendez Benegas y Lucía Mora, se  
 tiene interpuesto recurso contencioso adminis-  
 trativo ante el Tribunal Provincial, en el expediente de  
 expropiación seguido por el Ayuntamiento, para  
 saneamiento y urbanización parcial de esta Villa  
 de una casa de pertenencia de indicado  
 vecino y a los efectos de personarse el Ayun-



081.

tamiento en meritado recurso de anulación lo pone en conocimiento de la Corporación para decidir lo que proceda.

A la vista del expediente de expropiación indicado y previo el dictamen de los Letrados D. Pablo Miguel Muñoz Muro y D. José María Fernández Petregal y Benítez Alonso, lo que lo emiten en el sentido de que habiéndose tramitado el expediente de expropiación forzosa para saneamiento y urbanización parcial de Cartuera en el cual queda afectada una casa de D. Antonio Muedes Benegasi, con sujeción a los preceptos legales de aplicación al mismo, procede a juicio de los informantes mantener el derecho del Ayuntamiento en el recurso interpuesto por el expropiado ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso.

El Ayuntamiento, de conformidad a lo estatuido en los artículos 116 apartado g), 131 apartado j) y 370 de la vigente Ley de Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Facultar al Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Benítez Alonso de Buca Ávila, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cartuera otorgue poder tan amplio como en derecho fuere preciso a favor de los Sres. Procuradores y Abogados de Badajoz que estimare, al objeto de representación y defensa del Ayuntamiento en el recurso interpuesto por D. Antonio Muedes Benegasi y Socia Mora ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en expediente de expropiación forzosa para saneamiento y urbanización parcial de esta población, facultándolos asimismo para dicho otorgamiento a favor de Abogados y Procuradores de Madrid en caso de recurso ante el Tribunal de



porano en su día contra el fallo que pudiera recaer.  
 Baja de vecindad de Engracia Cano Gallego.-



Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por Engracia Cano Gallego, con domicilio en esta Villa calle Carras n.º 71, cuya instancia lleva fecha de 12 del actual, por la que solicita la baja de vecindad de esta para su alta en Madrid donde reside, calle Benmilla de los n.º 8.

A la vista de la petición formulada y de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento sobre población y terminos municipales, de 2 de Julio de 1924, previa deliberación y por unanimidad,

se acuerda: Bajas de la baja como vecina de esta Villa a Engracia Cano Gallego mayor de edad, sin profesión especial, para su alta en Madrid calle Benmilla de los n.º 8, a petición de la interesada y que se comuniquen tan cambio de vecindad reglamentariamente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde, se ordena levantar la sesión siendo las tres horas y cuarenta minutos y yo el Secretario extendiendo esta acta que firman todos los Des. concurrentes de que certifico.

Presidencia

Sup. [Signature]  
 Port. [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Sr. Alcalde

D. Francisco Benito Alonso

Sres. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Gonzalez

D. Galo Hidalgo Izquierdo

Sres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Domingo Fernandez Rosa

D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Morillo

Sr. Interventor

D. Pablo Miguel Muires Mota

Sr. Secretario

D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Consistoriales, los Sres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y proceder a designar en la misma entre los miembros de la Corporación, el Comisionario que haya de participar en la elección de Diputado Provincial por este Partido Judicial.

No asistieron los Concejales D. Jose M<sup>o</sup> Sierra Sanchez, D. Juan Luisado Morillo y D. Benito Fernandez Petregal.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, de su orden, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Decreto de ocho de Febrero del año actual, por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, como así mismo al Decreto por el que se convocan dichas elecciones de fecha ocho de expresado mes de Febrero publicado en el B.O. del E. del día 19 del mismo y de la Circular de la Secretaría General del Gobierno Civil de la Provincia de fecha 10 del mes, en curso, aparecida en el B.O. de esta Provincia del día once del mismo.

Seguidamente y en consideración a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto ya mencionado de 8 de





Febrero pasado que da normas para la celebraci3n de elecciones provinciales, y de la meritada circular se proceda a la elecci3n del Comprocurador que corresponde designar a este municipio, efectuandose la elecci3n de la forma ordenada en el parr3fo 2.º del apartado 3.º del ya citado art3culo 8.º, es decir, secretamente y por papeletas, resultando proclamado Don Francisco Benito Navarro de Ema Davila (Alcalde) por cinco votos, al que se le prevee de su correspondiente Credencial.

Con lo que se da por terminado el acto, ordenandose por el Sr. Alcalde Presidente levantar la sesi3n, siendo las once horas, y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

*Yndurra*

*H. Lopez*

*Sanchez*

*Sanchez*

*Alfonso*

*H. Lopez*



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expone

Dr. Alcalde

D. Francisco Benítez Donoso

Dos. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Román

D. Salo Hidalgo Izquierdo

Dos. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Domingo Fernandez Roca

D. Jose Fernandez Morillo

D. Benito Fernandez Petregal

Dr. Interventor

D. Miguel Muñoz Nieto

Dr. Secretario

D. Jose In<sup>te</sup> Fernandez

Petregal y B. Donoso

En la Villa de Cartum a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas se reunieron en el Salon de Actos de estas Cortes Constitucionales, los Sres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benítez Donoso, de Esca Davila, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que referenda, al efecto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y proceder a la designación de compromisario que tome parte en la elección de Procurador en Cortes que ha de obtener la representación del Municipio.

No existen los Concejales D. Jose María Sierra Sanchez y D. Juan Ruizado Morillo.

Abierta la sesión públicamente por el Sr. Alcalde Presidente, de su orden se procede a dar lectura al Decreto de 8 de Febrero pasado sobre renovación de Procuradores en Cortes de carácter Municipal.

Seguidamente y de conformidad a lo establecido en el artículo 3º del citado Decreto, se procede a la elección sujeta y por papadote del compromisario, y verificado el escrutinio, resultó proclamado D. Fran



cisco Benito Rosas (alcalde) por seis votos, apareciendo una papeleta en blanco de las siete correspondientes a igual número de votantes intervinientes en este acto.

Con lo que se da por terminada la sesión que ordena levantar el Sr. Presidente siendo las diez horas y treinta minutos y yo el Secretario extendiendo este acto que firman todos los Srs. concurrentes de que certifique.

Medalga

Rubinos

Díaz

Lorente

de los

Hernández

Barja





Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Benítez Donoso

Pres. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Morales

D. Ralo Hidalgo Izquierdo

Pres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Domingo Fernandez Roso

D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Murillo

D. Juan Luisado Morillo

D. Benito Fernandez Patregal

Dr. Interventor

D. Pablo Miguel Muñoz Lueto

Dr. Secretario

D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Patregal

En la Villa de Castuera a tres de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los des. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Donoso de Esna Davila, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que rependa, al objeto de celebrar sesión ordinaria previa convocatoria al efecto, y tratar en la misma del orden del día inserto en indicada convocatoria.

No asiste el Concejal D. Jose M<sup>o</sup> Sierra Sanchez.

Abierta la sesión públicamente por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden se procede por el Dr. Secretario a dar lectura a las actas de las sesiones celebradas con caracter extraordinario en fechas 14 y 16 de marzo pasado, que fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndose a los señores concurrentes su obligación reglamentaria de firmarlas.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente, pendientes de ratificación por el Pleno, que lo fueron por unanimidad.

Instancia de D<sup>a</sup> Leonor Calvo Romera.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de fecha 27 de marzo pasado, suscrita por D<sup>a</sup> Leonor Calvo Romera, maestra Nacional, solicitando indemnización de Casa-habitación por los días comprendidos entre el 12 de Diciembre en el que se posesionó de la Escuela Nacional Unitaria n<sup>o</sup> 3 de esta localidad



hasta el día 31 del citado mes.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Acceder a lo solicitado, reconociendo a favor de la solicitante A.<sup>a</sup> Leonor Calvo Romera, un crédito por pesetas ciento treinta, importe de los derechos que reclama.

Designación de D. Francisco Causeco, para Director de Obras Municipales.-

Seguidamente se procede por el Sr. Alcalde Presidente a poner en conocimiento de los Sres. Concejales, la necesidad de proceder a la designación de Director de Obras Municipales, función que venía desempeñando el anterior Arquitecto Jefe de Regiones Devastadas de esta Comarcal D. Manuel Navarro Sanchez, el cual por haber sido trasladado de esta Villa renunció a tal función.

Previo deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Designar a D. Francisco Causeco Alonso Arce que actual Arquitecto Jefe de esta Comarcal de Regiones Devastadas Director de Obras Municipales, con la gratificación de seis mil pesetas anuales.

Encargo placas para la calle Dr. Díaz del Villar.-

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta que ha llevado al orden del día el presente asunto por estimar ser preciso que la calle Dr. D. del Villar, antz. Benquerencia, se vea denominada como tal con la colocación de sus correspondientes placas, las que no son preciso encargarse, por haberlo sido ya y obrar en poder del Ayuntamiento, de lo que no tenía conocimiento esta asamblea hasta después de esta convocatoria, por haber sido encargadas por el anterior alcalde.

Previo deliberación y por unanimidad y enterado el Ayuntamiento de ello.

Se acuerda: Que las placas referidas sean colocadas en los lugares correspondientes a la mencionada calle.



## Uniformes Guardia Municipal.

A continuación por el Sr. Alcalde se expone, que el estado de los uniformes de la Guardia Municipal es de gran deterioro, según le consta a los Sres. Concejales y ello repercute en el decoro del Ayuntamiento exige la confección de nuevos uniformes a la Guardia Municipal para lo que existe el correspondiente crédito en el Presupuesto, por lo que proponen se realicen gestiones a efectos de confeccionar nuevos uniformes para la temporada de veranos y a tal fin requiere el sistema de anunciar un concurso entre industriales y sastres que se comprometan hacerlo en las mejores condiciones para el Ayuntamiento.

Enterado los Sres. Concejales de la propuesta del Sr. Alcalde, examinadas las circunstancias en que se encuentran los uniformes y vistas las disposiciones legales aplicables, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Que se anuncie un concurso para la confección de los uniformes de veranos de la Guardia Municipal, con arreglo al siguiente

### Pliego de Condiciones.-

Primera.- El Ayuntamiento de Castuera saca a concurso la confección de 14 uniformes para la Guardia Municipal, 11 de género gris de entretiempos y 3 de pana.

Segunda.- Podrán tomar parte en el concurso los sastres o industriales que lo deseen, comprometiéndose a someterse a este pliego de condiciones y demás por que se rige la contratación municipal.

Tercera.- Los uniformes habrán de constar de sabana o chaqueta en los de pana, pantalón y gorra.

Cuarta.- El rematante en el concurso se comprometerá a poner el género de traje, forros, botanaduras, hilos y demás que sea necesario para que los uniformes queden en perfecto estado de uso.

Quinta.- El género que se utilice ha de



ser de clase buena y apropiado de entretiempos, debiéndose unir al pliego de proposición un trozo de dicho género, con el fin de poder comprobar su clase.

Sexta.- Los que deseen tomar parte en el concurso lo harán mediante pliego cerrado y lacrado, en que expresen el precio por que ofrezcan confeccionar los uniformes.

Septima.- El tipo de tasación que ha de servir de base al concurso será el de 800 ptas. por cada uniforme con su correspondiente gorra y demás prendas consignadas en la tercera condición.

Octava.- Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en plazo de diez días siguientes al en que aparezca el anuncio en el B.O. de la Provincia, y serán abiertos en el siguiente hábil, al en que transcurra el plazo de presentación.

Novena.- La mesa para la apertura de pliegos, estará compuesta por el Alcalde o Excmo. de Alcalde en quien delegue, el Concejal D. José M<sup>o</sup> Fernandez Morillo y el Secretario que dará fe, abriéndose los pliegos en acto público y dándose después cuenta al Ayuntamiento Pleno en el plazo de cinco días para que haga la adjudicación.

Décima.- Los gastos de anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Undécima.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el concurso sin tener en cuenta exclusivamente las mejores condiciones económicas, sino también la capacidad profesional de quien haya de confeccionar los uniformes e informes que pueda recoger.

Modelo de proposición.-

A don....., vecino de....., calle....., n.º....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la confección de uniformes de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Castuera, se comprometo a confeccionar los in-





dicados trajes por el precio de..... pta. referido a un uniforme, adjuntando un tozo de los géneros que piensa utilizar.

Fecha y firma.

Informe por la Alcaldía de la gestión realizada en su viaje a Madrid a efectos de gestión de varios problemas locales, entre ellos principalmente la traída de aguas.-

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta, que en su reciente viaje a Madrid, cuya finalidad principal la motivó la gestión de la traída de aguas a esta Villa, ha encontrado por parte de los Organismos y Autoridades superiores el apoyo mas incondicional, considerando por ello conveniente, que se aborde el indicado problema de traída de aguas el que no obstante haber sido intentado solucionar en determinadas ocasiones no llegaron dichos intentos, a plasmarse en realidad, por los inconvenientes que presentaba el mismo, sobre todo el económico, no siendo por consecuencia posible de realizar la tal obra de traída de aguas a Castuera si no se intenta obtener del Estado el auxilio máximo para ello, por lo que propugna y somete a la consideración del Ayuntamiento el solicitar tal auxilio, puesto que el indicado problema del agua en esta localidad, adquiere de día en día proporciones mayores y su solución se impone por ser vital para Castuera.

El Ayuntamiento en razón de lo expuesto por el Sr. Alcalde y estimando la necesidad de resolver este problema, a la vista de lo dispuesto por el Decreto de uno de Febrero pasado y demás disposiciones de aplicación subsidiaria a las que hace referencia el artículo 13 del mismo, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Que de conformidad a lo estatuido en el Decreto de uno de Febrero del año actual de 1952, se solicite del Estado el auxilio que tal Decreto determina al efecto de la realización de las obras conducentes al abas-



tecimiento de aguas y alcantarillado de Castuera en su mas amplio sentido, esto es, la realizacion de todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, desde los de captacion y sondos a efectos de localizacion del canal preciso, hasta los de construccion de arterias de distribucion entre el lugar de la toma y el deposito de arranque y aquellas otras concernientes a la red interior de la poblacion, todas las cuales aparecen comprendidas entre las protegidas por el citado Decreto en su articulo 2º, como asimismo las obras de alcantarillado correspondiente. Que el Ayuntamiento de conformidad con lo estatuido en el articulo 4º del Decreto dicho se compromete al cumplimiento de las obligaciones que el tal articulo preceptua. Facultado el Sr. Alcalde para que en nombre y representacion del Ayuntamiento formule la oportuna peticion al objeto de la realizacion de los estudios y proyectos por la Direccion General de Obras Hidraulicas por intermedio de la Confederacion Hidrografica y Servicios Hidraulicos que corresponda y en tal representacion actue cuantas veces asi lo requiera el tramite de tal procedimiento.

Asimismo y en consideracion a lo expuesto por el Sr. Alcalde previa deliberacion y por unanimidad

Se acuerda: Ofrecer a esta Comarcal de Regiones Devastadas el local en construccion del Matadero Municipal a efectos de que por dicho Organismo se reconstruya el mismo, poniendolo en condiciones de ser apto para sus servicios, obra esta que el Ayuntamiento por si no puede afrontar, y que se interese asi mismo las obras necesarias de saneamiento de la fuente publica Pozo Nuevo de la citada Comarcal de Regiones Devastadas.

Pavimentación varias calles.-

Seguidamente se procede por la Presidencia a manifestar que siguiendo el plan de urbanizacion de esta villa dentro de



dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, estima conveniente se proceda al arreglo de aquellas calles de mas urgente y necesaria reparacion por su estado o a la pavimentacion de las mismas.

A la vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento previa deliberacion y por unanimidad.

Acuerda: Que se solicite del Sr. Director de Obras Municipales Don Francisco Canseco, Arquitecto Jefe de la Comarcal de Region, Sevastada, el oportuno proyecto y presupuesto correspondiente a la pavimentacion de la calle Calvo Sotelo, la cual por actual estado, situacion y tramite exige primordial atencion en este aspecto, sin perjuicio de seguir despues el arreglo de otras vias publicas, y que una vez remitido el auto, dicho proyecto y presupuesto en su conocimiento se proceda a tomar el acuerdo concerniente a la pavimentacion de la calle Calvo Sotelo.

### Cuentas Depositaria Primer trimestre.-

Seguidamente se da lectura de las cuentas que rinde el Depositario, correspondiente al primer trimestre del año actual que arrojan el siguiente resumen.

Cargo	178.438'19
Hata	166.450'08
Existencias	11.988'09

Vistas las cuentas de caudales de este Municipio correspondiente al primer trimestre del año actual y el informe de Intervencion, que en las mismas se emite, favorable a su aprobacion, despues de examinadas y halladas conforme, la Corporacion acuerda por unanimidad prestarle su aprobacion.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesion, siendo las trece horas y cuarenta minutos, y yo el Secretario extendiendo este acte que firman todos los Pres. concurrentes de que certifico.



Acta de la sesión correspondiente a la celebrada por este Ayuntamiento el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Benítez Doroso

Pres. C. Alcaldes

D. Diego Caballero Romales

D. Galo Hidalgo Fiquiedo

Pres. Concejales

D. Domingo Fernando Roro

D. José María Fernández Novillo

D. Manuel López Domínguez

D. Benito Fernando Petrigal

Dr. Interventor

D. Miguel Muñoz Muñoz

Dr. Secretario

D. José María Fernando Petrigal

En la Villa de Castuera a nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los hrs. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Doroso, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria de Pleno, convocada para este día y tratar en esta Sesión de los asuntos relacionados en el orden del día.

No asistieron los Concejales D. José María Sierra Pacheco y D. Juan Luisado Novillo.

Hiciera públicamente la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada con carácter extraordinario el día tres del actual y de la celebrada con carácter ordinario en el mismo día, que fueron aprobadas por unanimidad, advirtiéndoseles de su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente:-

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente a partir de la sesión plenaria celebrada con fecha de catorce del pasado, cuyos acuerdos fueron ratificados por unanimidad.

Aprobación del Apéndice Padrón Habitantes 1951.-

Seguidamente por secretaría se da cuenta de los trabajos de rectificación del padrón de habitantes cuando en 31 de Diciembre de 1951, y examinados los mismos,



no habiéndose producido reclamaciones y vista las disposiciones de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Censos Municipales, sin discusión y por unanimidad,

Se acuerda: Aprobar el Apéndice al Padrón de Habitantes, cerrado en 31 de Diciembre de 1954, Cuadernos auxiliares, resúmenes y relaciones de residentes, exigidos por el Instituto Nacional de Estadística, remitiendo dichos documentos al Delegado Provincial de Estadística, para su aprobación si ello procediera.

Informe sobre Pres. Secretarías concursantes a la Secretaría de este Ayuntamiento.-

A continuación se procede a dar lectura de oficio de 31 del pasado, procedente del Gobierno Civil de la Provincia por el que se remite otro procedente de la Dirección General de Administración Local de fecha 22 del pasado con el que se remite documentación de los Pres. Secretarías concursantes a la Secretaría de este Ayuntamiento, para su información. En conocimiento por el Ayuntamiento de indicados oficios se procede a examinar la documentación presentada por los concursantes y una vez ello a la vista de los méritos alegados, previa deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Informar con arreglo al referido orden la relación de Pres. concursantes.

Don Luis García Ocaña, D. Santos Albala Cortijo, D. Jesús Villamil Ron, D. Amadeo Ameno Beruget, D. Manuel Arias Leozarri, D. Fernando Esteban Mola, D. Placido Fernández Navas, D. Joaquín Fernández Gutiérrez, D. Juan Ramón García Rolfe, D. José Luis González Beruget, D. Joaquín Lameiro San Luis, D. Augusto Macías Saena, D. Jesús Rodríguez García, D. José Luis Alave Miranda, D. Bernabe Alvarado Díez Ufano, D. Luis Arce Monson, D. Juan Amador Martín, D. Vicente Bulliel Pechy



D. Eduardo Baraja Carraller, D. Pedro Basina Boto, D. Julian Carrasco Pelichan, D. Enrique Caspe Sanchez, D. Gonzalo Esteban Fontanella, D. Esteban Gaja Molist, D. Ernesto Garcia Arilla, D. Federico Garcia Prigado, D. Alfredo Garcia Lopez, D. Manuel Garcia Chamorro, D. Emilio Gonzalez Rodriguez, D. Ramon Huertas Huertas, D. Sumariando Martin Fernandez, D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, D. Antonio Mariano Millan Lome, D. Jesus de la Hava Ciller, D. Manuel Jesus Munoz Ruiz, D. Juan Ortiz Ferrans, D. Luis Passa Maroto, D. Javier de Pedro del Sil, D. Domingo Pargadey Lopez Tolazar, D. Julio David Potelo Prado, D. Manuel Florina Casas Huetes, D. Fermín Valdez Mueder, D. Joaquin Valle Brucite, D. Florencio Vargas Jimeno, D. Alfredo Villa Gonzalez y D. Rafael Angel Amas Delgado.

Instancia de D<sup>a</sup> Paula Sauer Munoz en solicitud de Pension. -

Acto seguido se prosede a dar lectura a una instancia suscrita por D<sup>a</sup> Paula Sauer Munoz, de esta Sociedad por la que solicita la pensión correspondiente como viuda de D. Diego Romeo Manzana, médico que fué de esta localidad y el que, segun indicada instancia, desempeñó en la misma, en distintas épocas, la función de médico de Asistencia Pública Domiciliaria, por un periodo de tiempo superior a veinte años, indicada instancia lleva fecha de 29 de marzo pasado,

En conocimiento del Ayuntamiento de dicha solicitud, se da por enterado el mismo y previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Que se abra el oportuno expediente a efectos de la acreditación de los extremos con signados en la instancia ya suscrita que ha de ensabear al mismo y una vez resulte el expediente se acordará lo que proceda a tenor del mismo.



81

A continuación por el Sr. Alcalde en negros y preguntas se manifiesta: Que como ya es de público conocimiento, la realidad de la industrialización de esta provincia de Badajoz y así ha sido aprobado por las Cortes el plan correspondiente a ello, estima se haga constar en acta el agradecimiento de esta Corporación en representación de esta Villa a su Excelencia el Jefe del Estado y Caudillo de España Benemérito Franco, por tal hecho que redundará grandemente en beneficio de la riqueza y prosperidad de esta provincia, los Sres. Concejales se adhieren por unanimidad a lo expuesto por la Presidencia y

Se acuerda: Que conste en acta el agradecimiento de esta Villa de Castuera, representada por la Corporación que toma este acuerdo, el agradecimiento de la misma a su Excelencia el Jefe de Estado Caudillo de España, por haber convertido en realidad lo que esta provincia de Badajoz anhela esto es la atención debida por parte de los poderes públicos, sacandola del estado de abandono y falta de atención en que siempre estuvo, hecho este afrontado, por el actual Caudillo de España y por el cual este Municipio le testimonia su adhesión incondicional.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials]*



Acta de la sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Insigne que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Benítez Douro

Pres. de Alcaldes

D. Diego Caballero González

D. Galo Hidalgo Izquierdo

Ches. Concejales

D. Manuel López Domínguez

D. José María Fernández Muñillo

D. José María Sierra Sánchez

D. Juan Luisado Muñillo

Dr. Interventor

D. Miguel Muñoz Gasto

Dr. Secretario

D. José María Fernández Petregal

En la Villa de Castuera a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Pres. expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benítez Douro, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto. No asisten los Concejales Pres. Fernando Pozo y Fernando Petregal.

Abierta públicamente la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, de un orden se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Pres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

Lectura y ratificación de acuerdos de la Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas, a partir de la última de Pleno de fecha nueve de Abril pasado, cuyos acuerdos fueron ratificados por unanimidad.

Correspondencia oficial.-

Seguidamente se procede a dar lectura a la correspondencia oficial de trámite de la que quedó enterado el Pleno.

Instancia de D. Antonio Hidalgo Muñoz.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia del vecino de esta D. Antonio Hidalgo Muñoz, por la que solicita se le marque la alisura y rasante de la fachada de los solares n.º 2 y 4 de la calle Moreno Nieto a efectos de la construcción de las paredes de los mismos.

Se acuerda: Aceptar la petición formulada y que por Re-



giones levantadas, como Organismo Técnico, por el Sr. Arquitecto correspondiente se proceda a marcar la alineación varante que se solicita, para la cual se dará la orden procedente.

### Instancia de Luis Gallego León.-

Acto seguido se procede a dar lectura a instancia de Luis Gallego León, vecino de esta, como padre del menor, Balisto Gallego León, el que solicita reducción del impuesto de Plus Valía, correspondiente a la casa n.º 43, de la calle Senual (Mola), de cuyo inmueble solamente se ha adquirido cuatro y media novenas partes de la mitad indivisa del mismo el cual a su vez es de mediana construcción y cuya cuota por el concepto expresado se ha fijado en quinientas pesetas.

Trasido a la vista el expediente en relación con los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Reducir a la cantidad de Trescientos pts. la cuota a satisfacer por el recurrente, por el impuesto de Plus Valía, correspondiente a la transmisión de cuatro y media novenas partes de la mitad indivisa de la casa n.º 43 de la calle S. Mola, y que de ello se dé conocimiento al interesado, advirtiéndole que de este acuerdo puede recurrir en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

### Adjudicación concurso confección trajes para la Guardia Municipal.-

Seguidamente se procede a dar lectura del acta levantada a efectos de apertura de pliegos presentados en el concurso anunciado en el B.O. de la Provincia de fecha 23 de Abril pasado, el cual así mismo se lee, y cuya acta es como sigue.- En la Villa de Costuera a cinco de Mayo de 1952, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benito Donoso de Eusa Bávila, asistido del Secretario que refrenda, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, se constituyó, siendo las diez horas, la mesa para la apertura de pliegos correspondiente al concurso para la confección de trajes de la Guardia Municipal de esta Villa, anunciado en el B.O. de la P. de 23 de Abril pasado mi-

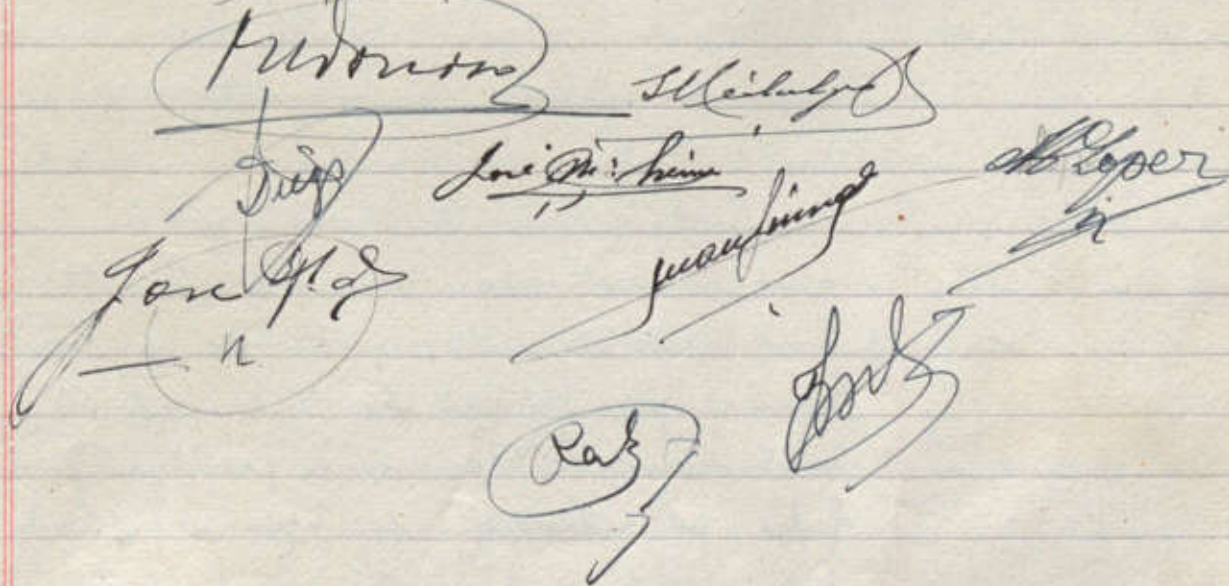


mero 92, quedando reconstituida la dicha mesa por el Sr. Alcalde-Presidente, el Concejal D. José M.<sup>o</sup> Fernandez Morillo y el Secretario ya indicado. De conformidad a lo consignado en el apartado octavo del anuncio aparecido en el B.O. dicho, se procede a la apertura de los pliegos presentados, que en número de tres los fueron, de los sastres de esta localidad D. Benito Holguin Larrea, D. Javier Maurano Roman y D. Macario Vasquez, a cuyos pliegos acompañan las muestras correspondientes a los géneros que piensan utilizar consignándose en las mismas los precios respectivos, habiéndose presentado por los tres concursantes los pliegos en sobres cerrados y lacrados convenientemente. Y finalizado este acto con ellos, se levanta del mismo la presente acta que firman todos los tres concurrentes. Certifico.

El Ayuntamiento una vez de examinadas con todo detenimiento las muestras de los géneros presentados por los concursantes y precios de las mismas, previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: adjudicar la confección de los 14 uniformes anunciados, uno de género gris de entretiempos y tres de pana, al concursante Don Macario Vasquez, los primeros por el precio de ochocientas pesetas uniforme y los segundos por el precio de setecientas cincuenta pesetas por uniforme, y con arreglo a las condiciones del pliego.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se ordena levantar la sesión, siendo las tres horas y treinta minutos y yo el Secretario extendiendo esta acta que firman todos los tres concurrentes de que certifico.





Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

- Marques que se expresa
- Dr. Alcalde
- D. Francisco Benito, Honros
- Hon. E. Alcaldes
- D. Diego Sabalero Gonzalez
- D. Galo Hidalgo Izquierdo
- Hon. Concejales
- D. Domingo Fernandez Roco
- D. Joaquin Fernandez Morillo
- D. Joaquin Sierra Sanchez
- D. Juan Luisado Morillo
- D. Benito Fernandez Petregal
- Dr. Interventor
- D. Miguel Munier Mota
- Dr. Secretario
- D. Joaquin Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Hcs. expresados al margen, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Francisco Benito Honros, con la asistencia del Dr. Interventor y del Secretario que reprenda, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto.

Asistió el Concejil D. Manuel Lopez Dominguez.

Abierta publicamente la sesión se da lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiendose a los Hcs. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.

### Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en las sesiones celebradas por la misma a partir del día nueve de Mayo pasado, cuyos acuerdos fueron unánimemente ratificados por el Pleno.

### Correspondencia oficial.-

A continuación se procede a dar lectura a escrito procedente del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, fecha tres de Junio pasado, transcribiendo el recibido en dicho Organismo del Real Monasterio de Guadalupe en el que se participa, que con motivo de cumplirse en Octubre próximo las Bodas de Plata de la Coronación de la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona de Extremadura. Es el deseo de esta Comunidad Franciscana perpetuar perdurablemente dicha fecha, pensando erigir un trono a la Santísima Virgen de Guadalupe, Patrona de Extremadura, rogando tanto al Excmo.



Mr. Gobernador Civil de la Provincia como a los Ayuntamientos de la misma su aportación a dicho fin.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad,

**Acuerda:** Que el ayto de esta Villa contribuya con la cantidad de 250 pesetas como donativo en la obra de erigir nichos a la Stna. Virgen de Guadalupe en la conmemoración de las Bordes de Plata de la Coronación de la misma.

Posteriormente se da lectura a oficio de fecha 23 de junio pasado, procedente del Gobierno Civil por el que se interesa colaboración de los Ayuntamientos y especialmente de los Ins. Alcaldes con las Hermandades Sindicales en la labor de divulgación para la implantación de las cartillas profesionales agrícolas, interesando su colaboración a tal fin.

Igualmente se da lectura a oficio también del Gobierno Civil de la Provincia de fecha 10 de Julio actual, en el que se transcribe el procedente de la Dirección Genl. de Admón. Local, recordando la obligación del cumplimiento por parte de los Municipios de preceptos del nuevo Régimen en relación con la Inspección Sanitaria de alimentos y bebidas.

De todo lo cual se da por enterado el Ayuntamiento.

A continuación se procede a dar lectura de oficio nº 1024, procedente de la Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Admón. Local fecha 3 del actual, por el que se remite resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, sobre fijación del cupo definitivo de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1950, así como de igual modo se da lectura a la resolución aludida fecha 26 de Junio pasado, por la que se remite al Ayuntamiento de Cartura un cupo definitivo de compensación de 546.468'26 pts. ordenándose libramiento a este Municipio de pts. 135.876'78.

El Ayuntamiento se da por enterado y acuerda estar conforme con dicha fijación de cupo.

Instancia de D<sup>a</sup> Francisca Doroso Gomez Bravo.-



*[Handwritten signature or scribble]*



181

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia suscrita por D<sup>a</sup> Francisca Daura Lomas Bravo, viuda, propietaria y vecina de Madrid, la que como heredera de D<sup>a</sup> Felisa Daura, solicita la anulación de la cuota, fijada a la misma en el repartimiento de utilidades de este Municipio año 1941, alegando prescripción, o si ello no se estimara retrotraer los actuaciones correspondientes al momento de notificación de la base, que se tuviera en cuenta para la fijación de la misma, todo ello en virtud, de procedimiento de apremio seguido a efectos de cobro de indicada cuota.

Examinado a la vista el expediente en cuestión de ello resulta, que por la recurrente, representada por su esposo Don Ernesto Daura Lomas Bravo, se interpuso recurso ante el Tribunal Económico Administrativo de Badajoz solicitando la nulidad del procedimiento de apremio para el cobro de la cuota liquidada por el referido repartimiento por falta de formal requerimiento, solicitando al mismo tiempo, la prescripción del impuesto.

Que indicado Tribunal, con fecha 28 de Abril de 1950, dictó resolución anulando el procedimiento de apremio, debiendo reponerse la cobranza a periodo voluntario y ser notificada la cuota de la causante de la misma, en periodo voluntario, declarándose incompetente de la cuestión de prescripción planteada.

Que con fecha 23 de Enero de 1952 fué notificada la cuota a la recurrente como heredera de la precita causante, para que efectuase el pago en periodo voluntario, de conformidad a la resolución dictada por el Tribunal.

Que en la reclamación presentada ante el Tribunal ya citado, acciona la recurrente representada por su esposo D. Ernesto Lomas Bravo y en la que es objeto de conocimiento en este acto actúa por sí como viuda, constándole a



esta Corporación no haber fallido hasta el momento presente don Benito Gomez Bravo, lo que supone una falta de rectitud en la actuación de la recurrente respecto a su estado civil.

Considerando dichos antecedentes; visto el artículo 510 del Estatuto Municipal y demás preceptos de aplicación, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Acustimar la instancia presentada por D<sup>a</sup> Francisca Gomez Bravo, como heredera de D<sup>a</sup> Felisa Alonso, en pedimento de anulación de la cuota fijada a la dicha causante, por prescripción en el repartimiento de utilidad del año 1941 de este Municipio, o de que se restrinja las actuaciones al momento de notificación de las bases estimadas a efectos de fijación de la cuota, toda vez que la misma se fué notificada en periodo voluntario con fecha 13 Octubre 1951 y después en 23 de Enero de 1952 y la reclamación interpuesta fue presentada en este Ayuntamiento con fecha diez de Mayo de indicado año, esto es, fuera de plazo reclamatorio a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal, debiendo ser notificada la reclamante en legal forma con la advertencia de que contra este acuerdo pueda, en plazo de 15 días, elevarse ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de D<sup>a</sup> Francisca Gomez Bravo.-

Seguidamente se procede a dar lectura de una instancia suscrita por D<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Alonso S. Bravo, desina de Madrid, vinda de fecha 20 Abril 1952 en reclamación de que se anule por prescripción la cuota asignada a D. Luis Alonso en el repartimiento de utilidad de Castuera de 1941, o en caso de no accederse





a ello, se retrotraigan las actuaciones correspondientes al momento de notificación de la base tenida en cuenta para la fijación de tal cuota.

Examinado a la vista el expediente correspondiente, de él se deduce, que la recurrente interpuso reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincial, el que en fecha 28 Abril 1950, resolvió, en el sentido de que se repusieran las actuaciones seguidas, en procedimiento forzoso en el momento de notificación en periodo voluntario para el pago de la cuota a los herederos del finado D. Luis Bravo Gomez Bravo, declarandose indicado tribunal incompetente para conocer la prescripción alegada.

Que la instante, aparece como casada con D. Ernesta Gomez Bravo en el recurso interpuesto ante el Tribunal Contencioso Administrativo y representada por el indicado dr. en el mismo, y como viuda en la instancia de la que se conoce en este acto demostrando ella una falta de rectitud en cuanto al verdadero estado civil de la misma.

Que con fecha 23 de Enero de 1952 se le notificó a la recurrente, y tambien con anterioridad en 13 de Octubre de 1951, la cuota impugrada, para su abono en periodo voluntario, cumpliendose con ello la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo.

En consideración de lo expuesto, visto el artº 51º del Estatuto Municipal y demas disposiciones de aplicación previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Desestimar la instancia presentada por D.ª 9.ª D.ª Gomez B. Bravo sobre anulación de cuota por prescripción correspondiente al causante D. Luis



Houso Loure Bravo, repartimiento de utilidades de Contorno 1941, o de que se continen las actuaciones al momento de notificación de bara estimable para su fijación, toda vez, que con fecha 13 Octubre 1951 y 23 Enero 1952, le fué notificada la cuota a pagar en periodo voluntario, cumpliendo con ello la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo de fecha 28 Abril 1950 y la instancia que se desestima fué presentada en este Ayuntamiento en fecha 10 de Mayo pasado, esto es, fuera del plazo legal determinado en el Estatuto Municipal, ordenamiento de aplicación como regulador de tal impuesto hoy extinguido. Delicendosele dar conocimiento a la interesada de este acuerdo, advirtiendole que contra el mismo puede recurrir en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de D. Antonio Ramos Ramos.

Seguidamente se procede a dar lectura a una instancia sujeta por D. Antonio Ramos Ramos, mayor de edad, casado, ganadero y de esta Vecindad, por la que solicita reducción de la cuota asignada por el impuesto de Plus Valía, por transmisión a su favor de la casa n.º 51 de la calle Santa Ana, cuya cuota se le ha fijado en 1.500 pts., fundando su petición en haber sido por herencia la transmisión.

Examinados los antecedentes del caso, la Corporación previa deliberación y por unanimidad

**Acuerda:** Rebajar a la cantidad de 1200 pts. la cuota a satisfacer por D. Antonio Ramos Ramos por la transmisión a su favor de la casa n.º 51 de la calle Santa Ana, por el concepto de impuesto de Plus Valía debiendole comunicar este acuerdo al interesado, advirtiendole que el mismo puede recurrir en alzada, en el plazo de 15 días ante el Tribunal Económico Administrativo de la Provincia.

Instancia de D. José Mo. Godoy Morillo.

Acto segundo se procede a dar lectura a una



instancia de D. Juan José Godoy, berrillo, mayor de edad, casado, por valer y de esta vecindad, solicitando rebaja del impuesto de Plus Valía por transmisión de la casa nº 55 de la calle Colón, cuya cuota se le fija en 400 pts., reclamación que basa en la situación del inmueble.

Examinado a la vista el expediente en cuestión y en conocimiento de los antecedentes del caso, previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Fijar la cuota a satisfacer por el concepto de impuesto de Plus Valía por el reclamante D. Juan José Godoy, berrillo a efecto de la transmisión a su favor de la casa nº 55 de la calle Colón en la cantidad de 300 pts. y que de ello se dé conocimiento al interesado, advirtiéndole del derecho que le asiste de recurrir de este acuerdo al Tribunal Económico Administrativo de la Provincia, en el plazo de 15 días.

Modificación Reglamento becas este Ayuntamiento. -

Seguidamente por la Presidencia se manifiesta que el actual reglamento que regula la concesión de becas del Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, requiere a entender de esta Alcaldía, ser modificado, para con ello se cumpla más fielmente la finalidad que llevó a este Ayuntamiento al acordar la concesión de becas e introducir al mismo tiempo variantes en el articulado del mismo, poniéndolo más en consonancia con el momento.

El Ayuntamiento recoge la sugerencia expresada por el Sr. Alcalde a la que se adhiera y previa deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Que se proceda a redactar un proyecto de Reglamento que regule la concesión de becas del Ayuntamiento en el Colegio de Santa María Magdalena, para lo cual se nombra una Comisión presidida





por el Sr. Alcalde y compuesta por el Primer E. Alcalde y Delegado de Sanidad D. Diego Caballero Casado, los Concejales, D. Juan María de la Cruz y D. Juan Luíz de Morillo, a la que a efectos de asesoramiento en sus reuniones en materias de sanidad, se reunirá a la misma D. Gonzalo Forbrier Ladines, Director del citado Colegio, cuya comisión a la mayor brevedad redactará un proyecto de Reglamento, que someterá a la consideración del Ayuntamiento a efectos de su debida aprobación.

### Expediente de D<sup>ña</sup> Paula Saenz Muñoz.

A continuación se procede a dar lectura a un expediente a instancia de D<sup>ña</sup> Paula Saenz Muñoz, viuda y de esta vecindad, la que por instancia de fecha 29 Marzo 1952, solicitó de este Ayuntamiento el reconocimiento a su favor, como viuda de D. Diego Romero Marrans, médico que fué de esta localidad, la pensión que pudiera corresponderle, por argumentar que su difunto esposo regentó por más de veinte años titular de médico de asistencia pública domiciliaria en esta plaza.

Examinado el expediente en cuestión, en el que han dispuesto como testigos a petición de la recurrente los vecinos de esta localidad D. Ricardo González Matute, D. Dámaso de Cáceres Balera y D. Tomás Marranso Fernandez, todos mayores de edad del que se deduce con toda claridad, que no se ha probado el que D. Diego Romero Marranso regentara titular alguna por el plazo de veinte años en esta Villa, ni así consta en los antecedentes obrantes en este Archivo Municipal, por lo que en consideración a ello y de los preceptos legales de aplicación, previa deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: Devolver la instancia suscrita por Doña Paula Saenz Muñoz de fecha 29 Marzo pasado en pedimento de pensión como viuda de D. Diego Romero Marranso, toda vez que del expediente tramitado, a efectos de acreditación de que el dicho Sr. difunto desempeñara en esta localidad en pasados años, la función



de médico titular por un periodo de tiempo de 20 años, no se deduce tal aseveración, tanto mas cuanto que son los propios testigos que en el expediente han depuesto una petición de la recurrente los que en sus declaraciones, han faltado a la confirmación del hecho objeto de probarse, del que a su vez no hay constancia en el Archivo de este Ayuntamiento, no pudiendose por ello acceder a lo solicitado por Ana Paula Paez Linares, a la que se le dará conocimiento de este acuerdo.

### Denominación varias calles.-

Seguidamente por el Dr. Alcalde se procede a poner en conocimiento del Ayuntamiento, la necesidad de dar denominación a las calles que forman la nueva barriada construida por Region Revastadas, y en su conocimiento la Corporación previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Que las cuatro calles formadas en la barriada nueva construida por Region Revastadas, se denominen, la primera bajando hacia la estación, calle de Pedro de Valdivia, a la segunda Reyes Huertas, a la tercera Hernan Cortez y la cuarta Francisco Pizarro, queriendo con ello este Ayuntamiento perpetuar la memoria de los invictos conquistadores extremeños, y hacer realidad lo ya acordado en sesión de cuatro de marzo pasado, de dedicar una calle de esta Villa a St. Antonio Rey Huertas insigne novelista extremeño cuya pluma dedicó solamente a ensalzar esta Region que le vio nacer.

### Memoria de Secretaría correspondiente al Ayuntamiento año 1951.-

Por el Sr. Secretario se procede, de orden de la Presidencia, a dar lectura a la memoria de este Ayuntamiento año 1951, el Ayte. unanime,

Acuerda: aprobar dicha Memoria, por estar redactada conforme a las disposiciones en vigor sobre la materia y por reflejar fielmente la actividad Municipal durante el expuesto año.



seguidamente se procede a dar lectura a un oficio del Sr. Inspector Municipal de Sanidad D. Benjamin Alonso Barmentero, acompañada de factura 21 del pasado referente a gastos de viaje oficial a Badajoz cuyo importe de factura es de 95'85 pts., interesando se le haga efectivo dicho importe.

Previo deliberación y por unanimidad se acuerda: Reconocer a D. Benjamin Alonso Barmentero el importe de la factura referenciada por pts. 95'85, con cargo al capítulo correspondiente a gastos de la Inspección Municipal de Sanidad.

Aprueba ción definitiva de suplemento de Crédito:

Visto el expediente instruido con motivo de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de treinta y cuatro mil quinientos diez y ocho pesetas con quince céntimos, con cargo al superavit del anterior, y que afecta a reforzar las partidas nuevas consignaciones para fines que consta en la memoria inicial del mismo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente, se han observado las prescripciones del artículo 664 de la Ley de Régimen local.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada de 34.518'15 pts. a que el expediente se retrae el que ha permanecido expuesto al público por el plazo de 15 días, sin haberse producido reclamación alguna.

Designación Representante en Madrid a Fomento Municipal S. A. -

Acto seguido por el Sr. Alcalde se manifiesta que habiéndose operado a este Ayuntamiento Municipal S. A. en Madrid a efectos de representar al Ayuntamiento y resolución de problemas correspondientes al mismo, algunos



de los cuales que le fueron ya encomendados, fueron objeto de rápida solución, considera conveniente el someter a la consideración del Ayuntamiento el de designar representante a dicha Entidad en Madrid, manifestando que el importe de ello, es decir, lo que cobra la misma, es la cantidad de mil cien pesetas anuales.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: - Nombrar a Tométo Municipal en Madrid, representante de este Ayuntamiento para la gestión de cuantos asuntos correspondientes a la vida municipal haya que resolver, con la retribución anual de mil cien pesetas abonables el año en curso en la mitad, es decir, el segundo semestre, con cargo al capítulo correspondiente.

### Cuentas Depositaria 2º Trimestre -

Seguidamente se da lectura a las cuentas que rinde el Sr. Depositario, correspondiente al segundo trimestre del año actual, que arroja el siguiente resumen.

Cargo	201.420'65
Hata	192.734'21
Existencias	8.686'44

Vistas las cuentas de caudales de este Municipio correspondientes al segundo trimestre del año actual y el informe de Intervención que en las mismas se emite, favorable a su aprobación después de examinadas y halladas conforme, la corporación acuerda por unanimidad prestarle su aprobación,







Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada con fecha veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Margen que se expresa

Dr. Alcalde

D. Francisco Benito Douro

Hos. E. Alcaldes

D. Diego Caballero Gamala

D. Isidro Hidalgo Izquierdo

Hos. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Domingo Fernandez Posa

D. Jose Lu<sup>is</sup> Fernandez Morillo

D. Jose Lu<sup>is</sup> Lima Sanchez

D. Juan Quintado Morillo

D. Benito Fernandez Petregal

Dr. Secretario

D. Jose Lu<sup>is</sup> Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y nueve horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Hrs. expresados al margen, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Francisco Benito Douro, con la asistencia del Dr. Secretario que refrenda, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto.

Abierta públicamente la sesión por el Dr. Alcalde Presidente, de su orden, se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Hrs. Concejales su obligación reglamentaria de firmarla,

Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión del doce del actual, que fueron ratificados unánimemente por el Pleno.

Ordinación por Regiones devastadas de casas construidas por dicho Organismo.-

Seguidamente se procede por la Presidencia a manifestar que el día 18 de Julio actual, se ha procedido por Regiones Devastadas, a distribuir entre el vecindario de esta Villa que lo tenían solicitado, doce casas de las construidas para viviendas, que las solicitudes fueron previamente informadas por esta Alcaldía, la que recibió instrucciones de la Comarcal de Regiones Devastadas en esta Plaza, al objeto de formar cuatro grupos con los solicitantes para lo que envió indicado Organismo las referidas instancias.

Que esta Alcaldía se concretó a formar los grupos dichos, según las instrucciones recibidas y mé-



itos de los instantes catalogando a los mismos en grupo 1, 2, 3 y 4 que correspondía a excombatientes, excautivos, Familias Inmigrantes y Grupo libre. Poniéndolo ello en conocimiento del Ayuntamiento a efectos de que no se pueda interpretar torcidamente la actuación de esta Alcaldía en este asunto, actuación meramente discrecional y de su propia competencia y limitada a una simple formación de grupos a la vista de las circunstancias de los solicitantes. Y que la manera de distribuir los indicados viviendas por Regiones Devastadas a base de ellos es desautorizada por esta Alcaldía, lo que reconoce, que tal forma de distribución entraña un perjuicio para los tres grupos primeros en beneficio del cuarto precisamente el que debió ser menos considerado.

El Ayuntamiento se dió por enterado de lo expuesto por la Presidencia y previa deliberación y por unanimidad.

Acuerda: Que se haga constar en acta la no intervención de la Corporación en la distribución de las casas ya referidas, fuera de la que ha tenido esta Alcaldía, en función discrecional y de propia competencia, en la formación de las listas o grupos ya dichos, según las instrucciones que recibió de Regiones Devastadas.

### Ruegos y preguntas.-

Por el Sr. Concejil y Primer Teniente Alcalde D. Diego Caballero Gonzalez, se manifiesta que el día 16 del actual en su mañana se personó en estas Oficinas Municipales, como acostumbra a hacer casi diariamente, y que con ocasión de interesarse del Funcionario de este Ayuntamiento D. Julian Chancos Vargas unos documentos, para su examen y emitir su opinión sobre tales documentos, el referido funcionario, se manifestó de forma irrespetuosa y descortés, que el exposante, objetivamente y sin intención de ninguna animosidad con respecto al funcionario indicado, lo pone en conocimiento de la Corporación, lo que previa deliberación y por unanimidad y de conformidad a lo preceptuado en el artº 101, párrafo 2º y 103 párrafo 1º del Reglamento de Funcionarios de Admon. Local,



291

Acuerda.- Convenir al Funcionario de este Ayuntamiento D. Julian Chamiso Vargas, imponiendole al mismo la sanción de apercibimiento que determina el artículo 108 del citado reglamento en su primer apartado todo ello previa declaración de urgencia del caso acordado por unanimidad segun previene el artículo 222 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Seguidamente por el Concejal D. Jose Luis Sierra Chamis, se manifiesta que el problema del abastecimiento de agua en la localidad, a medida que el verano avanza, se agudiza, en los momentos actuales, agravado por el cierre de los grifos propiedad de D. Esequiel Esna mantener que continúan cerrados por razones, segun tiene entendido de impotabilidad de las aguas, debiendose afrontar el problema con toda rapidez, tomando aquellas medidas precisas en evitación que se puedan repetir casos análogos.

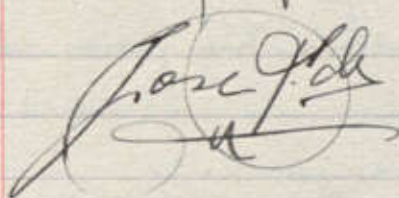
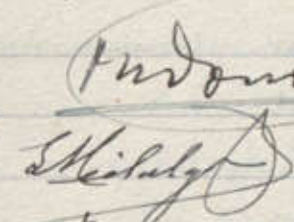
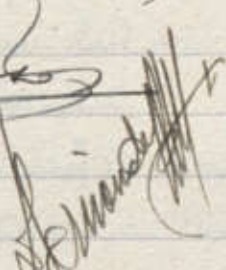


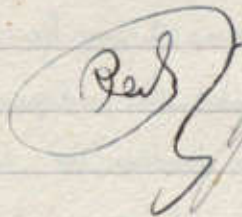
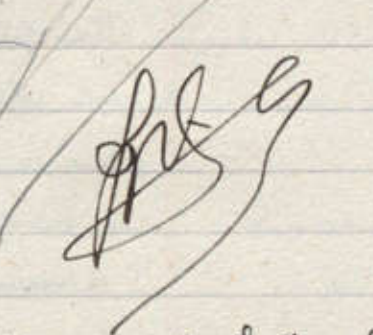
En consideración por lo expuesto del expresado Concejal, previa declaración de la urgencia del caso por unanimidad se entra en su discusión y despues de deliberado ampliamente por unanimidad

Se acuerda: Que se requiere a todos los propietarios de fuentes particulares, que suministren agua al público, para que efectuen en dichas fuentes las reparaciones precisas al efecto de evitar contaminaciones, que asimismo se les haga saber, que tienen la obligación de efectuar regularmente y cuando el Ayuntamiento lo interese, análisis de aguas de las fuentes, y por último, que se interese del Sr. Inspector Provincial de Sanidad, el análisis de las aguas de las fuentes particulares con cargo a sus propietarios, cuantas veces se estime preciso, en interés del bien público de esta localidad.



Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesion, siendo los veinte horas y cincuenta minutos, y yo, el Secretario, extendo este acta que firman todos los dnos concurrentes de que certifico.



Acta de la sesion extraordinaria de Pleno celebrada el dia uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

marque que se expresa

Sr. Alcalde

D. Francisco Benito Davoso

Sr. E. Alcalde

D. Diego Caballero Rosales

D. Edo. Hidalgo Izquierdo

Sres. Concejales

D. Manuel Lopez Dominguez

D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Morillo

Sr. Interventor

D. Miguel Jimenez Mota

Sr. Secretario

D. Jose M<sup>o</sup> Fernandez Petregal

En la Villa de Castuera a uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las tres horas, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los tres expresados al margen, miembros de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benito Davoso, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que reproduce, al objeto de celebrar sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto.

No asistieron los Concejales D. Domingo Fernandez Roso, D. Jose M<sup>o</sup> Sierra Sanchez, D. Juan Quirado Morillo y D. Benito Fernandez Petregal.

Abierta la sesion por el Sr. Alcalde Presidente, de su orden se entra a conocer del orden del dia, procediendose a dar lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, advirtiendose a los señores concurrentes su obligacion representativa de firmarla.



## Lectura y ratificación de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.-

Acto seguido se procede a dar lectura a los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir de la última sesión plenaria celebrada, que fueron ratificados por unanimidad.

## Correspondencia oficial de trámite.-

Acto seguido se procede a dar lectura a la correspondencia oficial de trámite de la que queda enterada el Pleno.

## Instancia de D. Alfonso Lopez Dominguez.-

Seguidamente se procede a dar lectura a instancia suscrita por Don Alfonso Lopez Dominguez, mayor de edad y vecino de esta, por la que solicita la adopción de medidas conducentes a evitar los perjuicios que se le producen por la instalación de una fábrica de velas contigua a su domicilio propiedad de D. Abelardo Romero Bernardo, solicitando el recurrente se tomen las pertinentes medidas, previo informe de la Jefatura Local de Sanidad y oprimiendo protesta de los extremos que alega. Inducada instancia tiene fecha cuatro del pasado. En este momento el Concejal D. Manuel Lopez Dominguez, abandona el salón de sesiones, por tratarse de cuestión propia de pariente dentro de tercer grado, y una vez ello el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: Pare a informe de la Jefatura Local de Sanidad la instancia referida y una vez ello en su momento se acordará lo que proceda.

## Instancia de Fernando Morillo Caballero.-

A continuación se procede a dar lectura a una instancia de Fernando Morillo Caballero, casado y vecino de esta por la que solicita autorización para edificar una vivienda en el Cordel frente al motor de D. Manuel Dominguez, cuya instancia lleva fecha de 8 de Agosto pasado.

El Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad,



Acuerda: Devolver referida instancia toda vez que el terreno en el que se solicita edificar no es propiedad del Ayuntamiento, debiendole dar comunicacion al recurrente en tal sentido.-

Instancia de D<sup>a</sup> Mercedes y Estodia Benegas y Benegas.

Acto seguido se procede a dar lectura a instancia suscrita por D<sup>a</sup> Mercedes y D<sup>a</sup> Estodia Benegas Esena Davila, vecinas de esta Villa, de fecha 23 de Julio pasado, por la que solicitan reduccion en la cuota asignada por el concepto de impuesto de Plus Valia, correspondiente a la adquisicion del solar de la que fue casa n<sup>o</sup> 4 de la calle Iglesia alegando el escaso valor del solar y otros casos de liquidaciones practicadas en casos parecidos.

A la vista de los antecedentes del caso y expediente en cuestion, el Ayuntamiento previa deliberacion, y por unanimidad,

Acuerda: Rebajar a la cantidad de 600 pts. la cuota a satisfacer por D<sup>a</sup> Mercedes y D<sup>a</sup> Estodia Benegas por el concepto de impuesto de Plus Valia, por la adquisicion del solar correspondiente a la casa n<sup>o</sup> 4 de la calle Iglesia de esta Villa si bien se advierte a las recurrentes lo infundado de sus alegatos, de trato desigual a otros, analogos, porque ello implica imputar al Ayuntamiento una parcialidad en la rectitud de su proceder en la materia, que rechaza de plano, significandole que contra este acuerdo, pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Economico Administrativo de la provincia en el plazo de quince dias y que asi se les comuniqua.

Escrito de los Servicios Hidraulicos del Guadiana.-

Seguidamente se procede a dar lectura del siguiente escrito: Ministerio de Obras Publicas.- Direccion



General de Obras Hidráulicas.- Servicio Hidráulico del Guadiana.- Negociado Estudios.- Al Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 23 de los corrientes, me dice lo que sigue: Ilmo. Sr. Examinado el informe emitido por el Ingeniero encargado, referente a la petición del Ayuntamiento de Costuera (Badajoz) solicitando acogerse a los beneficios del Decreto de uno de Febrero de 1952 para dotar de abastecimiento de agua y alcantarillado a la población y que V. S. remite para su aprobación, si procede.- Resultando que se adjunta certificado de acuerdo municipal, del censo de población que arroja la cifra de 10.179 habitantes, y un certificado del Presupuesto Municipal ordinario cifrado en 892.81351 pesetas.- Resultando que el Ingeniero encargado recuerda en su informe que en 24 de marzo de 1951, solicitó el Ayuntamiento mencionado acogerse a los beneficios del Decreto de 17 de marzo de 1950, emitiendo el mismo un informe en 6 de abril de 1951 en el que llegaba a la conclusión de que Costuera se puede considerar carente de abastecimiento; que la solución de problema resulta difícil y que requiere una serie de estudios y obras de exploración previas; que de las tres soluciones apuntadas estimaba conveniente estudiar primero la que basaba en el aprovechamiento de los manantiales del Puerto de Benquerencia; que conviene definir la financiación previa de estas obras fijando la aportación estatal y del Municipio, y que por último, teniendo en cuenta que se trata de pueblo adoptado por el Condado una solución viable sería la de aplicar la Legislación vigente pero sin el tope de los 900.000 pts. y sin discriminación de las obras de distribución. Añade ahora el mismo Ingeniero que las dificultades de financiación han sido resueltas por el Decreto de 1 de febrero de 1952, por lo que estima debe ser más amplio el estudio de exploraciones, reparando menos en un gasto inicial que será utilizable después como definitivo.- Resultando que por estas razones propongo la ejecución de las obras de exploración a base de zanjas de drenaje en longitud de 500 m. con un movimiento de tierra de unos 3.000 m.<sup>3</sup> y un presupuesto aproximado de





73.500 pts. y propone no pronunciarse de momento por la aplicación del Decreto de 1 de Febrero de 1952 o el de 17 de marzo de 1950 hasta definir el presupuesto de las obras a la vista del resultado de la exploración, ni tampoco hacer estudios o propuesta del proyecto de alcantarillado hasta conocer las posibilidades de agua del abastecimiento. - Resultando que V. D. presta su conformidad al anterior informe y propone se autorice al servicio la redacción de un presupuesto de exploración al que contribuya por igual el Estado y el Ayuntamiento, con un importe total de 73.500 pts.

Considerando acertado todo lo expuesto y propuesto por el Ingeniero encargado que V. D. hace cargo, y por tanto conveniente como operación previa realizar las obras de exploración, como base de las demás soluciones. Este Director ha resuelto tomar en consideración los razonamientos y propuestas del informe del Ingeniero encargado y de V. D. y en consecuencia autorizar a su servicio para redactar un presupuesto de gastos para la exploración en el Puerto de Bujalance con bastante amplitud a base del procedimiento propuesto por el Ingeniero y con un importe aproximado de 73.500 pts. que habrían de ser abonadas por partes iguales por el Estado y el Ayuntamiento. - Lo que traslado a V. D. para su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde a V. D. muchos años. - Ciudad Real, a 29 Julio de 1952. - El Ingeniero Director. - P. A. El Ingeniero Director Adjunto. - Firmado, ilegible. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartera. - Badajoz.

En conocimiento del contenido del precedente escrito, el Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Darse por enterado del mismo y aportar en su día la parte que le corresponda en el presupuesto redactado por los Servicios Hidráulicos, de conformidad al escrito que ha sido leído, y una vez que tal presupuesto sea debidamente aprobado.

### Adquisición de Banderas.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta, que como es de conocimiento del Ayuntamiento, las banderas que se colocan en los balcones de esta Casa Consistorial con motivo de días festivos o



solemnidades, se encuentran muy deterioradas por el mucho tiempo que llevan de uso, haciéndose preciso, a su entender, adquirir nuevas banderas.

El Ayuntamiento a la vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, considerando justa la sugerencia hecha por la Presidencia.

Acuerda: La adquisición de tres banderas, correspondiente a la Nacional y las del Partido, debiéndose hacer las oportunas gestiones para la adquisición de las mismas, con cargo su importe al capítulo correspondiente.

### Almacenes para el Servicio N. del Trigo.-

A continuación se expone que por el Servicio Nacional del Trigo se ha solicitado del Ayuntamiento, locales e espacios de almacén para trigo y que debido a no ser propietario el Ayuntamiento de locales de clase alguna, excepto el denominado "Pinto" no ha sido posible colaborar en la medida deseada a tales fines.

El Ayuntamiento se da por enterado de lo expuesto por el Sr. Alcalde y previa deliberación y por unanimidad

Acuerda: Que se participe al Servicio Nacional del Trigo que no posee locales el Ayuntamiento e espacios de almacenaje de grano, que el Pinto está entregado al S.M.E. y el matadero a Región Devastada para su reconstrucción.

### Aprobación de nuevos ingresados en la Beneficencia.-

Seguidamente se procede a dar lectura al acta de la sesión celebrada por la Junta Local de Beneficencia de 30 Julio pasado en la cual se informa favorablemente la inclusión en el padrón de Beneficencia de este Municipio otro corriente de diez vecinos de esta, los que por causas sobrevenidas a los mismos con posterioridad a la confección de referido padrón se impone su inclusión en el mismo.

El Ayuntamiento previa deliberación y por unanimidad a la vista de las circunstancias concurrentes se expresa que



vecinos

Acuerda: aprobar la inclusión en el Padrón de Beneficencia de los relacionados, en el acta suscrita, y su comunicación a los facultativos correspondientes a los efectos debidos.

Arreglo calle Calvo Sotelo. ~

Repetidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento con carácter ordinario en fecha tres de Abril pasado se acordó solicitar del Sr. Director de Obras Municipales D. Francisco Carrasco, Arquitecto jefe de la Comarca de Region, devotada en esta Villa el oportuno proyecto y presupuesto correspondiente a las obras de pavimentación de la calle Calvo Sotelo, la que por su actual estado exige primordial atención en este aspecto, cuyo proyecto y presupuesto han sido suscritos por el Sr. Arquitecto dicho, siendo conveniente acordar lo que precede en cuanto a la pavimentación de dicha calle, formulándose en tal sentido el pliego de condiciones para la subasta de las obras, las que no admiten demora, sometiendo el pliego de condiciones al estudio del Ayuntamiento el que literalmente es como sigue: Pliego de condiciones, bajo las cuales el Ayuntamiento de Castuera procederá en subasta pública a contratar las obras de pavimentación de la calle Calvo Sotelo.

1.º.- La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumpla los 20 naturales contados a partir del siguiente en el que aparezca el anuncio de su fecha en el B.O.; dicha subasta se efectuará en el balcón de actos de las Casas Consistoriales.



2º.- El tipo de tasación es el de 58.247'99 pts. no quedando el rematante obligado a abonar los honorarios de Arquitecto ni aparejados.

3º.- Las proposiciones se ajustarán al modelo que se publicará y al vigente reglamento de contratación.

4º.- Para tomar parte en la subasta se consignará en la Depositaria del Ayuntamiento en concepto de fianza provisional la cantidad de 4.000 pts.

5º.- La fianza definitiva será de 7.500 pts. habiendo de presentar el adjudicatario la carta de pago por su importe dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello.

6º.- Las obras comenzarán dentro de un mes siguientes al en que sea constituido el depósito de fianza definitiva y terminará antes de un año desde la misma fecha.

7º.- Toda demora en los pagos por parte del contratista siempre que estos se retrasen más de dos meses, llevará consigo la obligación de abonar intereses a razón del cuatro por ciento anual, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declarar rescindido el contrato y a exigir las responsabilidades correspondientes por su incumplimiento.

8º.- El adjudicatario no podrá reclamar pago alguno al Ayuntamiento, en tanto este no perciba el importe de las contribuciones especiales que se establezcan para el pago de la obra.

9º.- Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscrito por el propio licitador o persona que lo represente legalmente por medio de poder bastante al efecto por el Letrado D. Pablo Miguel Muñoz Mota, el pliego de licitación será extendido en papel de 470 pts. ajustándose las proposiciones al modelo que se publica y acompañando el resguardo que acredite el depósito provisional.

10º.- Los licitadores se obligan a cumplir las disposiciones vigentes en cuanto se refiera a salarios mínimos, horas de trabajo, seguros, etc. bajo su exclusiva responsabilidad.

11º.- Si en la subasta se presentara dos o más proposiciones





iguales, mas ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante el término de 15 minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

12º.- El que resulte adjudicatario queda obligado a presentar antes de comenzar los trabajos, contrato de trabajo convenido con los obreros.

13º.- El adjudicatario renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento, que sean competentes.

14º.- El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario.

15º.- Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a subasta y gastos de formalización del contrato.

16º.- Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ley de 14 Febrero 1907.

Tratado a la vista el presupuesto formulado, los antecedentes del proyecto, visto los artículos pertinentes del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, y demás disposiciones de aplicación, previa amplia deliberación y por unanimidad.

Se acuerda: Lincar a subasta las obras de pavimentación de la calle Calvo Sotelo, con sujeción al pliego de condiciones ya leído y que se aprueba, así como presupuesto y memoria correspondiente a citadas obras y que se anuncie por edicto en el B.O. de la Provincia y ritos de costumbre la celebración de subasta en las condiciones que antes figuran, como asimismo que en su día se fije la cuantía de las contribuciones especiales con pago del importe de las obras subastadas.

Ruegos y preguntas.-



Consejal, previa venia de la Presidencia, se manifiesta que habiéndose designado una Comisión por el Ayuntamiento a efectos de que la misma proceda a la redacción de un nuevo Reglamento para la concesión de becas por el Ayto en el Colegio de S. M. Magdalena, estime procedente, se invite a formar parte de dicha Comisión al Sr. Ana Párrico, invitándole a tal efecto.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, y yo el Secretario extendiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

*[Handwritten signatures and initials, including 'Alcalde', 'Secretario', and others]*

Acta de la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

- Sr. Alcalde
- D. Frim<sup>o</sup> Benitez Honoro
- Sres. C. Alcaldes
- D. Diego Caballero Honoral
- D. Rafael Hidalgo Izquierdo
- Sres. Concejales
- D. Domingo Fernandez Roca
- D. Juan<sup>o</sup> Fernandez Morillo
- D. Juan<sup>o</sup> Lina Sanchez
- D. Benito Domercq Petregal
- Sr. Interventor
- D. Miguel Linares Mota
- Sr. Secretario
- D. Jose<sup>o</sup> Domercq Petregal

En la Villa de Castuera a día ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las doce horas se reunieron en el salón de Actos de estas Casas Consistoriales, los Ins. expresados al margen, miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Benitez Honoro, con la asistencia del Sr. Interventor y del Secretario que repanda, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto.

No asisten los Concejales D. Manuel Lopez Dominguez y D. Juan Luisado Morillo.

Alista públicamente la sesión por la Presidencia, de su orden se procede a dar lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad, advirtiéndose a los Sres. concurrentes su obligación reglamentaria de firmarla.



## Ratificación de acuerdos de la Comisión Permanente.-

Seguidamente se procede a dar lectura a los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas por dicha Comisión a partir de la última de Mayo, los que fueron ratificados por unanimidad.

## Informe de la Jefatura Municipal de Sanidad sobre instancia de Alfonso Lopez Dominguez -

Acto seguido se procede a dar lectura a un informe emitido por la Jefatura Municipal de Sanidad relativo a la industria ejercida por Abelardo Romero Bernardo en la casa n.º 31 de la calle G. Luxán de esta localidad, cuyo informe obra en el expediente que se tramita a instancia de Alfonso Lopez Dominguez, el cual dice: Inspeccionado el local del vecino de esta D. Abelardo Romero Bernardo, sito en la calle General Luxán 31: Resulta ser establecimiento inconvencional insalubre y peligroso por dedicarse a la industria de compra venta de trapos viejos, chatarra y fabricación de velas, cuyas evaporaciones son peligrosas por sus humos, olor, líquidos y gases nocivos para las personas, careciendo de permiso del Sr. Jefe Provincial de Sanidad, Ayuntamiento y de esta Jefatura Municipal de Sanidad Local, a más de estar instalado dentro del casco de la población, no permitiendo las vigentes disposiciones a menor distancia de cien o quinientos metros de todo núcleo de la población: Examinado también los albanelos de la casa del Sr. Lopez Dominguez y del Sr. Romero se hace preciso ordenar la reparación del albanel de la casa del Sr. Lopez a fin de poder dictaminar el origen de los perjuicios a que alude la precedente instancia, pues ya en anteriores fechas se les notificó por la Jefatura a los causantes la prohibición de



uso de aguas inmundas por dichos albañiles.

A la vista del expediente en cuestión, así como del informe ya dicho, vistos los artículos 19 del Reglamento Municipal de Sanidad de 9 de Febrero de 1925, el apartado (C) del 101 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 Diciembre 1950 y demás de aplicación, previa amplia deliberación y por unanimidad

Se acuerda: Prohibir a D. Abelardo Romero Bernardo, el ejercicio de la industria de fabricación de velas en la casa n.º 31 de la calle S. Lixón de esta localidad por cuanto que en el emplazamiento de la misma no se ha tenido en cuenta las disposiciones vigentes, por cuya razón la tal industria resulta nociva para la salud pública, y así se hace constar en el informe emitido por la Jefatura Municipal de Sanidad, y que a tal efecto se le requiere al mencionado industrial, el que pueda dar nuevo emplazamiento a su industria previa autorización de este Ayuntamiento, significándole que a partir del momento de notificación al mencionado industrial, queda obligado a lo que se le ordena, si bien en cumplimiento de lo que determina el artículo 311 del vigente Reglamento de Organización de Entidades Locales, se le advierte puede interponer recurso de reposición en plazo de quince días ante este Ayuntamiento por ser el procedente, ello no obstante podrá utilizar cualquier otro si lo estimara quedando el segundo exterior del informe sanitario pendiente del resultado de la medida adoptada, para en su vista tomar las procedentes, debiendo ser notificado el interesado en legal forma.

Proyecto de Reglamento de becas.-

Seguidamente por el Alcalde se manifiesta que en la sesión ordinaria de fecha 12 de Julio pasado se tomo el acuerdo de redactar un proyecto de Reglamento para becas en el Colegio de Sta. Ana Hospitalaria nombrándole a tal efecto una Comisión presidida por esta Alcaldía y que terminado tal proyecto se remite el mismo a la consideración



del Ayuntamiento a efectos de su aprobación si se intimare pro  
cediéndose seguidamente a dar lectura al mismo el cual es como  
sigue: Reglamento de concesión de becas Colegio de Enseñanza  
media de Sta. Lu<sup>a</sup>. Magdalena.

#### Disposiciones Generales

Art<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>. - El Ayuntamiento de Castuera subvenciona al Colegio  
de Enseñanza Media de Sta. Lu<sup>a</sup>. Magdalena de esta Villa con  
la cantidad de quince mil pts. anuales.

Art<sup>o</sup> 2<sup>o</sup>. - El Colegio de Enseñanza Media ya indicado dará  
dote gratuita a los alumnos que obtengan becas de las diez  
y ocho subvencionadas por el Ayuntamiento.

Art<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>. - Las enseñanzas que recibirán los be-  
caridos serán las de Bachillerato o Magisterio en todos  
sus cursos.

Art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>. - El Colegio remitirá al Ayuntamiento notas  
mensuales sobre conducta y aplicación de  
cada becario.

Art<sup>o</sup> 5<sup>o</sup>. - Al terminar el curso remiti-  
rá igualmente la calificación obtenida  
por cada becario.

Art<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>. - Para la prueba final de curso  
será invitado el Ayuntamiento que tendrá  
una representación en el Tribunal  
examinador.

#### Condiciones para solicitar becas

Art<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>. - En el mes de Septiembre de cada año  
se anunciarán por el Ayuntamiento las becas  
a cubrir, siendo el plazo de presentación de  
instancias el de quince días.

Art<sup>o</sup> 8<sup>o</sup>. - Los solicitantes habrán de tener  
más de 10 años y menos de 12 y no tener  
aprobado ningún curso de Bachillerato, ser  
naturales de Castuera y domiciliados en





en la misma, pertenecer al Frente de In-  
ventados y no tener humeros disputando ~~locos~~

Artº 9º.- A las instancias dirigidas al Sr. Alcal-  
de, firmadas por el solicitante y su padre o tutor  
se acompañarán - a) certificado de nacimiento  
to. - b) Documento que acredite pertenecer al  
Frente de Inventados. c) - Declaración jurada  
del padre o tutor de no poseer rentas o sueldos  
superiores a 10.000 pts. - d) Los demás documentos  
que puedan acreditar méritos.

### Tribunal

Artº 10º.- El Tribunal examinador estará constituido por  
Presidente.- Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue

Vocales.- Un Concejal en representación del Ayuntamiento, Sr. Cura Párroco  
o Coadjutor que lo represente, Sr. Director del Colegio y un Maes-  
tro Nacional designado por el Ayuntamiento.

Secretario.- El del Ayuntamiento.

Artº 11º.- Para que quede constituido el Tribunal, será necesario la asistencia  
al menos, de cuatro de sus miembros.

Artº 12º.- El Tribunal decidirá por la media aritmética de las notas ob-  
tenidas y en caso de empate se procederá a examen de comparación.

Artº 13º.- El Tribunal examinador remitirá al Ayuntamiento propuesta  
de becaos que no podrá exceder en numero de las vacantes existentes  
para su aprobación.

### Ejercicios.

Artº 14º.- Los ejercicios a realizar por los aspirantes serán dos, es-  
crito y oral, comprendiendo estos las materias correspondientes al  
impreso del Prathillerato.

Artº 15º.- Los ejercicios serán compuestos por el Tribunal que se  
remirá con antelación al examen y se mantendrán en sobre cerrado  
hasta el momento del mismo procediéndose por insaculación a  
la designación de materias objetos del examen.

### Sanciones



Art.º 16.º- Los alumnos que sean suspendidos en Junio y vuelvan a serlo en Septiembre en una sola asignatura, perderán la beca, por vía consiguiente y aprobación del Ayuntamiento, que en el caso que lo crea conveniente decidirá por un nuevo examen de una asignatura, examen que efectuará el Tribunal constituido según el artículo 10 de este Reglamento.

El Ayuntamiento previa amplia deliberación y por unanimidad

**Acuerda:** Aprobar el Reglamento leído, el que regulará a partir de este momento, la obtención de becas en el Colegio de Enseñanza Media de Santa María Magdalena, quedando derogado el anterior.

### Aprobación definitiva de Suplementos de Créditos.-

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de pesetas treinta y cinco mil setecientos veintinueve con tres centimos, con cargo al superávit del anterior y aumento de Cupos de Compensación, y que se afectan a reforzar las partidas que se consignaron en la memoria inicial.

**Considerando:** Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la vigente Ley de Régimen Local articulada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950.

El Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos de créditos a que el expediente se contrae, toda vez que ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan formulado reclamaciones.

### Recargo Municipal en la contribución industrial y patente de automóviles para el ejercicio económico de 1953.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifiesta que hallándose en periodo de próxima formación los Padrones de Matrícula Industrial y de Patente Nacional de Automóviles, es necesario acordar el recargo municipal correspondiente.

Visto los preceptos legales de aplicación



propia deliberación y por unanimidad,

Se acuerda: establecer el recargo municipal del quince por ciento sobre la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial y Patente Nacional de Automóviles de esta Villa durante el ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y tres.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por el Sr. Presidente se ordena levantar la sesión siendo las trece horas y treinta minutos y yo el Secretario extiendo este acta que firman todos los Sres. concurrentes de que certifico.

Pedronzo

Losa

Lozano

Diaz

Alcalde

Delgado

Sanchez















